



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Cultura y Turismo

6651 Orden de 9 de abril 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar prácticas laborales y estancias formativas de jóvenes procedentes de Regiones Europeas adheridas al Programa Eurodisea. 19417

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6652 Orden de 8 de abril de 2010, por la que se aprueban las bases y se convocan las ayudas destinadas a la promoción y modernización de las pequeñas y medianas empresas industriales e instituciones sin fines de lucro de la Región de Murcia. 19434

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

6653 Anuncio sobre emplazamiento a los interesados en el Procedimiento Abreviado 727/09 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Ocho de Murcia. 19469

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad Politécnica de Cartagena

6654 Resolución R-205/10, de 25 de marzo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios. 19470

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

6655 Resolución de 31 de marzo de 2010 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se crean ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Servicio Murciano de Salud. 19486

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6656 Orden de 29 de marzo de 2010 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se convocan los «IV Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia». 19491

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6657 Orden de 31 de marzo de 2010 por la que se avoca la competencia para la aprobación de las listas definitivas de aspirantes seleccionados del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en la especialidad de Matemáticas, en el procedimiento extraordinario convocado por Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 3 de noviembre de 2009, al Director General de Recursos Humanos. 19497

BORM

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 6658 Orden de 18 de marzo de 2010, por la que se transforma el Colegio de Educación Infantil y Primaria "Nuestra Señora de Los Dolores" de Dolores (Torre Pacheco), en Centro Público de Educación Infantil y Básica y se dan instrucciones para la aplicación en él de la normativa de organización y funcionamiento de Centros Docentes. 19499
- 6659 Resolución de 26 de marzo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo y Acuerdo Funcionarios; n.º de expedientes, 201044110002 y 201044250002; denominación, Ayuntamiento de San Javier; Código de Convenio, 3001782 y Código Acuerdo Funcionarios, F-0002, respectivamente; ámbito, empresa. 19504
- 6660 Resolución de 5 de abril de 2010 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Santomera para la ejecución de las obras de nueva construcción de un Instituto de Educación Secundaria en Santomera". 19552

4. Anuncios**Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud**

- 6661 Anuncio de contratación. Expte. 1100123625/10. 19557
- 6662 Anuncio de contratación. Expte. Área VIII 02/2010. 19559
- 6663 Anuncio de adjudicación de obras. Expte. 88/09. 19561
- 6664 Anuncio de contratación. Expte. 142/09. 19562

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 6665 Edicto por el que se notifica a Dyfort Murcia Construcciones, S.L. la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a recurso de alzada interpuesto por Hilmice, S.L. contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200855120286 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social. 19564
- 6666 Edicto por el que se notifica a Carmen Delia Guaman Quizhpe la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Hermanos Alenda Heralmo, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200855120341 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social. 19565
- 6667 Edicto por el que se notifica a Estructuras Mabelsa, S.L. la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a recurso de alzada interpuesto por Estructuras Mabelsa, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200755110984 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social. 19566
- 6668 Edicto por el que se notifica a Hilmice, S.L. la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a recurso de alzada interpuesto por Hilmice, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200855110252 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social. 19567
- 6669 Edicto por el que se notifica a Diseño de Hogares Mediterráneos, S.L. la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a recurso de alzada interpuesto por Obras y Estructuras Calisan, S.L.L., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200855120201 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social. 19568
- 6670 Edicto por el que se notifica a Dyfort Murcia Construcciones, S.L. La Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a recurso de alzada interpuesto por Pergón, S.L. contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200855120286 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social. 19569
- 6671 Edicto por el que se notifica a Hilmice, S.L. la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Pergón, S.L., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200855120286 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social. 19570

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6672 Edicto por el que se notifica a Hilmice, S.L. la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Hilmice, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200855120286 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social. 19571

Consejería de Cultura y Turismo

6673 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00424/2009. 19572

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Fomento****Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia**

6674 Asunto: Expropiación forzosa. Pago de depósitos previos. Obras: "Circunvalación de Murcia MU-30. Autovía del Reguerón". Clave: 48-MU-5420. Término municipal de Murcia. Provincia de Murcia. 19573

Ministerio de Trabajo e Inmigración**Tesorería General de la Seguridad Social****Dirección Provincial de Murcia**

6675 Notificación de actos administrativos. 19576

6676 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados. 19577

III. Administración de Justicia**De lo Social número Cuatro de Murcia**

6677 Demanda 871/2008. 19588

6678 Autos 942/2008. 19590

6679 Demanda 595/2009. 19592

6680 Autos 153/2008. 19594

6681 Demanda 509/2008. 19596

6682 Autos 1.149/2009. 19597

6683 Autos 1.445/2009. 19598

De lo Social número Cinco de Murcia

6684 Autos 837/2009. 19599

6685 Demanda 1.449/2009. 19600

6686 Autos 1.040/2009. 19601

6687 Autos 40/2010. 19602

6688 Autos 119/2010. 19604

6689 Demanda 1.038/2009. 19606

6690 Autos 181/2010. 19607

6691 Autos 354/2009. 19608

6692 Autos 472/2009. 19610

6693 Demanda 1.121/2009. 19612

6694 Autos 42/2010. 19613

6695 Autos 1.080/2009. 19617

6696 Demanda 1.075/2009. 19618

6697 Autos 990/2009. 19619

BORM**De lo Social número Cinco de Murcia**

| | | |
|------|---------------------|-------|
| 6698 | Autos 1.111/2009. | 19620 |
| 6699 | Ejecución 419/2010. | 19621 |
| 6700 | Demanda 1.886/2009. | 19623 |
| 6701 | Autos 180/2010. | 19625 |
| 6702 | Autos 1.502/2009. | 19626 |
| 6703 | Demanda 206/2010. | 19627 |
| 6704 | Autos 46/2010. | 19628 |
| 6705 | Demanda 48/2010. | 19629 |
| 6706 | Autos 92/2010. | 19630 |
| 6707 | Autos 1.462/2009. | 19631 |
| 6708 | Demanda 1.422/2009. | 19632 |
| 6709 | Autos 1.500/2009. | 19633 |
| 6710 | Autos 1.520/2009. | 19634 |
| 6711 | Demanda 98/2010. | 19635 |
| 6712 | Autos 77/2010. | 19636 |
| 6713 | Autos 34/2010. | 19637 |
| 6714 | Demanda 806/2007. | 19638 |
| 6715 | Autos 409/2008. | 19640 |
| 6716 | Demanda 1.060/2009. | 19641 |

De lo Social número Seis de Murcia

| | | |
|------|---------------------|-------|
| 6717 | Autos 315/2009. | 19642 |
| 6718 | Autos 69/2008. | 19643 |
| 6719 | Demanda 586/2009. | 19645 |
| 6720 | Autos 405/2009. | 19646 |
| 6721 | Autos 631/2009. | 19648 |
| 6722 | Demanda 1.674/2009. | 19649 |

De lo Social número Siete de Murcia

| | | |
|------|---------------------|-------|
| 6723 | Autos 2/2010. | 19651 |
| 6724 | Demanda 100/2010. | 19653 |
| 6725 | Autos 1.233/2009. | 19654 |
| 6726 | Demanda 2.002/2009. | 19655 |
| 6727 | Autos 1.586/2009. | 19657 |

IV. Administración Local**Archena**

| | | |
|------|--------------------------------|-------|
| 6728 | Anuncio de licitación de obra. | 19659 |
| 6729 | Anuncio de licitación de obra. | 19661 |

Caravaca de la Cruz

| | | |
|------|---|-------|
| 6730 | Concesión aprovechamiento de cubiertas de distintas fincas municipales. | 19663 |
|------|---|-------|

Cehegín

| | | |
|------|---|-------|
| 6731 | Anuncio de adjudicación de las obras de «Comedor/cantina en colegio público de Infantil y Primaria "Ciudad de Begastri"». | 19664 |
|------|---|-------|

Fuente Álamo de Murcia

6732 Anuncio del sometimiento a información pública y a consultas del Estudio de Impacto Ambiental del circuito de velocidad promovido por el Ayuntamiento de Fuente Álamo. 19666

Jumilla

6733 Publicación del padrón de mercados del primer semestre ejercicio 2010. 19667

Lorquí

6734 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico. 19668

6735 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores de tráfico. 19671

6736 Aprobación inicial de la modificación de diversas Ordenanzas Municipales para su adaptación a la Directiva Comunitaria de Servicios. 19672

Molina de Segura

6737 Convocatoria de subvención para pensionistas mayores de 65 años, pensionistas por viudedad y desempleados de larga duración referida al ejercicio 2010. 19677

Murcia

6738 Aprobación inicial del proyecto de Plan Especial del Matadero de Cabezo de la Plata, Cañadas de San Pedro. 19678

6739 Iniciación de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia al Grupo de Coros y Danzas de Murcia Asociación Regional Francisco Salzillo. 19679

Puerto Lumbreras

6740 Aprobación definitiva de la Modificación Puntual N.º 7 del Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras. 19680

Torre Pacheco

6741 Aprobación inicial de modificación de Ordenanza Fiscal. 19681

6742 Anuncio listado infracciones de tráfico de marzo. 19682

6743 Anuncio para la contratación del suministro de "Sistema de Voz IP para comunicaciones telefónicas". 19684

6744 Anuncio para la contratación del suministro de "Sistema centralizado de terminales informáticos para el tratamiento de la información". 19686

Yecla

6745 Resumen por capítulo expediente 1 crédito extraordinario y suplemento de créditos Presupuesto prorrogado 2010. 19688

6746 Anuncio de licitación del contrato de obras de "Campo de fútbol de césped artificial y construcción de edificio de vestuarios y servicios, Fase I". 19689

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Usuarios Los Losares-Veredilla y Almadenes, Cieza**

6747 Convocatoria a Junta General Extraordinaria. 19691

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Cultura y Turismo

6651 Orden de 9 de abril 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar prácticas laborales y estancias formativas de jóvenes procedentes de Regiones Europeas adheridas al Programa Eurodisea.

La Ley 13/2002, de 4 de diciembre, de Creación del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, como Organismo Autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de juventud, atribuye al mismo funciones en materia de política de empleo juvenil, así como el impulso, promoción y realización de proyectos dirigidos a la población joven en el marco de programas e iniciativas europeas, prestando la información y asistencia técnica necesarias.

De acuerdo con ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto de la Juventud, viene participando desde el año 2004 en el desarrollo del programa Eurodisea, inicialmente en una fase de apadrinamiento, y desde 2005 plenamente integrado en el mismo. Dicho programa, creado en 1985 por la Asamblea de las Regiones de Europa (ARE), y presidido por un principio de reciprocidad interregional, tiene como finalidad permitir a jóvenes europeos de cualquier procedencia y formación beneficiarse del respaldo de las regiones para conseguir una estancia formativa en una región europea, mediante la realización de prácticas profesionales y cursos de formación lingüística.

Conforme a lo expuesto, constatando la importancia que reviste esta iniciativa para la formación profesional de la población joven y su adaptación al mercado laboral, así como para la promoción de la conciencia regional y europea, y para el fomento de la proyección internacional de entidades y empresas, se dicta la presente Orden. Su finalidad es aprobar las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a financiar las prácticas laborales de los jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al citado programa.

Asimismo y teniendo en cuenta que las subvenciones se otorgan con el fin de financiar los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar, dado el interés en estimular la participación de empresas y entidades, y constatando la diversidad de las mismas y los diferentes niveles de recursos económicos de los que dispone cada una para asumir los gastos que plantearía su participación, se considera necesario no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad.

En este contexto se aprobó la Orden de 14 de junio de 2005, de la Consejería de Presidencia, por la que se regula la aplicación del programa Eurodisea en la CARM y se aprueban las bases reguladoras para la financiación prácticas laborales de jóvenes procedentes de Regiones Europeas adheridas al programa Eurodisea (B.O.R.M. n. 147, de 29 de junio), modificada a su vez por Orden de 13 de

diciembre de 2007, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes (B.O.R.M. n.291, de 19 de diciembre).

La necesidad de adaptar esta normativa a las nuevas exigencias de información y publicidad de las actividades cofinanciadas con Fondos Estructurales, así como la nueva regulación de los flujos previstos para la acogida de jóvenes extranjeros en empresas y entidades de la Región de Murcia, hacen conveniente la aprobación de nuevas bases reguladoras de las ayudas del programa Eurodisea. Del mismo modo, la regulación del procedimiento y de los criterios de selección para el envío de jóvenes de la Región de Murcia a otras regiones europeas se elimina del contenido de la citada Orden, y será objeto de una Resolución aparte.

En su virtud, a propuesta del titular de la Dirección del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Región de Murcia,

Dispongo

Capítulo I.

Artículo 1. Objeto de la Orden.

1.- Constituye el objeto de la presente Orden establecer las bases generales para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales o estancias formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al programa Eurodisea de la Asamblea de Regiones de Europa.

2.- Los jóvenes procedentes de regiones de Estados miembros de la Unión Europea serán contratados para la realización de prácticas laborales.

3.- Estas ayudas a jóvenes procedentes de regiones de Estados miembros de la UE para la realización de prácticas laborales serán cofinanciadas en un 80% por el Fondo Social Europeo (FSE), dichas ayudas a empresas y entidades están sujetas al Régimen de exención de Minimis.

4.- Los jóvenes procedentes de regiones miembro de la Asamblea de Regiones de Europa (ARE) pero de Estados no comunitarios realizarán estancias formativas en las empresas o entidades beneficiarias.

Capítulo II.

Bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas a empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales para jóvenes o estancias formativas de jóvenes procedentes de Regiones Europeas adheridas al Programa Eurodisea de la Asamblea de Regiones de Europa (ARE).

Sección primera.

Disposiciones comunes a las prácticas laborales de jóvenes procedentes de regiones de Estados de la Unión Europea y estancias formativas de jóvenes procedentes de regiones de Estados no comunitarios.

Artículo 2. Objeto de las ayudas.

Las ayudas previstas se destinarán a financiar la práctica laboral o estancia formativa de jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y 30 años, procedentes de regiones europeas adheridas al programa Eurodisea de la Asamblea de las Regiones de Europa (ARE), en los términos de la presente Orden.

Artículo 3. Convocatoria anual.

1.- Anualmente se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Resolución de convocatoria de estas ayudas, dictada por el titular de la Dirección del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia. Dicha convocatoria determinará el plazo de presentación de solicitudes, el número de prácticas laborales y estancias formativas, los flujos de acogida y los créditos de las ayudas, de acuerdo con las dotaciones presupuestarias que para este fin contemple la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cada ejercicio.

2.- La convocatoria, de acuerdo con lo que al efecto determina el artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, tendrá la consideración de convocatoria abierta, por acordarse en ella de forma simultánea la realización de varios flujos de acogida sucesivos, a lo largo de un ejercicio presupuestario, para una misma línea de ayuda.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos.

1.- Podrán participar en el programa y ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden las empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia con estructura organizativa y medios suficientes, que proporcionen un puesto de trabajo o estancia formativa, según los casos, a jóvenes procedentes de regiones europeas que participen en el programa de intercambios Eurodisea.

2.- Las entidades que deseen participar en el programa deben cumplir los requisitos siguientes:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, en su caso.

b) Disponer de un centro de trabajo situado en la Región de Murcia en el que realizarán su práctica laboral o estancia formativa los jóvenes extranjeros.

c) No percibir la entidad solicitante ninguna otra ayuda o subvención de carácter público o privado en relación con los puestos de trabajo ofertados.

d) Los establecidos en general en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social.

f) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas.

Artículo 5. Solicitud, documentación y subsanación de errores.

1.- Las solicitudes se formalizarán según el modelo recogido en el ANEXO I, de la presente Orden. Asimismo se incluirá un modelo de descarga en la página web del Instituto www.mundojoven.org.

Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Original o copia compulsada o autenticada de la documentación acreditativa de la válida constitución e inscripción registral de la entidad, en su caso, y de la representación que ostenta la persona que comparece como solicitante.

b) Original, copia compulsada o autenticada de la tarjeta de identificación fiscal.

c) Datos de domiciliación bancaria.

d) Memoria detallada de cada puesto de trabajo o práctica formativa en la que se haga constar: la denominación del puesto de trabajo y el lugar de desarrollo del mismo, la categoría profesional, el perfil académico y profesional del o de la joven, las funciones a desarrollar y los conocimientos lingüísticos e informáticos requeridos. Asimismo se hará constar si la entidad dispone de un alojamiento cercano al centro de trabajo, y si puede ofrecer otras ventajas o beneficios para la persona joven, como medios de transporte, servicio de comedor, etc.

e) Declaración jurada del representante legal de la entidad en la que se haga constar que la entidad o empresa no es beneficiaria de ninguna otra ayuda o subvención de carácter público o privado en relación con los mismos puestos de trabajo.

f) Declaración del representante legal de la entidad en la que se haga constar las ayudas sometidas al régimen de Mínimis recibidas en los últimos tres años, de conformidad con el Reglamento CE nº 69/2001 de la Comisión Europea de 12 de Enero, en su caso. Quedan exentas de esta declaración las entidades sin ánimo de lucro y las entidades públicas.

g) Declaración Responsable de no estar incursos en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con el modelo establecido en el ANEXO II de la presente Orden.

h) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social.

i) Documentación acreditativa e no tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas.

La acreditación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social se obtendrá de oficio por el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, previa autorización expresa del solicitante para recabar sus datos de los órganos competentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. La firma de la Declaración Responsable que se adjunta en el ANEXO II será bastante para consentir dicha autorización.

3.- Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a la empresa o entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común (LRJPAC).

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del citado cuerpo legal, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite

omitido concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en su derecho a dicho trámite.

Artículo 6. Instrucción del Procedimiento.

1.- La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría General Técnica del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, quien podrá de oficio realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de Resolución.

2.- La instrucción comprenderá una primera fase de preevaluación en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos establecidos en la presente Orden, y una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos, que podrá incluir la petición de cuantos informes se estime necesarios a tal efecto

3.- Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Evaluación, presidida por la Secretaria General Técnica o persona en quien delegue, e integrada además por el titular de la jefatura del Servicio de Planificación y Programas y un funcionario designado por el Instituto de la Juventud, que actuará como Secretario, que ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Dicha Comisión elaborará un Informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con aplicación de los criterios previstos en esta Orden, y que contendrá una relación priorizada de solicitudes por sector de actividad.

La Comisión podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de la solicitud, estando facultada para determinar criterios de aplicación en los casos no previstos, resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios.

Para cada uno de los flujos de acogida establecidos en la convocatoria, serán ofrecidos a las empresas o entidades de mayor puntuación de cada sector los candidatos disponibles para los puestos ofertados de acuerdo al número de plazas previstas en ese flujo. En caso de no ser admitido el candidato por la empresa o entidad, éste se ofertará a la siguiente empresa o entidad siguiendo el orden priorizado elaborado por la Comisión de Evaluación. Una vez aceptados los candidatos por las empresas o entidades correspondientes, la Comisión indicará las empresas para la concesión de la ayuda, para cada uno de los candidatos.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Evaluación, formulará Propuesta provisional de Resolución, debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades interesadas para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación correspondiente, puedan presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la Propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará Propuesta definitiva de Resolución por el órgano instructor.

En el caso de que no exista o de que no se encuentre un candidato adecuado a la plaza o perfil ofertado por la empresa o entidad, durante ese año, finalizado el

último de los flujos establecidos en al convocatoria se desestimará la subvención por inexistencia de candidato.

Artículo 7. Resolución del procedimiento.

1.- A la vista de la Propuesta definitiva de Resolución elevada por el órgano instructor, el titular de la Dirección del Instituto de la Juventud resolverá el procedimiento de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, mediante Resolución debidamente motivada, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

2.- El plazo máximo para dictar y notificar dicha Resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la fecha límite de presentación de solicitudes, correspondiente a cada uno de los plazos que se establezcan en la correspondiente convocatoria anual. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la Resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3.- La Resolución por la que se conceden o deniegan las subvenciones será notificada a los interesados, de conformidad con los artículos 58 y 59 de la LRJPAC, y no pondrá fin a la vía administrativa, por lo que contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero competente en materia de juventud, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la LRJPAC.

Artículo 8. Criterios de valoración.

Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los siguientes:

- 1.-Adecuación de las funciones a desarrollar en la práctica a la formación demandada.
- 2.- Búsqueda de alojamiento cercano al centro de trabajo.
- 3.- Otras ventajas o beneficios ofertados al joven, (medios de transporte, servicio de comedor, etc).

En el caso de igualdad de condiciones entre entidades, se dará prioridad a aquellas entidades que sean sin ánimo de lucro.

Artículo 9. Modificación de la Resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 10. Incompatibilidad.

La obtención de estas ayudas enmarcadas en el programa Eurodisea es incompatible con la obtención concurrente de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos de la propia Administración, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto, a las siguientes:

- 1.- Realizar el pago de la práctica laboral o estancia formativa a la persona joven procedente de regiones europeas miembros de la ARE en los primeros cinco días de cada mes.

2.- Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la presente Orden, con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de Concesión.

3.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

4.- Justificar ante el Instituto de la Juventud el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, en los términos establecidos en la presente Orden.

5.- Comunicar al Instituto de la Juventud cualquier incidencia que tenga lugar durante la actividad laboral del joven a la mayor brevedad posible, y comunicará las bajas que se produzcan.

6.- En el supuesto de que la contratación no se haga efectiva por causas imputables a la entidad beneficiaria, ésta estará obligada a indemnizar al joven en la cuantía necesaria para costear su regreso a la región de origen en vuelo regular clase turista.

7.- Nombrar a un tutor o a una persona de referencia en la entidad beneficiaria, responsable del joven que realiza la práctica laboral o estancia formativa, que realizará labores de seguimiento del mismo durante el período de duración de las prácticas, en coordinación con el responsable del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

8.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda concedida que estime oportuno el Instituto de la Juventud, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

9.- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 12. Obligaciones en materia de publicidad para ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

1.- Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de actuaciones, que están subvencionadas por el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería competente en materia de juventud. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia junto con el logotipo institucional del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

2.- En el supuesto de prácticas laborales de jóvenes nacionales de países de la Unión Europea, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, se cumplirán también las disposiciones de información y publicidad establecidas en las disposiciones comunitarias. Se utilizará el anagrama del Fondo Social Europeo en los soportes impresos, debiendo aparecer el emblema de la UE y el logotipo y lema "Crecemos con Europa" según se establece en el Manual Práctico de Información y Publicidad de las Actividades de los Fondos Estructurales 2007-2013. Asimismo se incluirá una cláusula en el contrato firmado por los jóvenes, en el que se indique que el programa está cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y el 20% restante por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Otras obligaciones de los beneficiarios para actuaciones financiadas por el Fondo Social Europeo.

1.- La aceptación de la ayuda concedida con cargo a la convocatoria que corresponda, implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del

beneficiario en la lista pública prevista en el artículo 7 apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

2.- Se informará a las empresas beneficiarias, mediante un documento emitido desde el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, que el contrato ha sido subvencionado y que las entidades beneficiarias tienen conocimiento del porcentaje del coste de la ayuda otorgada que supone la financiación comunitaria y del Fondo que participa en la misma.

3.- Se deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Dichos documentos deberán ser conservados durante un periodo de tres años a partir del cierre del Programa Operativo FSE de Murcia 2007-2013, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1) letra a) del artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de la UE. Esta fecha estará alrededor del año 2019 o 2020.

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda concedida citadas en el artículo 11.8 de la presente Orden, y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los Fondos, tiene competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

Artículo 14. Reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en la forma previstos en la normativa reguladora de subvenciones de la Comunidad Autónoma, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- En el caso de que se ponga fin a las prácticas laborales por causa imputable al joven, la empresa o entidad beneficiaria lo comunicará en ese mismo momento al Instituto de la Juventud, proporcionándole a través del citado organismo, un modelo de solicitud de reintegro voluntario, que será presentado al día siguiente del que se puso en conocimiento dicho abandono.

Artículo 15. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas a efectos de determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario, o en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

1.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o su incumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho y de reintegro, en su caso.

2.- Fuera de los casos expresados en el párrafo precedente, el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, dará lugar al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total. En particular, si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el

interés público perseguido, la subvención se hará efectiva en el importe de los gastos justificados correspondientes a cada una de dichas prestaciones.

3.- Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

Artículo 16. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sección Segunda.

Disposiciones específicas relativas a las prácticas laborales de jóvenes procedentes de regiones de Estados miembros de la Unión Europea.

Artículo 17. Duración de los contratos.

Los contratos de jóvenes procedentes de regiones de la Unión Europea tendrán una duración máxima de cinco meses.

Artículo 18. Destino y cuantía de las ayudas concedidas.

1.- La cuantía de la ayuda concedida será igual para todos y cada uno de los beneficiarios, y se fijará en la correspondiente convocatoria para la duración del contrato, debiéndose afectar la totalidad de la ayuda concedida a sufragar los costes laborales (salario y Seguridad Social, sin inclusión de complementos salariales) de las personas contratadas.

2.- En el caso de que atendiendo a cada modalidad de contratación, el coste salarial mensual fuera superior a la cuantía de la ayuda concedida corresponderá a la empresa o entidad beneficiaria aportar la diferencia.

Artículo 19. Liquidación de las ayudas.

El pago de la ayuda se realizará previa presentación del contrato y alta en el régimen de la Seguridad Social.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, el pago del importe de la subvención se realizará por el importe total de la misma, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 20. Plazo y forma de justificación.

1.- Los beneficiarios de las ayudas deben presentar al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, la documentación justificativa del empleo dado a las ayudas percibidas, de conformidad con lo que establecen el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia. Para ello, en el plazo de dos meses a partir de la finalización de las actuaciones subvencionadas se aportará:

a).- Memoria justificativa de la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los objetivos de la misma, suscrita por el representante legal de la entidad, que incluya una valoración final de la práctica laboral realizada.

b).- Declaración Pormenorizada de la entidad beneficiaria, en el que se haga constar el importe total de los gastos contraídos para la realización de las prácticas laborales objeto de la ayuda.

c).- Memoria Económica donde se refleje de manera resumida y por conceptos de gasto, los gastos realizados en la ejecución de las prácticas laborales subvencionadas.

d).- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios, deberá presentarse una memoria en la que se indique el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

e).- Original o copia compulsada de las nóminas correspondientes al período del contrato y los documentos TC1 y TC2.

f).- Relación de los documentos justificativos del gasto (facturas o documentos equivalentes) en la que deberán recogerse al menos los siguientes datos con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento (factura, nómina...); fecha y número del mismo, proveedor (o trabajador en caso de nómina), NIF/CIF del mismo, concepto de gasto (luz, agua, alquiler, etc...) importe, importe imputado al proyecto, forma de pago y fecha de pago asiento contable.

g).- Documentos justificativos que hayan servido de base para el pago efectivo de los gastos sufragados con cargo a la ayuda concedida, presentando, para cada uno de ellos, copia de la transferencia o movimiento bancario en la cuenta corriente, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación.

h).- Original o copia compulsada del modelo de I.R.P.F 190, 110 o 111.

i).- La carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

j).- Resumen de las actuaciones de información y publicidad relativas a la cofinanciación por Fondo Social Europeo, así como acreditación documental de los soportes utilizados para ello.

Dichas facturas y documentos se presentarán en original y fotocopia. Una vez comprobadas y cotejadas las fotocopias por el servicio receptor de la documentación se devolverán los originales a la entidad consignando en los mismos la indicación apropiada que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

Asimismo, deberá remitirse cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por la normativa del Fondo Social Europeo (FSE).

2.- Cuando por razones no imputables al beneficiario de la subvención, no fuera posible cumplir con los plazos establecidos, éste podrá solicitar del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, la autorización de prórroga para los mismos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cuál es el estado de las actuaciones, así como la fecha de finalización prevista para ello.

La ampliación de plazo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no podrá ser superior a la mitad del originariamente establecido.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos, con un mes de antelación a la terminación de los plazos de ejecución o justificación fijados en la presente en la respectiva convocatoria.

Los acuerdos sobre ampliación de plazo o denegación, que serán notificados, no serán susceptibles de recurso.

Sección tercera

Disposiciones específicas relativas a estancias formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas de Estados no comunitarios.

Artículo 21. Duración y condiciones de la estancia formativa.

La estancia formativa de los jóvenes procedentes de regiones no comunitarias pertenecientes a la Asamblea de Regiones de Europa (ARE) adheridas al programa Eurodisea, tendrá una duración máxima de tres meses y no supondrá vinculación laboral alguna entre el joven participante y la entidad.

Artículo 22. Destino y cuantía de las ayudas concedidas.

La cuantía de la ayuda será igual para todos y cada uno de los beneficiarios, y se fijará en la correspondiente convocatoria para la duración de la estancia formativa, quedando afectada la totalidad de la ayuda a sufragar la beca de dicha estancia.

Artículo 23. Liquidación de las ayudas.

El pago de la ayuda se realizará previa presentación de la documentación que acredite el compromiso adquirido entre la empresa o entidad oferente de la estancia formativa y el joven participante, en la que consten los datos personales y la firma de éste y del representante legal de la empresa, así como la fecha de inicio de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, el pago del importe de la subvención se realizará por el importe total de la misma, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 24. Plazo y forma de justificación.

1.- Los beneficiarios de las ayudas deben presentar al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, la documentación justificativa del empleo dado a las ayudas percibidas, de conformidad con lo que establecen el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para ello, en el plazo de dos meses a partir de la finalización de las actuaciones subvencionadas se aportará:

a).- Memoria justificativa de la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los objetivos de la misma, suscrita por el representante legal de la empresa o entidad, que incluya una valoración final de la estancias formativas realizadas.

b).- Declaración Pormenorizada de la entidad beneficiaria, en el que se haga constar el importe total de los gastos contraídos para la realización de las estancias formativas objeto de la ayuda.

c).- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios, deberá presentarse una memoria en la que se indique el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d).- Relación de los documentos justificativos del gasto (facturas o documentos equivalentes) en la que deberán recogerse al menos los siguientes datos con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento (factura, nómina...); fecha y número del mismo, proveedor (o trabajador en caso de nómina), NIF/CIF del mismo, concepto de gasto (luz, agua, alquiler, etc...) importe, importe imputado al proyecto, forma de pago y fecha de pago asiento contable.

e).- Documentos justificativos que hayan servido de base para el pago efectivo de los gastos sufragados con cargo a la ayuda concedida, presentando, para cada uno de ellos, copia de la transferencia o movimiento bancario en la cuenta corriente, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación.

f).- La carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Dichas facturas y documentos se presentarán en original y fotocopia. Una vez comprobadas y cotejadas las fotocopias por el servicio receptor de la documentación se devolverán los originales a la entidad consignando en los mismos la indicación apropiada que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

2.- Cuando por razones no imputables al beneficiario de las subvención, no fuera posible cumplir con los plazos establecidos, éste podrá solicitar del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, la autorización de prórroga para los mismos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cuál es el estado de las actuaciones, así como la fecha de finalización prevista para ello.

La ampliación de plazo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no podrá ser superior a la mitad del originariamente establecido.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos, con un mes de antelación a la terminación de los plazos de ejecución o justificación fijados en el presente Decreto.

Los acuerdos sobre ampliación de plazo o denegación, que serán notificados, no serán susceptibles de recurso.

Disposición Derogatoria Única.-

Queda derogada la Orden de 14 de junio de 2005, de la Consejería de Presidencia, por la que se regula la aplicación del programa Eurodisea en la CARM y se aprueban las bases reguladoras para la financiación prácticas laborales de jóvenes procedentes de Regiones Europeas adheridas al programa Eurodisea (B.O.R.M. n. 147, de 29 de junio), modificada a su vez por Orden de 13 de diciembre de 2007, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes (B.O.R.M. n.291, de 19 de diciembre).



Disposiciones Finales.-

Primera.- Habilitación para la aplicación de la presente Orden.

Se faculta al titular de la Dirección del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia para dictar las Resoluciones que estime necesarias en ejecución de la presente Orden.

Segunda. Eficacia y Publicidad.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (B.O.R.M.)

El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.



ANEXO I

| MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD DE AYUDAS DEL PROGRAMA EURODISEA | | | |
|---|----------------------|-----------|--------------------------|
| A DATOS DE LA ENTIDAD | | | |
| NOMBRE DE LA ENTIDAD | | | CIF |
| DOMICILIO (CALLE o PLAZA / NUMERO / PISO / PUERTA) | | C. POSTAL | LOCALIDAD |
| PROVINCIA | TELÉFONOS | FAX | CORREO ELECTRÓNICO |
| B REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD A EFECTOS DE LA PRESENTE SOLICITUD | | | |
| APELLIDOS | | NOMBRE | DNI |
| CARGO O FUNCIÓN | | | TELÉFONOS |
| C DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO OFERTADO | | | |
| DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO: | | | |
| PERFIL ACADÉMICO: | | | |
| TUTOR RESPONSABLE (NOMBRE Y CARGO) | | | |
| D DATOS ECONÓMICOS - | | | |
| DURACIÓN DE LA PRACTICA LABORAL | <input type="text"/> | Meses | SELO REGISTRO DE ENTRADA |
| APORTACIÓN DE LA ENTIDAD | <input type="text"/> | Euros | |
| SUBVENCIÓN SOLICITADA | <input type="text"/> | Euros | |
| CÓDIGO CUENTA CLIENTE DE LA ENTIDAD | | | |
| <input type="text"/> | | | |
| ENTIDAD BANCARIA: _____ | | | |
| LOCALIDAD: _____ | | | |

| E. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (COMPRUEBE QUE ACOMPAÑA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA) | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> | DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA VÁLIDA CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE LA ENTIDAD Y DE LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA LA PERSONA QUE APARECE COMO SOLICITANTE |
| <input type="checkbox"/> | FOTOCOPIA COMPULSADA DE LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL |
| <input type="checkbox"/> | DATOS DE DOMICILIACIÓN BANCARIA. |
| <input type="checkbox"/> | MEMORIA DEL PUESTO DE TRABAJO |
| <input type="checkbox"/> | DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD EN LA QUE HAGA CONSTAR QUE ESTA NO ES BENEFICIARIA DE NINGUNA AYUDA EN RELACIÓN AL PUESTO A SUBVENCIONAR (ANEXO II) |
| <input type="checkbox"/> | DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LA ENTIDAD PETICIONARIA NO ESTA INCURSA EN CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES. (ANEXO II) |
| <input type="checkbox"/> | DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD EN LA QUE SE HAGA CONSTAR LAS AYUDAS RECIBIDAS SOMETIDAS A RÉGIMEN DE MINIMIS. |
| F. FORMALIZACIÓN | |
| <p>EL SOLICITANTE DE ESTA AYUDA CONOCE Y ACEPTA LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTABLECIDAS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA EN LA ORDEN DE BASES DE, ASÍ COMO LAS CONDICIONES GENERALES ESTABLECIDAS Y LAS QUE SE DERIVAN DE LA LEY 7/2005, DE 18 DE NOVIEMBRE, DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.</p> <p>EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE TODOS LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD SON CIERTOS Y VERÍDICOS.</p> <p style="text-align: center;">_____ ,a _____ de _____ de 20__</p> <p style="text-align: center;">POR LA ENTIDAD SOLICITANTE (FIRMA Y SELLO)</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p> <p>Ilma. Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia</p> | |

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con DNI _____, en
calidad de _____ de la entidad _____, con relación a la
solicitud efectuada al amparo de la Resolución de convocatoria de
_____, de conformidad con la Orden de _____,
de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se regula la aplicación del programa Eurodisea en la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Primero.- Que la entidad peticionaria a la que representa no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y por lo tanto, cumple todos y cada uno de los requisitos que la misma exige para obtener la condición de beneficiaria.

Segundo.- Que la entidad peticionaria a la que representa no es beneficiaria de ninguna otra ayuda o subvención de carácter público o privado en relación con los mismos puestos de trabajo.

El solicitante AUTORIZA de forma expresa al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia para que requiera a los órganos competentes los certificados que acrediten que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Dado en Murcia, a ...de.....de 20__.

(Firma y sello)

Ilma. Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6652 Orden de 8 de abril de 2010, por la que se aprueban las bases y se convocan las ayudas destinadas a la promoción y modernización de las pequeñas y medianas empresas industriales e instituciones sin fines de lucro de la Región de Murcia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.UNO.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para la Planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la misma, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.

Por otra parte, el Plan Estratégico de la Región de Murcia para el período 2007-2013 constituye la hoja de ruta de la economía de la Región para la consecución de un escenario económico y social de mayor desarrollo.

El papel del sector industrial en el logro de los objetivos marcados por el Plan Estratégico, así como en la consolidación de los buenos registros del pasado resulta muy relevante, hasta tal punto que el sector industrial constituye una de las principales palancas que debe guiar a la Región de Murcia en la consecución de las metas y objetivos planteados. La Administración Regional consciente de la importancia de un apoyo decidido al sector industrial, ha impulsado el Plan Industrial de la Región de Murcia 2008-2013, suscrito entre el Gobierno Regional, CROEM, UGT y CCOO, el 14 de abril de 2008.

En el marco de esta política de fomento y de conformidad, con las competencias exclusivas de desarrollo legislativo y ejecución que en materia de «industria» atribuye a esta Comunidad Autónoma el artículo 10.UNO.27 de su Estatuto de Autonomía, la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación se configura como el departamento de la Administración Regional al que corresponde el ámbito sectorial reseñado, convocando al efecto las presentes subvenciones que, con la citada finalidad de fomento, tienen por destinatarios a las pequeñas y medianas empresas industriales, contribuyendo a fortalecer un tejido empresarial tecnológicamente avanzado e innovador.

Estos programas de ayudas contemplan medidas de apoyo y actuaciones de impulso en el marco de una política orientada a fomentar la aportación del sector industrial al crecimiento regional, incrementar el valor añadido generado por las empresas de dicho sector y favorecer la competitividad de las mismas.

La presente Orden se dicta al amparo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aquellos aspectos en los que tiene la condición de básica.

Al objeto de efectuar la asignación de las referidas ayudas en las condiciones de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación establecidas en el artículo 4 de la citada Ley regional, se hace necesario establecer las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria de

ayudas para su solicitud y concesión así como el procedimiento de reintegro y al régimen de infracciones y sanciones.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones para el periodo subvencionable indicado en el artículo 4 de la presente orden, en régimen de especial concurrencia según lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a empresas e instituciones sin fines de lucro, con destino a la ejecución de proyectos al amparo de cualquiera de las acciones que se relacionan a continuación:

Acción 1. Ayudas a las pequeñas y medianas empresas industriales de la Región de Murcia, agrupaciones o asociaciones de las mismas, con las siguientes modalidades:

- 1.1. Optimización de la generación y distribución energética en las proximidades de núcleos industriales.
- 1.2. Inversión en mejora de instalaciones energéticas en industrias.
- 1.3. Inversión en actividades extractivas de materias primas minerales estratégicas para la industria regional.
- 1.4. Adquisición de equipamiento para la modernización del sector industrial.
- 1.5. Implantación de servicios de ingeniería, consultoría y asesoramiento orientados a la empresa industrial.
- 1.6. Promoción de establecimientos de servicios tecnológicos avanzados para el sector industrial.
- 1.7. Adquisición de servicios tecnológicos avanzados para el sector industrial.
- 1.8. Apoyar la segmentación funcional de algunas empresas industriales.
- 1.9. Optimización de los procesos productivos.
- 1.10. Implantación y concentración de industrias próximas a los centros de producción de materias primas y a la formación de cotos mineros.
- 1.11. Fomento de la implantación del modelo europeo de la excelencia en empresas industriales.

Acción 2. Ayudas para Centros Tecnológicos y Colegios Profesionales, con las siguientes modalidades:

- 2.1. Promoción de establecimientos de servicios tecnológicos avanzados.
- 2.2. Adquisición de servicios tecnológicos avanzados.
- 2.3. Fomento de la implantación del modelo europeo de la excelencia.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones reguladas en la presente Orden, están habilitados con cargo a las siguientes partidas y proyectos:

| Partida n.º | Proyecto | Cantidad (euros) |
|---------------------|----------|------------------|
| 16.03.00.722A.77723 | 38691 | 3.310.000,00 |
| 16.03.00 722A.78700 | 39006 | 90.000,00 |

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a que se refieren las presentes bases, de conformidad con lo dispuesto en cada una de las Acciones contenidas en el Anexo I:

a) Pequeñas y medianas empresas del sector industrial, agrupaciones o asociaciones de las mismas, entendiéndose como tales las comprendidas en el apartado 2 del presente artículo.

b) Pequeñas y medianas empresas de servicios a la actividad industrial, agrupaciones o asociaciones de las mismas, entendiéndose como tales las comprendidas en el apartado 3 del presente artículo.

c) Centros Tecnológicos.

d) Colegios Profesionales.

2. Se considerará como empresa del sector industrial toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza alguna de las actividades incluidas en las secciones B, C, D y división 39 de la sección E (limitado a gestores de vehículos al final de su vida útil, disponiendo de centros autorizados de tratamiento, según lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil), del Anexo del Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009) y relacionadas en el Anexo II, a excepción de las incluidas en el apartado 3 del presente artículo.

3. Se considerará como empresa de servicios a la actividad industrial toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza alguna de las actividades incluidas en la divisiones 33 de la sección C y 71 y 74.10 (siempre que se trate de diseño industrial, hecho que deberá acreditarse suficientemente) de la sección M del Anexo del Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009), relacionadas en el Anexo III.

4. Se considerará como pequeña y mediana empresa (PYME), toda entidad independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica, que ocupen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros, conforme a la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 9 de agosto de 2008.

5. En ningún caso, podrán resultar beneficiarios de las subvenciones contenidas en esta Orden, las empresas que se encuentren en situación de crisis antes del 2 de julio de 2008, según la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en Crisis (Diario Oficial n.º 244, de 1 de octubre de 2004).

6. Las empresas incluidas en los puntos a y b del apartado 1 deberán estar inscritas en el Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia. Al efecto, se considerará como requisito para adquirir la condición de beneficiario la disposición de número de Registro Industrial actualizado, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 47/2003, de 16 de mayo, por el que se aprueba el reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia, o bien la existencia de expediente de inscripción y/o actualización en trámite. Sólo se considerarán como actualizadas las inscripciones realizadas durante el período de cinco años inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de ayuda, sin perjuicio de la obligación de revisión de datos establecida en la reglamentación de aplicación.

7. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Los beneficiarios deberán desarrollar su actividad en la Región de Murcia, quedar encuadrados en el objeto y requisitos de la Acción correspondiente contenida en el Anexo I de la presente Orden, y no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Periodo subvencionable.

El periodo subvencionable, durante el que podrán ejecutarse las actuaciones con sujeción a las especificaciones establecidas por esta orden y por la normativa general de aplicación, comprenderá desde el 16 de septiembre de 2009, hasta el 15 de septiembre de 2010.

Para las ayudas que soliciten el pago anticipado, el periodo subvencionable será de un año contado a partir del día siguiente del pago efectivo de la ayuda.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de inversiones subvencionables las realizadas en bienes y servicios necesarios para el correcto cumplimiento del objeto dispuesto en la acción correspondiente. Se considerarán como subvencionables las inversiones efectuadas en inmovilizado, tanto material como inmaterial, de nueva adquisición, según proceda y en los términos establecidos en cada acción del Anexo I, en relación con los siguientes conceptos:

- a) Adquisición de maquinaria y bienes de equipo.
- b) Instalaciones técnicas para el suministro de energía eléctrica, gas o combustibles.
- c) Instalaciones técnicas para el suministro de líquidos y gases para proceso.
- d) Instalaciones frigoríficas para uso industrial.
- e) Equipos para proceso de información y aplicaciones informáticas.

f) Trabajos de planificación, ingeniería y consultoría industrial.

g) Gastos de formación de personal.

2. En todo caso, no se considerarán incluidos en la inversión, a los efectos de concesión de la subvención:

a) Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

b) Los equipos y recursos informáticos que no estén expresamente dedicados al fin dispuesto en el objeto de la acción correspondiente.

c) Los elementos, equipos y materiales de oficina y/o gestión administrativa.

d) Las inversiones en maquinaria, materiales y equipos usados o reacondicionados.

e) Los gastos de mantenimiento de equipos, maquinaria y/o instalaciones.

f) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos o edificaciones.

g) Las inversiones en obras de construcción, reforma, ampliación o acondicionamiento de terrenos, edificaciones o similares.

h) Las adquisiciones realizadas mediante alquiler, arrendamiento financiero ("leasing"), "renting", o métodos similares.

i) La adquisición de vehículos y elementos de transporte, a excepción de los utilizados exclusivamente para transporte interno.

j) Las instalaciones de agua caliente sanitaria, climatización, calefacción y acondicionamiento de aire.

k) Las instalaciones de fontanería para suministro de agua potable y saneamiento.

l) La adquisición de material fungible.

m) Los gastos de personal, recursos humanos, desplazamientos o portes.

n) Los gastos que no estén claramente definidos en la documentación aportada.

o) Las inversiones que no cumplan con el objeto de la acción correspondiente o que no tengan como finalidad la propuesta en la presente Orden.

3. Se establece en uno el número máximo de proyectos de inversión subvencionables para cada solicitante, entendiéndose como proyecto el conjunto de inversiones y gastos realizados en una o varias de las acciones relacionadas en el artículo 1.

4. No se considerarán subvencionables las inversiones cuya fecha de gasto se realice fuera del período subvencionable establecido en el artículo 4, considerándose como fecha de gasto la de cobro efectivo de factura del proveedor del bien o servicio, entendiéndose como tal la fecha de cargo en cuenta del solicitante, en caso de existir transacción bancaria, o bien la fecha de recibo declarada por el proveedor del bien o servicio, exclusivamente para el caso de pago en efectivo. A este efecto, no se considerarán subvencionables los gastos realizados mediante pago aplazado cuyo vencimiento exceda del período subvencionable estipulado en el artículo 4, a excepción de aquellos de los que se acredite la existencia de garantía de entidad financiera o compañía de seguros por las cantidades adeudadas, en los términos establecidos en el artículo 11, apartado 1.f.2.3 de la presente Orden. No se considerarán subvencionables aquellos gastos objeto de subvención en convocatorias anteriores.

El beneficiario podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la inversión objeto de subvención, y con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía total de la subvención corresponderá a la suma de las ayudas correspondientes a cada una de las acciones relacionadas en el artículo 1, que con carácter general, no excederá de 100.000 euros por beneficiario. La cuantía máxima de las ayudas correspondientes a cada una de las acciones que se relacionan en el artículo 1 no podrá exceder de los límites establecidos al efecto en el Anexo I.

2. El porcentaje a aplicar sobre la inversión considerada como subvencionable para la cuantía de subvención por acción será del 40%. En casos especiales, en que concurren circunstancias de singular relevancia, por la cuantía de la inversión, la componente de innovación de la solución adoptada, la replicabilidad, la pertenencia de la entidad solicitante a alguno de los sistemas productivos locales referidos en el Plan Industrial de la Región de Murcia 2008-2013, u otras suficientemente razonadas, y previo informe motivado del Servicio de Planificación Industrial y Energética de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, podrá elevarse dicho porcentaje hasta un 50%.

3. La cuantía mínima de inversión a realizar será la establecida en cada una de las acciones del Anexo I. En caso de que la inversión realizada no alcanzase dicha cuantía, no será tenida en cuenta como inversión subvencionable.

Artículo 7. Características de las instalaciones y de los equipos objeto de subvención.

1. Las instalaciones que formen parte de la inversión objeto de subvención, incluidas en el ámbito de aplicación de esta Orden, deberán ser ejecutadas y, en su caso, mantenidas por empresas instaladoras y mantenedoras inscritas en el Registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en caso de que proceda por disposición reglamentaria. Todos los equipos e instalaciones cumplirán con la normativa vigente que les sea de aplicación.

2. Los equipos que se incorporen a las instalaciones deberán contar con los certificados y declaraciones de conformidad con las Directivas Europeas que les sean de aplicación, en cumplimiento de la reglamentación vigente sobre seguridad de productos industriales.

Artículo 8. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las subvenciones otorgadas conforme a la presente Orden serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse del resto de Administraciones Públicas, con excepción de las obtenidas de la Administración Regional para la misma finalidad e inversión, con un límite general máximo para la suma de las mismas del 60% del gasto subvencionable para cada inversión, que podrá elevarse a un 70% cuando, a juicio motivado de la Administración, la inversión a subvencionar consista en un proyecto con alto nivel de replicabilidad e interés social.

2. Para las empresas privadas, estas ayudas están sometidas a los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre, de la Comisión Europea, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de «minimis» (DOCE. L 379/5, de 28-12-2006) y en la Comunicación de la Comisión 2009/C 16/01 relativa al marco temporal comunitario aplicable a

las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera.

Artículo 9. Procedimiento y criterios para el otorgamiento de las subvenciones.

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones será el de concurrencia especial previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, en atención a la mera concurrencia de una situación en los beneficiarios, siendo competente para su resolución el titular de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, y para su instrucción el de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

2. La prelación para la tramitación de las solicitudes y concesión de las subvenciones vendrá determinada por la fecha y el número de registro de entrada, en el caso de expedientes completos o, en su caso, por la fecha y el número de registro de entrada de la subsanación de la documentación incompleta o defectuosa.

3. Las solicitudes que, reuniendo todos los requisitos necesarios para su otorgamiento, no hubieran obtenido la subvención por falta de crédito presupuestario o por cualquier otra causa no imputable al peticionario, tendrán preferencia para el otorgamiento en el ejercicio siguiente, dentro del límite cuantitativo que se determine, en su caso, en la correspondiente convocatoria de ayudas.

Artículo 10. Lugar y plazo de presentación de solicitudes. Subsanación de deficiencias.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (calle Nuevas Tecnologías, s/n, 30005 Murcia) o en el Registro General de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación (calle San Cristóbal, nº 6, 30001 Murcia), o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a la entrada en vigor de la presente Orden y finalizará el 15 de septiembre de 2010.

3. Si la solicitud o documentación aportada fuera defectuosa o resultara incompleta, se concederá un período de subsanación de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, con advertencia de tenerse, en su caso, por desistido al solicitante en su pretensión, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 11. Solicitudes: Documentación a adjuntar.

1. Con carácter general, para todas las acciones, incluida la modalidad 1.4 de la acción 1 en los supuestos expresados en el anexo I, los interesados deberán presentar la solicitud de subvención mediante instancia normalizada, de acuerdo con el Anexo IV de la presente Orden, dirigida al titular de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación. Sin perjuicio de lo establecido en el Anexo I para cada acción- excluida la modalidad 1.4 de la acción 1, cuando se solicite el pago anticipado- las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del D.N.I. o C.I.F. del solicitante, según sea persona física o jurídica; y, en este último caso, copia compulsada del D.N.I. del firmante de la solicitud.

b) Copia compulsada de la escritura de constitución actualizada de la empresa, si es persona jurídica.

c) Copia compulsada del poder de representación del firmante de la solicitud en caso de que dicha representación no conste en la escritura de constitución.

d) Código de cuenta cliente (C.C.C.) expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la ayuda, original o fotocopia compulsada.

e) Memoria descriptiva de la inversión a subvencionar, incluyendo los contenidos y conforme al modelo del Anexo V. En caso de solicitar subvención para inversiones acogidas a distintas acciones, se presentará una única memoria incluyendo tantos anejos como acciones bajo las cuales se solicita la ayuda.

f) Cuenta justificativa de la inversión subvencionable realizada, según modelo contenido en el Anexo VI, a la que se adjuntará:

f.1) Facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos realizados considerados como subvencionables, originales o fotocopias compulsadas.

f.2) Justificantes del pago efectivo de las facturas ajustados a las normas fiscales y contables y a aquéllas que según su naturaleza les sean aplicables. Se considerará como justificación válida de pago uno o varios de los siguientes documentos, según proceda, que en cualquier caso deberán ser originales o fotocopias compulsadas:

f.2.1) Certificados de cargo en cuenta de los gastos a subvencionar emitidos por entidad bancaria, debiendo figurar número de cuenta de cargo, titular, fecha de operación, concepto, cuantía, fecha de certificado, firma e identificación de persona representante de la entidad bancaria y sello de la misma. A este efecto, sólo se considerarán válidos los extractos de cuenta donde figuren los mismos datos y cumplan con los requisitos exigidos a los certificados de cargo en cuenta.

f.2.2) Exclusivamente para pagos en efectivo, declaraciones de satisfacción de cobro del proveedor del bien adquirido, servicio u obra, debiendo figurar nombre de la empresa proveedora, CIF, fecha de pago, cuantía, concepto, nombre y cargo del firmante, fecha de firma y sello de la empresa.

f.2.3) Certificado de garantía de entidad financiera o compañía de seguros por las cantidades adeudadas al proveedor del bien o servicio, en caso de pago aplazado con fecha de vencimiento posterior al fin del plazo subvencionable.

g) Justificación de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, incluyendo la declaración expresa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre, de la Comisión Europea, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas «de minimis» (D.O.C.E. L 379/5, de 28-12-2006), conforme modelo del Anexo VII.

h) Declaración del solicitante relativa a las solicitudes de subvención para la misma finalidad que, en su caso, haya efectuado ante la Administración, según modelo contenido en el Anexo VIII de esta Orden, y en su caso, copia de la solicitud o documento acreditativo de la concesión, respectivamente.

i) Documentación exigible para la puesta en servicio de las instalaciones a las que les proceda, de conformidad con la normativa de seguridad industrial aplicable.

j) Documentación acreditativa de la inscripción actualizada en el Registro de Establecimientos Industriales, incluidas las instalaciones objeto de subvención, en el caso de que proceda, en los términos establecidos en el apartado 6 del artículo 3 de la presente Orden.

k) Aquellos documentos que específicamente se requieran en la acción bajo la que se solicite la ayuda.

2. Para las ayudas incluidas en la modalidad 1.4 de la acción 1, se podrá solicitar el pago anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Cuando se solicite el pago anticipado, se presentarán los documentos expresados en el apartado anterior, a excepción de los que han de acompañar a la Cuenta justificativa de conformidad con el inciso f) que se reemplazarán por las facturas proforma, correspondientes a los gastos realizados considerados como subvencionables. En estos supuestos se exime de la presentación de aval de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá acreditar que ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La Administración podrá solicitar en todo momento, cualquier otro documento y/o información necesarios para la evaluación de los proyectos presentados, así como para verificar el cumplimiento de los requisitos.

5. La presentación de la solicitud de ayuda implicará la autorización a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación para recabar de la Agencia Regional de Recaudación, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social del solicitante.

En el caso que el solicitante deniegue expresamente la autorización a que se refiere el párrafo anterior, tendrá que aportar sendos certificados de la Agencia Regional de Recaudación, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma y la Administración del Estado y ante la Seguridad Social.

Artículo 12. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones y evaluación de las solicitudes correspondientes compete a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, pudiendo realizar cuantas actuaciones de instrucción estime pertinentes para la formulación de la propuesta de resolución.

2. Corresponde la evaluación de las solicitudes al Servicio de Planificación Industrial y Energética, adscrito a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que emitirá informe de cumplimiento del proyecto de inversión con el objeto de la presente Orden, de los requisitos exigidos al solicitante para adquirir la condición de beneficiario, así como de los requisitos técnicos y documentales exigidos a los bienes, instalaciones, servicios u obras en la normativa de seguridad industrial aplicable.

3. Durante la evaluación de las solicitudes, el Servicio de Planificación Industrial y Energética podrá solicitar cuantos informes y certificados sean

necesarios para la correcta instrucción y resolución del procedimiento, que serán incluidos en el expediente y tenidos en consideración en el informe de cumplimiento de requisitos.

4. Una vez evaluadas las solicitudes y documentación anexa a la misma, y previo el informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y comprobación documental emitido por el Servicio de Planificación Industrial y Energética, el órgano instructor formulará la Propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones o comunicar su aceptación, entendiéndose, de no recibir comunicación en sentido contrario, que ésta se ha producido.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, así como su cuantía.

5. El expediente de concesión de subvenciones contendrá la certificación por parte del órgano instructor en la que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 13. Resolución de concesión y notificación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las solicitudes se resolverán por Orden del titular de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

2. Las resolución se notificará por el órgano instructor, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, siendo expresiva del contenido indicado en el artículo 19 de la citada Ley.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses desde la presentación de la solicitud de subvención por parte del interesado. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

4. Contra la Orden resolutoria del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se reciba la notificación de dicha Orden, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la LRJPAC, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la Orden resolutoria, de

conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 14. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se producirá de una sola vez en el momento de dictarse la Resolución de concesión previo informe del Servicio de Planificación Industrial y Energética, comprensivo de sus actuaciones y resultado, y de la justificación documental en la que se constate de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada.

Para las ayudas incluidas en la modalidad 1.4 de la acción 1 podrá solicitarse el pago anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como financiación necesaria para poder llevar a cabo la inversión. En estos supuestos se exime de la presentación de aval de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Con independencia de todo ello, la Administración podrá, con carácter tanto previo como posterior a la concesión y al pago de la subvención, inspeccionar las instalaciones y/o equipos y solicitar cuantos documentos sean necesarios, a fin de comprobar la coincidencia material y documental con los términos del proyecto de inversión objeto de la solicitud, pudiendo derivar en la pérdida del derecho al cobro de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas, en su caso, previo informe del Servicio de Planificación Industrial y Energética de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones relacionadas el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En concreto serán obligaciones de los beneficiarios:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control del cumplimiento del objeto de subvención a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en su caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, junto con la solicitud de ayuda, que se cumplen los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre, de la Comisión Europea, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas «de minimis» (D.O.C.E. L 379/5, de 28/12/2006).

g) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado nº N 307/2009-España al amparo del Marco Temporal aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera (DO L 16 de 22.1.2009), en la que se ampara el programa específico del anexo

h) Mantener los bienes, equipos, maquinaria e instalaciones objeto de subvención, en servicio con respecto a la actividad para la que se solicitó la ayuda durante al menos tres años a partir de la fecha de resolución de concesión, comunicando al órgano concedente cualquier baja, modificación, cambio de titularidad, ubicación o características técnicas de los mismos, a los efectos de la comprobación del cumplimiento de la finalidad y mantenimiento de los términos de concesión de la ayuda, pudiendo determinarse en caso de que proceda el reintegro de la subvención percibida.

2. En los casos de pago anticipado los beneficiarios están obligados a presentar en plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de finalización del periodo subvencionable, los siguientes documentos:

a) Facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos realizados considerados como subvencionables, originales o fotocopias compulsadas.

b) Justificantes del pago efectivo de las facturas ajustados a las normas fiscales y contables y a aquéllas que según su naturaleza les sean aplicables. Se considerará como justificación válida de pago uno o varios de los siguientes documentos, según proceda, que en cualquier caso deberán ser originales o fotocopias compulsadas:

b1) Certificados de cargo en cuenta de los gastos a subvencionar emitidos por entidad bancaria, debiendo figurar número de cuenta de cargo, titular, fecha de operación, concepto, cuantía, fecha de certificado, firma e identificación de persona representante de la entidad bancaria y sello de la misma. A este efecto, sólo se considerarán válidos los extractos de cuenta donde figuren los mismos datos y cumplan con los requisitos exigidos a los certificados de cargo en cuenta.

b2) Exclusivamente para pagos en efectivo, declaraciones de satisfacción de cobro del proveedor del bien adquirido, servicio u obra, debiendo figurar nombre de la empresa proveedora, CIF, fecha de pago, cuantía, concepto, nombre y cargo del firmante, fecha de firma y sello de la empresa.

c) Documentación exigible para la puesta en servicio de las instalaciones a las que les proceda, de conformidad con la normativa de seguridad industrial aplicable.

d) Documentación acreditativa de la inscripción actualizada en el Registro de Establecimientos Industriales, incluidas las instalaciones objeto de subvención, en

el caso de que proceda, en los términos establecidos en el apartado 5 del artículo 3 de la presente Orden.

En caso de pago anticipado de subvención no se admitirá la opción de pago aplazado del bien o servicio adquirido, debiendo realizarse la totalidad del gasto correspondiente al proyecto de inversión subvencionado dentro del plazo de un año a partir de la fecha de pago efectivo de la subvención.

Artículo 16. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas consideradas incompatibles y otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser puesto en conocimiento del órgano concedente, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de las cantidades que procedan, en la forma que se establece en el artículo 17.

Artículo 17. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos previstos por los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 18. Responsabilidades, infracciones y sanciones.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, es responsabilidad de los beneficiarios, además de las que con carácter general establece el artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la de mantener en condiciones de funcionamiento normal los equipos, maquinaria e instalaciones objeto de subvención durante toda su vida útil.

2. El régimen de infracciones y sanciones será el dispuesto por el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposiciones finales

Primera. Recurso.

Contra el acto de convocatoria de la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Universidades, Empresa e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 8 de abril de 2010.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

ANEXO I

ACCIÓN 1 MODALIDAD 1.1: AYUDAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN ENERGÉTICA EN LAS PROXIMIDADES DE NUCLEOS INDUSTRIALES.

1. Objeto.

Fomentar las inversiones empresariales que tengan como finalidad potenciar la generación y distribución energética en las inmediaciones de los núcleos industriales, con el objeto de minimizar las pérdidas de transporte y mejorar la calidad del suministro a todos los consumidores locales, al tiempo que se colabore en la optimización de la regularidad de los abastecimientos.

2. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Orden, y siempre que la inversión se realice en núcleos o concentraciones industriales:

a) Pequeñas y medianas empresas del sector industrial, agrupaciones o asociaciones de las mismas.

b) Pequeñas y medianas empresas de servicios a la actividad industrial, agrupaciones o asociaciones de las mismas.

3. Cuantía de la subvención.

Subvención del 40% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable aprobado.

Asimismo, se establece la inversión mínima subvencionable en 12.000 euros. El importe máximo de la subvención en términos absolutos será de 50.000 euros por empresa y solicitud.

4. Inversión subvencionable.

Se considerarán como subvencionables las inversiones en inmovilizado para la mejora de las instalaciones de generación y distribución de energía eléctrica y gas natural a las empresas del sector industrial, a realizar en las proximidades de núcleos industriales, que se relacionan a continuación:

a) Instalaciones generadoras de electricidad de carácter permanente abastecidas por combustibles convencionales.

b) Instalaciones generadoras de electricidad de carácter permanente abastecidas por fuentes de energía renovables, para uso en el proceso productivo exclusivamente (autoconsumo).

c) Centros de transformación de tercera categoría (tensión nominal inferior a 30 kV) e instalaciones eléctricas en alta tensión asociadas.

d) Acometidas en alta y baja tensión hasta la caja general de protección o equipo de medida.

e) Instalaciones técnicas para almacenamiento y regasificación de gas natural licuado.

f) Gasoductos y conducciones con presión máxima de diseño igual o inferior a 16 bares.

g) Elementos de protección, control y servicios auxiliares, eléctricos o no, para el adecuado funcionamiento de las instalaciones.

No se considerarán subvencionables las inversiones relacionadas en el artículo 5.2 de la presente Orden, aquellas cuyo fin no coincida con el objeto de la acción propuesta, y en particular:

a) Instalaciones de carácter temporal.

b) Instalaciones para suministros especiales, a excepción de las necesarias para atender la garantía especial de suministro, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

c) Las instalaciones que vayan a ser cedidas a las compañías distribuidoras.

d) Los gastos derivados de la realización de estudios, informes, proyectos y/o dirección de obra.

e) Instalaciones comprendidas entre las inversiones consideradas como subvencionables según lo dispuesto en la Acción 2 del Anexo I de la presente Orden.

5. Documentación.

Deberá presentarse junto a la solicitud de ayuda, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 de la presente Orden, la siguiente documentación:

a) Anexo a memoria incluyendo, según proceda:

a.1) Detalle del alcance de las instalaciones ejecutadas.

a.2) Plano de planta de la instalación.

a.3) Esquemas eléctricos de la instalación.

a.4) Esquemas de principio de la instalación.

a.5) Desglose de materiales y presupuesto.

b) Certificado de instalación emitido por instalador autorizado.

c) Certificado de dirección técnica emitido por técnico titulado competente, si procede.

ACCIÓN 1: MODALIDAD 1.2 AYUDAS PARA LA INVERSIÓN EN MEJORA DE INSTALACIONES ENERGÉTICAS EN INDUSTRIAS

1. Objeto.

Fomentar la mejora y modernización de las instalaciones energéticas de las empresas del sector industrial, de modo que influyan positivamente en la optimización de los procesos productivos.

Tendrán la consideración de instalaciones energéticas las instalaciones receptoras destinadas al suministro, regulación y control de energía eléctrica y combustibles líquidos y gaseosos para consumo en el proceso productivo industrial.

Serán subvencionables las actuaciones que tengan por objeto la renovación ejecución de las instalaciones de suministro eléctrico, gas y combustibles en establecimientos industriales.

2. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Orden, las pequeñas y medianas empresas del sector industrial.

3. Cuantía de la subvención.

Subvención del 40% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable aprobado.

Asimismo, se establece la inversión mínima subvencionable en 10.000 euros. El importe máximo de la subvención en términos absolutos será de 18.000 euros por empresa y solicitud.

4. Inversión subvencionable.

Se considerarán subvencionables las inversiones correspondientes a la ejecución de instalaciones de suministro energético, realizadas en inmovilizado material e inmaterial, correspondientes a costes de mano de obra, ejecución material, equipos e instalaciones necesarias para alcanzar el fin establecido en el objeto de la acción, que se relacionan a continuación:

a) Instalaciones técnicas para suministro eléctrico interiores o receptoras, considerándose como tal la comprendida entre la caja general de protección y las tomas para consumo.

b) Equipos para la corrección y control del factor de potencia.

c) Equipos para el filtrado de armónicos.

d) Controladores, reguladores, filtros, separadores y elementos de mejora del rendimiento en general para instalaciones de suministro con envases de GLP, comprendidas entre los envases y la llave de acometida de la instalación receptora.

e) Controladores, reguladores, filtros, separadores y elementos de mejora del rendimiento en general para instalaciones receptoras para suministro de combustibles líquidos y gaseosos.

No se considerarán subvencionables las inversiones relacionadas en el artículo 5.2 de la presente Orden, aquellas cuyo fin no coincida con el objeto de la acción propuesta, y en particular:

a) Instalaciones de carácter temporal.

b) La sustitución de equipos y/o instalaciones por otros de similares características, que no impliquen una mejora demostrable de las instalaciones energéticas de la industria.

c) Los gastos derivados de la realización de estudios, informes, proyectos y/o dirección de obra.

d) Instalaciones comprendidas entre las inversiones consideradas como subvencionables según lo dispuesto en la Acción 1 del Anexo I de la presente Orden.

5. Documentación.

Deberá presentarse junto a la solicitud de ayuda, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 de la presente Orden, la siguiente documentación:

d) Anexo a memoria incluyendo, según proceda:

d.1) Detalle del alcance de las instalaciones ejecutadas.

d.2) Plano de planta de la instalación.

d.3) Esquemas eléctricos de la instalación.

d.4) Esquemas de principio de la instalación.

d.5) Desglose de materiales y presupuesto.

e) Certificado de instalación emitido por instalador autorizado.

f) Certificado de dirección técnica emitido por técnico titulado competente, si procede.

ACCIÓN 1: MODALIDAD 1.3 AYUDAS A LA INVERSIÓN EN ACTIVIDADES EXTRACTIVAS DE MATERIAS PRIMAS MINERALES ESTRATÉGICAS PARA LA INDUSTRIA REGIONAL

1. Objeto.

Fomentar las inversiones empresariales que tengan como finalidad la investigación, extracción y primera transformación de materias primas minerales en la Región de Murcia.

Como inversiones se entenderán los proyectos de investigación, explotación, rehabilitación de espacios afectados por la actividad minera y primera transformación de materias primas minerales, las adquisiciones de maquinaria y equipos nuevos realizadas por las empresas mineras, así como los trabajos requeridos para su puesta en servicio realizados por empresas de servicios a la actividad minera.

La investigación puede estar dirigida tanto a poner de manifiesto y definir nuevos yacimientos de recursos minerales, o investigación minera; como a la adquisición de nuevos conocimientos que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o aplicaciones, o contribuir a mejorar significativamente los existentes.

A efectos de investigación minera, tendrán la consideración de materias primas minerales de interés estratégico para la Región de Murcia, las rocas y minerales industriales, los minerales metálicos, las aguas minerales y termales y los recursos geotérmicos.

2. Beneficiarios.

Pequeñas y medianas empresas titulares de derechos mineros o de establecimientos de primera transformación de recursos minerales en la Región de Murcia, empresas de servicios a la actividad minera, las agrupaciones y asociaciones de empresas mineras.

3. Cuantía de las subvenciones.

Subvención del 40% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable aprobado.

Asimismo, se establece la inversión mínima subvencionable en 10.000 euros. El importe máximo de la subvención en términos absolutos será de 60.000 euros por empresa y solicitud.

4. Acciones subvencionables

1. Tendrán la consideración de inversiones subvencionables los proyectos de ejecución y consiguiente explotación de las inversiones efectuadas en inmovilizado material e inmaterial, nuevos, para los siguientes conceptos:

a) Investigación minera de recursos minerales considerados estratégicos para la Región de Murcia

b) Investigación para adquisición de conocimientos y materialización de resultados de la misma, como creación de nuevos productos, procesos o aplicaciones, o contribuir a mejorar significativamente los existentes.

c) Adquisición de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones y utillaje nuevos.

d) Equipos para proceso de información integrados en el proceso productivo.

e) Proyectos que desarrollen métodos seguros de explotación de recursos minerales con una mínima afección al medio ambiente.

f) Proyectos de rehabilitación de espacios afectados por actividades mineras desarrolladas con anterioridad a la entrada en vigor del R.D. 2994/1982, de 15 de octubre.

2. Con excepción de los proyectos contemplados en el apartado f) anterior, los derechos mineros sobre los que se solicite ayuda para desarrollar las acciones subvencionables, no podrán encontrarse incursos en causa de cancelación, caducidad o en suspensión de trabajos.

ACCIÓN 1: MODALIDAD 1.4: AYUDAS A LA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA LA MODERNIZACION DEL SECTOR INDUSTRIAL

1. Objeto.

Fomentar las inversiones empresariales que tengan como finalidad la adquisición de equipamiento para la modernización del sector industrial, promoviendo la inversión en maquinaria, equipos e instalaciones de última generación que modernicen las industrias de la Región, así como incentivar la sustitución de maquinaria menos eficiente.

2. Beneficiarios.

Pequeñas y medianas empresas del sector industrial, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Orden.

3. Cuantía de las subvenciones.

Subvención del 40% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable aprobado.

Asimismo, se establece la inversión mínima subvencionable en 6.000 euros. El importe máximo de la subvención en términos absolutos será de 40.000 euros por empresa y solicitud.

4. Acciones subvencionables.

Tendrán la consideración de inversiones subvencionables las efectuadas en inmovilizado material de nueva adquisición, que se relacionan a continuación:

a. Adquisición de maquinaria, bienes de equipo de producción y utillaje.

b. Adquisición de autómatas y equipos informáticos integrados en el proceso productivo.

c. Inversión en instalaciones de frío industrial.

d. Inversión en instalaciones para generación y suministro de vapor, agua caliente y fluido térmico,

e. Inversión en instalaciones de aire comprimido.

f. Otras instalaciones técnicas que formen parte del proceso productivo.

No se considerarán subvencionables las inversiones relacionadas en el artículo 5.2 de la presente Orden, aquellas cuyo fin no coincida con el objeto de la acción propuesta, y en particular:

a. Adquisición de materiales y elementos para obras, instalaciones, construcciones o cualquier proyecto cuya ejecución material sea realizada por el propio solicitante.

b. Instalaciones de carácter temporal.

c. Gastos derivados de la realización de estudios, informes, proyectos y/o direcciones de obra.

d. Instalaciones comprendidas entre las inversiones consideradas como subvencionables según lo dispuesto en las Acciones 1, 2 y 9 del Anexo I de la presente Orden.

5. Acciones subvencionables que pueden ser objeto de pago anticipado.

Sólo podrán ser objeto de pago anticipado, según lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, cuando así haya sido solicitado por el beneficiario, las inversiones efectuadas en inmovilizado material de nueva adquisición, en los términos establecidos en el artículo 5 de la presente Orden, correspondientes a:

a. Maquinaria.

b. Utillaje.

ACCION 1: MODALIDAD 1.5: AYUDAS PARA LA IMPLANTACION Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERIA, CONSULTORIA Y ASESORAMIENTO ORIENTADOS A LA EMPRESA INDUSTRIAL

1. Objeto.

Fomentar las inversiones empresariales que tengan como finalidad la implantación y ampliación de servicios de ingeniería, consultoría y asesoramiento a las empresas industriales promoviendo la inversión en equipos de última generación, de modo que se favorezca la existencia de servicios intensivos en conocimiento, y la oferta de servicios no existentes o de difícil acceso en la Región.

Como inversiones se entenderán las adquisiciones de equipamiento realizadas por las empresas, así como los trabajos requeridos para su implantación realizados por empresas de servicios a la actividad industrial.

2. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Orden:

Pequeñas y medianas empresas de servicios a la actividad industrial, agrupaciones o asociaciones de las mismas.

3. Cuantía de las subvenciones.

Subvención del 40% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable aprobado.

Asimismo, se establece la inversión mínima subvencionable en 6.000 euros. El importe máximo de la subvención en términos absolutos será de 40.000 euros por empresa y solicitud.

4. Inversiones subvencionables.

Tendrán la consideración de inversiones subvencionables las efectuadas en inmovilizado material e inmaterial, que se relacionan a continuación:

- a. Adquisición de programas informáticos de cálculo y diseño.
- b. Adquisición de equipamiento informático para el ejercicio de la actividad objeto de la Acción propuesta.
- c. Adquisición de equipos e instrumental específico para el servicio a prestar.
- d. Asistencia a cursos, jornadas, seminarios o similares, para la formación de personas en técnicas o procesos directamente relacionada con el fin del servicio a prestar.

No se considerarán subvencionables las inversiones relacionadas en el artículo 5.2 de la presente Orden, aquellas cuyo fin no coincida con el objeto de la acción propuesta, y en particular:

- a. Aplicaciones informáticas no específicas para los servicios prestados objeto de la acción.
- b. Gastos relacionados con el desarrollo de aplicaciones informáticas propias.
- c. Gastos de registro de marca, nombre comercial, patentes, diseños y relacionados.

5. Documentación.

Deberá presentarse junto a la solicitud de ayuda, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 de la presente Orden, la siguiente documentación:

- a) Copia de las licencias de los programas y aplicaciones informáticas adquiridas.
- b) Dossier relativo a los cursos de formación realizados, incluyendo lugar de celebración, fecha de las jornadas, horas impartidas, ponentes y cualquier otra información de interés.
- c) Copia de los diplomas o certificados de asistencia y/o aprovechamiento de las actividades formativas realizadas, emitidos por la entidad que ha impartido la formación.

ACCIÓN 1: MODALIDAD 1.6: AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS AVANZADOS PARA EL SECTOR INDUSTRIAL

1. Objeto.

Fomentar la implantación y ampliación de empresas basadas en el dominio intensivo del conocimiento científico y técnico para mantener su competitividad, dedicadas a proporcionar servicios tecnológicos avanzados para la industria, no existentes o de difícil acceso en la Región de Murcia, de modo que las empresas del sector industrial puedan beneficiarse de los mismos.

Se considerará servicio tecnológico avanzado todo aquel destinado a cubrir la demanda de servicios y necesidades técnicas específicas en aquellas industrias basadas en la explotación de productos, servicios o procesos productivos nuevos, fruto de sus propios desarrollos o de desarrollos ajenos, facilitando

la incorporación de nuevas tecnologías y elementos con un alto componente innovador a las industrias.

2. Beneficiarios.

Se entenderá como empresa de servicios tecnológicos avanzados aquella cuya oferta de bienes y servicios se base en el diseño, desarrollo y/o producción de equipos, servicios o procesos de fabricación innovadores, a través de la aplicación sistemática de conocimientos técnicos y científicos avanzados cuya aplicación guarde relación directa con el sector industrial. Tendrán la consideración de beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Orden las pequeñas y medianas empresas de servicios a la actividad industrial, agrupaciones o asociaciones de las mismas.

3. Cuantía de la subvención.

Subvención del 40% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable aprobado.

Asimismo, se establece la inversión mínima subvencionable en 15.000 euros. El importe máximo de la subvención en términos absolutos será de 40.000 euros por empresa y solicitud.

4. Inversión subvencionable.

Tendrán la consideración de inversiones subvencionables las efectuadas en inmovilizado material e inmaterial, que se relacionan a continuación:

a. Adquisición de maquinaria, bienes de equipo, instalaciones técnicas y utillaje específicos para la prestación del servicio tecnológico.

b. Equipos para proceso de información y aplicaciones informáticas directamente relacionados con el servicio tecnológico a prestar.

No se considerarán subvencionables las inversiones relacionadas en el artículo 5.2 de la presente Orden, aquellas cuyo fin no coincida con el objeto de la acción propuesta, y en particular:

a. Equipos y aplicaciones informáticas no específicas para los servicios prestados objeto de la acción.

b. Gastos de registro de marca, nombre comercial, patentes, diseños y relacionados.

c. Gastos derivados de la realización de estudios, informes, proyectos y/o direcciones de obra.

ACCION 1: MODALIDAD 1.7: AYUDAS PARA LA ADQUISICION DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS AVANZADOS PARA EL SECTOR INDUSTRIAL

1. Objeto.

Fomentar la contratación o adquisición de servicios tecnológicos avanzados para la industria, de modo que las empresas del sector industrial puedan incorporar a su organización, a sus productos o sus servicios, elementos tecnológicos de vanguardia que las hagan más competitivas.

Se considerará servicio tecnológico avanzado todo aquel destinado a cubrir la demanda de servicios y necesidades técnicas específicas en aquellas industrias basadas en la explotación de productos, servicios o procesos productivos nuevos, fruto de sus propios desarrollos o de desarrollos ajenos, facilitando la incorporación de nuevas tecnologías y elementos con un alto componente innovador a las

industrias. Se entenderá como empresa de servicios tecnológicos avanzados aquella cuya oferta de bienes y servicios se base en el diseño, desarrollo y/o producción de equipos, servicios o procesos de fabricación innovadores, a través de la aplicación sistemática de conocimientos técnicos y científicos avanzados cuya aplicación guarde relación directa con el sector industrial.

2. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Orden:

a) Pequeñas y medianas empresas del sector industrial, agrupaciones o asociaciones de las mismas.

b) Pequeñas y medianas empresas de servicios a la actividad industrial, agrupaciones o asociaciones de las mismas.

3. Cuantía de la subvención.

Subvención del 40% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable aprobado.

Asimismo, se establece la inversión mínima subvencionable en 3.000 euros. El importe máximo de la subvención en términos absolutos será de 20.000 euros por empresa y solicitud.

4. Inversión subvencionable.

Tendrá la consideración de inversión subvencionable la correspondiente a la contratación de servicios tecnológicos avanzados.

No se considerarán subvencionables las inversiones relacionadas en el artículo 5.2 de la presente Orden, así como aquellas cuyo fin no coincida con el objeto de la acción propuesta,

ACCIÓN 1: MODALIDAD 1.8: AYUDAS PARA APOYAR LA SEGMENTACIÓN FUNCIONAL DE EMPRESAS INDUSTRIALES

1. Objeto.

Fomentar la creación de entornos urbanos donde se ubiquen las actividades de las empresas industriales no relacionadas estrictamente con la producción, como son dirección, marketing, innovación, imagen corporativa, etc.

2. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Orden, las pequeñas y medianas empresas de servicios a la actividad industrial, agrupaciones o asociaciones de las mismas

3. Cuantía de la subvención.

Subvención del 40% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable aprobado.

Asimismo, se establece la inversión mínima subvencionable en 6.000 euros. El importe máximo de la subvención en términos absolutos será de 12.000 euros por empresa y solicitud.

4. Inversión subvencionable.

Tendrá la consideración de inversión subvencionable, en los términos establecidos en el artículo 5 de la presente Orden, la contratación de servicios de consultoría industrial para la realización de estudios de viabilidad en relación con el objeto de la acción propuesta, incluyendo los gastos derivados de la misma.

No se considerarán subvencionables las inversiones relacionadas en el artículo 5.2 de la presente Orden, ni aquellas cuyo fin no coincida con el objeto de la acción propuesta.

ACCIÓN 1: MODALIDAD 1.9: AYUDAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS

1. Objeto.

Fomentar el estudio, modernización y renovación tecnológica de los procesos productivos de las empresas del sector industrial, de modo que se optimice la eficacia y eficiencia de los mismos en beneficio de la productividad y la competitividad en las industrias.

2. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Orden, las pequeñas y medianas empresas del sector industrial.

3. Cuantía de la subvención.

Subvención del 40% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable aprobado.

Asimismo, se establece la inversión mínima subvencionable en 3.000 euros. El importe máximo de la subvención en términos absolutos será de 18.000 euros por empresa y solicitud.

4. Inversión subvencionable.

Tendrán la consideración de inversiones subvencionables las efectuadas en inmovilizado material e inmaterial, en los términos establecidos en el artículo 5 de la presente Orden, y en particular:

a) Contratación de servicios de consultoría industrial para la realización de estudios de optimización del proceso productivo.

b) Gastos de implantación de sistemas de automatización de procesos no automatizados, incluyendo la adquisición de equipos y maquinaria para tal fin.

c) Gastos de implantación de sistemas informáticos que permitan una mejora de la gestión del sistema productivo, aplicados a las áreas de producción y/o fabricación, incluyendo la adquisición de equipos, aplicaciones informáticas y asesoramiento, cuya única aplicación sea la relacionada con este fin.

d) Gastos de implantación de sistemas de control de trazabilidad, incluyendo la adquisición de equipos, aplicaciones informáticas y asesoramiento, cuya única aplicación sea la relacionada con este fin.

No se considerarán subvencionables las inversiones relacionadas en el artículo 5.2 de la presente Orden, aquellas cuyo fin no coincida con el objeto de la acción propuesta, y en particular:

a) Equipos informáticos cuyo uso no sea el de operación de proceso.

b) Gastos derivados de la realización de proyectos requeridos reglamentariamente y/o direcciones de obra.

c) Instalaciones comprendidas entre las inversiones consideradas como subvencionables según lo dispuesto en las Acciones 1, 2 y 4 del Anexo I de la presente Orden.

5. Documentación.

Deberá presentarse junto a la solicitud de ayuda, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 de la presente Orden, la siguiente documentación:

Copia del estudio de optimización del proceso productivo realizado, incluyendo resultados, conclusiones y medidas adoptadas para la mejora de proceso productivo de la empresa, aportando balance cualitativo y cuantitativo relacionado con la productividad de la empresa.

ACCIÓN 1: MODALIDAD 1.10: AYUDAS A LA IMPLANTACIÓN Y CONCENTRACIÓN DE INDUSTRIAS PRÓXIMAS A LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y A LA FORMACIÓN DE COTOS MINEROS

1. Objeto.

Fomentar las inversiones empresariales que tengan como finalidad la implantación y concentración de industrias próximas a los centros de producción de materias primas y a la formación de cotos mineros.

Como inversiones se entenderán los proyectos de establecimiento de industrias de preparación y transformación de materias primas minerales próximas a los aprovechamientos o explotaciones mineras, incluso en polígonos industriales, así como los proyectos de formación de cotos mineros de explotación, de rehabilitación de espacios afectados por las actividades mineras y para la implantación y utilización de servicios comunes a varias explotaciones.

2. Beneficiarios.

Pequeñas y medianas empresas titulares de derechos mineros o de establecimientos de preparación o transformación de recursos minerales en la Región de Murcia, empresas de servicios a la actividad minera, las agrupaciones y asociaciones de empresas mineras.

3. Cuantía de las subvenciones.

Subvención del 40% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable aprobado.

Asimismo, se establece la inversión mínima subvencionable en 30.000 euros. El importe máximo de la subvención en términos absolutos será de 50.000 euros por empresa y solicitud.

4. Acciones subvencionables

1. Tendrán la consideración de inversiones subvencionables los proyectos de ejecución y consiguiente explotación de las inversiones efectuadas en inmovilizado material e inmaterial, nuevos, para los siguientes conceptos:

a) Proyectos para el establecimiento o traslado de industrias de preparación o transformación de materias primas minerales en las explotaciones o en zonas próximas a las mismas.

b) Proyectos para la concentración de industrias de preparación o transformación de materias primas minerales en polígonos industriales próximos a las explotaciones.

c) Proyectos para la formación de cotos mineros que desarrollen métodos seguros de explotación con una mínima afección al medio ambiente.

d) Proyectos de formación de cotos mineros para rehabilitar espacios afectados por la actividad minera.

e) Proyectos para la implantación y utilización de servicios comunes a varias explotaciones, incluidas la formación de escombreras y su reutilización.

ACCIÓN 1: MODALIDAD 1.11: AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA IMPLANTACIÓN DEL MODELO EUROPEO DE LA EXCELENCIA EN EMPRESAS INDUSTRIALES

1. Objeto.

Fomentar la cultura de la excelencia en las organizaciones industriales de la Región mediante la implantación del Modelo Europeo de la Excelencia (Modelo de la E.F.Q.M.) y la obtención de los "sellos de excelencia".

2. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Orden:

a) Pequeñas y medianas empresas del sector industrial, agrupaciones o asociaciones de las mismas.

b) Pequeñas y medianas empresas de servicios a la actividad industrial, agrupaciones o asociaciones de las mismas.

3. Cuantía de la subvención.

Subvención del 40% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable aprobado.

Asimismo, se establece la inversión mínima subvencionable en 6.000 euros. El importe máximo de la subvención en términos absolutos será de 12.000 euros por empresa y solicitud.

4. Inversión subvencionable.

Se considerará subvencionable la contratación de servicios de consultoría, formación, evaluación externa, entidad de certificación y adquisición de aplicaciones informáticas necesarias para alcanzar el fin objeto de la acción propuesta, en los términos establecidos en el artículo 5 de la presente Orden.

ACCIÓN 2: MODALIDAD 2.1: AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS AVANZADOS

5. Objeto.

Fomentar la implantación y ampliación de instituciones basadas en el dominio intensivo del conocimiento científico y técnico para mantener su competitividad, dedicadas a proporcionar servicios tecnológicos avanzados para la industria, no existentes o de difícil acceso en la Región de Murcia, de modo que las empresas del sector industrial puedan beneficiarse de los mismos.

Se considerará servicio tecnológico avanzado todo aquel destinado a cubrir la demanda de servicios y necesidades técnicas específicas en aquellas industrias basadas en la explotación de productos, servicios o procesos productivos nuevos, fruto de sus propios desarrollos o de desarrollos ajenos, facilitando la incorporación de nuevas tecnologías y elementos con un alto componente innovador a las industrias.

6. Beneficiarios.

a) Centros Tecnológicos.

b) Colegios Profesionales.

7. Cuantía de la subvención.

Subvención del 40% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable aprobado.

Asimismo, se establece la inversión mínima subvencionable en 15.000 euros. El importe máximo de la subvención en términos absolutos será de 40.000 euros por empresa y solicitud.

8. Inversión subvencionable.

Tendrán la consideración de inversiones subvencionables las efectuadas en inmovilizado material e inmaterial, que se relacionan a continuación:

c. Adquisición de maquinaria, bienes de equipo, instalaciones técnicas y utillaje específicos para la prestación del servicio tecnológico.

d. Equipos para proceso de información y aplicaciones informáticas directamente relacionados con el servicio tecnológico a prestar.

No se considerarán subvencionables las inversiones relacionadas en el artículo 5.2 de la presente Orden, aquellas cuyo fin no coincida con el objeto de la acción propuesta, y en particular:

d. Equipos y aplicaciones informáticas no específicas para los servicios prestados objeto de la acción.

e. Gastos de registro de marca, nombre comercial, patentes, diseños y relacionados.

f. Gastos derivados de la realización de estudios, informes, proyectos y/o direcciones de obra.

ACCIÓN 2: MODALIDAD 2.2: AYUDAS PARA LA ADQUISICION DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS AVANZADOS

1. Objeto.

Fomentar la contratación o adquisición de servicios tecnológicos avanzados de modo que los Centros Tecnológicos y los Colegios Profesionales que dan servicio a las empresas del sector industrial puedan incorporar a su organización, a sus productos o sus servicios, elementos tecnológicos de vanguardia que las hagan más competitivas.

Se considerará servicio tecnológico avanzado todo aquel destinado a cubrir la demanda de servicios y necesidades técnicas específicas en aquellas industrias basadas en la explotación de productos, servicios o procesos productivos nuevos, fruto de sus propios desarrollos o de desarrollos ajenos, facilitando la incorporación de nuevas tecnologías y elementos con un alto componente innovador a las industrias. Se entenderá como empresa de servicios tecnológicos avanzados aquella cuya oferta de bienes y servicios se base en el diseño, desarrollo y/o producción de equipos, servicios o procesos de fabricación innovadores, a través de la aplicación sistemática de conocimientos técnicos y científicos avanzados cuya aplicación guarde relación directa con el sector industrial.

2. Beneficiarios.

a) Centros Tecnológicos.

b) Colegios Profesionales.

2. Cuantía de la subvención.

Subvención del 40% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable aprobado.

Asimismo, se establece la inversión mínima subvencionable en 3.000 euros. El importe máximo de la subvención en términos absolutos será de 20.000 euros por empresa y solicitud.

3. Inversión subvencionable.

Tendrá la consideración de inversión subvencionable la correspondiente a la contratación de servicios tecnológicos avanzados.

No se considerarán subvencionables las inversiones relacionadas en el artículo 5.2 de la presente Orden, así como aquellas cuyo fin no coincida con el objeto de la acción propuesta,

ACCIÓN 2: MODALIDAD 2.3: AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA
IMPLANTACIÓN DEL MODELO EUROPEO DE LA EXCELENCIA

1. Objeto.

Fomentar la cultura de la excelencia en los Centros Tecnológicos y los Colegios Profesionales que dan servicio a las organizaciones industriales de la Región mediante la implantación del Modelo Europeo de la Excelencia (Modelo de la E.F.Q.M.) y la obtención de los "sellos de excelencia".

2. Beneficiarios.

- a) Centros Tecnológicos.
- b) Colegios Profesionales.

3. Cuantía de la subvención.

Subvención del 40% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable aprobado.

Asimismo, se establece la inversión mínima subvencionable en 6.000 euros. El importe máximo de la subvención en términos absolutos será de 12.000 euros por empresa y solicitud.

4. Inversión subvencionable.

Se considerará subvencionable la contratación de servicios de consultoría, formación, evaluación externa, entidad de certificación y adquisición de aplicaciones informáticas necesarias para alcanzar el fin objeto de la acción propuesta, en los términos establecidos en el artículo 5 de la presente Orden.



Región de Murcia
Consejería de Universidades,
Empresa e Investigación

PLAN INDUSTRIAL
DE LA REGIÓN DE MURCIA
CONVOCATORIA 2010
ANEXO II
Empresas del sector industrial



C.N.A.E. Denominación

- B INDUSTRIAS EXTRACTIVAS
- 05 Extracción de antracita, hulla y lignito
- 06 Extracción de crudo de petróleo y gas natural
- 07 Extracción de minerales metálicos
- 08 Otras industrias extractivas
- 09 Actividades de apoyo a las industrias extractivas
- C INDUSTRIA MANUFACTURERA
- 10 Industria de la alimentación
- 11 Fabricación de bebidas
- 12 Industria del tabaco
- 13 Industria textil
- 14 Confección de prendas de vestir
- 15 Industria del cuero y del calzado
- 16 Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería
- 17 Industria del papel
- 18 Artes gráficas y reproducción de soportes grabados
- 19 Coquerías y refino de petróleo
- 20 Industria química
- 21 Fabricación de productos farmacéuticos
- 22 Fabricación de productos de caucho y plásticos
- 23 Fabricación de otros productos minerales no metálicos
- 24 Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones
- 25 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
- 26 Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos
- 27 Fabricación de material y equipo eléctrico
- 28 Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
- 29 Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques
- 30 Fabricación de otro material de transporte
- 31 Fabricación de muebles
- 32 Otras industrias manufactureras
- 33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo
- D SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO
- 35 Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado
- E SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN (25)
- 39 Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos
(Limitado a Gestores de vehículos al final de su vida útil, disponiendo de Centros autorizados de tratamiento, según define el artículo 2 del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.)



Región de Murcia
Consejería de Universidades,
Empresa e Investigación

PLAN INDUSTRIAL
DE LA REGIÓN DE MURCIA
CONVOCATORIA 2010
ANEXO III
Empresas de servicios a la actividad
industrial



C.N.A.E. Denominación

| | |
|------|---|
| 33 | Reparación e instalación de maquinaria y equipo |
| 331 | Reparación de productos metálicos, maquinaria y equipo |
| 3311 | Reparación de productos metálicos |
| 3312 | Reparación de maquinaria |
| 3313 | Reparación de equipos electrónicos y ópticos |
| 3314 | Reparación de equipos eléctricos |
| 3315 | Reparación y mantenimiento naval |
| 3316 | Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial |
| 3317 | Reparación y mantenimiento de otro material de transporte |
| 3319 | Reparación de otros equipos |
| 332 | Instalación de máquinas y equipos industriales |
| 3320 | Instalación de máquinas y equipos industriales |
| 711 | Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico |
| 7111 | Servicios técnicos de arquitectura |
| 7112 | Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico |
| 712 | Ensayos y análisis técnicos |
| 7120 | Ensayos y análisis técnicos |
| 7410 | Actividades de diseño especializado (*) |

(*) Siempre que se justifique que se trata de "Diseño Industrial"



Región de Murcia
Consejería de Universidades,
Empresa e Investigación

PLAN INDUSTRIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA
CONVOCATORIA 2010

ANEXO IV – SOLICITUD DE SUBVENCIÓN



| DATOS DEL SOLICITANTE | | | | | |
|--|-----------|---------------|--|-----------------------------|-----------------------------|
| Apellidos y nombre o razón social | | | | DNI/CIF | |
| Dirección del establecimiento | | | | C.N.A.E. | |
| Municipio | Provincia | Código Postal | Teléfono | Fax | |
| Representante (si procede) | | | Cargo | DNI | |
| Dirección a efectos de notificaciones (dejar en blanco si coincide con la del establecimiento) | | | | | |
| Municipio | Provincia | Código Postal | Teléfono | Fax | |
| e-mail | | | Acepta la dirección de correo electrónico como medio de notificación | <input type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO |

| SOLICITA |
|--|
| La concesión de subvención para el proyecto de inversión reflejado en la documentación adjunta, en los términos estipulados en la Orden reguladora, con cargo a las acciones correspondientes enmarcadas en el Plan Industrial de la Región de Murcia. |
| Inversión realizada (€) |
| ACCIONES SUBVENCIONABLES (Marcar con una cruz las acciones y modalidades para las que se solicite subvención) |

| | | |
|------|--|--------------------------|
| 1.1 | OPTIMIZACIÓN DE LA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN ENERGÉTICA EN LAS PROXIMIDADES DE NUCLEOS INDUSTRIALES | <input type="checkbox"/> |
| 1.2 | INVERSIÓN EN MEJORA DE INSTALACIONES ENERGÉTICAS EN INDUSTRIAS | <input type="checkbox"/> |
| 1.3 | INVERSIÓN EN ACTIVIDADES EXTRACTIVAS DE MATERIAS PRIMAS MINERALES ESTRATÉGICAS PARA LA INDUSTRIA REGIONAL | <input type="checkbox"/> |
| 1.4 | ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA LA MODERNIZACION DEL SECTOR INDUSTRIAL | <input type="checkbox"/> |
| | Solicita pago anticipado de la ayuda (en caso de inversiones previstas en el Anexo I) | <input type="checkbox"/> |
| 1.5 | IMPLANTACION DE SERVICIOS DE INGENIERIA, CONSULTORIA Y ASESORAMIENTO ORIENTADOS A LA EMPRESA INDUSTRIAL | <input type="checkbox"/> |
| 1.6 | PROMOCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS AVANZADOS PARA EL SECTOR INDUSTRIAL | <input type="checkbox"/> |
| 1.7 | CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS AVANZADOS PARA EL SECTOR INDUSTRIAL | <input type="checkbox"/> |
| 1.8 | SEGMENTACIÓN FUNCIONAL DE EMPRESAS INDUSTRIALES | <input type="checkbox"/> |
| 1.9 | OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS | <input type="checkbox"/> |
| 1.10 | IMPLANTACIÓN Y CONCENTRACIÓN DE INDUSTRIAS PRÓXIMAS A LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y A LA FORMACIÓN DE COTOS MINEROS | <input type="checkbox"/> |
| 1.11 | FOMENTO DE LA IMPLANTACIÓN DEL MODELO EUROPEO DE LA EXCELENCIA EN EMPRESAS INDUSTRIALES | <input type="checkbox"/> |
| 2.1 | PROMOCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS AVANZADOS | <input type="checkbox"/> |
| 2.2 | ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS AVANZADOS | <input type="checkbox"/> |
| 2.3 | FOMENTO DE LA IMPLANTACIÓN DEL MODELO EUROPEO DE LA EXCELENCIA | <input type="checkbox"/> |



El abajo firmante, como representante legal, SOLICITA que le sea admitida la documentación que acompaña y que se indica al dorso, a los efectos de la concesión de la subvención, de acuerdo con el trámite solicitado, haciendo constar que todos los datos que figuran en esta solicitud y el resto de documentación que la acompaña, son ciertos, que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple todos los requisitos de la misma.

La presentación de la solicitud de ayuda implicará autorizar a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación para recabar de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social del solicitante. En el caso que el solicitante deniegue expresamente la autorización a que se refiere el párrafo anterior, aportará certificados de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

En _____ a ____ de _____ de 2010

Firma: _____

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

| | |
|---|--------------------------|
| Fotocopia compulsada del DNI / CIF del solicitante | <input type="checkbox"/> |
| Fotocopia compulsada del DNI del representante | <input type="checkbox"/> |
| Fotocopia compulsada de la Escritura de constitución de la sociedad, de los estatutos de la cooperativa o del documento constitutivo de la comunidad de bienes | <input type="checkbox"/> |
| Fotocopia compulsada del poder de representación (cuando el firmante de la solicitud lo sea en nombre de persona jurídica y dicha representación no conste en la escritura de constitución) | <input type="checkbox"/> |
| Documento original o fotocopia compulsada de código de cuenta cliente (C.C.C.), expedido por entidad bancaria | <input type="checkbox"/> |
| Documento acreditativo de la inscripción actualizada en el Registro Industrial | <input type="checkbox"/> |
| Certificados de fin de obra de las instalaciones sujetas a reglamentación de seguridad industrial (si procede) | <input type="checkbox"/> |
| Memoria descriptiva del proyecto de inversión (Anexo V) | <input type="checkbox"/> |
| Cuenta justificativa de la inversión realizada subvencionable, (Anexo VI) | <input type="checkbox"/> |
| Declaración responsable (Anexo VII) | <input type="checkbox"/> |
| Declaración relativa a las solicitudes de subvención para la misma inversión (Anexo VIII) | <input type="checkbox"/> |
| Documentación acreditativa de otras ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma inversión | <input type="checkbox"/> |
| Certificado de deuda tributaria expedido por la Agencia Tributaria (en caso de denegar expresamente la autorización para recabar dicha información por parte de ésta Consejería) | <input type="checkbox"/> |
| Certificado de estar al corriente de las obligaciones expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (en caso de denegar expresamente la autorización para recabar dicha información por parte de ésta Consejería) | <input type="checkbox"/> |
| Certificado de deuda tributaria expedido por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en caso de denegar expresamente la autorización para recabar dicha información por parte de ésta Consejería) | <input type="checkbox"/> |



Región de Murcia
Consejería de Universidades,
Empresa e Investigación

PLAN INDUSTRIAL
DE LA REGIÓN DE MURCIA
CONVOCATORIA 2010
ANEXO V – MEMORIA DESCRIPTIVA



CONTENIDOS MÍNIMOS

1. Antecedentes.

- 1.1. Entidad solicitante.
- 1.2. Actividad desarrollada.
- 1.3. Clase y número según C.N.A.E. (Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).
- 1.4. Localización del establecimiento.
- 1.5. Breve presentación de la entidad solicitante y el estado actual de la misma o del mercado que justifiquen adecuadamente la adquisición de bienes y/o contratación de servicios.
- 1.6. Descripción del proceso productivo, materias primas y productos obtenidos (acciones 2, 4 y 9 del Anexo I de la Orden reguladora).
- 1.7. Descripción del servicio prestado, incluyendo su aplicación directa sobre las empresas del sector industrial (acciones 5 y 6 del Anexo I de la Orden reguladora).

2. Objetivos.

- 2.1. Definición del objetivo principal en relación con la acción bajo la que se acoge la propuesta.
- 2.2. Definición de otros objetivos de interés para la evaluación de la propuesta, en relación con la acción bajo la que se acoge.

3. Medios necesarios.

- 3.1. Relación detallada de los equipos objeto de inversión adquiridos.
- 3.2. Descripción detallada de las instalaciones ejecutadas, incluyendo planos o esquemas que clarifiquen el alcance de las mismas.
- 3.3. Detalle técnico de las adquisiciones.
- 3.4. Relación de los servicios contratados para la consecución del objetivo propuesto.
- 3.5. Copia de los estudios y/o informes derivados de la contratación de servicios incluidos como inversión subvencionable (acciones 7, 8, 9 y 11 del Anexo I de la Orden reguladora).

4. Conclusiones y resultados.

- 4.1. Valoración general de las mejoras y resultados obtenidos y previstos en relación con la inversión realizada.
- 4.2. Grado de innovación tecnológica implantada en relación con la situación previa de la entidad.
- 4.3. Grado de innovación tecnológica en relación con otras empresas del sector.
- 4.4. Impacto previsto e interés estratégico para el sector.
- 4.5. Impacto previsto económico y social local.

5. Firma del representante legal y sello de la empresa.



PLAN INDUSTRIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA
CONVOCATORIA 2010

ANEXO VI – CUENTA JUSTIFICATIVA



| DESCRIPCIÓN DE INVERSIONES SUBVENCIONABLES | | | DOCUMENTOS JUSTIFICANTES DEL GASTO | | | | JUSTIFICANTES DE PAGO | | |
|--|--|---------------------------------|------------------------------------|----------|-------------------|-----|-----------------------|-------------------|-------------------|
| Acción | Inversión subvencionable: Descripción del equipo, instalación o servicio adquirido. | Importe total (excluido IVA) | Nº Factura | Acreedor | Base imponible | IVA | Fecha de pago | Método de pago | Importe pagado |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, deberá acreditarse la solicitud de tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En....., a.....de.....de 2010

FIRMA (Y SELLO) DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE AUTORIZADO



Región de Murcia
Consejería de Universidades,
Empresa e Investigación

PLAN INDUSTRIAL
DE LA REGIÓN DE MURCIA
CONVOCATORIA 2010
ANEXO VII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL
BENEFICIARIO



D./D^a....., con DNI/NIF nº
....., en representación de
..... con CIF nº.....,
habiendo presentado solicitud a la convocatoria para la concesión de
subvenciones para el año 2010, en el marco del Plan Industrial de la Región de
Murcia, y en virtud de lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de
17 de noviembre, General de Subvenciones

DECLARA:

Que cumple todos los requisitos necesarios para obtener la condición de
beneficiario de la ayuda solicitada, conforme a lo dispuesto en la Orden
reguladora, y no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en
el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que la suma de las ayudas concedidas (ayuda total de minimis) durante el
período de los tres últimos ejercicios fiscales incluido el presente, más las
solicitadas en el corriente, no será superior a la cantidad de 200.000 euros,
incluyendo la ayuda solicitada, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE)
1998/2006, de 15 de diciembre, de la Comisión Europea, relativo a la aplicación
de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas «de minimis» (D.O.C.E. L
379/5, de 28-12-2006).

Lo que firma (y sella) a efectos de tramitación de solicitud de ayudas con
destino a la realización del proyecto objeto de subvención,

En....., a.....de.....de 2010

FIRMA (Y SELLO) DEL SOLICITANTE O
REPRESENTANTE AUTORIZADO



Región de Murcia
Consejería de Universidades,
Empresa e Investigación

PLAN INDUSTRIAL
DE LA REGIÓN DE MURCIA
CONVOCATORIA 2010
ANEXO VIII
DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS
PARA EL MISMO PROYECTO



D./D^a....., con DNI/NIF nº
....., en representación de
..... con CIF nº.....,
habiendo presentado solicitud a la convocatoria para la concesión de
subvenciones para el año 2010, en el marco del Plan Industrial Regional.

DECLARA

(Subrayar y marcar con X)

NO HABER SOLICITADO otra subvención para la misma inversión ante las
Administraciones, Organismos públicos o ante la Unión Europea.

HABER SOLICITADO, TENER CONCEDIDAS O COBRADAS las
siguientes Ayudas:

| ORGANISMO | FINALIDAD | FECHA SOLICITUD | IMPORTE AYUDA | ESTADO AYUDA(*) |
|-----------|-----------|-----------------|---------------|-----------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

(*) Solicitada (S)

Solicitada y Concedida :(S/C)

Solicitada, no concedida :(S/NC)

Se adjunta documentación acreditativa de las ayudas concedidas, así como
copia de las solicitudes de ayuda en trámite, y se compromete a comunicar, en
el momento en que se produzca, la concesión o percepción de subvenciones
en el periodo subvencionable o con posterioridad al mismo.

En....., a.....de.....de 2010

FIRMA (Y SELLO) DEL SOLICITANTE O
REPRESENTANTE AUTORIZADO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

6653 Anuncio sobre emplazamiento a los interesados en el Procedimiento Abreviado 727/09 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Ocho de Murcia.

Ante el Juzgado Contencioso Administrativo número Ocho de Murcia, la Asociación Nacional de Psicólogos Clínicos y Residentes (ANPIR) representada por don Alfonso Guijarro Pagán ha interpuesto recurso contencioso administrativo, procedimiento abreviado n.º 727/2009, asimismo doña Concepción Díaz Sánchez y otros, han interpuesto recurso contencioso administrativo procedimiento abreviado 715/09 ante el Juzgado Contencioso Administrativo número Seis de Murcia, y Procedimiento Abreviado 477/09 ante el Juzgado Contencioso Administrativo número Uno de Murcia. Dichos procedimientos interpuestos frente a las Resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por las que se convocan pruebas selectivas para cubrir 9 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/Opción Psicología Clínica por los turnos de acceso libre y promoción interna y 4 plazas por el procedimiento de consolidación han sido acumulados mediante Auto de fecha 10-03-10 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Ocho de Murcia al Procedimiento Abreviado 727/09.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y debido a que el resultado de dicho procedimiento puede afectarle en cuanto parte interesada, le comunico que dispone de nueve días para comparecer y personarse ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 8 de Murcia, si a su derecho conviniere, cumpliendo las formalidades y prescripciones legales establecidas al efecto. En caso de personarse fuera del plazo establecido, se le tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento. Si no se personara oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Murcia, 12 de abril de 2010.—El Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

6654 Resolución R-205/10, de 25 de marzo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, este Rectorado, conforme a los acuerdos del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su sesión de 24 marzo de 2010,

Resuelve:

Convocar el correspondiente concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la plaza que se detalla en el anexo I de la presente resolución, dotada en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

Bases de la Convocatoria:

Primera.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; por el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos de docentes universitarios; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena; el Reglamento provisional por el que se regulan los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios entre acreditados, aprobado en Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2007 y con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

Segunda.- Requisitos de los candidatos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad, así como en su caso el vínculo de parentesco, y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001 de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español, que será la lengua oficial en que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no ostenten la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a los Cuerpos Docentes Universitarios.

e) Poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.2.- Requisitos específicos:

a) Estar acreditado para el cuerpo correspondiente, o bien:

- Estar habilitado conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio. Se entenderá que los habilitados para Catedrático de Escuela Universitaria lo están para Profesor Titular de Universidad.

- Ser funcionario del cuerpo correspondiente o de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría.

- Ser profesor de una Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea, en las condiciones establecidas en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, estando en posesión de la certificación por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a que hace referencia la mencionada disposición adicional.

b) En el caso de que el aspirante ya sea funcionario de cuerpos docentes universitarios, es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que haya obtenido una plaza mediante un concurso de acceso en otra Universidad.

La concurrencia de estos requisitos deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1. Los interesados que deseen participar en los concursos de acceso, lo solicitarán al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña a la presente convocatoria como anexo II, y que también podrán encontrar en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Los derechos de examen serán de 30 euros y se ingresarán en la cuenta número 2043 0136 04 2080000166 en la Caja de Ahorros de Murcia, indicando el nombre, D.N.I. del concursante y el código de ingreso: 1045-X.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determina la exclusión definitiva del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supone la sustitución del trámite de presentación en el tiempo y forma de la solicitud.

Junto a la solicitud se acompañará, para cada una de las plazas que se soliciten, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente de su país que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge. Los documentos que así lo precisen deberán presentarse traducidos al español.

b) Copia compulsada de las certificaciones expedidas por el organismo competente en las cuales se acredite el cumplimiento, si es necesario, de los requisitos establecidos en los apartados a) o b) del punto 2.2 de la base segunda de esta convocatoria.

c) Documento original de ingreso, debidamente mecanizado por la entidad financiera, como justificante del abono de los derechos de examen. Los aspirantes que hubieran realizado el abono de los derechos de examen mediante transferencia, adjuntarán, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia. En el citado documento se deberá indicar asimismo el número de plaza a la que se concursa.

3.5. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, expedidos por las autoridades competentes y legalizados cuando proceda. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

3.6. Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, que no hayan podido cambiar y que mantengan en este momento, debiendo presentar certificación extendida por el órgano competente de la Administración de la que dependieran para acreditar su condición y servicios.

Cuarta- Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de quince días hábiles, se aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado, Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, Edificio La Milagrosa, 30202 Cartagena y en la página web de la Universidad Politécnica de Cartagena, <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>

4.2. Contra esta relación, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente

a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

Quinta.- Comisión de Selección.

5.1. Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en el anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y el artículo 7 del Reglamento provisional por el que se regulan los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios aprobado en Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2007.

5.2. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable para el personal de la UPCT, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación como miembro. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al Rector, que tiene que resolver en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la renuncia.

5.3. En el caso que algún miembro de la Comisión considere que está incurso en una de las causas de abstención a que se refiere el apartado 2 del artículo 28 de la LRJ-PAC, deberá dar traslado, mediante escrito, al Rector que resolverá en el plazo de cinco días hábiles.

5.4. Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 29 de la LRJ-PAC, la persona recusada manifestará al Rector, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, el Rector resolverá en el plazo de cinco días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

5.5. En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros de la comisión titular, éstos serán sustituidos por los suplentes respectivos.

5.6. En el caso de que también en el miembro suplente concurra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, éste será sustituido correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar un nuevo nombramiento.

5.7. A la Comisión asistirá, con voz pero sin voto, un representante designado por la Junta de Personal Docente e Investigador.

Sexta.- Régimen jurídico de la actuación de las Comisiones de Selección.

El acto de constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Para que la Comisión pueda actuar válidamente es necesaria la participación al menos de tres de sus miembros. Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en el artículo 7 del Reglamento provisional por el que

se regulan los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios entre acreditados, aprobado en Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2007. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Corresponde a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

Séptima.- Desarrollo de las Pruebas.

7.1. Realización de los concursos.

Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Cartagena, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de estas personas.

7.2. Acto de constitución de la Comisión de Selección.

El presidente, previa consulta al resto de los miembros de la Comisión, convocará a los titulares y, en su caso, suplentes necesarios para proceder al acto formal de constitución de la Comisión, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. El plazo para la constitución de la Comisión no podrá ser inferior a quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

La notificación del acto de constitución de la Comisión a los miembros se practicará con una antelación mínima de quince días, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

En el acto de constitución, la Comisión aprobará y hará público un baremo aplicable al concurso, basado en criterios objetivos que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria. El baremo se hará público en el tablón de anuncios del lugar de celebración de la reunión y en la página web de la Universidad, <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>.

El baremo habrá de respetar los límites mínimos, para las puntuaciones a asignar en cada prueba, según la tabla que figura en el anexo IV, aprobada mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena, de 5 de febrero de 2008.

El baremo deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas, debiéndosele asignar a la primera un valor comprendido entre el doble y el triple del valor asignado a la segunda. En todo caso, este baremo deberá valorar explícitamente, con puntuaciones numéricas dentro de los límites establecidos en la convocatoria, los siguientes apartados:

a) En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador del candidato, y la calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza, estableciendo la puntuación mínima exigible para pasar a la segunda prueba.

b) En la segunda prueba, los contenidos y metodología de impartición del tema o lección elegidos, o la calidad y adecuación del trabajo de investigación presentado, según proceda.

c) En ambas pruebas se valorarán, asimismo, las capacidades del candidato para la exposición y debate ante la Comisión.

7.3. Acto de presentación de los concursantes.

El presidente, previa consulta al resto de los miembros de la Comisión, convocará a los aspirantes admitidos al acto de presentación de los concursantes, notificando lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. El plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación de los concursantes no podrá exceder de dos días hábiles.

La notificación del acto de presentación a los aspirantes admitidos se practicará con una antelación mínima de quince días, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) Currículum vitae, por quintuplicado, conforme al modelo que figura en el anexo I del Reglamento provisional por el que se regulan los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios entre acreditados, aprobado en Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2007, que se puede encontrar en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>, en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos originales acreditativos de lo consignado en el mismo o convenientemente autenticados.

b) Proyectos docente e investigador, por quintuplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

En el acto de presentación se fijará y hará público el lugar, fecha y hora del inicio de las pruebas, y los concursantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles. Las pruebas comenzarán dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación. No obstante, si hubiera un único concursante, las pruebas podrán comenzar el mismo día.

El orden de actuación de los concursantes se determinará mediante sorteo y se hará público en este mismo acto de presentación.

También se procederá a fijar y hacer públicas las condiciones en que todos los concursantes podrán consultar la documentación presentada por los otros concursantes, con anterioridad al inicio de las pruebas.

La publicidad a que hacen referencia los párrafos de este artículo se hará en el tablón de anuncios del lugar donde se realice el acto de presentación de los concursantes.

7.4. Primera prueba.

Antes del comienzo de la primera prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Secretario de la misma un informe razonado sobre los méritos alegados por cada concursante, así como acerca de la calidad de sus proyectos

docente e investigador y su adecuación a las necesidades de la Universidad puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

Los concursantes serán convocados por la Comisión para la realización de esta prueba mediante un único llamamiento, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados como tales por la comisión.

La primera prueba del concurso será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos alegados y la defensa de los proyectos docente e investigador presentados. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la primera prueba, y antes de su calificación, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborarán un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista de los informes, la Comisión procederá a una valoración de cada uno de los candidatos con asignación numérica. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

Las calificaciones de esta primera prueba se publicarán en el tablón de anuncios del lugar donde se realicen las pruebas.

7.5. Segunda prueba.

Una vez publicada la calificación de la primera prueba, los concursantes que la hayan superado entregarán al Presidente de la Comisión un resumen del tema elegido o del trabajo de investigación, según proceda.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Profesor Titular de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo mínimo de cuarenta y cinco minutos y máximo de noventa minutos, de un tema o lección del proyecto docente presentado, elegido libremente por el concursante. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Catedrático de Universidad consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de un trabajo original de investigación realizado por el concursante solo o en equipo. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el trabajo expuesto, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborarán un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

Octava.- Propuesta de adjudicación.

8.1. La Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. El concurso podrá concluir con la propuesta de la Comisión de no proveer alguna o la totalidad de las plazas convocadas.

8.2. Esta propuesta de adjudicación deberá ir acompañada de una valoración individualizada de cada uno de los concursantes, con asignación de puntuación numérica referida al baremo aplicado y la indicación de aptitud o no aptitud para la plaza, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la Comisión.

8.3. La propuesta de adjudicación se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso y en la web de la Universidad Politécnica de Cartagena, <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>

8.4. Formulada la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de finalización de sus actuaciones, entregará a la Unidad de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, incluidos los currículos, las publicaciones y los documentos y trabajos presentados por los candidatos. Esta documentación, una vez finalizado el concurso y siendo firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta a los concursantes si así lo solicitan.

8.5. Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión, y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias.

8.6. Los concursantes que no hayan sido nombrados para la plaza no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes, cualquiera que sea la Universidad a la que pertenezcan las mismas.

Novena.- Reclamaciones.

9.1. Contra la propuesta de la Comisión evaluadora, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación. Admitida a trámite la reclamación, siempre que cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

9.2. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad, cuya composición y actuaciones están definidas en el artículo 10 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y artículo 103 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

9.3. Las propuestas de la Comisión de reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa.

Décima.- Presentación de documentos y nombramientos.

10.1. Presentación de documentos.

Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán remitir a la Unidad de Recursos Humanos, en los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta de adjudicación de la Comisión de selección cuando no hubiere sido reclamada la propuesta, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativos Común, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad. Para los ciudadanos que no tengan nacionalidad española, la referencia a DNI/NIF debe ser entendida al documento equivalente.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que lo incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor universitario.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los candidatos que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) Declaración jurada de no estar afectado de incompatibilidad, o el ejercicio de opción en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o privada o percibiendo alguna pensión.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, expedidos por las autoridades competentes y legalizados cuando proceda. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, que no hayan podido cambiar y que mantengan en este momento, debiendo presentar certificación extendida por el órgano competente de la Administración de la que dependieran para acreditar su condición y servicios.

10.2. Nombramientos.

Los nombramientos propuestos por la Comisión de selección serán efectuados por el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena. En caso de que el candidato propuesto no presentase en el plazo previsto la documentación a que hace referencia el punto 10.1 anterior, el Rector podrá proceder al nombramiento del siguiente candidato en el orden de valoración formulado, previo informe favorable de la Comisión. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro de Personal a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y comunicados al Consejo de Universidades. El nombramiento especificará la denominación de la plaza, cuerpo, área de conocimiento y centro, así como su código en la relación de puestos de trabajo.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá, en su caso, la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de que se trate con los derechos y deberes que le son propios, en la plaza objeto del concurso.

Decimoprimer.- Norma final.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso



contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena, 25 de marzo de 2010.—El Rector, Félix Faura Mateu.



Anexo I

| | |
|---------------|---|
| Código: | 01F/10/CU |
| Área: | Tecnología de Alimentos |
| Departamento: | Ingeniería de Alimentos y del Equipamiento Agrícola |
| Centro: | Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica |
| Plaza: | CU nueva (CU428) |
| Perfil: | Docencia: Ingeniería de la Esterilización, Asepsia e Higiene e Ingeniería de Producción en la Industria Agroalimentaria Investigación: Esterilización de alimentos |



ANEXO II
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Sr. Rector Magfco:

Convocada a concurso de acceso a plaza(s) de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

| I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO. | |
|---|----------------------|
| Plaza número | Código de plaza..... |
| Cuerpo Docente de | |
| Área de conocimiento | |
| Departamento | |
| Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria | |
| | |
| | |
| Fecha de convocatoria | (B.O.E. de |

| II. DATOS PERSONALES | | | |
|--|--|---------------------|-------------------------|
| Primer apellido | | Segundo apellido | Nombre |
| Fecha de nacimiento | | Lugar de nacimiento | Provincia de nacimiento |
| | | | D.N.I. |
| Domicilio (A efectos de notificaciones) | | | Teléfono |
| | | | |
| Municipio | | Código postal | Provincia |
| | | | |
| Caso de ser funcionario de carrera: | | | |
| Denominación del Cuerpo o plaza | | Organismo | Fecha ingreso |
| | | | Nº. R. Personal |
| | | | |
| Situación | | | |
| Activo <input type="checkbox"/> | | | |
| Excedente <input type="checkbox"/> Voluntario <input type="checkbox"/> Especial <input type="checkbox"/> Otras | | | |

| III. DATOS ACADÉMICOS | |
|-----------------------|--------------------|
| Títulos | Fecha de obtención |
| | |
| | |
| | |



Docencia previa:

.....

.....

.....

.....

Forma en que se abonan los derechos y tasas:

| | Fecha | Nº. Registro |
|----------------------------------|-------|--------------|
| Giro telegráfico | | |
| Giro postal | | |
| Ingreso en Cuenta Corriente..... | | |

| DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA |
|------------------------------|
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |

El abajo firmante, don

SOLICITA: Ser admitido al concurso de acceso a la plaza de en
el área de conocimiento de
comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real
Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las
condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función
Pública.

En a de de

Fdo.:

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA



Anexo III
COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN

PLAZA: 01F/10/CU

ÁREA DE CONOCIMIENTO: **TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS**

Comisión Titular

| | Nombre y Apellidos | Categoría | Universidad |
|--------------------|-------------------------------|------------------|--------------------------------------|
| Presidente: | D. Francisco Artés Calero | CU | Universidad Politécnica de Cartagena |
| Secretario: | D. Antonio López Gómez | CU | Universidad Politécnica de Cartagena |
| Vocal 1: | D. Santiago Condón Usón | CU | Universidad de Zaragoza |
| Vocal 2: | Dña. Amparo Chiralt Boix | CU | Universidad Politécnica de Valencia |
| Vocal 3: | Dña. Inmaculada Viñas Almenar | CU | Universidad de Lleida |

Comisión Suplente

| | Nombre y Apellidos | Categoría | Universidad |
|--------------------|-------------------------------------|------------------|--|
| Presidente: | D. Juan Antonio Ordóñez Pereda | CU | Universidad Complutense de Madrid |
| Secretario: | D. Daniel Valero Garrido | CU | Universidad Miguel Hernández |
| Vocal 1: | D. Antonio Martínez López | Prof. Inv. CSIC | Instituto Agroquím. y Tecnología de Alims. |
| Vocal 2: | Dña. Ana M ^a Andrés Grau | CU | Universidad Politécnica de Valencia |
| Vocal 3: | D. Alberto Ibarz Ribas | CU | Universidad de Lleida |

Anexo IV
TABLA CON LOS PORCENTAJES MÍNIMOS DE VALORACIÓN PARA CONCURSOS DE
ACCESO A CUERPOS DOCENTES (*)

| | | |
|-----------------------|---|-----|
| Primera prueba | Méritos (como mínimo los historiales académico, docente e investigador) | 45% |
| | Calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza | 20% |
| | Capacidades del candidato para la exposición y debate ante la Comisión | 10% |
| Segunda prueba | Contenidos y metodología de impartición del tema elegido (TU) Contenidos, calidad y adecuación del trabajo de investigación (CU) | 55% |
| | Capacidades del candidato para la exposición y debate ante la Comisión | 20% |

(*) Los porcentajes expresados están referidos al peso de cada apartado en el cómputo particular de la prueba.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

6655 Resolución de 31 de marzo de 2010 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se crean ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Servicio Murciano de Salud.

La creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública de esta Administración Pública Regional sólo podrá hacerse mediante Disposición General o Acuerdo publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 52 y 53 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

Mediante Orden de 25 de julio de 1994 (B.O.R.M. n.º 171 de 27 de julio de 1994) se publican los primeros ficheros de datos personales del Servicio Murciano de Salud y, posteriormente, a partir de noviembre de 2003, se van produciendo sucesivas publicaciones de ficheros para incorporar los correspondientes a los distintos centros dependientes del citado Organismo.

En cumplimiento de las disposiciones citadas y en aplicación de la Circular 1/2009, de 17 de noviembre, de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos por la que se establece el procedimiento para la creación, modificación, supresión y notificación de ficheros públicos con datos personales en la Administración Pública de la Región de Murcia y en uso de las competencias atribuidas por la Ley 4/1994 de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, que regula el ente de derecho público del Servicio Murciano de Salud y por el Decreto 148/2002 de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

RESUELVO:

Artículo 1-Objeto

Esta Resolución tiene por objeto la creación y publicación de los ficheros de datos de carácter personal dependientes del Servicio Murciano de Salud, correspondientes a Gestión de pacientes y actividad, Historias Clínicas, Medicina Legal y Gestión de personal, en el Área de Salud IX- Vega Alta del Segura

Artículo 2-Creación de ficheros de datos de carácter personal

Se crean los ficheros de datos de carácter personal dependientes del Servicio Murciano de Salud que se relacionan y describen en el Anexo I de la presente Resolución, en los términos y con las condiciones fijadas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla.

Artículo 3- Garantía y seguridad de los datos

Los titulares de los Órganos Administrativos Responsables de los ficheros regulados en esta Resolución, adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en los ficheros se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivos los derechos, obligaciones y garantías reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, de desarrollo de la citada ley orgánica.

Artículo 4-Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en los ficheros regulados en esta Resolución, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, mediante escrito dirigido al Servicio o Unidad específico que se determine para cada fichero concreto o, en su defecto, al Órgano Responsable del mismo.

Artículo 5-Obligaciones de los cesionarios de datos de carácter personal

Los Órganos Responsables de los ficheros regulados en esta Resolución, advertirán expresamente a los cesionarios de los datos y a los encargados de tratamiento, si los hubiere, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de acuerdo con lo regulado en los artículos 4.2, 11.5 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en los artículos 8, 20 y concordantes, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 6-Obligaciones de los encargados de tratamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, si se realizan tratamientos de datos de ficheros públicos del SMS por "encargados de tratamiento", se deben suscribir los correspondientes contratos con el "Órgano Responsable" del fichero en los términos del citado artículo 12.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros de datos de carácter personal contenidos en esta Resolución, serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Segunda.-Una vez inscritos los ficheros en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud enviará copia de las Resoluciones de inscripción a la Gerencia del Área IX- Vega Alta del Segura y al Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo, a la que está adscrito. Asimismo se enviará copia a la Inspección General de Servicios.

Tercera.-Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 31 de marzo de 2010.—El Director Gerente del SMS, José Manuel Allegue Gallego.

ANEXO I: FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN

1. IDENTIFICACION: NOMBRE DEL FICHERO: GESTION DE PACIENTES Y ACTIVIDAD EN EL AREA DE SALUD IX-VEGA ALTA DEL SEGURA.

a) Identificación y finalidad del fichero: Conocer la identidad del paciente así como sus datos personales y los relativos a facturación, servicio prestado estado de salud inicial y final, para la identificación y asociación de datos historia clínica, gestión actividad asistencial y financiera, elaboración de estadísticas. Gestión económica-financiera pública, gestión contable fiscal y administrativa, gestión y control sanitario, historial clínico, función estadística pública, fines históricos, estadísticos o científicos.

b) Origen y procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal, otras personas físicas, administraciones públicas, entidades privadas, encuestas o entrevistas, formularios o cupones, transmisión electrónica de datos/ Internet, otros (documentos), soporte papel, soporte informático/magnético, vía telemática.

c) Colectivo o Categorías de interesados: Personas que acceden al sistema sanitario.

d) Tipos de datos, estructura y organización del fichero: Salud. Datos de carácter identificativos: NIF/DNI, Dirección, NºSS/Mutualidad, Teléfono, Nº Registro Personal, Tarjeta Sanitaria, Nombre y Apellidos, Firma/Huella. Características Personales. Detalles de Empleo. Económicos, Financieros y de Seguros.

Sistema de tratamiento mixto.

e) Cesión o comunicación de datos: Organismo de la Seguridad Social, Organismos oficiales de Estadística, otros órganos de la Administración del Estado, otros órganos de la Comunidad Autónoma, Entidades Aseguradoras, Entidades Sanitarias, Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y colaboradoras de la Seguridad Social.

f) Transferencias Internacionales de datos a países terceros: No contiene transferencias de datos a países terceros.

g) Medidas de seguridad: Nivel alto.

h) Órgano Responsable del Fichero: Gerencia del Área de Salud IX- Vega Alta del Segura.

i) Servicio o Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales: Gerencia del Área de Salud IX- Vega Alta del Segura, Ctra. de Abarán s/n, 30530-Cieza. Teléfono 968 775563. Fax 968775563.

2. IDENTIFICACION: NOMBRE DEL FICHERO: HISTORIAS CLINICAS EN EL AREA DE SALUD IX- VEGA ALTA DEL SEGURA.

a) Identificación y finalidad del fichero: Disponer de los datos de la historia clínica del paciente, para el seguimiento del mismo, gestión de la actividad asistencial y financiera, estudios de morbilidad, actividad docente, producción de estadísticas e investigación sanitaria. Gestión y control sanitario. Historial Clínico. Investigación Epidemiológica y actividades análogas. Función Estadística Pública. Fines Históricos, estadísticos o científicos.

b) Origen y procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal, otras personas físicas, entidades privadas y administraciones públicas, encuestas o entrevistas, formularios o cupones, transmisión electrónica de datos/ Internet, otros (documentos), soporte papel, soporte informático/magnético, vía telemática.

c) Colectivo o Categorías de interesados: Personas que acceden al sistema sanitario.

d) Tipos de datos, estructura y organización del fichero: Salud y Vida Sexual. Datos de carácter identificativos: NIF/DNI, Dirección, Imagen, Nº SS/Mutualidad, Teléfono, Nº Registro Personal, Marcas Físicas, Tarjeta Sanitaria, Nombre y apellidos, Firma/Huella. Característica Personales. Circunstancias Sociales. Académicos y Profesionales. Detalles de Empleo. Económicos, financieros y de seguros.

Sistema de tratamiento mixto.

e) Cesión o comunicación de datos: Órganos Judiciales, otros órganos de la Administración del Estado, otros órganos de la Comunidad Autónoma, Entidades Sanitarias e interesados legítimos.

f) Transferencias Internacionales de datos a países terceros: No contiene transferencias de datos a países terceros.

g) Medidas de seguridad: Nivel alto.

h) Órgano Responsable del Fichero: Gerencia del Área de Salud IX- Vega Alta del Segura.

i) Servicio o Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales: Gerencia del Área de Salud IX- Vega Alta del Segura, Ctra. de Abarán s/n, 30530-Cieza. Teléfono 968 775563. Fax 968775563.

3. IDENTIFICACION: NOMBRE DEL FICHERO: MEDICINA LEGAL EN EL AREA DE SALUD IX-VEGA ALTA DEL SEGURA.

a) Identificación y finalidad del fichero: Gestión del ejercicio de derechos de la comunicación con órganos jurisdiccionales, administrativos y otras personas públicas o privadas, que solicitan legítimamente información clínica de pacientes usuarios y personal del Área de Salud IX. Estadísticas. Justicia. Procedimiento Administrativo.

b) Origen y procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal, otras personas físicas, entidad privada y administraciones públicas, encuestas o entrevistas, formularios o cupones, transmisión electrónica de datos/ Internet, otros (documentos), soporte papel, soporte informático/magnético, vía telemática.

c) Colectivo o Categorías de interesados: Personas que acceden al sistema sanitario y personal que presta servicios en el Área de Salud IX- Vega Alta del Segura.

d) Tipos de datos, estructura y organización del fichero: Salud. Datos de carácter identificativos: NIF/DNI, Dirección, Imagen/Voz, Nº SS/Mutualidad, Teléfono, Nº Registro de personal, Tarjeta Sanitaria, Nombre y apellidos y firma/Huella. Características Personales.

Sistema de tratamiento mixto.

e) Cesión o comunicación de datos: Órganos Judiciales, otros órganos de la Administración del Estado, otros órganos de la Comunidad Autónoma, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, interesados legítimos.

f) Transferencias Internacionales de datos a países terceros: No contiene transferencias de datos a países terceros.

g) Medidas de seguridad: Nivel alto.

j) Órgano Responsable del Fichero: Gerencia del Área de Salud IX- Vega Alta del Segura.

k) Servicio o Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales: Gerencia del Área de Salud IX- Vega Alta del Segura, Ctra. de Abarán s/n, 30530-Cieza, teléfono 968 775569. Fax 968775563.

4. IDENTIFICACION: NOMBRE DEL FICHERO: GESTION DE PERSONAL DEL AREA DE SALUD IX-VEGA ALTA DEL SEGURA.

a) Identificación y finalidad del fichero: Gestión de expedientes, contrataciones, bajas, jubilaciones, conceptos retributivos, control de absentismo, estadísticas de personal, elaboración de nómina y todo lo relacionado con la gestión del personal dependiente del Área de Salud- Vega Alta del Segura.

b) Origen y procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal, administraciones públicas, encuestas o entrevistas, formularios o cupones, transmisión electrónica de datos/Internet, otros (documentos), soporte papel, soporte informático/magnético, vía telemática.

c) Colectivo o Categorías de interesados: Personal que presta servicio en el Área de Salud IX- Vega Alta del Segura.

d) Tipos de datos, estructura y organización del fichero: Afiliación Sindical, salud. Datos de carácter identificativos: NIF/DNI, Nº SS/Mutualidad, Nombres y Apellidos, Dirección, teléfono, firma/Huella, Imagen/Voz, Nº Registro Personal. Características Personales. Circunstancias Sociales. Datos Académicos y Profesionales, Datos de Empleo, Datos Económico-Financieros y de Seguros. Datos de Transacciones.

Sistema de tratamiento mixto.

e) Cesión o comunicación de datos: Ministerio de Economía y Hacienda, de Sanidad y Consumo, de Trabajo y Seguridad Social, de Administraciones Públicas. Organismos oficiales de Estadística. Otros organismos oficiales sanitarios, otros organismos oficiales con competencias en materia de personal. Sindicatos y Juntas de Personal, entidades bancarias, Mutuas Profesionales.

f) Transferencias Internacionales de datos a países terceros: No contiene transferencias de datos a países terceros.

g) Medidas de seguridad: Nivel Alto.

h) Órgano Responsable del Fichero: Gerencia del Área de Salud IX- Vega Alta del Segura.

i) Servicio o Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales: Gerencia del Área de Salud IX- Vega Alta del Segura, Ctra. de Abarán s/n, 30530-Cieza, teléfono 968 775569. Fax 968775563.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6656 Orden de 29 de marzo de 2010 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se convocan los «IV Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia».

En la Región de Murcia se han venido llevando a cabo diversas iniciativas cuyo objetivo es el fomento de la calidad en la edificación. Tras la aprobación de la Ley para la Calidad en la Edificación en la Región de Murcia, se establecen las normas básicas que deben garantizar la dignidad, adecuación y durabilidad de nuestras edificaciones, así como las previsiones para la gestión y el aseguramiento de las mismas.

Este tipo de iniciativas se completan, en el año 2004, con la convocatoria, por primera vez, de los Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia. Estos premios venían a distinguir a los agentes de la edificación y usuarios de los edificios que habían permanecido en el tiempo manteniendo las características iniciales o aquellos cuyas cualidades, al menos, habían alcanzado un equilibrio en los requisitos de seguridad y habitabilidad que satisficieran a los usuarios.

Ante la aceptación de la anterior edición, en el año 2006 se convocaron los II Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia. En esta segunda oportunidad los premios se proponían no sólo reafirmar la dirección anunciada desde la primera, esto es, resaltar la trascendencia que tiene hoy día el concepto de calidad de nuestros edificios, sino que se daba un paso adicional consistente en fijar y difundir información sobre aquellas soluciones técnicas que han tenido éxito eludiendo los efectos del envejecimiento de las edificaciones. De esta forma, se pretendía contribuir a divulgar aquellas soluciones adoptadas en su día que han dado lugar a edificios que soportan el paso del tiempo sin alterar sus prestaciones y con costos de mantenimiento razonables. Esta información deberá servir no solo como un reconocimiento del pasado, sino como una llamada de atención al presente para lograr que los nuevos edificios respondan a los máximos parámetros de calidad.

Vistos los buenos resultados alcanzados en la 2.^a edición, y al objeto de consolidar esta iniciativa, en el año 2008 se convocaron los III Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia, haciéndose especial hincapié en un nuevo apartado, como son las Edificaciones de Uso Turístico, que se pretenden fomentar dado el auge que ha alcanzado el sector en la Región de Murcia.

A la vista de los buenos resultados alcanzados en las convocatorias anteriores, se convocan los IV Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia, teniéndose como novedad la valoración de la eficiencia energética del edificio, de su contribución a la sostenibilidad (gestión de recursos naturales, reciclaje, etc..) y de su contribución al ahorro de agua. Así mismo, y al objeto de promover la rehabilitación de los edificios, se crea un nuevo apartado para todos aquellos edificios a los que se haya realizado una rehabilitación integral.



En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo único

Se convocan los IV Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia y se aprueban las bases que han de regir en los mismos y que figuran en el Anexo I de la presente Orden.

Disposición Final

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 29 de marzo de 2010.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, José Ballesta Germán.

Anexo I

Bases

Base 1.^a- CONVOCATORIA

Podrán concursar a estos premios los edificios existentes en la Región de Murcia que tengan una antigüedad igual o mayor a 15 años desde su construcción.

Base 2.^a- CLASIFICACIÓN

Los apartados a los que se podrán presentar los edificios serán los siguientes:

- A. Edificaciones de uso residencial
- B. Edificaciones de uso institucional
- C. Edificaciones de uso turístico
- D. Rehabilitaciones
- E. Otros usos

Base 3.^a- PREMIOS

3.1 PREMIO REGIONAL A LA CALIDAD

El jurado podrá otorgar el Premio Regional de Calidad en la Edificación –IV Edición – a un edificio de cada una de las clases establecidas en la Base 2.^a

3.2 PREMIOS Y MENCIONES

El jurado podrá otorgar premios o menciones a los trabajos relacionados con la duración de los edificios que reúnan los méritos técnicos suficientes. Podrán entregarse hasta un máximo de cinco premios a aquellos trabajos o iniciativas que supongan aportación técnica, tecnológica o social a la duración eficiente de los edificios o a la difusión de una mentalidad de mantenimiento de los mismos. Podrán concederse menciones a aquellos casos no premiados que hagan algún tipo de aportación a las ideas que el Premio Regional quiere destacar.

El Premio Regional a la Calidad será expresado del siguiente modo: El propietario recibirá una placa para su colocación en lugar destacado. El Arquitecto y el Aparejador o Arquitecto Técnico que dirigieron la construcción o rehabilitación, así como el Promotor, el Constructor del edificio, y el Administrador de Fincas, en su caso, recibirán un diploma acreditativo.

3.3 PREMIO A LA LABOR PROFESIONAL

El jurado podrá conceder un Premio Especial a la meritoria labor personal o profesional a favor de la conservación eficiente de la construcción, a propuesta del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, consistente en un trofeo y un diploma acreditativo.

Base 4.^a- INSCRIPCIÓN

La inscripción de un trabajo para poder concurrir a los presentes premios se formalizará mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, según modelo de instancia establecido en el Anexo II de la presente Orden.

El plazo de presentación de solicitudes de inscripción finalizará el 30 de Junio de 2010. Se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio o por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la inscripción podrá realizarse por Internet, remitiendo el formulario que al efecto aparece en la página WEB de los Premios, (www.premiosedificacion.es), en cuyo caso, el solicitante recibirá un correo electrónico con el acuse de haber formalizado correctamente la inscripción.

A los edificios preseleccionados se les realizará, de manera gratuita por parte del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, una visita de Inspección Técnica que alcanzará a elementos comunes (fachadas y cubiertas), haciéndoseles entrega de un informe sobre su estado de conservación.

Base 5.ª- COMPOSICIÓN DEL JURADO

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio o persona en quien delegue.

Vicepresidente primero: Ilmo. Sr. Director General de Territorio y Vivienda o persona en quien delegue.

Vicepresidente segundo: Ilmo. Sr. Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia o persona en quien delegue.

Vicepresidente tercero: Sr. Presidente de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción o persona en quien delegue.

Vocales:

La Subdirectora General de Vivienda y Arquitectura, de la Dirección General de Territorio y Vivienda

El Jefe del Servicio de Gestión de Calidad en la Edificación de la Dirección General de Territorio y Vivienda.

El Jefe del Gabinete Técnico del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia.

1 representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia.

1 representante del Colegio Territorial de Administradores de Fincas

1 representante de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

1 representante de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción.

1 representante de la entidad financiera Caja Murcia.

1 representante de la entidad financiera Caja Mediterráneo.

1 representante del Centro Tecnológico de la Construcción de la Región de Murcia.

El Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia propondrá como vocal a un Aparejador, Arquitecto Técnico o Ingeniero de Edificación de reconocido prestigio por su trayectoria profesional.

Si se considera oportuno, podrá invitarse a participar en el Jurado a algún especialista en determinada materia.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un representante de la Dirección General de Territorio y Vivienda, designado por el titular de la misma.

Base 6.ª- LABORES Y FACULTADES DEL JURADO

En las dos semanas siguientes a la fecha límite de inscripción, el Presidente y el Secretario del Jurado levantará Acta de los trabajos presentados. Una vez

organizada y clasificada la documentación, el jurado se reunirá para valorar los trabajos y levantar Acta con la relación de los galardonados con premio o mención, emitiendo breve memoria justificativa que resalte los valores que los hacen acreedores de los mismos.

El jurado actuará colegiadamente y decidirá el modo y método de selección que considere oportuno, siendo su fallo inapelable.

Aquellos aspectos que pudieran no estar previstos en las presentes Bases, podrán ser resueltos por el jurado, que estará facultado igualmente para resolver lo que estime procedente.

Base 7.ª- INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentarse a estos Premios edificios que hayan resultado premiados en anteriores convocatorias.

Si entre los edificios presentados hubiera alguno que, por cualquier circunstancia, tuviera alguna relación directa con un miembro determinado del jurado, éste se abstendría de participar en su posible selección.

Base 8.ª- DIFUSIÓN

Una vez hecho público el fallo del jurado, la entrega de premios y menciones otorgadas, se hará entrega de los mismos en un acto público que coincidirá con la exposición de la documentación de los edificios seleccionados.

A estos premios se les dará la correspondiente publicidad y podrán ser divulgados a través de las publicaciones, las exposiciones y conferencias que se estimen oportunas, pudiéndose utilizar para ello la documentación o el material aportado.

Base 9.ª- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

El hecho de presentarse a los IV PREMIOS DE CALIDAD EN LA EDIFICACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA implica, por parte de los proponentes, la plena aceptación de las presentes Bases y de los compromisos que ellas conllevan.

Anexo II

IV PREMIOS DE CALIDAD EN LA EDIFICACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS

DOMICILIO

LOCALIDAD

TELEFONO

FAX

E-MAIL

CODIGO POSTAL

DATOS DEL EDIFICIO O ACTUACIÓN

UBICACIÓN

LOCALIDAD

PEDANIA

MUNICIPIO

APARTADO AL QUE CONCORRE

- A. Edificaciones de uso residencial
- B. Edificaciones de uso institucional
- C. Edificaciones de uso turístico
- D. Rehabilitaciones
- E. Otros usos

PROPIETARIO O REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

PROMOTOR

CONSTRUCTOR

ARQUITECTO

APAREJADOR/ARQUITECTO TÉCNICO/INGENIERO DE EDIFICACIÓN

ADMINISTRADOR DE FINCAS

Estos datos deberán quedar claramente especificados, pues si el edificio o actuación resulta premiado, serían los que figuren en la publicación de los premios.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6657 Orden de 31 de marzo de 2010 por la que se avoca la competencia para la aprobación de las listas definitivas de aspirantes seleccionados del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en la especialidad de Matemáticas, en el procedimiento extraordinario convocado por Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 3 de noviembre de 2009, al Director General de Recursos Humanos.

A la vista de la comunicación interior remitida por el Director General de Recursos Humanos sobre la concurrencia de causa de abstención en el órgano competente para publicar las listas definitivas de aspirantes seleccionados en el procedimiento extraordinario convocado por Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 3 de noviembre de 2009, se resuelve sobre la base de los siguientes hechos y fundamentos:

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 3 de noviembre de 2009, se convocó procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades del cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas.

Segundo.- El Director General de Recursos Humanos tiene delegada la competencia para la selección, nombramiento y contratación del personal interino que corresponde al titular de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en virtud de 30 de octubre de 2008, apartado tercero a).

Tercero.- Por Resolución de la Subdirección General de Recursos Humanos, de fecha 15 de febrero de 2010, se publicaron las listas provisionales de aspirantes del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en la especialidad de Matemáticas, en la que aparece seleccionada D.^a Alejandra Ramírez Sánchez.

La citada aspirante es hija de D. José María Ramírez Burgos, Director General de Recursos Humanos

Cuarto.- Mediante Orden del Director General de Recursos Humanos, en virtud de delegación del Consejero de Educación, Formación y Empleo, procede la aprobación de las listas definitivas de aspirantes seleccionados con indicación de la puntuación obtenida, una vez estudiadas las alegaciones presentadas a las listas provisionales.

Fundamentos jurídicos

Primero.- A los anteriores antecedentes son de aplicación:

I.- Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II.- Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 30 de octubre de 2008, de delegación de competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería (BORM de 10 de noviembre)

III.- Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 3 de noviembre de 2009, por la que se convoca procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades del cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas.

Segundo.- Concorre en el titular de la Dirección General de Recursos Humanos la causa de abstención recogida en el artículo 28.2.a) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, consistente en tener parentesco por consanguinidad dentro del primer grado con una aspirante seleccionada en el procedimiento selectivo convocado por Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 3 de noviembre de 2009,

Tercero.- Por cuanto antecede, la decisión que pueda recaer en el citado procedimiento conviene sustraerla del órgano competente para la aprobación de las listas definitivas de aspirantes seleccionados del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en la especialidad de Matemáticas, al concurrir en el mismo la causa de abstención recogida en el artículo 28.2.a) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

En su virtud, de conformidad con de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás preceptos que se citan

Acuerdo

Primero.- Avocar al Director General de Recursos Humanos la competencia para la aprobación de las listas definitivas de aspirantes seleccionados del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en la especialidad de Matemáticas, en el procedimiento extraordinario convocado por Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 3 de noviembre de 2009.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo de avocación de la competencia para resolver al Director General de Recursos Humanos y notifíquese a los interesados, con indicación de que contra el mismo no cabe recurso alguno, aunque podrá impugnarse en el recurso que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

En Murcia a 31 de marzo de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6658 Orden de 18 de marzo de 2010, por la que se transforma el Colegio de Educación Infantil y Primaria "Nuestra Señora de Los Dolores" de Dolores (Torre Pacheco), en Centro Público de Educación Infantil y Básica y se dan instrucciones para la aplicación en él de la normativa de organización y funcionamiento de Centros Docentes.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, modificada por las Leyes Orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo, 1/1998, de 15 de junio, y la ley 23/2002, de 1 de julio, establece en su artículo 16.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (Boletín Oficial del Estado del 4), de Educación, establece en el artículo 111 la denominación de los centros públicos y, en el apartado 5 del citado artículo, atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para determinar la denominación de aquellos centros públicos que ofrezcan enseñanzas agrupadas de modo distinto al ordinario.

En buena parte de los municipios de la región, en los que reside población escolar comprendida entre los doce y dieciocho años, la Consejería de Educación, Formación y Empleo ha procedido a crear Institutos de Educación Secundaria o Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, que han permitido dar una respuesta adecuada a la demanda de escolarización del alumnado con edades correspondientes a dicho nivel de enseñanza. No obstante, existen municipios en los que el número de alumnos en edad escolar correspondiente a educación secundaria obligatoria no justifica la creación de un Instituto de Educación Secundaria Obligatoria y en los que la distancia al Instituto de Educación Secundaria más cercano, así como la dificultad en el transporte, aconseja que los alumnos permanezcan escolarizados en la misma localidad. Resulta oportuno que, para estos casos, la Administración dé una respuesta satisfactoria y estable que permita la impartición de la enseñanza obligatoria en condiciones de calidad y, a la vez, de proximidad al domicilio familiar.

La presente Orden tiene por objeto autorizar al Colegio de Educación Infantil y Primaria "Nuestra Señora de los Dolores", de Dolores (Torre Pacheco), la impartición de la educación secundaria obligatoria y dar las instrucciones oportunas para la aplicación en dicho centro de la normativa reglamentaria. A tal fin es necesario que, respetando la normativa vigente, se adapten algunos aspectos de la misma a la realidad educativa de un centro que acogerá alumnos

de tres etapas educativas: educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria, y profesorado perteneciente a distintos Cuerpos docentes.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 1 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, de lo previsto en el artículo 111.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y la disposición final primera en relación con la disposición adicional primera de los Reales Decretos 82 y 83/1996, de 26 de enero, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de las Escuelas de Educación Infantil y Colegios de Educación Primaria y de los Institutos de Educación Secundaria, respectivamente, y a propuesta de las Direcciones Generales de Centros, de Recursos Humanos y de Promoción, Ordenación e Innovación educativa

Dispongo:

Artículo Primero.- Transformación y denominación del centro.

1. El objeto de la presente Orden es la transformación del colegio público de educación infantil y primaria mencionado en el apartado segundo de este artículo en centro de educación infantil y básica.

2. EL centro docente público objeto de la transformación a que se refiere el apartado anterior es el siguiente:

- Centro Público de Educación Infantil y Primaria "Nuestra Señora de los Dolores", de Dolores (Torre Pacheco), código 30007165.

3. El centro citado en el apartado anterior pasa a tener la siguiente denominación:

- Centro Público de Educación Infantil y Básica "Nuestra Señora de los Dolores", de Dolores (Torre Pacheco), código 30007165.

4. Dicho centro público impartirá la educación secundaria obligatoria, desde 1.º a 4.º de este nivel educativo, sin perjuicio de la continuidad de las enseñanzas que ya tiene autorizadas.

La implantación de estas enseñanzas se iniciará de forma progresiva desde el curso 2010-2011, y consecuentemente el centro iniciará su funcionamiento el curso 2010-2011 con 5 unidades de Educación Infantil, 11 unidades de Educación Primaria y 1 unidad de Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo segundo.- Régimen de aplicación.

Sin perjuicio de las peculiaridades establecidas en esta Orden, el régimen de organización y de funcionamiento de este centro es el establecido por el conjunto del ordenamiento jurídico vigente para las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria, en lo relacionado con estas etapas de enseñanza, y el establecido para los Institutos de Educación Secundaria en lo relacionado con el nivel de enseñanza secundaria obligatoria.

Artículo tercero.- Órganos unipersonales de gobierno.

1. El centro referido en el artículo primero tendrá los siguientes órganos unipersonales de gobierno:

- Director.
- Jefe de estudios.
- Jefe de estudios adjunto.
- Secretario.

2. La selección y nombramiento de director se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa específica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de la continuidad en el cargo del equipo directivo actual hasta la finalización de su mandato.

3. Se podrá acceder a los órganos unipersonales de gobierno desde cualquiera de los Cuerpos de la función pública docente que imparten enseñanzas en el centro. Cuando el jefe de estudios sea un funcionario docente que imparta docencia en los niveles de educación infantil y primaria, la jefatura de estudios adjunta recaerá en un funcionario docente del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y viceversa.

4. El procedimiento para la designación, nombramiento y cese del jefe de estudios adjunto será el mismo que establecen los Reglamentos Orgánicos vigentes para el jefe de estudios. Las funciones del jefe de estudios adjunto serán las que en él delegue el jefe de estudios, siéndole asignadas éstas por el director. Una vez nombrado el jefe de estudios adjunto formará parte del equipo directivo.

5. Los titulares de los órganos unipersonales de gobierno con independencia del cuerpo al que pertenezcan, percibirán el componente singular del complemento específico establecido para los mismos cargos en los Institutos de educación secundaria y de acuerdo con los mismos criterios.

Artículo cuarto.- Consejo Escolar.

1. La composición del Consejo Escolar de este centro se regulará por lo previsto en la Orden 15 de febrero de 2007 (BORO de 28 de marzo), por la que se modifica la Orden de 22 de noviembre de 2004 de la Consejería de Educación y Cultura, (B.O.R.M. de 7 de diciembre), por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de los Institutos de Educación Secundaria y de los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria.

2. Para la elección de los representantes de los profesores serán electores todos los miembros del Claustro. Serán elegibles los profesores que se hayan presentado como candidatos, con independencia del cuerpo docente de pertenencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden 22 de noviembre 2004.

3. Serán electores y elegibles todos los padres o tutores legales de los alumnos que estén matriculados en el centro, con independencia de los niveles educativos a los que pertenezcan y que, por tanto, deberán figurar en el censo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 12 de la Orden de 22 de noviembre de 2004.

4. La representación de los alumnos estará compuesta por alumnos de educación secundaria obligatoria. Para la elección de los representantes de los alumnos se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 22 de noviembre de 2004. No obstante lo anterior, los alumnos de educación primaria podrán estar representados en el Consejo Escolar del centro, con voz, pero sin voto, si así se establece en el proyecto educativo del centro.

Artículo quinto.- Claustro de profesores.

El Claustro de profesores estará integrado por la totalidad de los profesores que prestan servicio en el centro, con independencia del nivel educativo en el que impartan docencia.

Artículo sexto.- Órganos de coordinación.

1. En el centro referido en el artículo primero funcionarán, una vez implantados la totalidad de los cursos de educación secundaria obligatoria, los siguientes órganos de coordinación:

a) Equipos de ciclo.

b) Departamentos didácticos: Artes y Humanidades (que engloba las especialidades de Filosofía, Geografía e Historia y Dibujo). Lenguas (que engloba las especialidades de Lengua Castellana y Literatura, Francés, Inglés y Cultura Clásica). Ciencias (que engloba las especialidades de Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas, Tecnología y Educación Física).

c) Departamento de orientación.

d) Departamento de actividades complementarias y extraescolares.

e) Comisión de coordinación pedagógica.

f) Tutores.

g) Juntas de profesores.

2. Los órganos de coordinación estarán sujetos a la normativa específica de la etapa educativa con la que se corresponden. Así los equipos de ciclo y los tutores correspondientes a los niveles de educación infantil y primaria se regularán por la normativa reglamentaria de los colegios de educación infantil y primaria. Los Departamentos didácticos, de orientación y de actividades complementarias y extraescolares, las Juntas de profesores y los tutores de la educación secundaria obligatoria, por la normativa específica para los Institutos de educación secundaria.

3. La Comisión de coordinación pedagógica estará integrada por el director, que será su presidente; el jefe de estudios, los coordinadores de ciclo y los jefes de departamento. Actuará como secretario el miembro de menor edad. Para tratar asuntos específicos de cada una de las etapas educativas se podrán constituir dos subcomisiones: una de educación infantil y primaria y otra de educación secundaria obligatoria, que efectuarán las correspondientes propuestas a dicha Comisión con objeto de adoptar los acuerdos pertinentes.

Artículo séptimo.-Reducciones horarias por el desempeño de cargos directivos:

El director, jefe de estudios y secretario del centro, dependiendo del número de unidades y de la complejidad organizativa de éste, dispondrán de las siguientes reducciones de su horario lectivo, pudiendo, en uso de su autonomía pedagógica y organizativa redistribuir la totalidad de las horas entre los miembros del equipo directivo:

- Menos de 16 unidades: 10 periodos.
- Más de 16 unidades: 12 periodos

La jefatura de estudios adjunta dispondrá de la siguiente reducción:

- Menos de 16 unidades: 7 periodos.
- Más de 16 unidades: 8 periodos.

Artículo octavo.- Delegados de alumnos en la educación secundaria obligatoria.

Los delegados de los grupos de educación secundaria obligatoria y las juntas de delegados se regirán por lo dispuesto con carácter general en esta materia para los Institutos de educación secundaria.

Disposición adicional primera.- Número mínimo de alumnos.

La implantación de las enseñanzas de educación secundaria obligatoria en el centro a que se hace referencia en el artículo primero estará condicionada a la existencia de un número mínimo de 20 alumnos por curso.

Disposición adicional segunda.- Mandato y autorización de desarrollo.

Las Direcciones Generales de Centros, de Recursos Humanos y de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas oportunas para desarrollar, interpretar y aplicar lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición adicional segunda.- Actuaciones de la Inspección de Educación.

La Inspección de Educación, en ejercicio de sus competencias, prestará el asesoramiento necesario y la máxima colaboración y apoyo al centro para la implantación y desarrollo de la presente Orden.

Disposición transitoria.

En centros que no tengan implantados los cuatro cursos de la educación secundaria obligatoria los departamentos didácticos contemplados en el apartado 1.b) del artículo sexto tendrán el número y composición que se indica:

Lenguas, Artes y Humanidades (que engloba las especialidades de Lengua Castellana y Literatura, Francés, Inglés, Cultura Clásica, Filosofía, Geografía e Historia y Dibujo).

Ciencias (que engloba las especialidades de Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas, Tecnología y Educación Física).

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Murcia, a 18 de marzo de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6659 Resolución de 26 de marzo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo y Acuerdo Funcionarios; n.º de expedientes, 201044110002 y 201044250002; denominación, Ayuntamiento de San Javier; Código de Convenio, 3001782 y Código Acuerdo Funcionarios, F-0002, respectivamente; ámbito, empresa.

Visto el expediente de solicitud de inscripción y registro de los acuerdos, cuya referencia se detalla en la parte superior y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes de Hecho

En fecha 01/02/2010, el Ayuntamiento de San Javier en nombre y representación de la Comisión Negociadora, presenta solicitud de inscripción de los acuerdos suscritos por la indicada Comisión en fecha 29/10/2009.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de Derecho

La Dirección General de Trabajo es competente para conocer y resolver el presente expediente, según lo establecido en el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de Trabajo (Ejecución de la Legislación Laboral); Decreto del presidente de Gobierno n.º 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional; Decreto n.º 318/2009, de 02 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo; y Decreto n.º 25/2001, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura de la Dirección General de Trabajo.

Asimismo la competencia para inscribir el acuerdo suscrito, viene determinada, según lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

Resuelvo:

1.º- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del Convenio Colectivo y Acuerdo Funcionarios; denominación, Ayuntamiento de San Javier Código de Convenio, 3001782 y código de acuerdo funcionarios F-0002; ámbito, Empresa, suscrito en fecha 29/10/2009, por la Comisión Negociadora del mismo.

2.º- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

3.º- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 26 de marzo de 2010.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01-10-2007), Pedro Juan González Serna.

TEXTO DEL CONVENIO DE CONDICIONES DE TRABAJO ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER Y EL PERSONAL LABORAL PARA LOS AÑOS
2010/2012

INDICE:

CAPÍTULO I: (ÁMBITO DE APLICACIÓN Y TEMPORAL).

Artículo 1.º- Ámbito de aplicación.

Artículo 2.º- Ámbito temporal.

Artículo 3.º- Unidad normativa.

CAPÍTULO II: (ORGANIGRAMA).

Artículo 4.º- Organigrama.

CAPÍTULO III: (COMISIÓN DE SEGUIMIENTO).

Artículo 5.º- Comisión de Seguimiento.

Artículo 6.º- Denuncia del Acuerdo.

Artículo 7.º Prórroga del Acuerdo.

CAPÍTULO IV: (CONDICIONES Y TIEMPO DE TRABAJO).

Artículo 8.º- Calendario laboral.

Artículo 9.º- Jornada laboral.

Artículo 10.º- Trabajo en período nocturno y festivo.

Artículo 11.º- Excesos de jornada.

Artículo 12.º- Vacaciones.

Artículo 13.º- Permisos.

Artículo 14.º- Situaciones de licencias especiales.

CAPÍTULO V: (ACCESO, PROMOCIÓN, COBERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO
Y FORMACIÓN).

Artículo 15.º- Oferta de Empleo Público.

Artículo 16.º- Sistema de acceso y selección.

Artículo 17.º- Cobertura provisional de puestos de trabajo de superior categoría.

Artículo 18.º- Traslados y permutas.

Artículo 19.º- Funcionarización del personal laboral fijo.

Artículo 20.º- Cambio en la forma de gestión de los servicios.

Artículo 21.º- Promoción y carrera profesional.

Artículo 22.º- Formación.

CAPÍTULO VI: (PRESTACIONES SOCIALES).

Artículo 23.º- Prestaciones en caso de baja por enfermedad común o accidente Laboral.

Artículo 24.º- Anticipos reintegrables.

Artículo 25.º- Pólizas de seguro.

Artículo 26.º- Prestaciones económicas y sociales.

CAPÍTULO VII: (SEGURIDAD Y SALUD LABORAL).

Artículo 27.º- Seguridad y salud laboral.

Artículo 28.º- Prendas de trabajo.

CAPÍTULO VIII: (DERECHOS Y DEBERES SINDICALES).

Artículo 29.º- Derecho y deberes sindicales.

Artículo 30.º- Garantías sindicales.

- Artículo 31.º- La Junta de Personal.
CAPÍTULO IX: (RETRIBUCIONES).
Artículo 32.º- Retribuciones.
Artículo 33.º- Dietas y kilometraje.
Artículo 34.º- Garantías en caso de detención.
Artículo 35.º- Retirada y renovación del permiso de conducir.
Artículo 36.º- Tabla de retribuciones.
Artículo 37.º- Revisión salarial.
Artículo 38.º- Cláusula final.
DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA
DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA
DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA
DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA

Capítulo I

Ámbito de aplicación

Artículo 1.º- Ámbito de aplicación.

Las normas contenidas en el presente Convenio, serán de aplicación a todo el Personal Laboral que trabaja y recibe sus retribuciones con cargo al Capítulo I del Presupuesto del Ayuntamiento de San Javier o de alguno de sus Organismos Autónomos, al que alude el Estatuto Básico del Empleado Público en la Ley 7/2007, de 12 de abril, y demás normativa sobre Función Pública.

Artículo 2.º- Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su aprobación en el Pleno Municipal, según los acuerdos parciales pactados en mesas de negociación. Si bien las retribuciones salariales surtirán efecto el día 1 de enero de 2.010. La vigencia será desde el 1 de enero de 2.010 hasta el 31 de diciembre del año 2012.

Artículo 3.º- Unidad normativa.

En todo lo no previsto en este Convenio, serán de aplicación las normativas legales en cada materia.

Capítulo II

Organigrama

Artículo 4.º- Organigrama.

La Corporación Municipal, se compromete a revisar el organigrama municipal antes de la finalización del primer semestre del año 2.010 y a informar y consultar a la Mesa de Negociación y las Secciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento, antes de su aprobación. Se compromete la Corporación a negociar con la Mesa General de Negociación una nueva RPT en los seis meses posteriores a la vigencia de la vigente RPT (31/12/2014).

La nueva RPT no implicará merma en la retribución económica de ningún empleado público y, en su caso, se aplicará un Complemento Personal Transitorio. Dicho complemento asegurara la diferencia entre el anterior Complemento

Específico y el nuevo Complemento Específico resultante como consecuencia de la nueva valoración del puesto de trabajo. La subida anual de los Empleados que tengan este complemento personal transitorio será compensada con la reducción de dicho complemento.

Capítulo III

Comisión de seguimiento

Artículo 5.º- Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar las relaciones laborales se constituirá, una vez aprobado el Convenio y en el plazo de un mes, una Comisión de Seguimiento para el Personal Laboral, que estará compuesta de:

- 1 Miembro del Comité de Empresa.
- 1 Miembro designado por cada Sección Sindical que firme el Convenio y con representación en el Comité de Empresa, que sea Personal Laboral del Ayuntamiento de San Javier o de alguno de sus Organismos Autónomos.
- Igual número de miembros designados por la Corporación Municipal.

Los miembros designados para la Comisión de Seguimiento podrán nombrar un sustituto, que deberá reunir todos los requisitos necesarios para estar en dicha comisión.

En el caso de que se produzca una votación en la Comisión de Seguimiento, el miembro designado por cada Sección Sindical tendrá el mismo número de votos que miembros tenga esa Sección Sindical en el Comité de Empresa. La Corporación Municipal, tendrá tantos votos como la representación de los Empleados Públicos.

La presidencia de la Comisión se ostentará por mutuo acuerdo y, en caso de no haberlo, se hará por turnos rotativos entre la Corporación y los Empleados Públicos.

No existirá el voto de calidad de la Presidencia.

La Comisión de Seguimiento tendrá principalmente las siguientes funciones:

- a) Interpretación auténtica del Convenio en su aplicación práctica.
- b) Resolución definitiva y vinculante, de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualesquiera de las condiciones establecidas en el Convenio.
- c) Arbitraje, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de los conflictos colectivos que se sometan a su consideración.
- d) Vigilancia del cumplimiento del Convenio y demás legislación aplicable.
- e) Denuncia del incumplimiento del Convenio en todo o en parte.
- f) Cuantas se le atribuyan en el texto del presente Convenio.
- g) Las partes firmantes del presente Convenio se adhieren al acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales en la región de Murcia, y a su Reglamento de Aplicación, publicados en el Boletín Oficial de la Región de

Murcia número 50, de 1 de marzo de 1997, en su totalidad y sin condicionamientos alguno que vinculara a todas las empresas y trabajadores incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio.

Las sesiones de esta Comisión se realizarán cuando lo solicite la mayoría simple de una de las partes.

Artículo 6.º- Denuncia del acuerdo.

Se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra con expresión de las materias objeto de la denuncia y con DOS MESES de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del Convenio.

Artículo 7.º- Prórroga del acuerdo.

Denunciado el Convenio y hasta tanto se logre uno nuevo expreso, se mantendrá en vigor todo su contenido normativo. Si no mediara denuncia o si mediando no se hace en tiempo y forma, el Convenio se prorrogará por tácita reconducción por tiempo indefinido, salvo en lo que afecta al calendario laboral que contendrá, las fiestas oficiales, nacionales, regionales y locales y al capítulo de retribuciones que se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año correspondiente.

Capítulo IV**Condiciones y tiempo de trabajo****Artículo 8.º- Calendario laboral.**

Será el que el Organismo Competente de la Administración Autonómica o Central determine, así como la Corporación Municipal en cuanto a fiestas locales.

Artículo 9.º- Jornada laboral.

9.1 La jornada laboral será de treinta y cinco horas semanales.

9.2 El horario de trabajo será, con carácter general, de 7 a 16 horas, de lunes a viernes y de forma continuada, si bien deberán establecerse fórmulas de dedicación que permitan alcanzar en todos los servicios el total de la jornada anual prevista. Así mismo posibilitar la variación en una hora el horario de entrada, o salida al trabajo a aquellos empleados públicos con hijos menores de 12 años para conciliar la vida laboral y familiar.

Para el personal de oficinas, se establece una flexibilidad de horario ordinario, que permitirá la entrada desde las 7 a las 9 horas, la salida desde las 14 a las 16 horas, de forma tal que la permanencia en el puesto de trabajo es imprescindible desde las 9 a las 14 horas y flexible, con recuperación semanal, durante el resto de la jornada establecida. Dicha recuperación podrá efectuarse en jornada de tarde.

9.3 Podrán establecerse, por razones que afecten al normal desarrollo de los servicios públicos, horarios de carácter especial. A tal efecto, dichos horarios serán expuestos y negociados en la Mesa General de Negociación. Para tal fin, se podrán añadir anexos finales al presente Convenio.

9.4 Se establece una reducción extraordinaria de horario, de una hora de reducción, en época Festiva, Semana Santa y Navidad. Es decir, del 01 al 06 de enero y del 01 al 08 y del 22 al 31 de diciembre, así como Semana Santa. En ningún caso esta reducción de jornada irá en perjuicio del Servicio, siendo obligatoria la permanencia del empleado público durante el horario de atención al ciudadano (de 9:00 a 14:00 horas).

9.5 Se establece una pausa de 30 minutos en la jornada laboral de 5 horas o más, destinada al almuerzo, computándose esta como de trabajo efectivo. Se establece como horario preferente para hacer efectiva esta pausa el comprendido entre las 9.00 y las 11.00. Para jornadas de menos de cinco horas, el descanso será proporcional a su jornada laboral. Se podrá hacer efectiva esta pausa al

inicio o final de la jornada laboral con el visto bueno de la Concejalía de Personal, previo informe del Jefe de Servicio, Jefe de Negociado o Encargado

9.6 El calendario laboral será elaborado durante el mes de diciembre y deberá ser negociado previamente en la Mesa de Negociación. En el mismo constará la distribución de la jornada por meses, así como del horario de trabajo y los días festivos. Una vez aprobados, deberá ser expuesto en el Tablón de Anuncios para su público conocimiento.

9.7 Excepcionalmente, a petición del Empleado Público, se podrá conceder la jornada reducida, previo informe del Jefe de Servicio, Negociado o Encargado, y el visto bueno del Concejal del área correspondiente, hasta un máximo de 2 horas diarias con la correspondiente disminución de haberes.

Artículo 10.º- Trabajo en periodo nocturno y festivo.

A) Tendrán la consideración de horas nocturnas, las trabajadas en el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana y serán computadas, a efectos de computo anual, como 1,25 horas por cada hora trabajada, excepto los Empleados Públicos que realicen trabajos nocturnos durante periodos largos (un mes o más), y que no perciban en el complemento específico retribuciones por este concepto, que verán incrementada su nómina mensual en un 40% del salario base, trienios, complemento de destino y complemento específico. La percepción de estos incrementos se realizará en la nómina del mes siguiente a la realización de los servicios nocturnos.

En la Mesa Sectorial de Negociación de la policía se negociarán las condiciones especiales de estos.

B) Tendrán la consideración de horas festivas, además de las realizadas en festivo, las horas trabajadas en el periodo comprendido entre las 00,00 horas del sábado y las seis de la mañana del lunes y serán computadas como 1,25 horas por cada hora trabajada, excepto en los casos en que, por la naturaleza del puesto, se trabaje habitualmente en festivo, en cuyo caso, se retribuirá con 35,00, €, por jornada festiva trabajada durante la vigencia del presente Acuerdo.

Artículo 11.º- Excesos de jornada.

Los excesos de jornada, quedan totalmente suprimidos a partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio. Únicamente para resolver trabajos o situaciones de fuerza mayor, se solicitará de la Concejalía que corresponda, la realización de trabajos fuera del horario normal y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la Ley, o no pueda ser de aplicación por las características de los trabajos a realizar. Los excesos de jornada serán a partir del cómputo mensual, si bien se hará un resumen anual en base a las 1.505 horas anuales.

A efectos de reconocimiento de excesos de jornada realizados por los trabajadores, se considerarán horas extraordinarias, la unidad o fracción realizada por encima del horario establecido.

Una vez autorizada la solicitud por la Concejalía correspondiente, el Jefe de Servicio, Negociado o Encargado, dispondrá la realización de los servicios extraordinarios atendiendo la distribución entre el personal disponible y voluntario de dichos servicios para la realización de los mismos. Sólo por motivos de fuerza mayor plenamente justificados, se podrán realizar servicios extraordinarios sin autorización de la Concejalía correspondiente, justificando con posterioridad la necesidad de su realización a la Concejalía, al Comité de Empresa y Delegados

Sindicales cuyos sindicatos tengan representación en dicho Comité, así como la relación nominal de los trabajadores que los han realizado. En estos casos, los servicios extraordinarios se comunicarán a la mayor brevedad posible, a la Concejalía de Personal. Los excesos de jornada realizados entre el día 15 del mes anterior y el día 15 del mes en curso, se abonarán en su totalidad en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios dentro del mes siguiente y serán abonados y reflejados en las nóminas de los Trabajadores, en el apartado de prestaciones cotizables a la Seguridad Social. Se podrán compensar, a elección del empleado público, los excesos de jornada por tiempo libre en la proporción de dos horas libres, por cada hora extra normal trabajada. Siendo de 150 minutos si esta hora extra es nocturna o festiva; y de 180 minutos si esta hora extras es nocturna y festiva. Esta compensación se podrá disfrutar dentro de los doce meses siguientes a su realización. La compensación en tiempo libre podrá acumularse y se podrá disfrutar a modo de libranzas o como añadidura al período de vacaciones, pudiendo el empleado público optar por la forma que más le interese, dependiendo de las necesidades del servicio que estipule el Jefe de Servicio, Negociado o Encargado.

Artículo 12.º- Vacaciones.

De forma general, salvo excepciones, se establece como periodo de disfrute de vacaciones anuales, los meses de junio, julio, agosto y septiembre. La duración de las vacaciones anuales en cualquier caso será de 22 días hábiles. A efectos de lo citado anteriormente no se consideran días hábiles los sábados. Asimismo, tendrán derecho a un día hábil adicional al cumplir 15 años de servicio, añadiéndose un día hábil más al cumplir los 20, 25 y 30 años de servicio respectivamente, hasta un total de 26 días hábiles por año natural. El plan de vacaciones se presentará a la Mesa de Negociación que junto con el Concejal de Personal, aprobará dicho plan dándole curso y publicidad en cada servicio antes del 30 de abril.

En el supuesto caso, de que algún empleado/a durante el disfrute de su periodo de vacaciones anuales, por cualquier causa se encontrara en situación de Incapacidad Laboral Temporal (ILT) durante un periodo de más de cinco días, las vacaciones se interrumpirán, quedándole pendientes el resto de vacaciones para su posterior disfrute.

Las vacaciones se podrán disfrutar hasta el 31 de enero del año siguiente.

Las vacaciones podrán repartirse en un máximo de dos periodos sin que se pueda obligar al trabajador a que uno de ellos sea inferior a 15 días entre los meses de junio a septiembre. En caso de repartirse en dos periodos, uno será a elección del trabajador y el otro a elección de la Corporación Municipal. Los responsables de cada servicio, elaborarán el plan de vacaciones en el que tendrán en cuenta las preferencias del personal a su cargo por el orden siguiente:

- 1.- Mutuo acuerdo.
- 2.- Turnos rotativos.
- 3.- Hijos en edad escolar si coincide con el curso.
- 4.- Coincidencia con el permiso del cónyuge.
- 5.-. Mujeres embarazadas o tener familia numerosa.
- 6.- Antigüedad.

Si por necesidades del servicio no se puede disfrutar uno de los períodos o todo el mes durante el período de verano, se compensará con la parte

proporcional de 6 días hábiles por mes en tiempo libre, sin perjuicio de que en casos especiales se negocie cambiar estos 6 días por una bolsa económica, previo informe de la Mesa de Negociación. Para tener derecho a esta opción, la petición de las vacaciones deberá realizarse por escrito.

Artículo 13.º- Permisos.

A) Permisos retribuidos:

Ateniéndonos a la Ley 7/2007, del 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado público, se concederán los siguientes permisos:

1.- Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: tendrá una duración de 18 días, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

2.- Por muerte o enfermedad grave de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad (incluido cónyuge): cuatro días hábiles cuando el suceso sea y se produzca dentro del término municipal, cinco días cuando el suceso sea dentro de la Región de Murcia y seis días cuando el suceso se produzca fuera de la Región de Murcia. Los días serán siempre laborables y se computarán después del hecho causal.

3.- Por traslado de domicilio: tres días.

4.- Para concurrir a exámenes finales, demás pruebas definitivas: durante los días de su celebración.

5.- El/ La empleado público/a con un hijo menor de doce meses, tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo. Este periodo de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada en una hora diaria al principio o final de la misma. En caso de nacimiento múltiple, será de 2 horas.

6.- Por razones de guarda legal, cuando el empleado público tenga el cuidado directo de algún menor de 12 años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada laboral diaria en una hora de trabajo, con la disminución de las retribuciones que corresponda.

7.- Por trámites previos por razón de matrimonio, separación o divorcio: tres días laborables.

8.- En caso de matrimonio o unión de hecho acreditada: se concederán 18 días hábiles de permiso retribuido.

9.- Durante el año, los empleado públicos del Ayuntamiento de San Javier, tendrán derecho a disfrutar de seis días de licencia o permiso retribuidos por asunto particular (asuntos propios), no incluidos en los puntos anteriores, concediéndose, de forma general a petición expresa del interesado. Estos nueve días de asuntos propios se disfrutarán en el año e incluso hasta el 31 de enero del año siguiente. Este periodo podrá ser prorrogado excepcionalmente con el visto bueno del Concejal de Personal y el Jefe del Servicio, Negociado o Encargado.

Además de los días de libre disposición establecido por cada Administración Pública, los funcionarios tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

10.- Las oficinas Públicas y servicios públicos permanecerán cerrados los días 24 y 31 de diciembre a excepción de los servicios de Registro General. A estos empleados públicos, se les computarán estos días como festivos trabajados, a todos los efectos.

11.- Se concederán permisos por el tiempo indispensable para la asistencia a consulta médica con posterior justificación, extendiéndose al cónyuge y a los familiares de hasta primer grado de consanguinidad o afinidad comunicándolo al jefe del servicio correspondiente.

12.- En casos excepcionales y por motivos muy justificados, se podrán conceder hasta diez días de licencia retribuida y cómputo de tiempo a todos los efectos, bajo el visto bueno de la Concejalía de Personal.

13.- Se celebrará el día de la Patrona de los Empleados públicos Municipales, representando ello un día de permiso para todos los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier a los que afecten las celebraciones. Dicho día será el 22 de mayo, excepto para la Policía Local que será el día 3 de septiembre. Si este fuese sábado o domingo, se celebrará el primer viernes anterior a dicho día.

14.- Se compensará con tiempo libre o con gratificaciones por servicios extraordinarios, a elección del empleado público, la asistencia a juicios cuando éstos se realizaran en el tiempo libre del empleado público, si son como consecuencia del desempeño de su trabajo.

15.- La Corporación podrá conceder permisos retribuidos a aquellos trabajadores que participen en actividades deportivas de alto nivel o eventos deportivos entre Municipios.

16.- Los/as empleados/as municipales tendrán derecho a la asistencia a los cursillos de preparación al parto durante su jornada de trabajo.

17.- Permiso por razón de violencia de género sobre la empleada pública: las falta de asistencia de las empleadas municipales víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determine el organismo oficial competente, según proceda.

18.- Se concederá un permiso adicional al estipulado en el punto segundo de este artículo que consistirá en 5 días hábiles por fallecimiento del cónyuge del empleado público. Si a esto se añade tener un hijo discapacitado o menor de 12 años se le sumarán 2 días más.

19.- Los permisos retribuidos regulados en los apartados precedentes serán concedidos por el órgano competente en el momento de la petición. Simplemente será necesario el preaviso, por parte del empleado público, con un mínimo de dos días hábiles de antelación, salvo casos de urgente necesidad en los que no será necesario el cumplimiento del citado preaviso, y será suficiente la comunicación verbal al responsable del servicio y posterior justificación.

En caso de denegación, se notificará al interesado, al menos con 24 horas de antelación, y deberá estudiarse en la Comisión de Seguimiento.

B) Permisos no retribuidos:

1.- Se podrán conceder permisos hasta un máximo de 12 meses continuados, siempre que se soliciten con 15 días de antelación, con el informe favorable del jefe de Servicio o Negociado correspondiente y, del Concejal Delegado de dicho servicio. El total cada dos años no podrá ser superior a 12 meses. En el caso de que estos permisos sean denegados se dará audiencia previa al interesado.

2.- Sin perjuicio de los permisos comprendidos en este artículo será de aplicación la legislación vigente, más favorable, en el caso de licencias y permisos para los Empleados Municipales. Los permisos no contempladas en este artículo y a los que tengan derecho los trabajadores municipales serán notificadas por el Negociado de Recursos Humanos a los Jefes de Negociado para su distribución y conocimiento; así como los cambios legislativos que se produzcan.

3.- La Comisión de seguimiento estudiará cada caso específico y valorará si continúa abonando la cotización a la Seguridad Social.

Artículo 14.º- Situaciones de permisos especiales.

Los Trabajadores del Ayuntamiento de San Javier, tendrán derecho a licencias especiales con derecho a reserva del puesto de trabajo en los siguientes casos:

a) Maternidad de la mujer trabajadora, por la duración establecida en las Leyes más tres semanas adicionales, distribuidas a opción de la interesada y 365 días en cuanto a reserva del puesto de trabajo por excedencia desde la fecha del nacimiento.

b) Los trabajadores que pasen a la situación de servicios especiales, de conformidad con la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, de la Ley 30/ 1.984, Real Decreto 781/ 1.986 por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 365/ 95 y demás normativa aplicable.

Capítulo V.

Acceso, promoción, cobertura de puestos de trabajo y formación

Artículo 15.º- Oferta de empleo público.

Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de las plantillas y presupuestos aprobados por la Corporación Municipal, de los que se deducen las vacantes que no están cubiertas, el Ayuntamiento de San Javier formulará públicamente su Oferta de Empleo ajustándose, a los criterios fijados en la normativa básica estatal. Para ello, la Corporación Municipal negociará con la Mesa de Negociación la composición de la Oferta de Empleo Público antes de la aprobación de los presupuestos, en base a las necesidades de personal existentes y contemplando:

- 1) Las plazas vacantes.
- 2) Necesidades de plazas de nueva creación.
- 3) Inclusión en la O.E.P. de los puestos ocupados por trabajadores contratados, cuando éstos lleven 18 meses o más en el puesto con contratos temporales sucesivos, y dicho puesto no sea especialmente temporal.

En el caso de plazas ocupadas por trabajadores que agotasen el máximo legal de tres años con contratos temporales, además de incluirse la plaza de Oferta de Empleo Público, las mismas se proveerán de forma interina mientras no se cubran en propiedad, si las mismas existiesen en Plantilla

En el caso de plazas ocupadas por empleado públicos interinos que agotasen el máximo de 18 meses con nombramiento interino, las mismas se convocarán para su provisión en propiedad.

El Ayuntamiento de San Javier podrá realizar contratos eventuales por circunstancias de producción que tengan una duración máxima de 12 meses continuados en un periodo de 18 meses.

El Ayuntamiento se compromete, en todo caso, a realizar un proceso de estabilización de empleo para todo el empleado público no fijo con más de dos años de antigüedad, teniendo que realizarlo, como máximo, antes del 31 de diciembre de 2009.

Selección de personal interino.

Se podrá recurrir, mediante proceso selectivo, al nombramiento interino de Personal empleado público en caso de urgencia en la cobertura transitoria de puestos vacantes, negociándolo con la Mesa de Negociación.

Artículo 16.º- Sistema de acceso y selección.

Serán objeto de negociación entre las Secciones Sindicales reconocidas en la Ley y la Corporación Municipal: los sistemas de acceso, selección, provisión y promoción profesional del Empleado Público.

Toda selección del empleado público deberá realizarse conforme a dicha oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de oposición o concurso-oposición, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán, especialmente, la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar incluyendo, a tal efecto, las pruebas prácticas que sean necesarias. La Legislación aplicable en relación con el ingreso del empleado público al servicio de la Administración Local será:

Ley 7/2007, del 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 7/ 85 de 2 de abril, (Ley de bases de Régimen Local).

- R. D. Legislativo 781/ 86 de 18 de abril.

- R. D. 896/ 91 de 7 de junio.

- R. D. 364/ 95 de 10 de marzo.

- Y todas aquellas disposiciones que regulen posteriormente el acceso a la Administración Pública Local.

En los Tribunales de Selección o Comisiones de valoración para el empleado público y en aquellos casos para el personal que venga regulado por Ley, se nombrará un miembro designado por la Alcaldía Presidencia a propuesta del Comité de Empresa. Dicho miembro formará parte del Tribunal en calidad de vocal, con voz y con voto.

Acceso a disminuidos físicos:

Se estará dispuesto al art. 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril (Estatuto Básico del Empleado Público).

Artículo 17.º- Cobertura provisional de puestos de trabajo de superior categoría.

Solo se podrán ejercer las funciones de categorías superiores con carácter excepcional y transitorio hasta un máximo de un año improrrogable, previa convocatoria ofertada a todos los empleados públicos, cuando así lo autorice el órgano competente de la Corporación Municipal, informando a las Secciones Sindicales. En este supuesto, se abonarán las diferencias económicas correspondientes a las retribuciones complementarias, durante el tiempo que dicha situación se mantenga. Pasado este tiempo, el empleado público cesará automáticamente en el ejercicio de estas funciones.

En ningún caso, el ejercer funciones de categoría superior, supondrá la adquisición de derechos ni puntos para la provisión en propiedad del puesto de trabajo.

Artículo 18.º- Movilidad y permutas.

a) Movilidad:

Se estará al desarrollo legal previsto en la Ley 7/ 2007, del 12 de abril, Ley 23/88 y demás disposiciones vigentes.

b) Permutas:

Se mantendrán las situaciones previstas por la Legislación en esa materia.

Movilidad:

Movilidad funcional:

Es la movilización de un empleado público de un Negociado o Servicio a otro y entre puestos de trabajo del mismo Servicio, siempre que no suponga cambio de categoría. Los traslados de turnos o puestos de trabajo se regirán en todo caso por las siguientes normas:

a) La movilidad entre puestos de trabajo se realizarán mediante concurso de méritos público anual, cuyas bases y baremos, serán negociados con las Secciones Sindicales. Además, en las comisiones de valoración y selección respectivas habrá un vocal designado por cada Sección Sindical legalmente constituida con representación en este ayuntamiento, con voz y con voto.

b) Excepcionalmente y mientras no se celebra el concurso de méritos, se podrá plantear el siguiente supuesto. Por motivos de urgente e inaplazables necesidad, los puestos de trabajo podrán proveerse con carácter provisional, mediante el oportuno decreto, debiendo procederse a convocatoria pública dentro del plazo de 1 año.

c) Se autorizan previa comunicación, los cambios de turno entre los empleados públicos de la misma categoría. También se podrán autorizar por la Concejalía de Personal, los cambios entre los puestos de trabajo entre funcionarios y personal laboral de la misma categoría.

Movilidad geográfica:

a) En el caso de movilidad geográfica de un centro de trabajo de San Javier a otro de La Manga, o viceversa, se priorizará la movilidad voluntaria, atendiendo al criterio de antigüedad de mayor a menor. En el caso de ser suficiente la medida anteriormente expuesta, y existiendo la necesidad de cubrir los servicios correspondientes, se realizará de forma obligatoria, en función de la antigüedad de menor a mayor.

b) Las nuevas incorporaciones sustituirán a los empleados que obligatoriamente hubieran sido destinados a un centro de trabajo distinto al original, salvo que el empleado desplazado voluntariamente solicite su permanencia.

c) En cualquier caso, se retribuirá el desplazamiento en Km. realizados en vehículo propio desde el centro de trabajo de origen, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del presente Acuerdo, y el tiempo de desplazamiento a razón de una hora por trayecto. Dicha hora tendrá la consideración de extraordinaria.

Artículo 19.º- Funcionarización del personal laboral fijo.

La Corporación Municipal emprenderá un proceso de funcionarización del Personal Laboral fijo. Para ello, se realizará con la Mesa General de Negociación,

la forma adecuada de realizarlo, con el fin de que el Personal Laboral fijo pueda realizar cursos adecuados al puesto que se funcionarizará para su posterior oposición. El proceso de funcionarización será para todo el personal Laboral fijo que tenga, al menos, una antigüedad de dos años. Será con carácter voluntario y se realizará una vez aprobado el presente Acuerdo/Convenio, y continuará con todos los que cumplan los requisitos hasta el año 2011.

Artículo 20.º- Cambio en la forma de gestión de los servicios.

En el caso de constitución de una Sociedad Mixta con capital mayoritariamente municipal, para la gestión de algún servicio de competencia del Ayuntamiento, el cambio de puesto de los Empleados Públicos siempre serán a elección de estos, no pudiendo el Ayuntamiento obligarles a pasarse a la Empresa Mixta. Si el empleado público elige no pasar a la empresa Mixta, el Ayuntamiento se compromete a buscarle un puesto igual o similar al que realizase en ese momento, no sufriendo nunca merma económica.

Personal Laboral:

En el caso de privatización de algún Servicio, los Empleados del Ayuntamiento de San Javier que en el momento de la privatización estén destinados en dicho Servicio, podrán optar por:

a) En el caso de que el empleado público decida seguir perteneciendo al ayuntamiento de San Javier, se le garantizará la reubicación en otro puesto de similares características.

b) Negociar su pase voluntario a la empresa concesionaria, la cual respetará como mínimo, todas y cada una de las condiciones laborales, económicas y sociales, que posean en el momento de la privatización del Servicio. Entendiéndose que en el caso de optar por el pase voluntario a la empresa concesionaria, únicamente podrá volver a ocupar su plaza en el Ayuntamiento de San Javier a la finalización de la concesión del Servicio.

c) Cuando termine la privatización del Servicio, los empleados que optaron por la prestación de su servicio en el empresa Concesionaria, pasarán automáticamente a la situación que tenían anteriormente es decir: pasarán a prestar sus servicios en el Ayuntamiento de San Javier reconociéndosele a dichos empleados el tiempo que prestaron sus servicios a la empresa Concesionaria como antigüedad, así como para todas las demás contingencias que tenían cuando pasaron a prestar sus servicios a la empresa concesionaria, además de aplicarles todas las mejoras económicas, laborales y sociales que se hubieran producido desde su anterior situación como empleados del Ayuntamiento de San Javier hasta su reingreso.

Únicamente no se les reconocerá antigüedad, en el caso de que hubieran cobrado indemnización por despido.

d) El empleado podrá optar si lo quisiera, por su reclasificación para ocupar otro puesto de trabajo similar o lo más parecido posible sin que esto represente en ningún caso, pérdida de salario o categoría profesional.

e) En el supuesto de que no exista plaza análoga en el organigrama se crearán las plazas necesarias negociándolas con la Mesa de Negociación.

f) En las negociaciones para pasar o no a las empresas concesionarias, el trabajador podrá estar asistido por el miembro del Comité de Empresa que designe.

g) Lo pactado en éste artículo, en ningún caso resultará de aplicación para los trabajadores que presten sus servicios en empresas concesionarias. En estos casos, es decir, Rescate o funcionarización de concesiones administrativas, los trabajadores de las empresas concesionarias, no deberán ser asumidos por el Ayuntamiento, y en especial en los siguientes supuestos:

1.º Cuando la concesión no suponga el 50% del volumen de negocio de la empresa concesionaria y/o a la finalización o rescate de la concesión, no se traspasen al patrimonio municipal los bienes muebles e inmuebles necesarios para la utilización municipal de la prestación del servicio

2.º Cuando se trate de la supresión total del servicio.

Artículo 21.º Promoción y carrera profesional.

A. Promoción.

La promoción interna supone la posibilidad del personal laboral del Ayuntamiento de San Javier, de ascender de un grupo inferior a otro superior tras superar las pruebas determinadas y establecidas al efecto. La Corporación Municipal, deberá reservar un porcentaje del 50% al menos para las plazas de promoción interna dentro de cada grupo, negociándose el porcentaje concreto de las plazas de promoción interna con cada Oferta de Empleo Público. En el caso de que solo haya una plaza, se negociará con la Mesa de Negociación si la misma es de turno libre o de promoción interna. En las pruebas de selección para promoción interna, podrá participar todo el personal laboral fijo, que llevando dos años de antigüedad como mínimo en la plantilla y, estando en posesión de la titulación exigible, supere el procedimiento selectivo previamente establecido con independencia de los turnos libres.

Para lograr una mayor promoción del personal que presta sus servicios en el Ayuntamiento de San Javier, se arbitrarán para cada caso concreto medidas para suprimir o reducir los programas y/ o ejercicios del procedimiento selectivo del que se trate, respetando los mínimos establecidos. En las bases de los procedimientos de selección se tendrá en cuenta, lo negociado y pactado entre Corporación Municipal y Mesa de Negociación.

La promoción interna para los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier se realizará mediante Concurso-Oposición. La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba adecuada al nuevo puesto de trabajo del que se trate, siempre que posea la titulación exigida para dicho nivel.

El paso del Grupo AP al C2 será para todo el Personal Laboral Fijo que tenga una antigüedad de al menos dos años, y que tenga un nivel de titulación de al menos Graduado Escolar o equivalente. Al finalizar la Relación de Puestos de Trabajo, la Mesa General de Negociación se reunirá y establecerá las pautas para llevar a cabo el cumplimiento de este artículo.

B. Carrera profesional.

Supone la posibilidad que tienen los empleados públicos de acceder a un nivel de complemento de destino superior, dentro de los márgenes legales para cada grupo, a través de la formación, atendiendo en cualquier caso, a los siguientes criterios:

I. Podrán acceder todos los empleados públicos que tengan el grado personal consolidado, acreditado mediante el correspondiente documento expedido por el Ayuntamiento de San Javier, y que acrediten tener superados cursos de formación específica relacionados con las funciones desempeñadas en el puesto de trabajo,

o bien relacionadas con las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, educación medioambiental, función pública, orientación laboral, idiomas e informática.

II. Las revisiones se realizarán en el primer semestre de cada año natural, y supondrán la posibilidad de subir un nivel de complemento de destino, excepto la primera convocatoria, que será de dos niveles para todos los grupos.

III. Los criterios de valoración serán los siguientes:

Para el año 2.010, las siguientes horas de formación adquiridas desde el 1 de enero del 2.005 hasta la fecha de la convocatoria: para el grupo A1 250 horas; grupo A2 150 horas; grupo C1 100 horas; grupo C2 75 horas; grupo AP 50 horas. Para el año 2.011 las mismas horas de formación establecidas para el año 2.010, adquiridas desde el 1 de enero del 2006, hasta la fecha de la convocatoria. Para el año 2.012 las mismas horas de formación establecidas para el año 2.010, adquiridas desde el 1 de enero del 2007, hasta la fecha de la convocatoria.

IV. El aumento del nivel del complemento de destino tendrá eficacia a partir del 1 de enero del año siguiente a la convocatoria.

Artículo 22.º Formación.

La Corporación municipal se compromete a establecer un plan de Formación para todo el Empleado público que lo solicite, el cual estará encaminado a la actualización permanente de conocimientos y capacidades profesionales, así como a las necesidades de los Negociados, características del grupo y niveles. Preferentemente se realizará los cursos en horario laboral, previo informe favorable del Jefe de Servicio, Jefe de Negociado o Encargado y visto bueno del Concejal del Área.

A fin de conseguir una real y efectiva implantación de la formación profesional de los empleados públicos, se destinará un mínimo del 20% del plan de formación a la realización de cursos específicos para la realización de dicha promoción profesional

Para llevar a cabo la formación de los empleados públicos se creará una comisión de formación, compuesta de forma paritaria por corporación y secciones sindicales, que asumirá las funciones siguientes:

- a) Planificación anual de los programas y cursos de formación.
- b) Ejecución y cumplimiento de dichos planes.
- c) Establecer baremos de puntuación de méritos.
- d) Establecer criterios para la asistencia a cursos de formación y reciclaje.
- e) Publicidad de todas las actividades de formación de que se trate.
- f) Proponer y coordinar los medios y dotaciones para la asistencia a cursos

g) Si los horarios de los cursos no coincidieran con el horario de la jornada laboral, las horas empleadas en los cursos se compensarán como horas trabajadas.

Se consignará para el año 2010 una cantidad de 30.000 € para formación del Empleado público del Ayuntamiento de San Javier. Si no se agota pasaría al año siguiente. La corporación se compromete a aumentar dicha partida para el año siguiente a 35.000 euros. Para el año 2.012 la Corporación aumentará la partida presupuestaria en 3.000 euros. Asimismo, se facilitará al mismo la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales. Estas facilidades

se entienden en el tiempo indispensable para concurrir a exámenes y realización de las correspondientes matrículas.

Se establecerán convenios con las Centrales Sindicales con el fin de impartir cursos en San Javier para el personal del Ayuntamiento, previo acuerdo con la Comisión de Formación.

Capítulo VI.

Prestaciones sociales

Artículo 23.º- Prestaciones en caso de baja por enfermedad común o accidente laboral.

a) En todos los caso de baja por accidente laboral y maternidad, la Corporación Municipal garantizará en todo caso el 100% (cien por cien) de las retribuciones básicas y complementarias.

b) En todos los casos de baja por enfermedad, se garantizara el 100% de las retribuciones básicas y complementarias desde el primer día hasta un máximo de 12 meses. Para tener derecho a estas prestaciones, será imprescindible la justificación desde el tercer día de ausencia, así como su renovación semanal con el correspondiente parte de confirmación de baja médica, salvo en los procesos de larga curación superiores al mes, en cuyo caso, la confirmación se realizará quincenalmente.

Artículo 24.º- Anticipos reintegrables.

Los Empleados Públicos del Ayuntamiento de San Javier podrán solicitar un anticipo reintegrable con una cuantía máxima de tres mensualidades de las retribuciones íntegras. Para tener derecho a obtener un nuevo anticipo reintegrable será requisito indispensable haber procedido al pago del anterior.

Se consignará en los presupuestos municipales una cantidad de 50.000 € para anticipos reintegrables. Dicha cantidad será de 56.000 euros para los años 2011 y 2012. Cuando se agote está cantidad, se distribuirá para anticipos reintegrables las cantidades que se devuelvan de los anticipos concedidos, dando prioridad a aquellos que soliciten el anticipo por primera vez.

Artículo 25.º- Pólizas de seguro.

1) De vida:

El Ayuntamiento de San Javier, garantiza un seguro de vida para todo el empleado público, dicho Seguro será actualizado anualmente, en base al número de empleados públicos del momento, cubriendo dicho seguro, los riesgos cuyos capitales mínimos serán los especificados en cada una de los conceptos siguientes:

- a) Fallecimiento natural: 18.000 €.
- b) Por muerte en accidente: 36.000 €
- c) Por muerte en accidente de circulación: 45.000 €
- d) Por invalidez permanente: 35.000 €

En la Mesa de Contratación para el estudio y adjudicación de las pólizas de seguro habrá un representante sindical por cada sección con representación en Comité de Empresa y/o Junta de Personal.

2) De responsabilidad civil:

El Ayuntamiento de San Javier, garantiza a todos los trabajadores un seguro de responsabilidad civil, cubriendo el Ayuntamiento los gastos y riesgos que se deriven del ejercicio normal de las funciones del Personal.

3) Plan de Empleo de Pensiones

El Ayuntamiento de San Javier, garantiza a todo el empleado público, la continuación del plan de empleo de pensiones actualizado colectivo, promovido por el propio Ayuntamiento y que consistirá, en la aportación de la cantidad máxima establecida en los Presupuestos Generales del Estado, distribuida entre todos los empleados que tengan derecho a percibirla, garantizando, en todo caso, la cantidad de 22.50 euros mensuales distribuidos proporcionalmente entre todos los trabajadores y mes por parte del Ayuntamiento. Dicha cantidad se verá aumentada en la cantidad del I. P. C. anual y deberá ser aportada por parte del Ayuntamiento antes de finalizar el año. Los trabajadores, podrán incrementar la cantidad anteriormente descrita, en la medida que les interese.

El Ayuntamiento se compromete a la regularización y puesta al día de este plan de empleo de pensiones desde su inicio. Así mismo, el Gobierno Municipal se compromete a poner en marcha unas elecciones de los partícipes del Plan de Empleo de Pensiones para constituir la Comisión de Gestión y Control del propio Plan.

Toda persona que se jubile y no tuviese regularizado el plan, recibiría por parte del Ayuntamiento la diferencia económica que resultase de la actualización hasta el día de su cese.

4) INCENTIVO POR JUBILACIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA:

El Ayuntamiento de San Javier, garantiza a todos sus empleados públicos que voluntariamente quieran jubilarse con antelación las siguientes cantidades:

- Jubilación a los 64 años: 10.500 €.
- Jubilación a los 63 años: 11.700 €
- Jubilación a los 62 años: 17.000 €
- Jubilación a los 61 años: 21.000 €
- Jubilación a los 60 años: 27.000 €

Para tener derecho a estas cantidades, será imprescindible llevar al menos 25 años prestando sus servicios para el Ayuntamiento de San Javier. En caso de no ser así, se aplicarán las cantidades que proporcionalmente les correspondan con arreglo a los años que llevarán los interesados en el momento de la solicitud.

En los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de jubilación forzosa por cumplimiento de la edad, y siempre que lleven acumulados sin interrupción 25 o más años de servicios efectivos al servicio de cualquier administración, se percibirá una indemnización equivalente en su cuantía a una mensualidad completa de las retribuciones básicas y complementarias de carácter fijo que el funcionario tenga asignadas en el momento de efectuar su solicitud.

Artículo 26.º- Prestaciones económicas y sociales.

1) Serán beneficiarios de las ayudas recogidas en estos apartados el Personal Funcionario, el Personal Laboral Fijo, el Personal Laboral Indefinido y todo Empleado Público de este Ayuntamiento que, sin tener la condición laboral anterior, lleve prestando sus servicios en este Ayuntamiento uno o más años continuados.

2) Por hijos discapacitados:

a) La prestación por este concepto ampara los casos de minusvalía recogidos en el R. D. 2.741/ 74 y 147/ 80, así como los casos de autismo, dislexias, dislalia y otros.

b) Para acceder a estas ayudas, será imprescindible la presentación del diagnóstico emitido por el I.M.A.S. (antiguo I.S.S.O.R.M.).

c) Las cuantías mensuales mínimas de estas ayudas serán las siguientes:

Para los años 2008 y 2009 (tanto por hijos discapacitados, cónyuges y propios empleados):

Para los años 2.010 y 2.011 (tanto por hijos discapacitados, cónyuges y propios empleados):

- Para el Grupo A1: 100,00 €
- Para el Grupo A2: 130,00 €
- Para el Grupo C1: 160.00 €
- Para el Grupo C2: 200.00 €
- Para el Grupo AP: 240.00 €

Las ayudas por hijos discapacitados para el año 2.012 serán:

- Para el Grupo A1: 140,00 €
- Para el Grupo A2: 170,00 €
- Para el Grupo C1: 200.00 €
- Para el Grupo C2: 240.00 €
- Para el Grupo AP: 280.00 €

Las ayudas para los cónyuges y propios empleados el año 2.012 serán:

- Para el Grupo A1: 110,00 €
- Para el Grupo A2: 140,00 €
- Para el Grupo C1: 170.00 €
- Para el Grupo C2: 210.00 €
- Para el Grupo AP: 250.00 €

En función de los grados de minusvalía recogidos en el citado diagnóstico, la Comisión de Seguimiento fijará las cuantías totales a percibir por el solicitante.

Estas ayudas serán incompatibles con la percepción de otras por el mismo concepto, salvo las otorgadas por los organismos públicos citados en el punto 2 apartado a), por lo cual en la solicitud se hará constar dicha circunstancia. Estas ayudas dejarán de percibirse cuando el hijo tenga 18 o más años.

Estas cantidades por hijo minusválido se incrementarán cuando concurra, además, la circunstancia de ser familia numerosa. En este caso se le sumará un 7% si es familia numerosa general y un 9% si es familia numerosa especial.

Estas ayudas se ampliarán al empleado público y a su cónyuge.

3) Ayudas por matrimonio, natalidad y sepelio:

La Corporación Municipal, concederá las ayudas por estos conceptos, independientemente a las que otorgan los Organismos Públicos correspondientes, cuya cuantía mínima será:

- Por matrimonio o unión de hecho acreditada legalmente: 450,00 €
- Por natalidad: 550,00 € por cada hijo/a.

- Por adopción o acogimiento: 550,00 € por cada hijo/a

- Por sepelio 600,00 €. Esta ayuda se concederá por fallecimiento del propio trabajador, su cónyuge o pareja de hecho y familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.

Cuando la percepción de estas ayudas pueda recaer en más de un empleado público, esta será percibida por uno solo de ellos.

4) Ayudas por familia numerosa.

Los Empleados Públicos que, además de reunir los requisitos del apartado uno de este artículo, tengan el carné que los acredite como familia numerosa, tendrán derecho a percibir una ayuda anual de 600 euros para los grupos AP y C2, y de 300 euros para los grupos C1, A2 y A1. Estas ayudas se abonarán en el mes de septiembre y deberán solicitarse anualmente.

5) Becas para estudios de hijos de personal empleado público:

Se habilitará un crédito único de 30.000 € para ayuda de estudios en el año 2010/2011, en concepto de becas para estudios de los hijos de los empleados públicos, que la Mesa de Negociación distribuirá entre los peticionarios y de acuerdo con los criterios que dicha Mesa fijará y hará públicos en los diversos tablones de información. Los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier, podrán solicitar igualmente ayudas económicas para los estudios en los que estén matriculados, a los mismos les corresponderá las mismas cantidades económicas que al mismo nivel de estudios corresponda a sus hijos. Estas cantidades económicas saldrán de otra partida distinta a la reflejada anteriormente. Para el año 2012 el crédito único será de 33.000 euros.

6) Segunda actividad:

La Corporación, adoptará las previsiones que sean necesarias a fin de que los empleados públicos que por su edad u otra razón tanto de carácter físico o cualesquiera que de alguna forma pudiera mermar su rendimiento en su trabajo habitual y que tengan disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad sean destinados a puestos de trabajo o lugares similares y adecuados a su capacidad disminuida y, siempre que conserven la aptitud necesaria para el desempeño del nuevo puesto de trabajo. Ello a ser posible dentro del mismo servicio al que estén adscritos respetando horarios de trabajo y en los supuestos de existir uno o más empleados públicos que estuvieren interesados en un mismo puesto de trabajo, estos serían valorados previo informe de la Comisión de Salud Laboral y Comisión de Seguimiento para adaptar, incluir y repartir los mismos. Incluso en los casos de invalidez total para el desempeño de su puesto de trabajo, se estudiará a petición del interesado, la posibilidad de prestación de servicio en otro puesto de trabajo compatible con su situación física, a cuyo efecto se atenderá a las cláusulas y condiciones, incluso las económicas, derivadas de la O. M. de 15 de abril de 1969. En todo caso se garantizarán, como mínimo, las retribuciones básicas y complementarias del afectado, pagándose estas a través de un Complemento Personal Transitorio.

En cada caso excepcional se estudiará en la Mesa General de Negociación.

7) Asistencia letrada.

El Ayuntamiento de San Javier, garantizará la asistencia letrada a través de sus Asesoría Jurídica, a los empleados públicos que lo soliciten y la precisaran por razones de conflictos derivados de la prestación del servicio.

8) Asistencia medico-farmacéutica.

El empleado público del Ayuntamiento de San Javier pagará por los medicamentos los porcentajes que a continuación se detallan: Todos los grupos pagarán el 25% del precio de los medicamentos, siempre y cuando hayan sido prescritos por el facultativo competente.

Todos aquellos trabajadores que por necesidad imperiosa tuvieren que realizar compras de medicamentos, deberán pedir la factura en farmacia donde realicen la compra y junto con la receta del Ayuntamiento de San Javier con la firma del Médico facultativo, presentarlas en el negociado de Personal, debiendo estas ser abonadas y reembolsadas en la parte que les corresponda en el mes siguiente de su presentación.

El Ayuntamiento de San Javier se compromete, dando cumplida cuenta a la Mesa General de Negociación, a suscribir un seguro asistencial con unas coberturas que incluyan una amplia gama de servicios de salud.

9) Ayuda por prótesis, gafas y similares:

Se creará una bolsa económica para ayudas por prótesis, gafas y similares. Para los grupos A1 y A2, será como máximo de 200 € y para los grupos C1, C2 y AP el importe máximo será de 270 €, abonando en cada caso hasta el 50% del importe de la compra.

Estas cantidades serán aplicables para el año 2.010, y aumentarán todos los años conforme al IPC nacional.

Capítulo VII.

Seguridad y salud laboral.

Artículo 27.º Seguridad y salud laboral.

Se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/ 95, de 8 de noviembre, modificada por la ley 54/2003 de reforma del marco normativo de la prevención de Riesgos Laborales y a los Reglamentos y demás normativa que la desarrolla.

Comité de Salud Laboral:

Inmediatamente después de las elecciones de cada parte, ya sea por el Comité de Empresa, Junta de Personal o renovación de concejales, se nombrará a los nuevos miembros del Comité de Seguridad y Salud. Los concejales nombrados por la Corporación serán los representantes de la misma, mientras que los representantes de los trabajadores serán los Delegados de Prevención, teniendo las mismas garantías de protección sindical que los delegados de personal. Dado que el mencionado Comité de Seguridad y Salud tiene su propio reglamento interno de funcionamiento, se estará a lo dispuesto en el mismo. Dicho reglamento no irá nunca en contra de lo pactado en el acuerdo vigente o acuerdos anteriores.

El Comité de Seguridad y Salud Laboral estará compuesto de:

- 6 Vocales designados por el Equipo de Gobierno.
- 3 Vocales designados por el Comité de Empresa y 3 Vocales designados por la Junta de Personal.
- Un secretario nombrado por el Alcalde, con voz y sin voto,

Se dotará con una cantidad anual de 300 € para los gastos que el Comité tenga en el ejercicio de sus funciones; estos gastos serán justificados por quien los realice.

El Comité de Seguridad y Salud estará capacitado para aprobar un crédito mensual de horas sindicales para los Delegados de Prevención en caso necesario. Estas horas serán adicionales a las ya existentes, conforme al artículo 29.º del presente Convenio.

Seguridad y Salud en el Ayuntamiento de San Javier.

Toda actividad relacionada con la seguridad y salud de los trabajadores el Ayuntamiento de San Javier, se regulará en el sistema general de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de San Javier, aprobado previo visto bueno de los Delegados de Prevención en el Pleno de fecha de 24 de junio de 2.002 y en sus procedimientos de gestión y Procedimientos operativos e instrucciones que lo desarrolla.

Vigilancia de la Salud.

Sin perjuicio de la aplicación de la normativa vigente, será el Comité de Seguridad y Salud, con posterior visto bueno del Comité de Empresa o Secciones Sindicales, el que determine aquellos puestos de trabajo para los que será obligatorio pasar el reconocimiento médico.

Cada año se procederá a la realización de un examen de salud laboral a todo el Personal empleado público y laboral del Ayuntamiento de San Javier, ajustándose dichos reconocimientos médicos al puesto de trabajo y sexo, salvo la Policía Local que será cada seis meses. Dicho reconocimiento tendrá que comunicarlo el servicio de prevención a todos los empleados públicos, asegurándose que llega la información a dichos empleados, realizando un consentimiento de estos como que han sido informados.

Asimismo, todo empleado municipal que lo solicite, dispondrá de ayuda psicológica para dejar de fumar.

El Ayuntamiento velará para que la cobertura de la Mutua de Accidentes de Trabajo así como el Servicio Vigilancia de Salud sea lo más amplia posible para los empleados públicos.

Artículo 28.º- Prendas de trabajo.

Se estará a lo dispuesto en el Reglamento de vestuario y prendas de protección.

Protección civil. Dada las especiales características de los empleados públicos de Policía Local, se estará en lo dispuesto en su normativa específica. No obstante lo anterior, a la entrada del presente Acuerdo se redactará un Reglamento específico de vestuario para este servicio que regule y actualice la renovación y uso del mismo. De igual forma se redactará un Reglamento con las mismas características que el descrito anteriormente para el personal de Protección Civil.

La renovación de los uniformes y complementos de los empleados públicos de la Policía Local se realizará mediante la aplicación de la nueva uniformidad establecida por la Consejería de la Comunidad Autónoma de Policía Local.

Monitores del polideportivo municipal. Se les dotará del equipamiento deportivo adecuado a las características de su trabajo.

La renovación de los complementos se realizará según las necesidades.

Capítulo VIII.

Derechos y deberes sindicales.

Artículo 29.º- Derechos y deberes sindicales.

Será de aplicación la normativa específica aplicable a la materia.

Se creará una bolsa de horas sindicales por sindicato que estarán compuestas por la acumulación de las horas sindicales que tengan cada representante sindical (Delegados Sindicales, Delegados de Personal). Cada Sindicato podrá distribuir su bolsa de horas a los empleados que para ejercer cualquier actividad sindical si las precisaran. La petición de dichas horas se registrará con carácter general con 48 horas de antelación, con comunicación posterior al negociado de personal y al negociado al que se pertenezca. Cuando sea de carácter urgente se podrá realizar vía telefónica y justificación posterior.

Asimismo, se dispondrá de 36 horas anuales para la celebración de Asambleas Generales de Trabajadores, repartidas 18 para el Comité de Empresa y otras 18 para la Junta de Personal.

El presente Acuerdo/Convenio se difundirá en cuadernos que se harán llegar a todos los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier. Los gastos de la publicación serán por cuenta del Ayuntamiento de San Javier.

Artículo 30.º- Garantías sindicales.

Se estará a lo dispuesto en la normativa específica aplicable a la materia.

Artículo 31.º- El Comité de Empresa.

El Comité de Empresa es el órgano específico de representación del Personal Laboral para la defensa de sus intereses laborales, económicos, sociales y profesionales. Tendrá las competencias que determine la Legislación vigente, y además las siguientes:

- 1) Recibir información de todos los asuntos de Personal.
- 2) La Presencia con voz en las Comisiones informativas de Interior.
- 3) Recibir información de cuantos datos considere necesarios del presupuesto ordinario.
- 4) Ser informado de todas las posibles sanciones por faltas muy graves, graves o leves, así como estar presente en el procedimiento si así lo solicita el interesado.

La Corporación facilitará todo el material que le fuere necesario con cargo a la partida correspondiente para el funcionamiento, la gestión y consulta de sus funciones. La Corporación facilitará una consignación de 600 € que serán compartidas al 50% entre el Comité de Empresa y la Junta de Personal para cubrir los gastos que se ocasionen por el ejercicio de sus funciones. Los gastos que se ocasionen, se justificarán ante la Comisión de Seguimiento.

La Corporación Municipal habilitará dependencias municipales suficientes con calidad de espacio, habitabilidad, y medios informáticos, para que puedan ser usadas por todas las secciones sindicales legalmente constituidas con representación en el Ayuntamiento.

Capítulo IX.

Retribuciones.

Artículo 32.º- Retribuciones.

Componen el total de las retribuciones el sueldo base, trienios, complementos de destino, complemento específico, productividad y complemento personal transitorio, así como las gratificaciones por servicios extraordinarios.

Sin perjuicio de lo establecido en este artículo 32º, se podrán negociar establecimiento de nuevos programas de productividad vinculados a otros objetivos, especialmente el de la evaluación del desempeño, cuando así se establezca en las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de la Ley 7/2007.

En el supuesto de no entrar en vigor la RPT pactada con los agentes sociales para los años 2.010 y siguientes, se estará a lo dispuesto en el texto íntegro del artículo 32º, del último Acuerdo/Convenio vigente, en lo relativo a la percepción del 100 % de la paga por bajo absentismo en concepto de productividad.

Artículo 33.º- Dietas y kilometraje

a) En cuanto a las dietas de manutención y alojamiento, se estará a lo dispuesto en R. D. 462/ 2002 y disposiciones complementarias.

b) Los empleados públicos que por razones del servicio hubieran de desplazarse fuera del centro de que se les ocasionen. En el caso de que estos desplazamientos no se pudieran realizar con vehículos propiedad del Ayuntamiento y el empleado público utilizase su propio vehículo, la indemnización se realizará por acreditación de los Km. realizados mediante los partes normalizados que la Concejalía de Personal dispondrá, siendo tramitados al mismo tiempo que la nómina del mes de la realización de los servicios. El importe de estas indemnizaciones se fijará en 21 céntimos de €. por Km. desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo. Este importe suplirá todos los gastos que se produzcan por el uso del vehículo.

Artículo 34.º- Garantías en caso de detención.

La detención por motivos Políticos o Sindicales, no será causa de expediente disciplinario, a no ser que el hecho imputado sea atentado contra personas físicas, jurídicas, bienes muebles o inmuebles.

Artículo 35.º- Retirada y renovación del permiso de conducir.

En el caso de que a un conductor del Ayuntamiento de San Javier se le retire el permiso de conducir en el desempeño de sus funciones, se le garantizará un puesto de trabajo dentro del cuadro laboral, manteniéndole las retribuciones que disfrutase anteriormente. Todos los trabajadores que precisen de permisos de conducción específicos para su puesto de trabajo, la renovación de los mismos la abonara el Ayuntamiento de San Javier, tras presentar el trabajador las correspondientes facturas.

Artículo 36.º- Tabla de retribuciones.

El cálculo de las horas extras se realizara en función de la siguiente formula:

$$\text{Hora base} = \frac{(\text{Sueldo base} + \text{trienios}) + (\text{Complemente destino} + \text{Complemento específico}) \times 14}{1505}$$

Hora extra: Hora base + 25%.

Hora extra festiva o nocturna: Hora extra + 25% de la hora extra.

Hora extra festiva y nocturna: Hora extra + 25% + 25% de la hora extra.

Artículo 37.º- Revisión salarial.

Se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los años de vigencia del presente acuerdo.

Artículo 38.º

El Gobierno municipal se compromete a realizar una catalogación y valoración de los puestos de trabajo de todos los empleados públicos durante los

seis meses siguientes a la firma del presente Acuerdo. Para ello negociará con la Mesa de Negociación la constitución de una Mesa

Técnica de catalogación y valoración inmediatamente después de la firma de este Acuerdo.

Disposición adicional primera

En ningún caso, la aprobación y firma de nuevos convenios, pactos o acuerdos, irá en detrimento o, perjuicio total o parcial de lo pactado y firmado anteriormente.

A todos los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier, les será aplicada automáticamente cualquier mejora, modificación o norma que en adelante pudiera mejorar el presente Acuerdo. Los representantes del Junta de Personal, Secciones Sindicales y el Gobierno Municipal, mediante el presente

Acuerdo de Condiciones de Trabajo, dejan abierta la posibilidad de realizar pactos o acuerdos futuros referentes a los posibles cambios para mejorar las condiciones de trabajo, así como negociar en caso de modificación de horarios, funciones o turnos, las retribuciones que en su día correspondieran por estos motivos.

Disposición adicional segunda.

Los grupos de clasificación existentes a la aprobación de este acuerdo, se integrará en los grupos de clasificación profesional de los empleados públicos, tal y como recoge el art. 76 de la ley 7/2007, de 12 de abril, referida al estatuto básico del empleado público.

Disposición adicional tercera.

A los efectos de lo previsto en el presente convenio, no se considerarán como días hábiles los sábados.

Disposición adicional cuarta.

Todos los trámites preceptivos que conlleven la aprobación, registro y publicación oficial de este acuerdo/convenio, serán realizados por parte de la corporación municipal, cumpliendo con los plazos legalmente establecidos para ello.

Disposición adicional quinta.

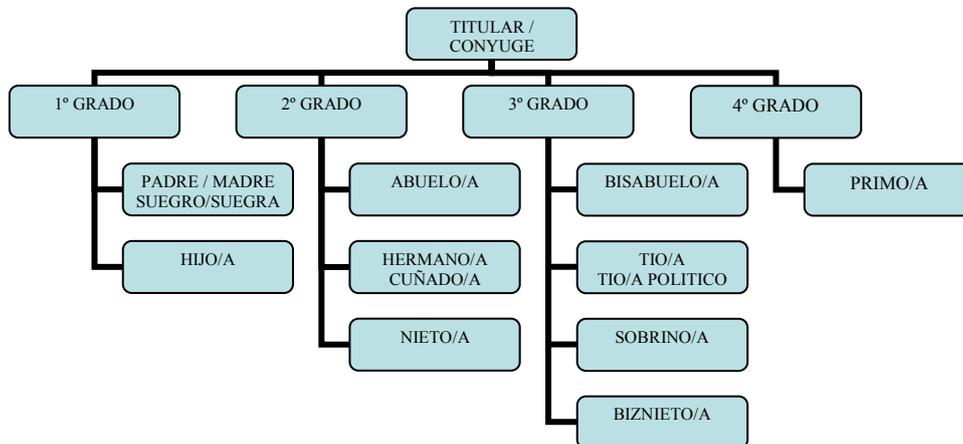
Acuerdo básico para la elaboración e implementación de un plan de igualdad

El plan de igualdad, en cuanto a su diagnóstico y elaboración, será llevado a cabo durante la vigencia del presente Acuerdo/convenio. La Corporación se compromete a:

- Compromiso de adoptar el plan, una vez concluida su elaboración, mediante la firma de un acuerdo por parte de quienes están legitimados
- Para negociar, para lo que se preverá la convocatoria de una reunión extraordinaria de la comisión negociadora.
- Constitución de una comisión de igualdad, de carácter paritario, encargada de la elaboración del diagnóstico y del plan de igualdad, en un determinado plazo de tiempo desde la firma del convenio.
- Criterios para realizar el diagnóstico de situación previo a la elaboración del plan de igualdad, pudiéndose especificar las variables generales que a tal fin deberán ser consideradas.
- Fases y estructura básica del plan de igualdad.

- Relación de materias que se abordarán en el marco del plan de igualdad.
- Intervención de la comisión paritaria del convenio, en el supuesto de bloqueo de la actividad de la comisión de igualdad o de incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta materia.

Disposición adicional sexta



A título informativo, se acompaña el cuadro de consanguinidad y afinidad.

Por la Corporación, José A. Noguera Mellado, Víctor M. Hernández Ferrer.—
Por el Negociado de RRHH, Antonio Jesús Peñalver García.—Por los empleados,
Miguel Alcaraz Durán, Encarnación Meseguer, Huertas Gallego Ros, Juan José
Barrionuevo Ros, Francisco Javier Espinosa Vidal.

TEXTO DEL ACUERDO DE CONDICIONES DE TRABAJO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER Y EL PERSONAL FUNCIONARIO PARA LOS AÑOS 2010/2012

INDICE:

CAPÍTULO I: (ÁMBITO DE APLICACIÓN Y TEMPORAL).

Artículo 1.º- Ámbito de aplicación.

Artículo 2.º- Ámbito temporal.

Artículo 3.º- Unidad normativa.

CAPÍTULO II: (ORGANIGRAMA).

Artículo 4.º- Organigrama.

CAPÍTULO III: (COMISIÓN DE SEGUIMIENTO).

Artículo 5.º- Comisión de Seguimiento.

Artículo 6.º- Denuncia del Acuerdo.

Artículo 7.º Prórroga del Acuerdo.

CAPÍTULO IV: (CONDICIONES Y TIEMPO DE TRABAJO).

Artículo 8.º- Calendario laboral.

Artículo 9.º- Jornada laboral.

Artículo 10.º- Trabajo en período nocturno y festivo.

Artículo 11.º- Excesos de jornada.

Artículo 12.º- Vacaciones.

Artículo 13.º- Permisos.

Artículo 14.º- Situaciones de licencias especiales.

CAPITULO V: (ACCESO, PROMOCIÓN, COBERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO Y FORMACIÓN).

Artículo 15.º- Oferta de Empleo Público.

Artículo 16.º- Sistema de acceso y selección.

Artículo 17.º- Cobertura provisional de puestos de trabajo de superior categoría.

Artículo 18.º- Traslados y permutas.

Artículo 19.º- Funcionarización del personal laboral fijo.

Artículo 20.º- Cambio en la forma de gestión de los servicios.

Artículo 21.º- Promoción y carrera profesional.

Artículo 22.º- Formación.

CAPÍTULO VI: (PRESTACIONES SOCIALES).

Artículo 23.º- Prestaciones en caso de baja por enfermedad común o accidente

Laboral.

Artículo 24.º- Anticipos reintegrables.

Artículo 25.º- Pólizas de seguro.

Artículo 26.º- Prestaciones económicas y sociales.

CAPÍTULO VII: (SEGURIDAD Y SALUD LABORAL).

Artículo 27.º- Seguridad y salud laboral.

Artículo 28.º- Prendas de trabajo.

CAPÍTULO VIII: (DERECHOS Y DEBERES SINDICALES).

Artículo 29.º- Derecho y deberes sindicales.

Artículo 30.º- Garantías sindicales.

Artículo 31.º- La Junta de Personal.

CAPÍTULO IX: (RETRIBUCIONES).

Artículo 32.º- Retribuciones.

Artículo 33.º- Dietas y kilometraje.

Artículo 34.º- Garantías en caso de detención.

Artículo 35.º- Retirada y renovación del permiso de conducir.

Artículo 36.º- Tabla de retribuciones.

Artículo 37.º- Revisión salarial.

Artículo 38.º- Cláusula final.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA

Capítulo I

Ámbito de aplicación

Artículo 1.º- Ámbito de aplicación.

Las normas contenidas en el presente Acuerdo, serán de aplicación a todo el Personal Funcionario de carrera, eventual e interino que trabaja y recibe sus retribuciones con cargo al Capítulo I del Presupuesto del Ayuntamiento de San Javier o de alguno de sus Organismos Autónomos, al que alude el Estatuto Básico del Empleado Público en la Ley 7/2007, de 12 de abril, y demás normativa sobre Función Pública.

Artículo 2.º- Ámbito temporal.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación en el Pleno Municipal, según los acuerdos parciales pactados en mesas de negociación. Si bien las retribuciones salariales surtirán efecto el día 1 de enero de 2.010. La vigencia será desde el 1 de enero de 2.010 hasta el 31 de diciembre del año 2012.

Artículo 3.º- Unidad normativa.

En todo lo no previsto en este Acuerdo, serán de aplicación las normativas legales en cada materia.

Capítulo II

Organigrama

Artículo 4.º- Organigrama.

La Corporación Municipal, se compromete a revisar el organigrama municipal antes de la finalización del primer semestre del año 2.010 y a informar y consultar a la Mesa de Negociación y las Secciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento, antes de su aprobación. Se compromete la Corporación a negociar con la Mesa General de Negociación una nueva RPT en los seis meses posteriores a la vigencia de la vigente RPT (31/12/2014).

La nueva RPT no implicará merma en la retribución económica de ningún empleado público y, en su caso, se aplicará un Complemento Personal Transitorio. Dicho complemento asegurara la diferencia entre el anterior Complemento Especifico y el nuevo Complemento Especifico resultante como consecuencia de la nueva valoración del puesto de trabajo. La subida anual de los Empleados que tengan este complemento personal transitorio será compensada con la reducción de dicho complemento.

Capítulo III

Comisión de seguimiento

Artículo 5.º- Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar las relaciones laborales se constituirá, una vez aprobado el Acuerdo y en el plazo de un mes, una Comisión de Seguimiento para el personal funcionario, que estará compuesta de:

- 1 Miembro de la Junta de Personal.
- 1 Miembro designado por cada Sección Sindical que firme el Acuerdo y con representación en la Junta de Personal, que sea funcionario del Ayuntamiento de San Javier o de alguno de sus Organismos Autónomos.
- Igual número de miembros designados por la Corporación Municipal.

Los miembros designados para la Comisión de Seguimiento podrán nombrar un sustituto, que deberá reunir todos los requisitos necesarios para estar en dicha comisión.

En el caso de que se produzca una votación en la Comisión de Seguimiento, el miembro designado por cada Sección Sindical tendrá el mismo número de votos que miembros tenga esa Sección Sindical en la Junta de Personal. La Corporación Municipal, tendrá tantos votos como la representación de los Empleados Públicos.

La presidencia de la Comisión se ostentará por mutuo acuerdo y, en caso de no haberlo, se hará por turnos rotativos entre la Corporación y los Empleados Públicos.

No existirá el voto de calidad de la Presidencia.

La Comisión de Seguimiento tendrá principalmente las siguientes funciones:

- a) Interpretación auténtica del Acuerdo en su aplicación práctica.
- b) Resolución definitiva y vinculante, de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualesquiera de las condiciones establecidas en el Acuerdo.
- c) Arbitraje, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de los conflictos colectivos que se sometan a su consideración.
- d) Vigilancia del cumplimiento del Acuerdo y demás legislación aplicable.
- e) Denuncia del incumplimiento del Acuerdo en todo o en parte.
- f) Cuantas se le atribuyan en el texto del presente Acuerdo.
- g) Las partes firmantes del presente Acuerdo/Convenio se adhieren al acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales en la región de Murcia, y a su Reglamento de Aplicación, publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 50, de 1 de marzo de 1997, en su totalidad y sin condicionamientos alguno que vinculara a todas las empresas y trabajadores incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente Acuerdo.

Las sesiones de esta Comisión se realizarán cuando lo solicite la mayoría simple de una de las partes.

Artículo 6.º- Denuncia del acuerdo.

Se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra con expresión de las materias objeto de la denuncia y con DOS MESES de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del Acuerdo.

Artículo 7.º- Prórroga del acuerdo.

Denunciado el Acuerdo y hasta tanto se logre uno nuevo expreso, se mantendrá en vigor todo su contenido normativo. Si no mediara denuncia o si mediando no se hace en tiempo y forma, el Acuerdo/Convenio se prorrogará por tácita reconducción por tiempo indefinido, salvo en lo que afecta al calendario laboral que contendrá, las fiestas oficiales, nacionales, regionales y locales y al capítulo de retribuciones que se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año correspondiente.

Capítulo IV

Condiciones y tiempo de trabajo

Artículo 8.º- Calendario laboral.

Será el que el Organismo Competente de la Administración Autonómica o Central determine, así como la Corporación Municipal en cuanto a fiestas locales.

Artículo 9.º- Jornada laboral.

9.1 La jornada laboral será de treinta y cinco horas semanales.

9.2 El horario de trabajo será, con carácter general, de 7 a 16 horas, de lunes a viernes y de forma continuada, si bien deberán establecerse fórmulas de dedicación que permitan alcanzar en todos los servicios el total de la jornada anual prevista. Así mismo posibilitar la variación en una hora el horario de entrada, o salida al trabajo a aquellos empleados públicos con hijos menores de 12 años para conciliar la vida laboral y familiar.

Para el personal de oficinas, se establece una flexibilidad de horario ordinario, que permitirá la entrada desde las 7 a las 9 horas, la salida desde las 14 a las 16 horas, de forma tal que la permanencia en el puesto de trabajo es imprescindible desde las 9 a las 14 horas y flexible, con recuperación semanal, durante el resto de la jornada establecida. Dicha recuperación podrá efectuarse en jornada de tarde.

9.3 Podrán establecerse, por razones que afecten al normal desarrollo de los servicios públicos, horarios de carácter especial. A tal efecto, dichos horarios serán expuestos y negociados en la Mesa de Negociación. Para tal fin, se podrán añadir anexos finales al presente Acuerdo/Convenio.

9.4 Se establece una reducción extraordinaria de horario, de una hora de reducción, en época Festiva, Semana Santa y Navidad. Es decir, del 01 al 06 de enero y del 01 al 08 y del 22 al 31 de diciembre, así como Semana Santa. En ningún caso esta reducción de jornada irá en perjuicio del Servicio, siendo obligatoria la permanencia del Empleado Público durante el horario de atención al ciudadano (de 9:00 a 14:00 horas).

9.5 Se establece una pausa de 30 minutos en la jornada laboral de 5 horas o más, destinada al almuerzo, computándose esta como de trabajo efectivo. Se establece como horario preferente para hacer efectiva esta pausa el comprendido entre las 9.00 y las 11.00. Para jornadas de menos de cinco horas, el descanso será proporcional a su jornada laboral. Se podrá hacer efectiva esta pausa al inicio o final de la jornada laboral con el visto bueno de la Concejalía de Personal, previo informe del Jefe de Servicio, Jefe de Negociado o Encargado

9.6 El calendario laboral será elaborado durante el mes de diciembre y deberá ser negociado previamente en la Mesa de Negociación. En el mismo constará la distribución de la jornada por meses, así como del horario de trabajo y los días festivos. Una vez aprobados, deberá ser expuesto en el Tablón de Anuncios para su público conocimiento.

9.7 Excepcionalmente, a petición del Empleado Público, se podrá conceder la jornada reducida, previo informe del Jefe de Servicio, Negociado o Encargado, y el visto bueno del Concejal del área correspondiente, hasta un máximo de 2 horas diarias con la correspondiente disminución de haberes.

Artículo 10.º- Trabajo en periodo nocturno y festivo.

A) Tendrán la consideración de horas nocturnas, las trabajadas en el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana y serán computadas, a efectos de computo anual, como 1,25 horas por cada hora trabajada, excepto los Empleado Públicos que realicen trabajos nocturnos durante

periodos largos (un mes o más), y que no perciban en el complemento específico retribuciones por este concepto, que verán incrementada su nómina mensual en un 40% del salario base, trienios, complemento de destino y complemento específico. La percepción de estos incrementos se realizará en la nómina del mes siguiente a la realización de los servicios nocturnos.

En la Mesa Sectorial de Negociación de la policía se negociarán las condiciones especiales de estos.

B) Tendrán la consideración de horas festivas, además de las realizadas en festivo, las horas trabajadas en el periodo comprendido entre las 00,00 horas del sábado y las seis de la mañana del lunes y serán computadas como 1,25 horas por cada hora trabajada, excepto en los casos en que, por la naturaleza del puesto, se trabaje habitualmente en festivo, en cuyo caso, se retribuirá con 35,00, €, por jornada festiva trabajada durante la vigencia del presente Acuerdo.

Artículo 11.º- Excesos de jornada.

Los excesos de jornada, quedan totalmente suprimidos a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo. Únicamente para resolver trabajos o situaciones de fuerza mayor, se solicitará de la Concejalía que corresponda, la realización de trabajos fuera del horario normal y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la Ley, o no pueda ser de aplicación por las características de los trabajos a realizar. Los excesos de jornada serán a partir del cómputo mensual, si bien se hará un resumen anual en base a las 1.505 horas anuales.

A efectos de reconocimiento de excesos de jornada realizados por los trabajadores, se considerarán horas extraordinarias, la unidad o fracción realizada por encima del horario establecido.

Una vez autorizada la solicitud por la Concejalía correspondiente, el Jefe de Servicio, Negociado o Encargado, dispondrá la realización de los servicios extraordinarios atendiendo la distribución entre el personal disponible y voluntario de dichos servicios para la realización de los mismos. Sólo por motivos de fuerza mayor plenamente justificados, se podrán realizar servicios extraordinarios sin autorización de la Concejalía correspondiente, justificando con posterioridad la necesidad de su realización a la Concejalía, a la Junta de Personal, y Delegados Sindicales cuyos sindicatos tengan representación en la Junta de Personal, así como la relación nominal de los trabajadores que los han realizado. En estos casos, los servicios extraordinarios se comunicarán a la mayor brevedad posible, a la Concejalía de Personal. Los excesos de jornada realizados entre el día 15 del mes anterior y el día 15 del mes en curso, se abonarán en su totalidad en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios dentro del mes siguiente y serán abonados y reflejados en las nóminas de los Trabajadores, en el apartado de prestaciones cotizables a la Seguridad Social. Se podrán compensar, a elección del empleado público, los excesos de jornada por tiempo libre en la proporción de dos horas libres, por cada hora extra normal trabajada. Siendo de 150 minutos si esta hora extra es nocturna o festiva; y de 180 minutos si esta hora extras es nocturna y festiva. Esta compensación se podrá disfrutar dentro de los doce meses siguientes a su realización. La compensación en tiempo libre podrá acumularse y se podrá disfrutar a modo de libranzas o como añadidura al período de vacaciones, pudiendo el empleado público optar por la forma que más le interese, dependiendo de las necesidades del servicio que estipule el Jefe de Servicio, Negociado o Encargado.

Artículo 12.º- Vacaciones.

De forma general, salvo excepciones, se establece como periodo de disfrute de vacaciones anuales, los meses de junio, julio, agosto y septiembre. La duración de las vacaciones anuales en cualquier caso será de 22 días hábiles. A efectos de lo citado anteriormente no se consideran días hábiles los sábados. Asimismo, tendrán derecho a un día hábil adicional al cumplir 15 años de servicio, añadiéndose un día hábil más al cumplir los 20, 25 y 30 años de servicio respectivamente, hasta un total de 26 días hábiles por año natural. El plan de vacaciones se presentará a la Mesa de Negociación que junto con el Concejal de Personal, aprobará dicho plan dándole curso y publicidad en cada servicio antes del 30 de abril.

En el supuesto caso, de que algún empleado/a durante el disfrute de su periodo de vacaciones anuales, por cualquier causa se encontrara en situación de Incapacidad Laboral Temporal (ILT) durante un periodo de más de cinco días, las vacaciones se interrumpirán, quedándole pendientes el resto de vacaciones para su posterior disfrute.

Las vacaciones se podrán disfrutar hasta el 31 de enero del año siguiente.

Las vacaciones podrán repartirse en un máximo de dos periodos sin que se pueda obligar al trabajador a que uno de ellos sea inferior a 15 días entre los meses de junio a septiembre. En caso de repartirse en dos periodos, uno será a elección del trabajador y el otro a elección de la Corporación Municipal. Los responsables de cada servicio, elaborarán el plan de vacaciones en el que tendrán en cuenta las preferencias del personal a su cargo por el orden siguiente:

- 1.- Mutuo acuerdo.
- 2.- Turnos rotativos.
- 3.- Hijos en edad escolar si coincide con el curso.
- 4.- Coincidencia con el permiso del cónyuge.
- 5.-. Mujeres embarazadas o tener familia numerosa.
- 6.- Antigüedad.

Si por necesidades del servicio no se puede disfrutar uno de los períodos o todo el mes durante el período de verano, se compensará con la parte proporcional de 6 días hábiles por mes en tiempo libre, sin perjuicio de que en casos especiales se negocie cambiar estos 6 días por una bolsa económica, previo informe de la Mesa de Negociación. Para tener derecho a esta opción, la petición de las vacaciones deberá realizarse por escrito.

Artículo 13.º- Permisos retribuidos.

A) Permisos retribuidos:

Ateniéndonos a la Ley 7/2007, del 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado público, se concederán los siguientes permisos:

1.- Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: tendrá una duración de 18 días, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

2.- Por muerte o enfermedad grave de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad (incluido cónyuge): cuatro días hábiles cuando el suceso sea y se produzca dentro del término municipal, cinco días cuando el suceso sea dentro de la Región de Murcia y seis días cuando el suceso se

produzca fuera de la Región de Murcia. Los días serán siempre laborables y se computarán después del hecho causal.

3.- Por traslado de domicilio: tres días.

4.- Para concurrir a exámenes finales, demás pruebas definitivas: durante los días de su celebración.

5.- El/ La empleado público/ a con un hijo menor de doce meses, tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo. Este periodo de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada en una hora diaria al principio o final de la misma. En caso de nacimiento múltiple, será de 2 horas.

6.- Por razones de guarda legal, cuando el empleado público tenga el cuidado directo de algún menor de 12 años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada laboral diaria en una hora de trabajo, con la disminución de las retribuciones que corresponda.

7.- Por trámites previos por razón de matrimonio, separación o divorcio: tres días laborables.

8.- En caso de matrimonio o unión de hecho acreditada: se concederán 18 días hábiles de permiso retribuido.

9.- Durante el año, los empleado públicos del Ayuntamiento de San Javier, tendrán derecho a disfrutar de seis días de licencia o permiso retribuidos por asunto particular (asuntos propios), no incluidos en los puntos anteriores, concediéndose, de forma general a petición expresa del interesado. Estos nueve días de asuntos propios se disfrutarán en el año e incluso hasta el 31 de enero del año siguiente. Este periodo podrá ser prorrogado excepcionalmente con el visto bueno del Concejal de Personal y el Jefe del Servicio, Negociado o Encargado.

Además de los días de libre disposición establecido por cada Administración Pública, los funcionarios tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

10.- Las oficinas Públicas y servicios públicos permanecerán cerrados los días 24 y 31 de diciembre a excepción de los servicios de Registro General. A estos empleados públicos, se les computarán estos días como festivos trabajados, a todos los efectos.

11.- Se concederán permisos por el tiempo indispensable para la asistencia a consulta médica con posterior justificación, extendiéndose al cónyuge y a los familiares de hasta primer grado de consanguinidad o afinidad comunicándolo al jefe del servicio correspondiente.

12.- En casos excepcionales y por motivos muy justificados, se podrán conceder hasta diez días de licencia retribuida y cómputo de tiempo a todos los efectos, bajo el visto bueno de la Concejalía de Personal.

13.- Se celebrará el día de la Patrona de los Empleado públicos Municipales, representando ello un día de permiso para todos los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier a los que afecten las celebraciones. Dicho día será el 22 de mayo, excepto para la Policía Local que será el día 3 de septiembre. Si este fuese sábado o domingo, se celebrará el primer viernes anterior a dicho día.

14.- Se compensará con tiempo libre o con gratificaciones por servicios extraordinarios, a elección del empleado público, la asistencia a juicios cuando éstos se realizaran en el tiempo libre del empleado público, si son como consecuencia del desempeño de su trabajo.

15.- La Corporación podrá conceder permisos retribuidos a aquellos trabajadores que participen en actividades deportivas de alto nivel o eventos deportivos entre Municipios.

16.- Los/as empleados/as municipales tendrán derecho a la asistencia a los cursillos de preparación al parto durante su jornada de trabajo.

17.- Permiso por razón de violencia de género sobre la empleada pública: las falta de asistencia de las empleadas municipales víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determine el organismos oficial competente, según proceda.

18.- Se concederá un permiso adicional al estipulado en el punto segundo de este artículo que consistirá en 5 días hábiles por fallecimiento del cónyuge del empleado público. Si a esto se añade tener un hijo discapacitado o menor de 12 años se le sumarán 2 días más.

19.- Los permisos retribuidos regulados en los apartados precedentes serán concedidos por el órgano competente en el momento de la petición. Simplemente será necesario el preaviso, por parte del empleado público, con un mínimo de dos días hábiles de antelación, salvo casos de urgente necesidad en los que no será necesario el cumplimiento del citado preaviso, y será suficiente la comunicación verbal al responsable del servicio y posterior justificación.

En caso de denegación, se notificará al interesado, al menos con 24 horas de antelación, y deberá estudiarse en la Comisión de Seguimiento.

B) Permisos no retribuidos:

1.- Se podrán conceder permisos hasta un máximo de 12 meses continuados, siempre que se soliciten con 15 días de antelación, con el informe favorable del jefe de Servicio o Negociado correspondiente y, del Concejal Delegado de dicho servicio. El total cada dos años no podrá ser superior a 12 meses. En el caso de que estos permisos sean denegados se dará audiencia previa al interesado.

2.- Sin perjuicio de los permisos comprendidos en este artículo será de aplicación la legislación vigente, más favorable, en el caso de licencias y permisos para los Empleados Municipales. Los permisos no contempladas en este artículo y a los que tengan derecho los trabajadores municipales serán notificadas por el Negociado de Recursos Humanos a los Jefes de Negociado para su distribución y conocimiento; así como los cambios legislativos que se produzcan.

3.- La Comisión de seguimiento estudiará cada caso específico y valorará si continúa abonando la cotización a la Seguridad Social.

Artículo 14.º- Situaciones de permisos especiales.

Los Trabajadores del Ayuntamiento de San Javier, tendrán derecho a licencias especiales con derecho a reserva del puesto de trabajo en los siguientes casos:

a) Maternidad de la mujer trabajadora, por la duración establecida en las Leyes más tres semanas adicionales, distribuidas a opción de la interesada y 365 días en cuanto a reserva del puesto de trabajo por excedencia desde la fecha del nacimiento.

b) Los trabajadores que pasen a la situación de servicios especiales, de conformidad con la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, de la Ley 30/ 1.984, Real Decreto 781/ 1.986 por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 365/ 95 y demás normativa aplicable.

Capítulo V.

Acceso, promoción, cobertura de puestos de trabajo y formación

Artículo 15.º- Oferta de empleo público.

Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de las plantillas y presupuestos aprobados por la Corporación Municipal, de los que se deducen las vacantes que no están cubiertas, el Ayuntamiento de San Javier formulará públicamente su Oferta de Empleo ajustándose, a los criterios fijados en la normativa básica estatal. Para ello, la Corporación Municipal negociará con la Mesa de Negociación la composición de la Oferta de Empleo Público antes de la aprobación de los presupuestos, en base a las necesidades de personal existentes y contemplando:

- 1) Las plazas vacantes.
- 2) Necesidades de plazas de nueva creación.
- 3) Inclusión en la O.E.P. de los puestos ocupados por trabajadores contratados, cuando éstos lleven 18 meses o más en el puesto con contratos temporales sucesivos, y dicho puesto no sea especialmente temporal.

En el caso de plazas ocupadas por trabajadores que agotasen el máximo legal de tres años con contratos temporales, además de incluirse la plaza de Oferta de Empleo Público, las mismas se proveerán de forma interina mientras no se cubran en propiedad, si las mismas existiesen en Plantilla

En el caso de plazas ocupadas por empleado públicos interinos que agotasen el máximo de 18 meses con nombramiento interino, las mismas se convocarán para su provisión en propiedad.

El Ayuntamiento de San Javier podrá realizar contratos eventuales por circunstancias de producción que tengan una duración máxima de 12 meses continuados en un periodo de 18 meses.

El Ayuntamiento se compromete, en todo caso, a realizar un proceso de estabilización de empleo para todo el empleado público no fijo con más de dos años de antigüedad, teniendo que realizarlo, como máximo, antes del 31 de diciembre de 2011.

Selección de personal interino.

Se podrá recurrir, mediante proceso selectivo, al nombramiento interino de Personal empleado público en caso de urgencia en la cobertura transitoria de puestos vacantes, negociándolo con la Mesa de Negociación.

Artículo 16.º- Sistema de acceso y selección.

Serán objeto de negociación entre las Secciones Sindicales reconocidas en la Ley y la Corporación Municipal: los sistemas de acceso, selección, provisión y promoción profesional del Empleado Público.

Toda selección del empleado público deberá realizarse conforme a dicha oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de oposición o

concurso-oposición, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán, especialmente, la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar incluyendo, a tal efecto, las pruebas prácticas que sean necesarias. La Legislación aplicable en relación con el ingreso del empleado público al servicio de la Administración Local será:

- Ley 7/2007, del 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/ 85 de 2 de abril, (Ley de bases de Régimen Local).
- R. D. Legislativo 781/ 86 de 18 de abril.
- R. D. 896/ 91 de 7 de junio.
- R. D. 364/ 95 de 10 de marzo.
- Y todas aquellas disposiciones que regulen posteriormente el acceso a la Administración Pública Local.

En los Tribunales de Selección o Comisiones de valoración para el empleado público y en aquellos casos para el personal que venga regulado por Ley, se nombrará un miembro designado por la Alcaldía Presidencia a propuesta de la Junta de Personal. Dicho miembro formará parte del Tribunal en calidad de vocal, con voz y con voto.

Acceso a disminuidos físicos:

Se estará dispuesto al art. 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril (Estatuto Básico del Empleado Público).

Artículo 17.º-Cobertura provisional de puestos de trabajo de superior categoría.

Sólo se podrán ejercer las funciones de categorías superiores con carácter excepcional y transitorio hasta un máximo de un año improrrogable, previa convocatoria ofertada a todos los Empleados Públicos, cuando así lo autorice el órgano competente de la Corporación Municipal, informando a las Secciones Sindicales. En este supuesto, se abonarán las diferencias económicas correspondientes a las retribuciones complementarias, durante el tiempo que dicha situación se mantenga. Pasado este tiempo, el Empleado Público cesará automáticamente en el ejercicio de estas funciones.

En ningún caso, el ejercer funciones de categoría superior, supondrá la adquisición de derechos ni puntos para la provisión en propiedad del puesto de trabajo.

Artículo 18.º- Movilidad y permutas.

a) Movilidad:

Se estará al desarrollo legal previsto en la Ley 7/ 2007, del 12 de abril, Ley 23/88 y demás disposiciones vigentes.

b) Permutas:

Se mantendrán las situaciones previstas por la Legislación en esa materia.

Movilidad:

Movilidad funcional:

Es la movilización de un empleado público de un Negociado o Servicio a otro y entre puestos de trabajo del mismo Servicio, siempre que no suponga cambio

de categoría. Los traslados de turnos o puestos de trabajo se registrarán en todo caso por las siguientes normas:

a) La movilidad entre puestos de trabajo se realizarán mediante concurso de méritos público anual, cuyas bases y baremos, serán negociados con las Secciones Sindicales. Además, en las comisiones de valoración y selección respectivas habrá un vocal designado por cada Sección Sindical legalmente constituida con representación en este ayuntamiento, con voz y con voto.

b) Excepcionalmente y mientras no se celebra el concurso de méritos, se podrá plantear el siguiente supuesto. Por motivos de urgente e inaplazables necesidad, los puestos de trabajo podrán proveerse con carácter provisional, mediante el oportuno decreto, debiendo procederse a convocatoria pública dentro del plazo de 1 año.

c) Se autorizan previa comunicación, los cambios de turno entre los empleados públicos de la misma categoría. También se podrán autorizar por la Concejalía de Personal, los cambios entre los puestos de trabajo entre funcionarios y personal laboral de la misma categoría.

Movilidad geográfica:

a) En el caso de movilidad geográfica de un centro de trabajo de San Javier a otro de La Manga, o viceversa, se priorizará la movilidad voluntaria, atendiendo al criterio de antigüedad de mayor a menor. En el caso de ser suficiente la medida anteriormente expuesta, y existiendo la necesidad de cubrir los servicios correspondientes, se realizará de forma obligatoria, en función de la antigüedad de menor a mayor.

b) Las nuevas incorporaciones sustituirán a los empleados que obligatoriamente hubieran sido destinados a un centro de trabajo distinto al original, salvo que el empleado desplazado voluntariamente solicite su permanencia.

c) En cualquier caso, se retribuirá el desplazamiento en Km. realizados en vehículo propio desde el centro de trabajo de origen, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del presente Acuerdo, y el tiempo de desplazamiento a razón de una hora por trayecto. Dicha hora tendrá la consideración de extraordinaria.

Artículo 19.º- Funcionarización del personal laboral fijo.

La Corporación Municipal emprenderá un proceso de funcionarización del Personal Laboral fijo. Para ello, se realizará con la Mesa General de Negociación, la forma adecuada de realizarlo, con el fin de que el Personal Laboral fijo pueda realizar cursos adecuados al puesto que se funcionarizará para su posterior oposición. El proceso de funcionarización será para todo el personal Laboral fijo que tenga, al menos, una antigüedad de dos años. Será con carácter voluntario y se realizará una vez aprobado el presente Acuerdo/Convenio, y continuará con todos los que cumplan los requisitos hasta el año 2012.

Artículo 20.º- Cambio en la forma de gestión de los servicios.

En el caso de constitución de una Sociedad Mixta con capital mayoritariamente municipal, para la gestión de algún servicio de competencia del Ayuntamiento, el cambio de puesto de los Empleados Públicos siempre serán a elección de estos, no pudiendo el Ayuntamiento obligarles a pasarse a la Empresa Mixta. Si el empleado público elige no pasar a la empresa Mixta, el Ayuntamiento se compromete a buscarle un puesto igual o similar al que realizase en ese momento, no sufriendo nunca merma económica.

Artículo 21.º Promoción y carrera profesional.**A. Promoción.**

La promoción interna supone la posibilidad del Funcionario del Ayuntamiento de San Javier, de ascender de un grupo inferior a otro superior tras superar las pruebas determinadas y establecidas al efecto. La Corporación Municipal, deberá reservar un porcentaje del 50% al menos para las plazas de promoción interna dentro de cada grupo, negociándose el porcentaje concreto de las plazas de promoción interna con cada Oferta de Empleo Público. En el caso de que solo haya una plaza, se negociará con la Mesa General de negociación si la misma es de turno libre o de promoción interna. En las pruebas de selección para promoción interna, podrá participar todo el personal funcionario, que llevando dos años de antigüedad como mínimo en la plantilla y, estando en posesión de la titulación exigible, supere el procedimiento selectivo previamente establecido con independencia de los turnos libres.

Para lograr una mayor promoción del personal que presta sus servicios en el Ayuntamiento de San Javier, se arbitrarán para cada caso concreto medidas para suprimir o reducir los programas y/ o ejercicios del procedimiento selectivo del que se trate, respetando los mínimos establecidos. En las bases de los procedimientos de selección se tendrá en cuenta, lo negociado y pactado entre Corporación Municipal y Mesa de Negociación.

La promoción interna para los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier se realizará mediante Concurso Oposición. La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba adecuada al nuevo puesto de trabajo del que se trate, siempre que posea la titulación exigida para dicho nivel.

El paso del Grupo AP al C2 será para todo el Personal Laboral Fijo y Funcionario que tenga una antigüedad de al menos dos años, y que tenga un nivel de titulación de al menos Graduado Escolar o equivalente. Al finalizar la Relación de Puestos de Trabajo, la Mesa General de Negociación se reunirá y establecerá las pautas para llevar a cabo el cumplimiento de este artículo.

B. Carrera profesional.

Supone la posibilidad que tienen los empleados públicos de acceder a un nivel de complemento de destino superior, dentro de los márgenes legales para cada grupo, a través de la formación, atendiendo en cualquier caso, a los siguientes criterios:

I. Podrán acceder todos los empleados públicos que tengan el grado personal consolidado, acreditado mediante el correspondiente documento expedido por el Ayuntamiento de San Javier, y que acrediten tener superados cursos de formación específica relacionados con las funciones desempeñadas en el puesto de trabajo, o bien relacionadas con las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, educación medioambiental, función pública, orientación laboral, idiomas e informática.

II. Las revisiones se realizarán en el primer semestre de cada año natural, y supondrán la posibilidad de subir un nivel de complemento de destino, excepto la primera convocatoria, que será de dos niveles para todos los grupos.

III. Los criterios de valoración serán los siguientes:

Para el año 2.010, las siguientes horas de formación adquiridas desde el 1 de enero del 2.005 hasta la fecha de la convocatoria: para el grupo A1 250 horas; grupo A2 150 horas; grupo C1 100 horas; grupo C2 75 horas; grupo AP 50

horas. Para el año 2011 las mismas horas de formación establecidas para el año 2010, adquiridas desde el 1 de enero del 2006, hasta la fecha de la convocatoria. Para el año 2012 las mismas horas de formación establecidas para el año 2010, adquiridas desde el 1 de enero del 2007, hasta la fecha de la convocatoria.

IV. El aumento del nivel del complemento de destino tendrá eficacia a partir del 1 de enero del año siguiente a la convocatoria.

Artículo 22.º Formación.

La Corporación municipal se compromete a establecer un plan de Formación para todo el Empleado público que lo solicite, el cual estará encaminado a la actualización permanente de conocimientos y capacidades profesionales, así como a las necesidades de los Negociados, características del grupo y niveles. Preferentemente se realizará los cursos en horario laboral, previo informe favorable del Jefe de Servicio, Jefe de Negociado o Encargado y visto bueno del Concejal del Área.

A fin de conseguir una real y efectiva implantación de la formación profesional de los empleados públicos, se destinará un mínimo del 20% del plan de formación a la realización de cursos específicos para la realización de dicha promoción profesional

Para llevar a cabo la formación de los empleados públicos se creará una comisión de formación, compuesta de forma paritaria por corporación y secciones sindicales, que asumirá las funciones siguientes:

- a) Planificación anual de los programas y cursos de formación.
- b) Ejecución y cumplimiento de dichos planes.
- c) Establecer baremos de puntuación de méritos.
- d) Establecer criterios para la asistencia a cursos de formación y reciclaje.
- e) Publicidad de todas las actividades de formación de que se trate.
- f) Proponer y coordinar los medios y dotaciones para la asistencia a cursos
- g) Si los horarios de los cursos no coincidieran con el horario de la jornada laboral, las horas empleadas en los cursos se compensarán como horas trabajadas.

Se consignará para el año 2.010 una cantidad de 30.000 € para formación del Empleado público del Ayuntamiento de San Javier. Si no se agota pasaría al año siguiente. La corporación se compromete a aumentar dicha partida para el año siguiente a 35.000 euros. Para el año 2.012 la Corporación aumentará la partida presupuestaria en 3.000 euros. Asimismo, se facilitará al mismo la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales. Estas facilidades se entienden en el tiempo indispensable para concurrir a exámenes y realización de las correspondientes matrículas.

Se establecerán convenios con las Centrales Sindicales con el fin de impartir cursos en San Javier para el personal del Ayuntamiento, previo acuerdo con la Comisión de Formación.

Capítulo VI.

Prestaciones sociales

Artículo 23.º- Prestaciones en caso de baja por enfermedad común o accidente laboral.

- a) En todos los caso de baja por accidente laboral y maternidad, la Corporación Municipal garantizará en todo caso el 100 % (cien por cien) de las retribuciones básicas y complementarias.

b) En todos los casos de baja por enfermedad, se garantizara el 100% de las retribuciones básicas y complementarias desde el primer día hasta un máximo de 12 meses. Para tener derecho a estas prestaciones, será imprescindible la justificación desde el tercer día de ausencia, así como su renovación semanal con el correspondiente parte de confirmación de baja médica, salvo en los procesos de larga curación superiores al mes, en cuyo caso, la confirmación se realizará quincenalmente.

Artículo 24.º- Anticipos reintegrables.

Los Empleados Públicos del Ayuntamiento de San Javier podrán solicitar un anticipo reintegrable con una cuantía máxima de tres mensualidades de las retribuciones íntegras. Para tener derecho a obtener un nuevo anticipo reintegrable será requisito indispensable haber procedido al pago del anterior.

Se consignará en los presupuestos municipales una cantidad de 50.000 € para anticipos reintegrables. Dicha cantidad será de 56.000 euros para los años 2.011 y 2.012. Cuando se agote esta cantidad, se distribuirá para anticipos reintegrables las cantidades que se devuelvan de los anticipos concedidos, dando prioridad a aquellos que soliciten el anticipo por primera vez.

Artículo 25.º- Pólizas de seguro.

1) De vida:

El Ayuntamiento de San Javier, garantiza un seguro de vida para todo el empleado público, dicho Seguro será actualizado anualmente, en base al número de empleados públicos del momento, cubriendo dicho seguro, los riesgos cuyos capitales mínimos serán los especificados en cada una de los conceptos siguientes:

- a) Fallecimiento natural: 18.000 €.
- b) Por muerte en accidente: 36.000 €
- c) Por muerte en accidente de circulación: 45.000 €
- d) Por invalidez permanente: 35.000 €

En la Mesa de Contratación para el estudio y adjudicación de las pólizas de seguro habrá un representante sindical por cada sección con representación en Comité de Empresa y/o Junta de Personal.

2) De responsabilidad civil:

El Ayuntamiento de San Javier, garantiza a todos los trabajadores un seguro de responsabilidad civil, cubriendo el Ayuntamiento los gastos y riesgos que se deriven del ejercicio normal de las funciones del Personal.

3) Plan de Empleo de Pensiones

El Ayuntamiento de San Javier, garantiza a todo el empleado público, la continuación del plan de empleo de pensiones actualizado colectivo, promovido por el propio Ayuntamiento y que consistirá, en la aportación de la cantidad máxima establecida en los Presupuestos Generales del Estado, distribuida entre todos los empleados que tengan derecho a percibirla, garantizando, en todo caso, la cantidad de 22.50 euros mensuales distribuidos proporcionalmente entre todos los trabajadores y mes por parte del Ayuntamiento. Dicha cantidad se verá aumentada en la cantidad del I. P. C. anual y deberá ser aportada por parte del Ayuntamiento antes de finalizar el año. Los trabajadores, podrán incrementar la cantidad anteriormente descrita, en la medida que les interese.

El Ayuntamiento se compromete a la regularización y puesta al día de este plan de empleo de pensiones desde su inicio. Así mismo, el Gobierno Municipal se compromete a poner en marcha unas elecciones de los partícipes del Plan de Empleo de Pensiones para constituir la Comisión de Gestión y Control del propio Plan.

Toda persona que se jubilase y no tuviese regularizado el plan, recibiría por parte del Ayuntamiento la diferencia económica que resultase de la actualización hasta el día de su cese.

4) Incentivo por jubilación voluntaria anticipada:

El Ayuntamiento de San Javier, garantiza a todos sus empleados públicos que voluntariamente quieran jubilarse con antelación las siguientes cantidades:

- Jubilación a los 64 años: 10.500 €.
- Jubilación a los 63 años: 11.700 €
- Jubilación a los 62 años: 17.000 €
- Jubilación a los 61 años: 21.000 €
- Jubilación a los 60 años: 27.000 €

Para tener derecho a estas cantidades, será imprescindible llevar al menos 25 años prestando sus servicios para el Ayuntamiento de San Javier. En caso de no ser así, se aplicarán las cantidades que proporcionalmente les correspondan con arreglo a los años que llevarán los interesados en el momento de la solicitud.

En los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de jubilación forzosa por cumplimiento de la edad, y siempre que lleven acumulados sin interrupción 25 o más años de servicios efectivos al servicio de cualquier administración, se percibirá una indemnización equivalente en su cuantía a una mensualidad completa de las retribuciones básicas y complementarias de carácter fijo que el funcionario tenga asignadas en el momento de efectuar su solicitud.

Artículo 26.º- Prestaciones económicas y sociales.

1) Serán beneficiarios de las ayudas recogidas en estos apartados el Personal Funcionario, el Personal Laboral Fijo, el Personal Laboral Indefinido y todo Empleado Público de este Ayuntamiento que, sin tener la condición laboral anterior, lleve prestando sus servicios en este Ayuntamiento uno o más años continuados.

2) Por hijos discapacitados:

a) La prestación por este concepto ampara los casos de minusvalía recogidos en el R. D. 2.741/ 74 y 147/ 80, así como los casos de autismo, dislexias, dislalia y otros.

b) Para acceder a estas ayudas, será imprescindible la presentación del diagnóstico emitido por el I.M.A.S. (Antiguo I.S.S.O.R.M.).

c) Las cuantías mensuales mínimas de estas ayudas serán las siguientes:

Para los años 2.010 y 2.011 (tanto por hijos discapacitados, cónyuges y propios empleados):

- Para el Grupo A1: 100,00 €
- Para el Grupo A2: 130,00 €
- Para el Grupo C1: 160.00 €
- Para el Grupo C2: 200.00 €
- Para el Grupo AP: 240.00 €

Las ayudas por hijos discapacitados para el año 2.012 serán:

- Para el Grupo A1: 140,00 €
- Para el Grupo A2: 170,00 €
- Para el Grupo C1: 200.00 €
- Para el Grupo C2: 240.00 €
- Para el Grupo AP: 280.00 €

Las ayudas para los cónyuges y propios empleados el año 2.012 serán:

- Para el Grupo A1: 110,00 €
- Para el Grupo A2: 140,00 €
- Para el Grupo C1: 170.00 €
- Para el Grupo C2: 210.00 €
- Para el Grupo AP: 250.00 €

En función de los grados de minusvalía recogidos en el citado diagnóstico, la Comisión de Seguimiento fijará las cuantías totales a percibir por el solicitante.

Estas ayudas serán incompatibles con la percepción de otras por el mismo concepto, salvo las otorgadas por los organismos públicos citados en el punto 2 apartado a), por lo cual en la solicitud se hará constar dicha circunstancia. Estas ayudas dejarán de percibirse cuando el hijo tenga 18 o más años.

Estas cantidades por hijo minusválido se incrementaran cuando concurra, además, la circunstancia de ser familia numerosa. En este caso se le sumará un 7 % si es familia numerosa general y un 9% si es familia numerosa especial.

Estas ayudas se ampliarán al empleado público y a su cónyuge.

3) Ayudas por matrimonio, natalidad y sepelio:

La Corporación Municipal, concederá las ayudas por estos conceptos, independientemente a las que otorgan los Organismos Públicos correspondientes, cuya cuantía mínima será:

- Por matrimonio o unión de hecho acreditada legalmente: 450,00 €
- Por natalidad: 550,00 € por cada hijo/a.
- Por adopción o acogimiento: 550,00 € por cada hijo/a
- Por sepelio 600,00 €. Esta ayuda se concederá por fallecimiento del propio trabajador, su cónyuge o pareja de hecho y familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.

Cuando la percepción de estas ayudas pueda recaer en más de un empleado público, esta será percibida por uno solo de ellos.

4) Ayudas por familia numerosa.

Los Empleados Públicos que, además de reunir los requisitos del apartado uno de este artículo, tengan el carné que los acredite como familia numerosa, tendrán derecho a percibir una ayuda anual de 600 euros para los grupos E y D, y de 300 euros para los grupos C, B y A. Estas ayudas se abonarán en el mes de septiembre y deberán solicitarse anualmente.

5) Becas para estudios de hijos de personal empleado público:

Se habilitará un crédito único de 30.000 € para ayuda de estudios en el año 2.010/2.011, en concepto de becas para estudios de los hijos de los empleados públicos, que la Mesa de Negociación distribuirá entre los peticionarios y de acuerdo con los criterios que dicha Mesa fijará y hará públicos en los diversos

tablones de información. Los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier, podrán solicitar igualmente ayudas económicas para los estudios en los que estén matriculados, a los mismos les corresponderá las mismas cantidades económicas que al mismo nivel de estudios corresponda a sus hijos. Estas cantidades económicas saldrán de otra partida distinta a la reflejada anteriormente. Para el año 2.012 el crédito único será de 33.000 euros.

6) Segunda actividad:

La Corporación, adoptará las previsiones que sean necesarias a fin de que los empleados públicos que por su edad u otra razón tanto de carácter físico o cualesquiera que de alguna forma pudiera mermar su rendimiento en su trabajo habitual y que tengan disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad sean destinados a puestos de trabajo o lugares similares y adecuados a su capacidad disminuida y, siempre que conserven la aptitud necesaria para el desempeño del nuevo puesto de trabajo. Ello a ser posible dentro del mismo servicio al que estén adscritos respetando horarios de trabajo y en los supuestos de existir uno o más empleados públicos que estuvieren interesados en un mismo puesto de trabajo, estos serían valorados previo informe de la Comisión de Salud Laboral y Comisión de Seguimiento para adaptar, incluir y repartir los mismos. Incluso en los casos de invalidez total para el desempeño de su puesto de trabajo, se estudiará a petición del interesado, la posibilidad de prestación de servicio en otro puesto de trabajo compatible con su situación física, a cuyo efecto se atenderá a las cláusulas y condiciones, incluso las económicas, derivadas de la O. M. de 15 de abril de 1969. En todo caso se garantizarán, como mínimo, las retribuciones básicas y complementarias del afectado, pagándose estas a través de un Complemento Personal Transitorio.

En cada caso excepcional se estudiará en la Mesa General de Negociación.

7) Asistencia letrada.

El Ayuntamiento de San Javier, garantizará la asistencia letrada a través de sus Asesoría Jurídica, a los empleados públicos que lo soliciten y la precisaran por razones de conflictos derivados de la prestación del servicio.

8) Asistencia medico-farmacéutica.

El empleado público del Ayuntamiento de San Javier pagará por los medicamentos los porcentajes que a continuación se detallan: Todos los grupos pagarán el 25% del precio de los medicamentos, siempre y cuando hayan sido prescritos por el facultativo competente.

Todos aquellos trabajadores que por necesidad imperiosa tuvieren que realizar compras de medicamentos, deberán pedir la factura en farmacia donde realicen la compra y junto con la receta del Ayuntamiento de San Javier con la firma del Médico facultativo, presentarlas en el negociado de Personal, debiendo estas ser abonadas y reembolsadas en la parte que les corresponda en el mes siguiente de su presentación.

El Ayuntamiento de San Javier se compromete, dando cumplida cuenta a la Mesa General de Negociación, a suscribir un seguro asistencial con unas coberturas que incluyan una amplia gama de servicios de salud.

9) Ayuda por prótesis, gafas y similares:

Se creará una bolsa económica para ayudas por prótesis, gafas y similares. Para los grupos A1 y A2, será como máximo de 200 € y para los grupos C1, C2

y AP el importe máximo será de 270 €, abonando en cada caso hasta el 50% del importe de la compra.

Estas cantidades serán aplicables para el año 2.010, y aumentarán todos los años conforme al IPC nacional.

Capítulo VII.

Seguridad y salud laboral.

Artículo 27.º Seguridad y salud laboral.

Se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/ 95, de 8 de noviembre, modificada por la ley 54/2003 de reforma del marco normativo de la prevención de Riesgos Laborales y a los Reglamentos y demás normativa que la desarrolla.

Comité de salud laboral:

Inmediatamente después de las elecciones de cada parte, ya sea por el Comité de Empresa, Junta de Personal o renovación de concejales, se nombrará a los nuevos miembros del Comité de Seguridad y Salud. Los concejales nombrados por la Corporación serán los representantes de la misma, mientras que los representantes de los trabajadores serán los Delegados de Prevención, teniendo las mismas garantías de protección sindical que los delegados de personal. Dado que el mencionado Comité de Seguridad y Salud tiene su propio reglamento interno de funcionamiento, se estará a lo dispuesto en el mismo. Dicho reglamento no irá nunca en contra de lo pactado en el acuerdo vigente o acuerdos anteriores.

El Comité de Seguridad y Salud Laboral estará compuesto de:

- 6 Vocales designados por el Equipo de Gobierno.
- 3 Vocales designados por el Comité de Empresa y 3 Vocales designados por la Junta de Personal.
- Un Secretario nombrado por el Alcalde, con voz y sin voto,

Se dotará con una cantidad anual de 300 € para los gastos que el Comité tenga en el ejercicio de sus funciones; estos gastos serán justificados por quien los realice.

El Comité de Seguridad y Salud estará capacitado para aprobar un crédito mensual de horas sindicales para los Delegados de Prevención en caso necesario. Estas horas serán adicionales a las ya existentes, conforme al artículo 29º del presente Acuerdo.

Seguridad y Salud en el Ayuntamiento de San Javier.

Toda actividad relacionada con la seguridad y salud de los trabajadores el Ayuntamiento de San Javier, se regulará en el sistema general de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de San Javier, aprobado previo visto bueno de los Delegados de Prevención en el Pleno de fecha de 24 de junio de 2.002 y en sus procedimientos de gestión y Procedimientos operativos e instrucciones que lo desarrolla.

Vigilancia de la Salud.

Sin perjuicio de la aplicación de la normativa vigente, será el Comité de Seguridad y Salud, con posterior visto bueno del Comité de Empresa o Secciones Sindicales, el que determine aquellos puestos de trabajo para los que será obligatorio pasar el reconocimiento médico.

Cada año se procederá a la realización de un examen de salud laboral a todo el Personal empleado público y laboral del Ayuntamiento de San Javier, ajustándose dichos reconocimientos médicos al puesto de trabajo y sexo, salvo la Policía Local que será cada seis meses. Dicho reconocimiento tendrá que comunicarlo el servicio de prevención a todos los empleados públicos, asegurándose que llega la información a dichos empleados, realizando un consentimiento de estos como que han sido informados.

Asimismo, todo empleado municipal que lo solicite, dispondrá de ayuda psicológica para dejar de fumar.

El Ayuntamiento velará para que la cobertura de la Mutua de Accidentes de Trabajo así como el Servicio Vigilancia de Salud sea lo más amplia posible para los empleados públicos.

Artículo 28.º- Prendas de trabajo.

Se estará a lo dispuesto en el Reglamento de vestuario y prendas de protección.

Policía local y Protección civil. Dada las especiales características de los empleados públicos de Policía Local, se estará en lo dispuesto en su normativa específica. No obstante lo anterior, a la entrada del presente Acuerdo se redactará un Reglamento específico de vestuario para este servicio que regule y actualice la renovación y uso del mismo. De igual forma se redactará un Reglamento con las mismas características que el descrito anteriormente para el personal de Protección Civil.

La renovación de los uniformes y complementos de los empleados públicos de la Policía Local se realizará mediante la aplicación de la nueva uniformidad establecida por la Conserjería de la Comunidad Autónoma de policía local.

Monitores del polideportivo municipal. Se les dotará del equipamiento deportivo adecuado a las características de su trabajo.

La renovación de los complementos se realizará según las necesidades.

Capítulo VIII.

Derechos y deberes sindicales.

Artículo 29.º- Derechos y deberes sindicales.

Será de aplicación la normativa específica aplicable a la materia.

Se creará una bolsa de horas sindicales por sindicato que estarán compuestas por la acumulación de las horas sindicales que tengan cada representante sindical (Delegados Sindicales, Delegados de Personal). Cada Sindicato podrá distribuir su bolsa de horas a los empleados que para ejercer cualquier actividad sindical si las precisaran. La petición de dichas horas se registrará con carácter general con 48 horas de antelación, con comunicación posterior al negociado de personal y al negociado al que se pertenezca. Cuando sea de carácter urgente se podrá realizar vía telefónica y justificación posterior.

Asimismo, se dispondrá de 36 horas anuales para la celebración de Asambleas Generales de Trabajadores, repartidas 18 para el Comité de Empresa y otras 18 para la Junta de Personal.

El presente Acuerdo/Convenio se difundirá en cuadernos que se harán llegar a todos los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier. Los gastos de la publicación serán por cuenta del Ayuntamiento de San Javier.

Artículo 30.º- Garantías sindicales.

Se estará a lo dispuesto en la normativa específica aplicable a la materia.

Artículo 31.º- La Junta de Personal.

La Junta de Personal es el órgano específico de representación del Personal Funcionario para la defensa de sus intereses laborales, económicos, sociales y profesionales. Tendrá las competencias que determine la Legislación vigente, y además las siguientes:

- 1) Recibir información de todos los asuntos de Personal.
- 2) La Presencia con voz en las Comisiones informativas de Interior.
- 3) Recibir información de cuantos datos considere necesarios del presupuesto ordinario.
- 4) Ser informado de todas las posibles sanciones por faltas muy graves, graves o leves, así como estar presente en el procedimiento si así lo solicita el interesado.

La Corporación facilitará todo el material que le fuere necesario con cargo a la partida correspondiente para el funcionamiento, la gestión y consulta de sus funciones. La Corporación facilitará una consignación de 600 € que serán compartidas al 50% entre el Comité de Empresa y la Junta de Personal para cubrir los gastos que se ocasionen por el ejercicio de sus funciones. Los gastos que se ocasionen, se justificarán ante la Comisión de Seguimiento.

La Corporación Municipal habilitará dependencias municipales suficientes con calidad de espacio, habitabilidad, y medios informáticos, para que puedan ser usadas por todas las secciones sindicales legalmente constituidas con representación en el Ayuntamiento.

Capítulo IX.**Retribuciones.****Artículo 32.º- Retribuciones.**

Componen el total de las retribuciones el sueldo base, trienios, complementos de destino, complemento específico, productividad y complemento personal transitorio, así como las gratificaciones por servicios extraordinarios.

Sin perjuicio de lo establecido en este artículo 32º, se podrán negociar establecimiento de nuevos programas de productividad vinculados a otros objetivos, especialmente el de la evaluación del desempeño, cuando así se establezca en las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de la Ley 7/2007.

En el supuesto de no entrar en vigor la RPT pactada con los agentes sociales para los años 2.010 y siguientes, se estará a lo dispuesto en el texto íntegro del artículo 32º, del último Acuerdo/Convenio vigente, en lo relativo a la percepción del 100% de la paga por bajo absentismo en concepto de productividad.

Artículo 33.º- Dietas y kilometraje

a) En cuanto a las dietas de manutención y alojamiento, se estará a lo dispuesto en R. D. 462/ 2002 y disposiciones complementarias.

b) Los empleados públicos que por razones del servicio hubieran de desplazarse fuera del centro de que se les ocasionen. En el caso de que estos desplazamientos no se pudieran realizar con vehículos propiedad del Ayuntamiento y el empleado público utilizase su propio vehículo, la indemnización se realizará por acreditación

de los Km. realizados mediante los partes normalizados que la Concejalía de Personal dispondrá, siendo tramitados al mismo tiempo que la nómina del mes de la realización de los servicios. El importe de estas indemnizaciones se fijará en 21 céntimos de €. por Km. desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo. Este importe suplirá todos los gastos que se produzcan por el uso del vehículo.

Artículo 34.º- Garantías en caso de detención.

La detención por motivos Políticos o Sindicales, no será causa de expediente disciplinario, a no ser que el hecho imputado sea atentado contra personas físicas, jurídicas, bienes muebles o inmuebles.

Artículo 35.º- Retirada y renovación del permiso de conducir.

En el caso de que a un conductor del Ayuntamiento de San Javier se le retire el permiso de conducir en el desempeño de sus funciones, se le garantizará un puesto de trabajo dentro del cuadro laboral, manteniéndole las retribuciones que disfrutase anteriormente. Todos los trabajadores que precisen de permisos de conducción específicos para su puesto de trabajo, la renovación de los mismos la abonara el Ayuntamiento de San Javier, tras presentar el trabajador las correspondientes facturas.

Artículo 36.º- Tabla de retribuciones.

El cálculo de las horas extras se realizara en función de la siguiente formula:

$$\text{Hora base} = \frac{(\text{Sueldo base} + \text{trienios}) + (\text{Complemento destino} + \text{Complemento específico}) \times 14}{1505}$$

Hora extra: Hora base + 25%.

Hora extra festiva o nocturna: Hora extra + 25% de la hora extra.

Hora extra festiva y nocturna: Hora extra + 25% + 25% de la hora extra.

Artículo 37.º- Revisión salarial.

Se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los años de vigencia del presente acuerdo.

Artículo 38.º

El Gobierno municipal se compromete a realizar una catalogación y valoración de los puestos de trabajo de todos los empleados públicos durante los seis meses siguientes a la firma del presente Acuerdo. Para ello negociará con la Mesa de Negociación la constitución de una Mesa Técnica de catalogación y valoración inmediatamente después de la firma de este Acuerdo.

Disposición adicional primera

En ningún caso, la aprobación y firma de nuevos convenios, pactos o acuerdos, irá en detrimento o, perjuicio total o parcial de lo pactado y firmado anteriormente.

A todos los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier, les será aplicada automáticamente cualquier mejora, modificación o norma que en adelante pudiera mejorar el presente Acuerdo. Los representantes del Junta de Personal, Secciones Sindicales y el Gobierno Municipal, mediante el presente Acuerdo de Condiciones de Trabajo, dejan abierta la posibilidad de realizar pactos o acuerdos futuros referentes a los posibles cambios para mejorar las condiciones de trabajo, así como negociar en caso de modificación de horarios, funciones o turnos, las retribuciones que en su día correspondieran por estos motivos.

Disposición adicional segunda.

Los grupos de clasificación existentes a la aprobación de este acuerdo, se integrará en los grupos de clasificación profesional de los empleados públicos, tal y como recoge el art. 76 de la ley 7/2007, de 12 de abril, referida al estatuto básico del empleado público.

Disposición adicional tercera.

A los efectos de lo previsto en el presente convenio, no se considerarán como días hábiles los sábados.

Disposición adicional cuarta.

Todos los trámites preceptivos que conlleven la aprobación, registro y publicación oficial de este acuerdo/convenio, serán realizados por parte de la corporación municipal, cumpliendo con los plazos legalmente establecidos para ello.

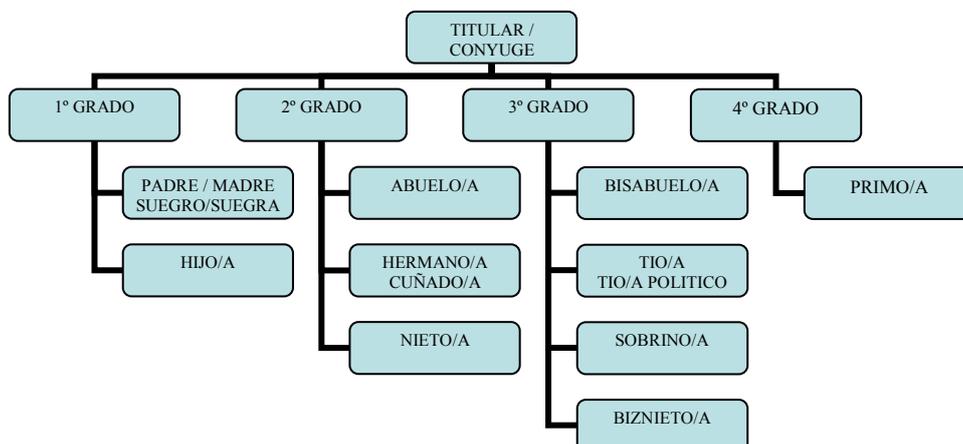
Disposición adicional quinta.

Acuerdo básico para la elaboración e implementación de un plan de igualdad

El plan de igualdad, en cuanto a su diagnóstico y elaboración, será llevado a cabo durante la vigencia del presente Acuerdo/convenio. La Corporación se compromete a:

- Compromiso de adoptar el plan, una vez concluida su elaboración, mediante la firma de un acuerdo por parte de quienes están legitimados para negociar, para lo que se preverá la convocatoria de una reunión extraordinaria de la comisión negociadora.
- Constitución de una comisión de igualdad, de carácter paritario, encargada de la elaboración del diagnóstico y del plan de igualdad, en un determinado plazo de tiempo desde la firma del convenio.
- Criterios para realizar el diagnóstico de situación previo a la elaboración del plan de igualdad, pudiéndose especificar las variables generales que a tal fin deberán ser consideradas.
 - Fases y estructura básica del plan de igualdad.
 - Relación de materias que se abordarán en el marco del plan de igualdad.
 - Intervención de la comisión paritaria del convenio, en el supuesto de bloqueo de la actividad de la comisión de igualdad o de incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta materia.

Disposición adicional sexta





A título informativo, se acompaña el cuadro de consanguinidad y afinidad.

Por la Corporación, José A. Noguera Mellado, Víctor M. Hernández Ferrer.—
Por el Negociado de RRHH, Antonio Jesús Peñalver García.—Por los empleados,
Miguel Alcaraz Durán, Encarnación Meseguer, Huertas Gallego Ros, Juan José
Barrionuevo Ros. Francisco Javier Espinosa Vidal.

San Javier, a 14 de abril de 2010.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6660 Resolución de 5 de abril de 2010 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Santomera para la ejecución de las obras de nueva construcción de un Instituto de Educación Secundaria en Santomera".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Santomera para la ejecución de las obras de nueva construcción de un Instituto de Educación Secundaria en Santomera, suscrito el 25 de marzo de 2010 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Santomera para la ejecución de las obras de nueva construcción de un Instituto de Educación Secundaria en Santomera" que se inserta como Anexo.

Murcia, 5 de abril de 2010.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Santomera para la ejecución de las obras de nueva construcción de un Instituto de Educación Secundaria en Santomera

En Murcia, 25 de marzo de 2010.

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y especialmente facultado para este acto en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2010.

De otra, el Ilmo. Sr. D. José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera en representación de dicho Ayuntamiento, y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este acto por los Órganos competentes del Ayuntamiento.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente, suscriben el presente Convenio y, al efecto.

Exponen

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 18.3 que, mediante Ley, se determinarán las condiciones para la delegación de competencias autonómicas en los municipios de la Región, conforme a los criterios de descentralización, eficacia y coordinación de funciones contemplados en su artículo 51.2.

Al amparo de dicha previsión estatutaria, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, regula en sus artículos 7 y siguientes la delegación del ejercicio de competencias propias de la Comunidad Autónoma en las Entidades Locales, mediante Decreto de Consejo de Gobierno. Asimismo, su artículo 16 contempla la posibilidad de delegar la ejecución de obras competencia de la Comunidad Autónoma en las Entidades Locales.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Corresponde a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en el ámbito de atribuciones de la Región de Murcia, las competencias de educación reglada no universitaria, trabajo y empleo. Dentro de este ámbito material de competencias, la Consejería de Educación, Formación y Empleo lleva a cabo obras de nueva construcción y de mantenimiento, conservación y rehabilitación de los bienes que tiene adscritos.

En este sentido, siendo necesaria la realización de la obra de nueva construcción de un Instituto de Educación Secundaria en el municipio de Santomera, por razones de eficacia y agilidad se ha considerado conveniente realizar una delegación de ejecución de dicha obra en la citada entidad local, sin perjuicio de que para su efectividad sea aceptada por la misma.

Por todo lo anterior, la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Santomera consideran conveniente para favorecer la agilidad y eficacia en la ejecución de dichas obras, la gestión conjunta de las mismas.

A tal fin, y al amparo del artículo 16 de la Ley 7/83, se aprobó el decreto nº 491/2009, de 18 de diciembre, de delegación de competencias de la Consejería de Educación, Formación y Empleo en el Ayuntamiento de Santomera, para la ejecución de la obra de nueva construcción de un Instituto de Educación Secundaria en Santomera y con fecha 5 de marzo de 2010 se aprobó en Consejo de Gobierno el decreto sobre modificación del citado decreto nº 491/2009.

En el artículo 3.º del decreto 491/2009, se especifica que los compromisos financieros con el Ayuntamiento de Santomera se instrumentarán en el correspondiente Convenio.

Por ello, al amparo del citado artículo 3.º y de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el capítulo II del título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se suscribe el presente convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente Convenio regular la colaboración financiera y técnica de las partes para la redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras de nueva construcción de un Instituto de Educación Secundaria en el municipio de Santomera, de acuerdo al proyecto básico redactado por el arquitecto D. Ernesto Martínez Cornejo, y aportado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

El importe total de los compromisos financieros asciende a 4.591.503,78 € (cuatro millones quinientos noventa y un mil quinientos tres euros con setenta y ocho céntimos de euro), que aportará íntegramente la Consejería de Educación, Formación y Empleo en los ejercicios económicos de 2010, 2011, 2012 y 2013.

No obstante, si como consecuencia de la adjudicación de las obras de nueva construcción de un I.E.S. en Santomera se produjeran bajas sobre el presupuesto de licitación, el importe de éstas podrá ser aplicado a la financiación de posibles modificados o liquidaciones, así como cualquier otro gasto derivado del expediente de contratación pertinente, como por ejemplo contratar la coordinación de seguridad, el control de calidad, u otras similares, todo ello de acuerdo a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Asimismo se podrá aplicar el importe de la baja a satisfacer los gastos financieros que pudieran derivarse de la financiación que el Ayuntamiento de Santomera necesita como indispensable para la adecuada preparación y ejecución de las obras de nueva construcción de un Instituto de Educación Secundaria en Santomera.

Una vez atendidas, en su caso, todas las actuaciones especificadas en el párrafo anterior, y quedando remanente de la citada baja de adjudicación se aplicarán en el Instituto de Educación Secundaria "Poeta Julián Andúgar" del municipio de Santomera de la siguiente forma:

a. Reparaciones varias.

Hasta un importe máximo de 300.000,00 euros.

Segunda.- Plazo de ejecución de las obras.

Será el que la Dirección Facultativa estime como necesario para la realización de las obras, sin perjuicio de que la ejecución de otras variables aconseje prorrogar éste por el plazo necesario para su conclusión. La estimación es de 18 meses y se plantea como fecha tope para que esté totalmente terminada el 30 de septiembre de 2012.

Tercera.- Aportaciones de las partes.

- Por la Consejería de Educación, Formación y Empleo:

La aportación de la cantidad de 4.591.503,78 € (cuatro millones quinientos noventa y un mil quinientos tres euros con setenta y ocho céntimos de euro),

para la redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras de nueva construcción de un Instituto de Educación Secundaria en Santomera, y será aportada de acuerdo al siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2010.- 100.000,00 €.
- Ejercicio 2011.- 200.000,00 €.
- Ejercicio 2012.- 2.500.000,00 €.
- Ejercicio 2013.- 1.791.503,78 €.

La aportación del proyecto básico redactado por el arquitecto D. Ernesto Martínez Cornejo en fecha de noviembre de 2009.

Se aportará, igualmente, la dirección facultativa de la obra por los funcionarios D. Ernesto Martínez Cornejo (arquitecto) y D. Juan Antonio Cervantes García (arquitecto técnico), ambos pertenecientes a la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

- Por el Ayuntamiento de Santomera.

La aportación de los terrenos necesarios para la construcción de la citada obra, que previamente han sido cedidos a la Administración Regional.

La contratación, adjudicación y realización de la redacción del proyecto de ejecución y la posterior ejecución de las obras objeto del presente Convenio.

Cuarta.- Financiación y forma de pago.

La financiación de la redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras de nueva construcción de un Instituto de Educación Secundaria en Santomera, las realizará en su totalidad la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo, con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422K.621.00 (Proyecto 40681), aportará la cantidad de 4.591.503,78 € (cuatro millones quinientos noventa y un mil quinientos tres euros con setenta y ocho céntimos de euro), de acuerdo a las siguientes anualidades:

- Ejercicio 2010.- 100.000,00 €.
- Ejercicio 2011.- 200.000,00 €.
- Ejercicio 2012.- 2.500.000,00 €.
- Ejercicio 2013.- 1.791.503,78 €.

El importe de la anualidad de 2010, se abonará a la firma del presente Convenio.

Los importes de las anualidades posteriores se abonarán previa justificación de la actividad realizada de la anualidad anterior.

Quinta.- Titularidad dominical del inmueble.

El solar donde se realizarán las obras objeto de delegación forma parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y una vez finalizadas las obras se procederá a poner las mismas a disposición de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, dejando constancia formal del acto, a cuyo efecto la citada Consejería designará un representante técnico asistente para que manifieste la conformidad de las obras con el proyecto redactado al efecto, así como su adecuación a la finalidad docente a la que está destinado. De esta actuación se dará conocimiento a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda, así como a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para que puedan efectuar los ajustes patrimoniales y contables que corresponda.

Sexta.- Plazo de vigencia.

El Convenio producirá efectos a partir de la fecha de su firma extendiendo la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, mediante el cumplimiento por ambas partes de las obligaciones contraídas en el mismo, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

Séptima.- Justificación.

Hasta el 31 de diciembre de 2013, el Ayuntamiento de Santomera deberá justificar la realización de la actividad convenida así como la aplicación de los fondos que financiaron dicha actividad ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo a través de la Dirección General de Centros, órgano que verificará la mencionada justificación en base a las correspondientes certificaciones de obra o, en su caso, las facturas conformadas por el órgano competente del Ayuntamiento.

Octava.- Órgano mixto de control.

Se crea un órgano mixto de vigilancia y control al objeto de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en el presente Convenio de colaboración. La Comisión estará integrada por dos representantes designados por cada una de las partes. En la Consejería de Educación, Formación y Empleo formará parte de la misma la Directora General de Centros o persona en quien delegue, y un funcionario de dicha Dirección General.

Novena.- Extinción y revisión.

Son causas de extinción del presente Convenio la realización de su finalidad, el incumplimiento de los compromisos acordados y el mutuo acuerdo de las partes intervinientes.

Décima.- Controversias.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos, corresponde a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Undécima.- Información.

En toda la información y publicidad de las actuaciones que se comprenden en el presente Convenio se hará constar la financiación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Así mismo, el Ayuntamiento de Santomera habrá de colocar en los edificios objeto de las obras, en lugar visible, un cartel en el que figure el escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la descripción de las obras y que éstas son financiadas por la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en triplicado ejemplar.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Alcalde de Santomera, José María Sánchez Artés,

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

6661 Anuncio de contratación. Expte. 1100123625/10.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.-Área de Salud II de Cartagena (Hospital Santa M.^a del Rosell)
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación Pública.
- c) Número de expedientes: Procedimiento Abierto 1100123625/10.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de dos ascensores montacamillas en el edificio "C" del hospital Santa María del Rosell.
- b) Número de unidades a entregar: dos
- c) División por lotes y número: Lote 1: Suministro e instalación de dos ascensores montacamillas.
- d) Lugar de realización del suministro: Área de Salud II de Cartagena (hospital Santa María del Rosell).
- e) Duración del contrato: 2 meses a partir de la formalización del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa, basada en varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación.

Presupuesto global de licitación:

Lote 1:

200.000,00 € (IVA incluido):

172.413,80 € (IVA excluido):

Importe IVA: 27.586,20 €.

5.- Garantías.

Provisional: No hay que constituir garantía provisional.

Definitiva: 5% del presupuesto de licitación, excluido IVA.: 8.620,69 €.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Hospital Santa M.^a del Rosell.- Sección de Contratación Pública.
- b) Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 61.
- c) Localidad y código postal: 30203 Cartagena.
- d) Teléfono: 968/50 14 08

- e) Telefax: 968/12 44 21
- f) Internet: www.murciasalud.es
- g) Perfil del contratante: www.carm.es
- h) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- i) Precio de los Pliegos:

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos: Solvencia económica, financiera y técnica de acuerdo a lo especificado en el punto 19 del Cuadro de Características del Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: 7 días naturales a partir del siguiente de la publicación en el B.O.R.M.
- b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General del Hospital Santa M.ª del Rosell.
 - 2.º Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 61 1.ª Planta.
 - 3.º Localidad y código postal: 30203 Cartagena.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: 2 meses (art. 145.4 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre).
- e) Admisión de variantes: Se admite 1 variante.

9.- Apertura de las proposiciones.

- a) Entidad: Hospital Santa M.ª del Rosell, en la Sala de Juntas del Servicio de Suministros.
- b) Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 61.
- c) Localidad: Cartagena.
- d) Fecha: La apertura técnica y de pliegos se avisará a los licitadores por fax o por correo electrónico.
- e) Hora: 10,30 horas.

10.- Criterios de valoración de las ofertas.

- 1.- Precio: hasta 60 puntos.
- 2.- Plazo de ejecución: hasta 10 puntos.
- 3.- Medios materiales y técnicos: hasta 20 puntos.
- 4.- Política de calidad y medio ambiente: hasta 10 puntos.

11.- Otras informaciones.

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, 18 de marzo de 2010.—El Director Gerente del Hospital Santa María del Rosell, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

6662 Anuncio de contratación. Expte. Área VIII 02/2010.

La Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor del Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica.

c) Número de expediente: Área VIII 02/2010

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Vigilancia y Seguridad para el Centro de Salud y el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de San Pedro del Pinatar.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Edificio del Centro de Salud y Servicio de Urgencias de Atención Primaria, sito en Av. Salinera Española, s/n, 30740-San Pedro del Pinatar, Murcia.

d) Plazo de ejecución: Ocho meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios de selección.

4.- Presupuesto base de licitación.

Presupuesto base de licitación: Importe: 91.572,08 € (noventa y un mil quinientos setenta y dos euros con ocho céntimos), IVA excluido, con el siguiente desglose por anualidades:

| | Importe € | Imp. I.V.A. | Importe total € |
|-----------------|------------------|--------------------|------------------------|
| Ejercicio 2010: | 80.125,57 | 12.820,08 | 92.945,65 |
| Ejercicio 2011: | 11.446,51 | 1.831,44 | 13.277,95 |
| Total: | 91.572,08 | 14.651,52 | 106.223,60 |

5.- Garantía provisional: No

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Gestión Económica del Área de Salud VIII Mar Menor, sito en Hospital Los Arcos.

b) Domicilio: Paseo de Colón, 54. Santiago de la Ribera.

c) Localidad y código postal: 30720- Santiago de la Ribera (Murcia).

d) Teléfono: 968/18 89 05

e) Fax: 968/57 04 01

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

h) Precio de los Pliegos: 2,90 €.

i) Dirección de correo electrónico: antonio.saura@carm.es

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio (a las 14 horas).

b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Gerencia del Área VIII Mar Menor, sito en Hospital Los Arcos.

2.º Domicilio: Paseo de Colón, 54.

3.º Localidad y código postal: 30720-Santiago de la Ribera (Murcia).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de las proposiciones

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor.

b) Domicilio: Paseo de Colón, 54.

c) Localidad: 30720 Santiago de la Ribera (Murcia).

d) Fecha: Tercer día hábil, desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: Diez horas.

10.-Criterios de valoración de las ofertas:

a) Oferta económica: 55 Puntos.

b) Oferta técnica: 35 Puntos.

c) Mejoras al servicio: 10 Puntos.

11.- Otras informaciones.

12.- Gastos de anuncios.

Los gastos de publicidad correrán por cuenta del adjudicatario.

13.- Página web donde pueden obtenerse los pliegos.

www.carm.es/chac/consulexp.htm

www.murciasalud.es

Murcia, 6 de abril de 2010.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por delegación de 21/11/07, BORM 15/12/07, el Director Gerente del Área de Salud VIII Mar Menor, José Antonio Alarcón González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

6663 Anuncio de adjudicación de obras. Expte. 88/09.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
Servicio de Obras y Contratación
- c) Número de expediente: 88/09.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Obras de reforma del área de paritorios en el Hospital "Virgen del Castillo" de Yecla.
- c) Lote:.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM núm. 167 de 22 de julio de 2009.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe: 434.640,85 €, IVA incluido

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 8 de abril de 2010.
 - b) Contratista: Construcciones Miguel Madrid S.A.
 - c) Nacionalidad: Española
 - d) Importe de adjudicación: 321.634,00, IVA incluido, con el siguiente desglose:
 - Base imponible: 277.270,69 euros
 - I.V.A. aplicable 16%: 44.363,31 euros
- Murcia, 8 de abril de 2010.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Manuel Allegue Gallego.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

6664 Anuncio de contratación. Expte. 142/09.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: 142/09.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Acuerdo marco para la contratación de la gestión del servicio público de realización de técnicas de reproducción asistida en régimen ambulatorio a beneficiarios del servicio murciano de salud.

- a) División por lotes y número: Si. Dos lotes.
- b) Lugar de realización del servicio: Centros de los adjudicatarios.
- c) Duración del contrato: Dos años.

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto de licitación

4.999.552,00 € (exento de I.V.A., art.20.1.2 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido), de acuerdo con los precios unitarios y la previsión de procedimientos a realizar especificados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, y con el siguiente desglose:

| | |
|-------------------|--------------------|
| LOTE 1 MURCIA: | 3.999.808,00 euros |
| LOTE 2 CARTAGENA: | 999.744,00 euros |

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de licitación del lote/s adjudicado/s.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Servicio Murciano de Salud (Servicio de Obras y Contratación).
- b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, planta baja.
- c) Localidad y código postal: 30008 Murcia.
- d) Teléfono: 968/36 88 89
- e) Telefax: 968/36 66 54
- f) Internet: <http://www.carm.es> atención al ciudadano, anuncios de contratación, Servicio Murciano de Salud.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- h) Precio de los Pliegos: 3,10 euros, pudiendo ser retirados en el Registro General del Servicio Murciano de Salud.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Los exigidos en los Pliegos que rigen la presente licitación.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La detallada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

2.º Domicilio: Ronda de Levante, 11 planta baja.

3.º Localidad y código postal: 30008 Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de las proposiciones

a) Entidad: Servicio Murciano de Salud.

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, 3.ª planta.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Séptimo día natural desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: Nueve horas

10.- Criterios de valoración de las ofertas:

-Equipos y medios técnicos..... Puntuación máxima 35 puntos.

-Personal..... Puntuación máxima 35 puntos.

-Instalaciones..... Puntuación máxima 15 puntos.

-Ampliación instalaciones mínimas..... Puntuación máxima 15 puntos..

11.- Gastos de anuncios:

Los gastos de publicidad correrán por cuenta del adjudicatario.

12.- Página web donde pueden obtenerse los pliegos:

www.carm.es/chac/consulexp.htm

Murcia, 9 de abril de 2010.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Manuel Allegue Gallego.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6665 Edicto por el que se notifica a Dyfort Murcia Construcciones, S.L. la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a recurso de alzada interpuesto por Hilmice, S.L. contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200855120286 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Dyfort Murcia Construcciones, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/Europa, 8 - Edif. Príncipe de Asturias, C.P. 30530, - Cieza, (Murcia), como responsable Principal, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo se ha dispuesto, en fecha 26 de noviembre de 2009, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 16 de junio de 2008, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de la Fama, 15, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Gestión Presupuestaria de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sito en Avda. de la Fama, n.º 15.- 10ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el artículo. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 31 de marzo de 2010.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, José Daniel Martín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6666 Edicto por el que se notifica a Carmen Delia Guaman Quizhpe la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Hermanos Alenda Heralmo, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200855120341 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Carmen Delia Guaman Quizhpe, cuyo último domicilio conocido es Casas del Guardia, 34 1.º, C.P. 30739, El Mirador-San Javier, (Murcia), como responsable Principal, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo se ha dispuesto, en fecha 24 de noviembre de 2009, DESESTIMAR el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 30 de junio de 2008, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de la Fama, 15, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 31 de marzo de 2010.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, José Daniel Martín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6667 Edicto por el que se notifica a Estructuras Mabelsa, S.L. la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a recurso de alzada interpuesto por Estructuras Mabelsa, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200755110984 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Estructuras Mabelsa, S.L., cuyo último domicilio conocido es Polig. Ind. Base 2000- C/15, Parc. 2,2, C.P. 30564, - Lorquí, (Murcia) que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo se ha dispuesto, en fecha 6 de noviembre de 2009, DESESTIMAR el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 13 de marzo de 2008, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de la Fama, 15, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Gestión Presupuestaria de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sito en Avda. de la Fama, n.º 15.- 10.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 31 de marzo de 2010.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, José Daniel Martín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6668 Edicto por el que se notifica a Hilmice, S.L. la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a recurso de alzada interpuesto por Hilmice, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200855110252 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Hilmice, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/Alejandro Seiquer, 9. 1 Izq., C.P. 30001, Murcia, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo se ha dispuesto, en fecha 30 de noviembre de 2009, DESESTIMAR el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 16 de junio de 2008, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de la Fama, 15, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Gestión Presupuestaria de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sito en Avda. de la Fama, n.º 15.- 10.ª planta 30006 MURCIA, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000€, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 31 de marzo de 2010.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, José Daniel Martín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6669 Edicto por el que se notifica a Diseño de Hogares Mediterráneos, S.L. la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a recurso de alzada interpuesto por Obras y Estructuras Calisan, S.L.L., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200855120201 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Diseño de Hogares Mediterráneos, S.L., cuyo último domicilio conocido es Avda. Juan Carlos I, Edif. Torre de Cristal, C.P. 30100, Espinardo - Murcia, como responsable Solidaria, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo se ha dispuesto, en fecha 14 de enero de 2010, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 11 de julio de 2008, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de la Fama, 15, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Gestión Presupuestaria de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sito en Avda. de la Fama, n.º 15.- 10.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000€, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 31 de marzo de 2010.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, José Daniel Martín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6670 Edicto por el que se notifica a Dyfort Murcia Construcciones, S.L. La Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a recurso de alzada interpuesto por Pergón, S.L. contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200855120286 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Dyfort Murcia Construcciones, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/Europa, 8 - Edif. Príncipe de Asturias, C.P. 30530, - Cieza, (Murcia), como responsable Solidaria, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo se ha dispuesto, en fecha 25 de noviembre de 2009, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 16 de junio de 2008, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de la Fama, 15, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Gestión Presupuestaria de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sito en Avda. de la Fama, n.º 15.- 10.ª planta 30006 MURCIA, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000€, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 31 de marzo de 2010.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, José Daniel Martín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6671 Edicto por el que se notifica a Hilmice, S.L. la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Pergón, S.L., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200855120286 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Hilmice, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/Alejandro Seiquer, 9. 1 Izq., C.P. 30001, Murcia, como responsable Solidaria, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo se ha dispuesto, en fecha 25 de noviembre de 2009, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 16 de junio de 2008, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de la Fama, 15, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Gestión Presupuestaria de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sito en Avda. de la Fama, n.º 15.- 10.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 31 de marzo de 2010.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, José Daniel Martín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6672 Edicto por el que se notifica a Hilmice, S.L. la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Hilmice, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200855120286 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Hilmice, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/Alejandro Seiquer, 9. 1 Izq., C.P. 30001, - Murcia, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo se ha dispuesto, en fecha 26 de noviembre de 2009, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 16 de junio de 2008, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de la Fama, 15, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Gestión Presupuestaria de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sito en Avda. de la Fama, n.º 15.- 10.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000€, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 31 de marzo de 2010.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, José Daniel Martín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

6673 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00424/2009.

Por el presente se hace saber a D. Rubén Muñoz Vélez, con DNI 23050844Z, como titular de establecimiento Pizzería-Heladería Muñoz, sito en Avda. José Antonio, n.º 1 plaza Cuatro Santos - Los Nietos - Cartagena, que por la Directora General de Turismo se ha dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento simplificado, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de Turismo:

Carecer de hojas de reclamaciones, así como negarse, en su caso, a facilitarlas a los clientes.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como LEVES, conforme al artículo 62.I) de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como LEVES, son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado A de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con apercibimiento o multa de hasta 1.502,53 € (mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de 100 euros (cien euros), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente a D.ª M.ª Dolores Paz Álvarez, quien podrá ser recusada por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir al siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, a 8 de abril de 2010.—La Directora General de Turismo, Marina García Vidal.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

6674 Asunto: Expropiación forzosa. Pago de depósitos previos. Obras: "Circunvalación de Murcia MU-30. Autovía del Reguerón". Clave: 48-MU-5420. Término municipal de Murcia. Provincia de Murcia.

Conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación, se hace público que se procederá al pago de Depósitos Previos e Indemnizaciones por rápida ocupación, en el expediente arriba referenciado, en el Edificio de Servicios Múltiples, situado en la Avenida Alfonso X El Sabio, n.º 6- 30008 Murcia, desde el día 28 de abril hasta el día 6 de mayo de 2010, a los interesados que seguidamente se relacionan:

| N.º FINCA | TITULAR | FECHA | HORA |
|-----------|---|----------|-------|
| 760 | ANDRÉS LÓPEZ CANOVAS | 28-04-10 | 9:00 |
| 761-A | MARÍA SOLA MARTÍNEZ | 28-04-10 | 9:00 |
| 761-B | MARÍA DEL CARMEN MOLINA VILLAESCUSA, JUAN JOSÉ MOLINA VILLAESCUSA. DOLORES MOLINA VILLAESCUSA, PILAR ISABEL MOLINA VILLAESCUSA, Mª JOSÉ MOLINA VILLAESCUSA, INMACULADA MOLINA VILLAESCUSA | 28-04-10 | 9:30 |
| 765 | AYUNTAMIENTO DE MURCIA | 29-04-10 | 13:00 |
| 808 | JOSÉ PÉREZ HERNÁNDEZ, MARÍA PLAZA MESEGUER, ANTONIA PÉREZ HERNÁNDEZ | 28-04-10 | 10:00 |
| 809 | JOSÉ PÉREZ HERNÁNDEZ, MARÍA PLAZA MESEGUER, ANTONIA PÉREZ HERNÁNDEZ | 28-04-10 | 10:00 |
| 815 | JUANA SERRANO HERNÁNDEZ | 28-04-10 | 9:30 |
| 817 | JOSÉ GUILLERMO TORRES, ANTONIA MILANES NICOLÁS | 28-04-10 | 10:00 |
| 818 | JOSÉ GUILLERMO TORRES, ANTONIA MILANES NICOLÁS | 28-04-10 | 10:00 |
| 819 | CARMEN HERNANDEZ TORNEL | 28-04-10 | 13:30 |
| 820 | JOSÉ PÉREZ HERNÁNDEZ, MARÍA PLAZA MESEGUER, ANTONIA PÉREZ HERNÁNDEZ | 28-04-10 | 10:00 |
| 822 | DAVID ESCRIBANO MARTÍNEZ, JOSÉ NICOLÁS ESCRIBANO MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER ESCRIBANO MARTÍNEZ | 28-04-10 | 11:00 |
| 823 | FRANCISCO ESCRIBANO MARTÍNEZ, MARÍA DEL CARMEN ESCRIBANO PARDO, FRANCISCO ESCRIBANO PARDO | 28-04-10 | 11:30 |
| 824 | MARÍA DEL CARMEN ESCRIBANO PARDO, JUAN BUENDÍA MARTÍNEZ | 28-04-10 | 11:30 |
| 825 | MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ ROS | 29-04-10 | 11:00 |
| 826 | ANTONIA GARCÍA FLORES | 28-04-10 | 12:00 |
| 827 | ADORACIÓN MARTÍNEZ ALEMÁN | 28-04-10 | 12:00 |
| 828 | CARMEN FLORES HERNÁNDEZ | 28-04-10 | 12:30 |
| 829 | CARMEN FLORES HERNÁNDEZ | 28-04-10 | 12:30 |
| 830 | ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ, ASCENSION ROS SANMARTÍN | 28-04-10 | 12:30 |
| 831 | ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ, ASCENSION ROS SANMARTÍN | 28-04-10 | 12:30 |
| 833 | ANTONIO MARTÍNEZ PANALES | 29-04-10 | 9:00 |
| 834 | ÁNGEL BARBA GARCÍA, CARMEN GARCÍA ANDREU | 29-04-10 | 9:00 |
| 835 | ANTONIO SÁNCHEZ ESCRIBANO | 29-04-10 | 9:30 |
| 836 | MARÍA DOLORES SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ANDRÉS MELERO PARRAGA | 29-04-10 | 9:30 |
| 837 | MARÍA DOLORES SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ANDRÉS MELERO PARRAGA | 29-04-10 | 9:30 |
| 838 | MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ ROS, JOSEFA PARDO MORALES | 29-04-10 | 10:00 |
| 839 | ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ, ASCENSION ROS SANMARTÍN | 28-04-10 | 12:30 |
| 840 | MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ ROS, JOSEFA PARDO MORALES | 29-04-10 | 10:00 |
| 841 | MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ ROS, JOSEFA PARDO MORALES | 29-04-10 | 10:00 |
| 842 | JOSEFA MESEGUER TOMAS | 29-04-10 | 10:30 |
| 843 | HERSANI INVERSIONES 2002, S.L. | 29-04-10 | 11:00 |
| 844 | GINES ALCAZAR ARCE | 29-04-10 | 11:30 |
| 845 | JOSEFA PARDO MIRALLES | 29-04-10 | 11:30 |
| 846 | JOSÉ TORRES GONZÁLEZ, MARÍA PARDO ABELLÓN | 29-04-10 | 12:00 |
| 847 | FRANCISCA MARTÍNEZ MARTÍNEZ | 29-04-10 | 12:00 |



| N.º FINCA | TITULAR | FECHA | HORA |
|-----------|--|----------|-------|
| 848 | FRANCISCA MARTÍNEZ MARTÍNEZ | 29-04-10 | 12:00 |
| 849 | ANTONIO SÁNCHEZ CANOVAS, CARMEN SÁNCHEZ TOMAS | 29-04-10 | 12:30 |
| 850 | JOSÉ TOMAS ESCRIBANO, JULIANA HENAREJOS GARCÍA | 29-04-10 | 13:00 |
| 851 | JOSÉ SÁNCHEZ RUIZ, MARÍA TOMAS ESCRIBANO | 03-05-10 | 9:00 |
| 852 | JOSÉ SÁNCHEZ RUIZ, MARÍA TOMAS ESCRIBANO | 03-05-10 | 9:00 |
| 853 | FRANCISCO ESCRIBANO MARIN, JERÓNIMA PUCHE MORALES | 03-05-10 | 9:00 |
| 854 | MANUEL CLAVIJO SÁNCHEZ | 03-05-10 | 9:30 |
| 855 | MARIANO TOMAS ESCRIBANO, MARÍA GONZÁLEZ ROSIQUE | 03-05-10 | 10:00 |
| 857 | JUAN BARCELÓ GARCÍA, DOLORES FRUTOS GARRE, PATRICIO BARCELÓ GARCÍA, JOSEFA MARTÍNEZ SOLER | 03-05-10 | 10:30 |
| 858 | FRANCISCO JAVIER CLAVIJO SÁNCHEZ | 03-05-10 | 10:00 |
| 859 | JOSEFA CLAVIJO SÁNCHEZ | 03-05-10 | 10:30 |
| 860 | BALTASAR GUIRAO ALONSO, FABIANA SÁNCHEZ MARTÍNEZ | 03-05-10 | 11:00 |
| 863 | MILAGROS BELANDO ESCRIBANO | 03-05-10 | 11:00 |
| 864 | JOSÉ PÉREZ HERNÁNDEZ, MARÍA PLAZA MESEGUER, ANTONIA PÉREZ HERNÁNDEZ | 28-04-10 | 10:00 |
| 865 | EDUARDO CANOVAS SÁNCHEZ, CARMEN BELANDO BELANDO | 03-05-10 | 11:30 |
| 866 | TERESA CANOVAS SÁNCHEZ (HEREDEROS DE) | 03-05-10 | 11:30 |
| 867 | FUENSANTA ESCRIBANO PERONA | 03-05-10 | 12:00 |
| 868 | ANTONIA TOMAS MÁRMOL, JUAN JOSÉ TOMAS MÁRMOL, BEATRIZ CANOVAS TOMAS, MIGUEL ÁNGEL CANOVAS TOMAS, JOSÉ CANOVAS TOMAS, JUAN ANTONIO CANOVAS TOMAS, DAVID CANOVAS TOMAS | 03-05-10 | 12:00 |
| 871 | JOSÉ TOMAS ESCRIBANO, JULIANA HENAREJOS GARCÍA | 29-04-10 | 13:00 |
| 872 | FRANCISCA MARTÍNEZ MARTÍNEZ | 29-04-10 | 12:00 |
| 873-A | FRANCISCO MARTÍNEZ MORALES, MARÍA SILVIA ESCRIBANO PARDO | 03-05-10 | 12:30 |
| 873-B | FRANCISCO ESCRIBANO PARDO | 03-05-10 | 12:30 |
| 873-C | MARÍA GERTRUDIS NAVARRO CÁRCELES | 03-05-10 | 13:00 |
| 874 | PEDRO RABADÁN MOMPEAN, JOSEFA PARDO ABELLÓN | 03-05-10 | 13:00 |
| 875 | FRANCISCO LORCA PARDO, MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ HENAREJOS | 03-05-10 | 13:30 |
| 876 | LUÍS MARTÍNEZ PEREA, ROSA MARÍA PÉREZ MARTÍNEZ, ROSA MARÍA MARTÍNEZ PEREA | 03-05-10 | 13:30 |
| 877 | JOSÉ MARTÍNEZ GÁLVEZ | 04-05-10 | 9:00 |
| 878 | JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ BARCELÓ, MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ BARCELÓ, DOLORES MARTÍNEZ BARCELÓ, LEONOR BARCELÓ GARCÍA | 04-05-10 | 9:00 |
| 879 | FRANCISCO MORENO GARCÍA | 04-05-10 | 9:30 |
| 880 | TOMÁS GARCÍA AMANDO | 04-05-10 | 9:30 |
| 881 | NICOLÁS LÓPEZ JIMÉNEZ (HEREDEROS DE) | 04-05-10 | 10:00 |
| 568 | FRANCISCO GONZÁLEZ ESCRIBANO | 04-05-10 | 10:00 |
| 568-ARR | DESCONOCIDO | 04-05-10 | 10:00 |
| 660 | CASETAS ALQUILERES Y SUMINISTROS BARSA, S.L. | 04-05-10 | 10:30 |
| 899 | JOSEFA VERA TERCERO, JOSEFA RUIZ VERA, MARÍA DEL CARMEN RUIZ VERA | 04-05-10 | 10:30 |
| 900 | MHAMED EL OMARI, KHADDOUJ EL BERGAOUI | 04-05-10 | 11:00 |
| 516-A | MIGUEL ÁNGEL ILLÁN GARCÍA, ENCARNACIÓN MAIQUEZ MARTÍNEZ | 04-05-10 | 11:00 |
| 519 | ANTONIA ILLÁN MOMPEAN, FRANCISCO VILLANUEVA LÓPEZ | 04-05-10 | 11:30 |
| 530 | ANTONIO MORALES MARIN | 04-05-10 | 11:30 |
| 569 | ANTONIO MORALES MARIN | 04-05-10 | 11:30 |
| 570 | FRANCISCO MORALES BELMONTE | 04-05-10 | 12:00 |
| 571 | PURIFICACIÓN MORALES BELMONTE | 04-05-10 | 12:30 |
| 572 | JOSÉ MORALES MARCOS, CARMEN MORALES MARCOS | 04-05-10 | 12:30 |
| 573 | ANTONIO ALEMÁN FRANCO, FRANCISCA MORALES MARCOS | 04-05-10 | 13:00 |
| 574 | ALICIA MARTÍNEZ MARIN | 04-05-10 | 13:00 |
| 577 | PEDRO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, DOROTEA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, FRANCISCA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ANTONIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ | 05-05-10 | 9:00 |
| 578 | JOSÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ | 05-05-10 | 9:30 |
| 579 | DESCONOCIDO | 05-05-10 | 9:00 |
| 581 | SINDICATO DE REGANTES | 05-05-10 | 9:30 |
| 582 | AYUNTAMIENTO DE MURCIA | 05-05-10 | 13:00 |
| 584 | AYUNTAMIENTO DE MURCIA | 05-05-10 | 13:00 |
| 585 | AYUNTAMIENTO DE MURCIA | 05-05-10 | 13:00 |
| 586 | AYUNTAMIENTO DE MURCIA | 05-05-10 | 13:00 |
| 596 | AGRIOS PECA,S.A. | 05-05-10 | 10:30 |
| 597 | ANTONIO MARTÍNEZ ROS (HEREDEROS DE) | 05-05-10 | 10:30 |
| 598 | ANA MARÍA RUIZ CUTILLAS | 05-05-10 | 11:00 |
| 599 | ANTONIO MORALES PLANA, EMILIO MORALES PLANA, CARMEN MORALES PLANA, JUANA MORALES PLANA, FRANCISCA MORALES PLANA, CARMEN PLANA PLANA | 05-05-10 | 11:00 |
| 600 | ANTONIO SABATER GARCÍA, CARMEN PINA RODENAS | 05-05-10 | 11:30 |



| N.º FINCA | TITULAR | FECHA | HORA |
|-----------|---|----------|-------|
| 601 | ANTONIO SABATER GARCÍA, CARMEN PINA RODENAS | 05-05-10 | 11:30 |
| 603 | GINES ROS PÉREZ, DOLORES LÓPEZ GONZÁLEZ | 05-05-10 | 11:30 |
| 604 | GINES ROS PÉREZ, DOLORES LÓPEZ GONZÁLEZ | 05-05-10 | 11:30 |
| 606 | GINES ROS PÉREZ, DOLORES LÓPEZ GONZÁLEZ | 05-05-10 | 11:30 |
| 608 | JOSEFA PEDREÑO ESCUDERO, JOSÉ PEDREÑO ESCUDERO, MARÍA PEDREÑO ESCUDERO, ÁNGELES PEDREÑO ESCUDERO | 05-05-10 | 12:00 |
| 609 | JOSÉ SÁNCHEZ BELANDO, JOSEFA PEDREÑO ESCUDERO | 05-05-10 | 12:30 |
| 611 | ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ, GINES LÓPEZ GÓMEZ, ROSARIO LÓPEZ GÓMEZ, ELVIRA LÓPEZ GÓMEZ, EULALIA GÓMEZ MARTÍNEZ | 05-05-10 | 12:30 |
| 901 | FRANCISCO JOSÉ PÉREZ PÉREZ | 05-05-10 | 12:30 |
| 902 | GREGORIO NICOLÁS SÁNCHEZ, JUAN NICOLÁS SÁNCHEZ | 06-05-10 | 9:00 |
| 903 | JOSEFA LOBA MENGUAL, DOLORES NAVARRO LOBA, JOSEFA NAVARRO LOBA | 06-05-10 | 9:00 |
| 919 | MARÍA TOMÁS ESCRIBANO | 06-05-10 | 9:45 |
| 776 | MANUEL LÓPEZ MARTÍNEZ | 06-05-10 | 9:45 |
| 612 | ANDRÉS MARTÍNEZ ARCE, MARÍA JESÚS CEREZO SÁNCHEZ | 06-05-10 | 10:30 |
| 313 | FRANCISCO NAVARRO LÓPEZ, MARÍA DEL CARMEN MORALES BOCH | 06-05-10 | 10:30 |
| 542 | FRANCISCA GONZÁLEZ ZARAGOZA, MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ CANO, MARÍA FUENSANTA GONZÁLEZ CANO | 06-05-10 | 11:15 |
| 555 | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MARTÍNEZ HILLA, C.B. | 06-05-10 | 11:15 |
| 685 | JOSEFA QUEREDA ESCRIBANO | 06-05-10 | 12:00 |
| 556 | MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ ORTÍZ, JOSÉ LÓPEZ GARCÍA | 06-05-10 | 12:00 |
| 531 | JOSÉ MORALES MARTÍNEZ | 06-05-10 | 12:45 |
| 533 | JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ | 06-05-10 | 12:45 |

En Murcia a 12 de abril de 2010.—El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, Ángel García Garay.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

6675 Notificación de actos administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en Ortega y Gasset, s/n de Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la Región, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

| Expediente | NIF. | Deudor | Acto de apremio | Localidad | Deuda |
|----------------|------------|---------------------------------------|------------------------|-----------------|-----------|
| 30050300216648 | 076244277J | CORZO CUEVAS TERESA | RQTO PREVIO DE EMBARGO | MURCIA | 41.091,20 |
| 30060200149210 | 048517835W | MARTINEZ MARIN NATALIA | RQTO COBRO EXPTE | PUNTAL (EL) | 4.161,98 |
| 30060400388734 | 0X3958315S | SEBAI --- MOHAMMED | RQTO COBRO EXPTE | SANTOMERA | 1.055,05 |
| 30060500029053 | 048400011F | HERNANDEZ MUNUERA DAVID | RQTO PREVIO DE EMBARGO | PALMAR (EL) | 15.473,06 |
| 30060600002408 | 022418340X | CONEJERO OLIVA ROSARIO | RQTO PREVIO DE EMBARGO | MURCIA | 2.441,27 |
| 30060600011906 | 074271111V | FUENSANTA ESCOLAR HUERTAS | RQTO COBRO EXPTE | MURCIA | 15.058,60 |
| 30060600061820 | 0X2746055Q | KOUDJIL --- ADBELKADER | RQTO PREVIO DE EMBARGO | SANTOMERA | 1.941,40 |
| 30060600210956 | 027474835R | MORENO MORENO LUIS | RQTO COBRO EXPTE | CABEZO DE TORRE | 435,70 |
| 30060600226619 | 048543039K | PIÑERO PUCHE DAVID | RQTO COBRO EXPTE | TORRES DE COTIL | 2.484,61 |
| 30060600243894 | 0X3298879N | KARIMI --- BENAOUDA | RQTO COBRO EXPTE | CABEZO DE TORRE | 335,04 |
| 30060600311087 | 0X6034199B | BUSTAMANTE FERNANDEZ RICARDO FERNAND | RQTO COBRO EXPTE | MURCIA | 18.248,04 |
| 30060900189823 | 027434768T | GARCIA RIPOLL MONTIJANO FELIX IGNACIO | EMBARGO DE CANTIDADES | MURCIA | 302,47 |

En Murcia, 14 de abril de 2010.—El Recaudador Ejecutivo, Rafael Martín Fernández.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

6676 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.



Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Murcia a 13 de abril de 2010.—La Subdirectora Provincial, Alicia de la Villa Gil.

| IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C.P. POBLACION | TD NUM.PROV.APREMIO | PERIODO | IMPORTE |
|--|---------------------------|----------------------|--------------------|----------------------|-----------|----------|
| REGIMEN GENERAL | | | | | | |
| 30006149430 | ORTEMA, S.L. | CL ESTACION DE BLANC | 30540 BLANCA | 03 30 2009 055472638 | 0709 0709 | 677,48 |
| 30007802470 | AGRO-SUMINISTRO, S.A.L. | AV DE LA CONSTITUCIO | 30700 TORRE PACHEC | 02 30 2009 065433124 | 0909 0909 | 2.152,29 |
| 30007802470 | AGRO-SUMINISTRO, S.A.L. | AV DE LA CONSTITUCIO | 30700 TORRE PACHEC | 02 30 2010 010074896 | 1009 1009 | 2.152,29 |
| 30102287155 | METAL LUMBRERAS, S.L. | CL CAPITAN CORTES 10 | 30890 PUERTO LUMBR | 02 30 2009 055537710 | 0709 0709 | 1.208,84 |
| 30102519551 | TALLER JUAN GRIÑAN, S.L. | CT BALSICAS A SAN JA | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 057056465 | 0809 0809 | 404,72 |
| 30102846725 | JAUNARAS CABRERA EMILIO | CT DEL FARO 15 | 30370 CABO DE PALO | 03 30 2009 055546400 | 0709 0709 | 1.429,38 |
| 30105786027 | ALVAREZ MARTINEZ RAMON | CT SAN JAVIER-BALSIC | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 051253037 | 0309 0309 | 50,00 |
| 30105786027 | ALVAREZ MARTINEZ RAMON | CT SAN JAVIER-BALSIC | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065395738 | 0709 0709 | 50,00 |
| 30105786027 | ALVAREZ MARTINEZ RAMON | CT SAN JAVIER-BALSIC | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2010 010680643 | 0809 0809 | 50,00 |
| 30108156160 | SALINAS ESPIN JUAN | CL ESPERANZA 43 | 30420 CALASPARRA | 03 30 2009 055634609 | 0709 0709 | 1.765,87 |
| 30111607542 | CAFETERIA DELFOS, S.L. | CL JESUS 15 | 30620 FORTUNA | 02 30 2009 046822561 | 0609 0609 | 1.009,48 |
| 30111607542 | CAFETERIA DELFOS, S.L. | CL JESUS 15 | 30620 FORTUNA | 02 30 2009 055729080 | 0709 0709 | 1.043,15 |
| 30111621888 | CARPINTERIA MADESA, S.L. | PL INDUST.FORTUNA I | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 051357515 | 0409 0409 | 364,79 |
| 30111621888 | CARPINTERIA MADESA, S.L. | PL INDUST.FORTUNA I | 30620 FORTUNA | 02 30 2009 055729585 | 0709 0709 | 924,51 |
| 30111621888 | CARPINTERIA MADESA, S.L. | PL INDUST.FORTUNA I | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 056405656 | 0509 0509 | 376,94 |
| 30111943204 | BENAVENTE NAVARRO FRANCI | CL SANTO TOMAS 13 | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 055742218 | 0709 0709 | 4.233,78 |
| 30112157109 | ARTES GRAFICAS ALMAGRO, | CL BLASCO IBAÑEZ 1 | 30120 PALMAR EL | 02 30 2009 055748581 | 0709 0709 | 3.159,27 |
| 30113121752 | FENOLL RAMON PEDRO | PZ PRIMERO DE MAYO 2 | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 055782028 | 0709 0709 | 692,78 |
| 30113259774 | EUROSISTEMAS MODULARES, | PI FPRTUNA + I MAN | 30620 FORTUNA | 02 30 2009 055786472 | 0709 0709 | 1.063,54 |
| 30113259774 | EUROSISTEMAS MODULARES, | PI FPRTUNA + I MAN | 30620 FORTUNA | 02 30 2009 057285932 | 0809 0809 | 1.063,54 |
| 30113349195 | CONSTRUCCIONES MARBENYMA | AV ESTACION | 30540 BLANCA | 03 30 2009 055789203 | 0709 0709 | 936,10 |
| 30114125805 | CAMPPELLA ASOCIADOS 21, S | CL BAÑOS DE FORTUNA | 30620 FORTUNA | 02 30 2009 055814057 | 0709 0709 | 2.383,71 |
| 30114125805 | CAMPPELLA ASOCIADOS 21, S | CL BAÑOS DE FORTUNA | 30620 FORTUNA | 02 30 2009 057312406 | 0809 0809 | 2.383,71 |
| 30114435595 | DESARROLLO MAQUINARIA PA | CT MURCIA FORTUNA K | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 055825272 | 0709 0709 | 483,32 |
| 30114435595 | DESARROLLO MAQUINARIA PA | CT MURCIA FORTUNA K | 30620 FORTUNA | 02 30 2009 057322005 | 0809 0809 | 1.097,47 |
| 30114644955 | MARTINEZ PLAZAS JOSE | CL BLANCA 22 | 30890 PUERTO LUMBR | 02 30 2009 038853912 | 0509 0509 | 2.211,22 |
| 30114644955 | MARTINEZ PLAZAS JOSE | CL BLANCA 22 | 30890 PUERTO LUMBR | 02 30 2009 046925221 | 0609 0609 | 1.462,25 |
| 30114644955 | MARTINEZ PLAZAS JOSE | CL BLANCA 22 | 30890 PUERTO LUMBR | 02 30 2009 055833962 | 0709 0709 | 1.105,61 |
| 30114664759 | JOSE REVERTE GCIA. Y ANG | AV JUAN CARLOS I 38 | 30890 PUERTO LUMBR | 02 30 2009 055834568 | 0709 0709 | 1.020,05 |
| 30114713259 | GARCIA MERLOS FRANCISCO | PG EL DECANSO | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2009 055836285 | 0709 0709 | 466,81 |
| 30114771964 | NAVARRO MARTINEZ JOSE | CL ENRIQUE GRANADOS | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2009 055837703 | 0709 0709 | 31,37 |
| 30114867045 | TORRESER PISCINAS,S.L. | CL LAGUNAS RUIDERA 9 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 057336149 | 0809 0809 | 2.396,87 |
| 30114867045 | TORRESER PISCINAS,S.L. | CL LAGUNAS RUIDERA 9 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065764944 | 0909 0909 | 2.391,79 |
| 30114867045 | TORRESER PISCINAS,S.L. | CL LAGUNAS RUIDERA 9 | 30700 TORRE PACHEC | 02 30 2010 010413083 | 0807 1207 | 1.563,27 |
| 30114867045 | TORRESER PISCINAS,S.L. | CL LAGUNAS RUIDERA 9 | 30700 TORRE PACHEC | 02 30 2010 010413184 | 0108 0608 | 1.511,53 |
| 30115237463 | LUJO Y BIENESTAR PROMOCI | CL ROLDAN ALHAMBRA 2 | 30700 TORRE PACHEC | 04 30 2009 005844206 | 0109 0109 | 1.502,40 |
| 30115856344 | GARHOUSE 2007, S.L. | CL SAN ABDON 20 | 30420 CALASPARRA | 03 30 2010 010693777 | 0409 0409 | 28,80 |
| 30115972037 | LAIN TELECOM, S.L. | UR COMPLEJO LA TORRE | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065809808 | 0909 0909 | 303,24 |
| 30116411567 | TRANS FRUMED S.L. | LG LOS PANADEROS | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2009 055912673 | 0709 0709 | 4.953,72 |
| 30116544741 | PEREZ LUNA ANGELES | AV SALVADOR ALLENDE | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 055917424 | 0108 0608 | 22,50 |
| 30116544741 | PEREZ LUNA ANGELES | AV SALVADOR ALLENDE | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 055917525 | 0109 0609 | 45,10 |
| 30116544741 | PEREZ LUNA ANGELES | AV SALVADOR ALLENDE | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 055917626 | 0709 0709 | 193,78 |
| 30116934761 | EDEJEBEL-2002 S.L. | CL JUAN CARLOS I 14 | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2009 055940258 | 0709 0709 | 2.015,59 |
| 30117844642 | SAEZ MARTINEZ ALFONSO | CL POZO 5 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 057483467 | 0809 0809 | 328,55 |
| 30117844642 | SAEZ MARTINEZ ALFONSO | CL POZO 5 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065906404 | 0909 0909 | 317,95 |
| 30118001357 | GESTIONES CARNICAS DEL N | CL JUAN RAMON JIMENE | 30420 CALASPARRA | 03 30 2009 056016848 | 0709 0709 | 5.016,12 |
| 30118300845 | LUIGI AMDREA EMRICO PAST | AV DE MURCIA | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 057525196 | 0809 0809 | 407,00 |
| 30118300845 | LUIGI AMDREA EMRICO PAST | AV DE MURCIA | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065945103 | 0909 0909 | 148,16 |
| 30118320245 | STOICA-IULIANA | CT DE LA MATANZA | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 056048978 | 0709 0709 | 503,18 |
| 30118599929 | TORRESER PISCINAS SL | CL LAGUNAS RUIDERA 9 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065972381 | 0909 0909 | 155,76 |
| R.E.TRAJADADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS | | | | | | |
| 030086072376 | LOPEZ ALACID JUAN | CL STA MARIA MAGDALE | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 051922337 | 0809 0809 | 299,02 |
| 030087374402 | ROSA SANCHEZ JOSEFA PILA | CL CIPRESES 5 | 30120 PALMAR EL | 03 30 2009 052323774 | 0809 0809 | 299,02 |
| 030098796150 | MARTINEZ MARTINEZ MANUEL | CL MALVARROSA 34 | 30120 PALMAR EL | 03 30 2009 052324178 | 0809 0809 | 299,02 |
| 031011387323 | CABRERA GOMEZ ANTONIO JO | CL GRUPO ROCASA 7 | 30130 BENIEL | 03 30 2009 051620425 | 0809 0809 | 368,03 |
| 031020927473 | GOMARIZ PEREZ JUAN MANUE | AV JUAN DE LA CIERVA | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 051925771 | 0809 0809 | 299,02 |
| 040029955936 | RUIZ NAVARRO JOAQUIN | CL CEHEGIN 9 | 30420 CALASPARRA | 03 30 2009 051927791 | 0809 0809 | 349,03 |



| IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C.P. POBLACION | TD NUM.PROV.APREMIO | PERIODO | IMPORTE |
|--------------|--------------------------|----------------------|--------------------|----------------------|-----------|---------|
| 050016217681 | NAVARRO MARTINEZ JOSE | CL ENRIQUE GRANADOS | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2009 052087742 | 0809 0809 | 299,02 |
| 081140074311 | SAAVEDRA TITO INGRID MAR | CL FEDERICO GARCIA L | 30589 RAMOS LOS | 03 30 2009 051627293 | 0809 0809 | 299,02 |
| 101005723821 | MIMOUNI-EL BACHIR | PZ LOS LIMONEROS 2 | 30120 PALMAR EL | 03 30 2009 052330545 | 0809 0809 | 368,03 |
| 111041705347 | HURTADO HURTADO MARIA TE | CL CALDERON DE LA BA | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 051931027 | 0809 0809 | 299,02 |
| 181009922876 | MEDINA MARQUEZ CESAR | AV LIBERTAD 60 | 30120 PALMAR EL | 03 30 2009 052331252 | 0809 0809 | 299,02 |
| 280350218692 | GARCIA CRISTOBAL JAVIER | CL MADRE 26 | 30370 CABO DE PALO | 03 30 2009 051806139 | 0809 0809 | 299,02 |
| 300038412150 | ORTEGA PALAZON JOSE | CL LA PAZ,ESTACION F | 30540 BLANCA | 03 30 2009 051936582 | 0809 0809 | 419,53 |
| 300042255067 | TERRONES DIAZ MANUEL | AV REGION MURCIANA 5 | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2009 052106132 | 0809 0809 | 299,02 |
| 300047426682 | GARCIA BASTIDA FRANCISCO | CL CERVANTES 17 | 30120 PALMAR EL | 03 30 2009 052342265 | 0809 0809 | 368,03 |
| 300048498736 | MILLAN GARCIA ANTONIO | CL LA HUERTA 12 | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2009 052109970 | 0809 0809 | 299,02 |
| 300048981918 | FERNANDEZ TORNERO ANA PI | CL SAN DAMIAN 13 | 30550 ABARAN | 03 30 2009 051943959 | 0809 0809 | 299,02 |
| 300049491065 | ESPIN ROBLES JUAN | CL ESPERANZA 13 | 30420 CALASPARRA | 03 30 2009 051944262 | 0809 0809 | 299,02 |
| 300054522335 | CARABALLO GRANDE RAFAEL | CL LAS CALAS, S/N | 30370 CABO DE PALO | 03 30 2009 052682775 | 0809 0809 | 591,80 |
| 300062741871 | PEREZ CONESA ANTONIO | CL MAYOR S-N SAN CAY | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 061194931 | 0909 0909 | 591,80 |
| 300063466644 | GARCIA BERMEJO SANTIAGO | CL BARRIO DE TRIANA | 30550 ABARAN | 03 30 2009 052520101 | 0809 0809 | 556,14 |
| 300065938730 | GONZALEZ BERNABE MARIA T | CL SALVADOR ALLENDE | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 051962349 | 0809 0809 | 299,02 |
| 300066414737 | SAEZ SAEZ ALFONSO | CL SANTA ROSALIA S/N | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 061196446 | 0909 0909 | 299,02 |
| 300068348067 | SANCHEZ SANCHEZ FRANCISC | CT FORTUNA PG IND KM | 30627 FORTUNA | 03 30 2009 051967504 | 0809 0809 | 317,65 |
| 300069270072 | CASTILLO MEROÑO FRANCISC | CL GIBRALTAR ESPAÑOL | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 061199173 | 0909 0909 | 299,02 |
| 300069270072 | CASTILLO MEROÑO FRANCISC | CL GIBRALTAR ESPAÑOL | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 062518373 | 1009 1009 | 299,02 |
| 300069681920 | DIAZ AYALA ALFONSO | CL FATIMA 5 | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2009 052139777 | 0809 0809 | 299,02 |
| 300072405394 | MARTINEZ GUERRERO AGUSTI | AV JUAN CARLOS I 71 | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2009 052147659 | 0809 0809 | 299,02 |
| 300072509468 | PAGAN NIETO DIEGO | PJ NAZARET,S/N | 30320 FUENTE ALAMO | 03 30 2009 060356586 | 0909 0909 | 299,02 |
| 300072509468 | PAGAN NIETO DIEGO | PJ NAZARET,S/N | 30320 FUENTE ALAMO | 03 30 2009 061680537 | 1009 1009 | 299,02 |
| 300073064287 | RAMIREZ LOZANO FRANCISCO | PZ PLAZA ANIMAS 5 | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 051973766 | 0809 0809 | 299,02 |
| 300073133201 | CASCALLES SORO SALVADOR | PZ CASICAS | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 051973968 | 0809 0809 | 299,02 |
| 300073228985 | BENAVENTE NAVARRO ANTONI | CL PENSIONISTA 4 | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 051974271 | 0809 0809 | 299,02 |
| 300076105037 | CAYUELA JEREZ JOSE | CL LA ESTRELLA 5 | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2009 052156753 | 0809 0809 | 299,02 |
| 300076418871 | GABARRON NAVARRO MARIA D | CL LA REINA 31 | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2009 052157662 | 0809 0809 | 315,02 |
| 300076457873 | NAVARRO MEDINA MARIA | AV JUAN CARLOS I 141 | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2009 052158167 | 0809 0809 | 574,58 |
| 300077706345 | GARCIA TORRENTE JUAN JOS | CL CABILDO S/N | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2009 052163019 | 0809 0809 | 299,02 |
| 300077831536 | BENAVENTE NAVARRO FRANCI | CL SANTO TOMAS 13 | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 051982254 | 0809 0809 | 627,30 |
| 300078291476 | ROS ABELLAN MARIANO | CL RAMON Y CAJAL 1 | 30620 FORTUNA | 02 30 2009 046433147 | 0506 0506 | 339,96 |
| 300078291476 | ROS ABELLAN MARIANO | CL RAMON Y CAJAL 1 | 30620 FORTUNA | 02 30 2009 046433248 | 0606 0606 | 339,96 |
| 300078291476 | ROS ABELLAN MARIANO | CL RAMON Y CAJAL 1 | 30620 FORTUNA | 02 30 2009 046433349 | 0706 0706 | 339,96 |
| 300078291476 | ROS ABELLAN MARIANO | CL RAMON Y CAJAL 1 | 30620 FORTUNA | 02 30 2009 046433450 | 0806 0806 | 339,96 |
| 300078291476 | ROS ABELLAN MARIANO | CL RAMON Y CAJAL 1 | 30620 FORTUNA | 02 30 2009 046433551 | 0906 0906 | 339,96 |
| 300078291476 | ROS ABELLAN MARIANO | CL RAMON Y CAJAL 1 | 30620 FORTUNA | 02 30 2009 046433652 | 1006 1006 | 339,96 |
| 300078291476 | ROS ABELLAN MARIANO | CL RAMON Y CAJAL 1 | 30620 FORTUNA | 02 30 2009 046433753 | 1106 1106 | 339,96 |
| 300078291476 | ROS ABELLAN MARIANO | CL RAMON Y CAJAL 1 | 30620 FORTUNA | 02 30 2009 046433854 | 1206 1206 | 339,96 |
| 300078291476 | ROS ABELLAN MARIANO | CL RAMON Y CAJAL 1 | 30620 FORTUNA | 02 30 2009 046479526 | 0109 0109 | 349,91 |
| 300078291476 | ROS ABELLAN MARIANO | CL RAMON Y CAJAL 1 | 30620 FORTUNA | 02 30 2009 046479627 | 0207 0207 | 336,97 |
| 300078291476 | ROS ABELLAN MARIANO | CL RAMON Y CAJAL 1 | 30620 FORTUNA | 02 30 2009 046479728 | 0307 0307 | 336,97 |
| 300078291476 | ROS ABELLAN MARIANO | CL RAMON Y CAJAL 1 | 30620 FORTUNA | 02 30 2009 046480031 | 0107 0107 | 336,97 |
| 300078291476 | ROS ABELLAN MARIANO | CL RAMON Y CAJAL 1 | 30620 FORTUNA | 02 30 2009 046480132 | 0407 0407 | 336,97 |
| 300078291476 | ROS ABELLAN MARIANO | CL RAMON Y CAJAL 1 | 30620 FORTUNA | 02 30 2009 046480233 | 0507 0507 | 336,97 |
| 300078291476 | ROS ABELLAN MARIANO | CL RAMON Y CAJAL 1 | 30620 FORTUNA | 02 30 2009 046480334 | 0607 0607 | 336,97 |
| 300078291476 | ROS ABELLAN MARIANO | CL RAMON Y CAJAL 1 | 30620 FORTUNA | 02 30 2009 046480435 | 0707 0707 | 336,97 |
| 300078291476 | ROS ABELLAN MARIANO | CL RAMON Y CAJAL 1 | 30620 FORTUNA | 02 30 2009 046480536 | 0807 0807 | 336,97 |
| 300078291476 | ROS ABELLAN MARIANO | CL RAMON Y CAJAL 1 | 30620 FORTUNA | 02 30 2009 046480637 | 0907 0907 | 336,97 |
| 300078291476 | ROS ABELLAN MARIANO | CL RAMON Y CAJAL 1 | 30620 FORTUNA | 02 30 2009 046480738 | 1007 1007 | 336,97 |
| 300078291476 | ROS ABELLAN MARIANO | CL RAMON Y CAJAL 1 | 30620 FORTUNA | 02 30 2009 046480839 | 1107 1107 | 336,97 |
| 300078291476 | ROS ABELLAN MARIANO | CL RAMON Y CAJAL 1 | 30620 FORTUNA | 02 30 2009 046480940 | 1207 1207 | 336,97 |
| 300078291476 | ROS ABELLAN MARIANO | CL RAMON Y CAJAL 1 | 30620 FORTUNA | 02 30 2009 046481243 | 0108 0108 | 343,10 |
| 300078291476 | ROS ABELLAN MARIANO | CL RAMON Y CAJAL 1 | 30620 FORTUNA | 02 30 2009 046481344 | 0208 0208 | 343,10 |
| 300078291476 | ROS ABELLAN MARIANO | CL RAMON Y CAJAL 1 | 30620 FORTUNA | 02 30 2009 046481445 | 0308 0308 | 343,10 |
| 300078291476 | ROS ABELLAN MARIANO | CL RAMON Y CAJAL 1 | 30620 FORTUNA | 02 30 2009 046481546 | 0408 0408 | 343,10 |
| 300078291476 | ROS ABELLAN MARIANO | CL RAMON Y CAJAL 1 | 30620 FORTUNA | 02 30 2009 046481647 | 0508 0508 | 343,10 |
| 300078291476 | ROS ABELLAN MARIANO | CL RAMON Y CAJAL 1 | 30620 FORTUNA | 02 30 2009 046481748 | 0608 0608 | 343,10 |
| 300078291476 | ROS ABELLAN MARIANO | CL RAMON Y CAJAL 1 | 30620 FORTUNA | 02 30 2009 046481950 | 0708 0708 | 343,10 |
| 300078291476 | ROS ABELLAN MARIANO | CL RAMON Y CAJAL 1 | 30620 FORTUNA | 02 30 2009 046482051 | 0808 0808 | 343,10 |
| 300078291476 | ROS ABELLAN MARIANO | CL RAMON Y CAJAL 1 | 30620 FORTUNA | 02 30 2009 046482152 | 0908 0908 | 343,10 |
| 300078291476 | ROS ABELLAN MARIANO | CL RAMON Y CAJAL 1 | 30620 FORTUNA | 02 30 2009 046482253 | 1008 1008 | 343,10 |
| 300078291476 | ROS ABELLAN MARIANO | CL RAMON Y CAJAL 1 | 30620 FORTUNA | 02 30 2009 046482455 | 1108 1108 | 343,10 |
| 300078291476 | ROS ABELLAN MARIANO | CL RAMON Y CAJAL 1 | 30620 FORTUNA | 02 30 2009 046482556 | 1208 1208 | 343,10 |



| IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C.P. POBLACION | TD NUM.PROV.APREMIO | PERIODO | IMPORTE |
|--------------|--------------------------|----------------------|--------------------|----------------------|-----------|---------|
| 300078291476 | ROS ABELLAN MARIANO | CL RAMON Y CAJAL 1 | 30620 FORTUNA | 02 30 2009 046482758 | 0209 0209 | 349,91 |
| 300078291476 | ROS ABELLAN MARIANO | CL RAMON Y CAJAL 1 | 30620 FORTUNA | 02 30 2009 046482859 | 0309 0309 | 349,91 |
| 300079547224 | MORALES GARCIA ROSA MARI | CL IRIDA | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2009 052167463 | 0809 0809 | 299,02 |
| 300079648466 | PALAZON JESUS HIPOLITA I | CL CARMEN CONDE,S/N | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 051985991 | 0809 0809 | 311,03 |
| 300079774869 | SALAS MARTINEZ JOSE ANGE | CL VICENTE RUIZ LLAM | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2009 052168170 | 0809 0809 | 593,42 |
| 300080420628 | MARTINEZ ROBLES ANTONIO | CL ROCASA 7 | 30130 BENIEL | 03 30 2009 051682564 | 0809 0809 | 299,02 |
| 300080841364 | MOLINA ESQUIVA FULGENCIO | CL LA MATANZA 46 | 30627 FORTUNA | 03 30 2009 051989025 | 0809 0809 | 299,02 |
| 300081159141 | GUILLEN BUENO CESAR | CL LIMON 17 | 30120 PALMAR EL | 03 30 2009 052383186 | 0809 0809 | 299,02 |
| 300081612415 | CARRILLO MIRAVETE BARTOL | CL LA GLORIA 21 | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2009 052173022 | 0809 0809 | 299,02 |
| 300081898260 | TUNEZ GARCIA DIEGO | AV EUROPA C. COMERCI | 30800 LORCA | 03 30 2009 052173931 | 0809 0809 | 574,58 |
| 300083900100 | LOPEZ ZAPATA ANGEL | CL ALEGRIA 5 | 30420 CALASPARRA | 02 30 2009 056851856 | 0609 0609 | 336,39 |
| 300084684281 | MARIN SAURA ALANO | CL PARAJE DEL PINAR | 30540 BLANCA | 03 30 2009 051996806 | 0809 0809 | 368,03 |
| 300086060368 | LOPEZ MARTINEZ JOSE ANTO | AV DEL CAUDILLO 40 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 061216957 | 0909 0909 | 311,03 |
| 300086060368 | LOPEZ MARTINEZ JOSE ANTO | AV DEL CAUDILLO 40 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 062537066 | 1009 1009 | 311,03 |
| 300086420581 | ROCA SOTO JOSE | CL SANTA CRUZ 1 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 062537571 | 1009 1009 | 299,02 |
| 300090055758 | LOPEZ DIAZ ANDRES | CL VICENTE RUIZ LLAM | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2009 052199896 | 0809 0809 | 470,62 |
| 300091611600 | HERNANDEZ PUCHE PEDRO | CL QUINTANAR DE LA O | 30120 PALMAR EL | 03 30 2009 052404004 | 0809 0809 | 299,02 |
| 300093525227 | LOPEZ MARTINEZ JOSE ANTO | CL MADRE,URB.IBICENC | 30370 CABO DE PALO | 03 30 2009 052717939 | 0809 0809 | 299,02 |
| 300094350535 | MAYOR ROMERO GINES | CL VICENTE ALEXANDR | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 052014485 | 0809 0809 | 247,51 |
| 300094773190 | BELANDO CANO JUAN ANTONI | CL ALBARICOQUERO. SA | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 062256574 | 0809 0809 | 331,52 |
| 300094773190 | BELANDO CANO JUAN ANTONI | CL ALBARICOQUERO. SA | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 062256675 | 1009 1009 | 331,52 |
| 301003169557 | MARTINEZ PLAZAS JOSE | CL BLANCA 22 | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2009 052221017 | 0809 0809 | 299,02 |
| 301004327291 | GOMEZ CANDEL JOSE | CT DE JUMILLA KM 3 | 30540 BLANCA | 03 30 2009 052023276 | 0809 0809 | 339,01 |
| 301005561821 | ALBERNY MARTY PHILIPPE | AV MONCADA.CAÑADA ME | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2009 052228087 | 0809 0809 | 299,02 |
| 301005985385 | FRANCO SANCHEZ RAUL | CL VELAZQUEZ 2 | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 051733993 | 0809 0809 | 299,02 |
| 301006255470 | SORO CUTILLAS MARTIN TOM | CL SAN ANTONIO 24 | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 052026512 | 0809 0809 | 299,02 |
| 301006530407 | GARCIA MARTINEZ FRANCISC | CL SOLER 14 | 30570 BENIAJAN | 03 30 2009 052026815 | 0809 0809 | 324,14 |
| 301006685405 | GUILLEN GOMEZ JUAN CARLO | CL VIRGEN DEL PILAR | 30540 BLANCA | 03 30 2009 052027017 | 0809 0809 | 299,02 |
| 301007434123 | ORTEGA PASTOR JOSE ROBER | CL NUEVA,ESTACION FE | 30540 BLANCA | 03 30 2009 052028128 | 0809 0809 | 368,03 |
| 301008910745 | RUBIO HERRERO JOSE | CL DIVINA PASTORA 3 | 30627 FORTUNA | 03 30 2009 052030552 | 0809 0809 | 299,02 |
| 301012526522 | TRIVIÑO FERNANDEZ ANTONI | AV GENERALISIMO 14 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 061240300 | 0909 0909 | 299,02 |
| 301012526522 | TRIVIÑO FERNANDEZ ANTONI | AV GENERALISIMO 14 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 062561015 | 1009 1009 | 299,02 |
| 301013405481 | ELLIS-ANTHONY JOHN | UR CALAFLORES, PARC. | 30370 CABO DE PALO | 03 30 2009 052734915 | 0809 0809 | 317,65 |
| 301017645694 | OLIVO JIMENEZ MARIA INMA | CL DOCTOR MARAÑON 27 | 30320 FUENTE ALAMO | 03 30 2009 051887476 | 0809 0809 | 299,02 |
| 301017884053 | ORENAS RUIZ GILLES EDOUA | CL REGION MURCIANA 2 | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2009 052253450 | 0809 0809 | 299,02 |
| 301018256996 | AMINE-ZHARA | CL MALVARROSA 22 | 30120 PALMAR EL | 03 30 2009 051753801 | 0809 0809 | 311,03 |
| 301020809312 | BENAVENTE TORRES AITOR | CL JUAN XXIII 22 | 30540 BLANCA | 03 30 2009 052043686 | 0809 0809 | 330,01 |
| 301021578036 | ARROYO MOLINA MARTIN | CL LOS HERNANDEZ, 6 | 30320 FUENTE ALAMO | 03 30 2009 061737222 | 1009 1009 | 299,02 |
| 301022045050 | LAZARO PEDRERO ANTONIA | CT ESPARRAGAL 165 | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2009 052262140 | 0809 0809 | 299,02 |
| 301022117600 | MARTINEZ RICO FRANCISCO | AV PRINCIPE DE ASTUR | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 052045104 | 0809 0809 | 299,02 |
| 301022155487 | CACHIGUANGO ZAMBRANO MAR | LG FUENTE BLANCA | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 052045205 | 0809 0809 | 299,02 |
| 301023029602 | DJEMAI-MOHAMED | CL ROCASA 13 | 30130 BENIEL | 03 30 2009 051760669 | 0809 0809 | 299,02 |
| 301023469132 | MARTINEZ RICO JACINTO | CL INFANTA ELENA, S/ | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 052046518 | 0809 0809 | 299,02 |
| 301028689045 | ABLASINSKAS-RAIMONDA | CL SAN ILDEFONSO 25 | 30620 FORTUNA | 03 30 2010 018513694 | 0808 0808 | 293,22 |
| 301038190803 | GALINDO ARMERO ANTONIO | CL LOS FRUTOS 8 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 061260104 | 0909 0909 | 299,02 |
| 301041449902 | MARTINEZ BASTIDA PEDRO L | CL MANUEL AUSENSI 39 | 30550 ABARAN | 03 30 2009 052059551 | 0809 0809 | 316,02 |
| 301044385261 | PEREZ JUAN FRANCISCO | CL PABLO NERUDA 12 | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 052061470 | 0809 0809 | 299,02 |
| 301044601085 | MURESAN-MARIUS SORIN | CL LORCA 11 | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2009 052293664 | 0809 0809 | 373,94 |
| 301045087907 | MARTINEZ COSTA ALICIA | AV DE LOS CHOPOS 5 | 30120 PALMAR EL | 03 30 2009 052460887 | 0809 0809 | 299,02 |
| 301045162574 | MONTIEL MORTE FERMIN | CL NORIA GRANDE 46 | 30550 ABARAN | 03 30 2009 052062076 | 0809 0809 | 299,02 |
| 301045424575 | DO CARMO REAL ODAIR | CL TRANSVASIO, 15 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 062584758 | 1009 1009 | 299,02 |
| 301045531477 | JUNCEIRA FERREIRA PEDRO | CM DE LA DAYA 46 | 30420 CALASPARRA | 03 30 2009 052062682 | 0809 0809 | 299,02 |
| 301048763702 | ORTUÑO PEREZ JUANA MARIA | CL VENTA CEFERINO 29 | 30893 ALMENDRICOS | 03 30 2009 052299223 | 0809 0809 | 247,51 |
| 301049715413 | ORBAN-ROBERT | ZZ EL DESCANSO 134 | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2009 052300334 | 0809 0809 | 299,02 |
| 301049715413 | ORBAN-ROBERT | ZZ EL DESCANSO 134 | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2010 018768322 | 0109 0109 | 299,02 |
| 301052074028 | CRISAN-IOAN | CL LIMONEROS 10 | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2009 052302758 | 0809 0809 | 368,03 |
| 301052486882 | CEDROWSKA-EWELINA JU | CL SAN JERONIMO 9 | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 052065514 | 0809 0809 | 299,02 |
| 301055657671 | LEIDELMEIJER-ROBER A | LG ESPARRAGAL LOS HA | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2009 052307105 | 0809 0809 | 337,84 |
| 301058058322 | MATEI-NICULAE | CL SAN MIGUEL 64 | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 052068948 | 0809 0809 | 371,70 |
| 301060173932 | DAN-SAVANCIUC | ZZ PARAJE RAMBLA SAL | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 052070867 | 0809 0809 | 299,02 |
| 301060598005 | MORRISON-ALISON | LG FINCA TRES MOLINO | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 062599512 | 1009 1009 | 299,02 |
| 301061075426 | CLARIDGE-IAN PHILIP | ZZ PARAJE CASTILLEJO | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 052071675 | 0809 0809 | 353,23 |
| 301061494647 | FULGA-GELU MIHAI | CL VICENTE ALEXANDRE | 30600 ARCHENA | 03 30 2009 052072382 | 0809 0809 | 373,94 |
| 301062328140 | MATEI-CONSTANTIN | CL SAN MIGUEL 64 | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 052072786 | 0809 0809 | 371,70 |
| 301063409991 | TORRALVO ROLDAN PENELOPE | CL PENSIONISTA 3 | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 052073190 | 0809 0809 | 299,02 |



| IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C.P. POBLACION | TD NUM.PROV.APREMIO | PERIODO | IMPORTE |
|--|--------------------------|----------------------|--------------------|----------------------|-----------|---------|
| 301064011088 | HODGES HENRY ROBERT | CL LOS PEREZ 139 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 061282938 | 0909 0909 | 299,02 |
| 301064011088 | HODGES HENRY ROBERT | CL LOS PEREZ 139 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 062602542 | 1009 1009 | 299,02 |
| 301065222275 | MARIN BENAVENTE ALEN | ZZ PARAJE PINAR 2 | 30540 ESTACION FER | 03 30 2009 052073796 | 0809 0809 | 299,02 |
| 301072745637 | ION-MARCU | CL SIERRA DE LA PILA | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 052073901 | 0809 0809 | 299,02 |
| 380043456883 | HERNANDEZ TORRALBA JOSE | AV GENERALISIMO 76 | 30740 SAN PEDRO DE | 03 30 2009 061287887 | 0909 0909 | 299,02 |
| 380043456883 | HERNANDEZ TORRALBA JOSE | AV GENERALISIMO 76 | 30740 SAN PEDRO DE | 03 30 2009 062607794 | 1009 1009 | 299,02 |
| 460103261655 | RAMIREZ CAMACHO ANSELMO | AV TORRE PACHECO 80 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 062609818 | 1009 1009 | 299,02 |
| R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA | | | | | | |
| 011006989316 | GUETTAF-BOUJEMAA | CL REINA SOFIA 1 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 064892449 | 0909 0909 | 33,49 |
| 021003788805 | FAKHREDDINE-RACHID | CL SAN MIGUEL 48 | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053379357 | 0709 0709 | 54,42 |
| 021008750959 | ZIDANI-MOULODI | CL SAN MIGUEL 50 | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053380468 | 0709 0709 | 33,49 |
| 021009662456 | NOURI-SAID | CL CARLOS YOPIS 1 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 062913750 | 0909 0909 | 100,48 |
| 021010267900 | ZIANI-MOHAMMED | CL LA VILLA 1 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 059708811 | 0809 0809 | 100,48 |
| 021010267900 | ZIANI-MOHAMMED | CL LA VILLA 1 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 064894166 | 0909 0909 | 100,48 |
| 021015266026 | EL FATINE-RADOUAN | CL PIZARRO 13 | 30550 ABARAN | 03 30 2009 053385118 | 0709 0709 | 62,80 |
| 031011248388 | KABAILI-DJAFAR | CL ROCASA 13 | 30130 BENIEL | 03 30 2009 052877179 | 0709 0709 | 18,42 |
| 031040497831 | SERRAR-SALAH | CL ROCASA 9 | 30130 BENIEL | 03 30 2009 052878189 | 0709 0709 | 100,48 |
| 031042542208 | SEKKOUR-MOHAMED | CL ROCASA 5 | 30130 BENIEL | 03 30 2009 052878492 | 0709 0709 | 83,74 |
| 031044406224 | MAAZIZ-ABDELGHANI | PJ PARAJE LOS MADRIL | 30420 CALASPARRA | 03 30 2009 053392188 | 0709 0709 | 26,80 |
| 031045128670 | HASSANI-SAID | CL GRUPO ROCASA 13 | 30130 BENIEL | 03 30 2010 015278140 | 0905 0905 | 35,44 |
| 031048627542 | ZOUHAIR-ABDELKRIM | CL CAMPO PARAJE LAS | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053393505 | 0709 0709 | 29,30 |
| 031049797707 | SAMOUDI-SAID | CL MANUEL ASENSI 2 | 30550 ABARAN | 03 30 2009 054682187 | 0709 0709 | 33,49 |
| 031056314386 | RAHMANI-AZIZ | CL LOS BLASES-SANTA | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 059718511 | 0809 0809 | 83,74 |
| 031057737458 | SAHRAOUI-NOREDDIN | CL ROCASA 9 | 30130 BENIEL | 03 30 2009 052880011 | 0709 0709 | 54,42 |
| 031059409393 | GHASOUB-ABDELOUAHED | CL GRUPA ROCASA 13 | 30130 BENIEL | 03 30 2009 052880819 | 0709 0709 | 100,48 |
| 031059845489 | KHRISSI-EL HAJ | CL ROCASA 11 | 30130 BENIEL | 03 30 2009 052881021 | 0709 0709 | 100,48 |
| 031060779420 | KABAILY-MILOUD | CL ROCASA 13 | 30130 BENIEL | 03 30 2009 052881223 | 0709 0709 | 58,61 |
| 031062619891 | KOUADRI-DAHOU | CL ROCASA 9 | 30130 BENIEL | 03 30 2009 052882031 | 0709 0709 | 100,48 |
| 031071554706 | OPREA-MARIAN | CL RUBEN DARIO-ROLDA | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 059723258 | 0809 0809 | 100,48 |
| 031071554706 | OPREA-MARIAN | CL RUBEN DARIO-ROLDA | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 064908011 | 0909 0909 | 92,10 |
| 041006672194 | BELIOUTE-MOSTAFA | CR DOLORES 23 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 059726591 | 0809 0809 | 100,48 |
| 041018510137 | KHADIR-ABDELAZIZ | CL ROCASA 5 | 30130 BENIEL | 03 30 2009 052885061 | 0709 0709 | 100,48 |
| 041020089217 | SAOUDARI-YOUNESS | CL DEL PINO 29 | 30550 ABARAN | 03 30 2009 053400070 | 0709 0709 | 92,10 |
| 041022495322 | CHALAN QUIZHPE MANUEL DE | CL GIL PEREZ 15 | 30420 CALASPARRA | 03 30 2009 053401585 | 0709 0709 | 92,10 |
| 041024836759 | CARTUCHE CARTUCHE ANA LU | CL GIL PEREZ 15 | 30420 CALASPARRA | 03 30 2009 053402595 | 0709 0709 | 66,98 |
| 041025739970 | IFEHGH-MHAMED | CL DEL PINO 53 | 30550 ABARAN | 03 30 2009 053404114 | 0709 0709 | 75,36 |
| 041025983177 | BOUZAYNE-YOUNESS | CL GIL PEREZ 17 | 30420 CALASPARRA | 03 30 2009 053404821 | 0709 0709 | 96,29 |
| 041033493102 | CIOBANU-DENISIA | CL ANTOÑETE GALVEZ 1 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 064914475 | 0909 0909 | 66,98 |
| 041036265480 | EL JAOUAHIRY-EL KBIR | CL ROCASA 13 | 30130 BENIEL | 03 30 2009 052887182 | 0709 0709 | 100,48 |
| 041036833235 | BENNACIRI-ES SAID | CL ANGUSTIAS 8 | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053409366 | 0709 0709 | 96,29 |
| 041037992181 | BEN NACIRI-CHARHI | CL ANGUSTIAS 8 | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053412804 | 0709 0709 | 100,48 |
| 041038782834 | EL ALLAM-MOHAMMED | CL DEL PINO 59 | 30550 ABARAN | 03 30 2009 053414925 | 0709 0709 | 58,61 |
| 041045096120 | BENNAJJAR-RACHID | PZ JOAQUIN HERNANDEZ | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 059736190 | 0809 0809 | 87,92 |
| 081025965531 | MAKRAN-AHMEDA | CL ROZALJO 12 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 059738719 | 0809 0809 | 13,39 |
| 081116254040 | SAFI-EL HASSANE | CL FRAY BARTOLOME DE | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 059739527 | 0809 0809 | 29,30 |
| 081116254040 | SAFI-EL HASSANE | CL FRAY BARTOLOME DE | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 064923670 | 0909 0909 | 100,48 |
| 081143875495 | ENNAB-REDOUANE | LG CASA DEL DIAZ 12 | 30700 LOBOSILLO | 03 30 2009 064925084 | 0909 0909 | 100,48 |
| 081166892989 | ADEL-MOURAD | CL ROCASA 9 | 30130 BENIEL | 03 30 2009 052892741 | 0709 0709 | 100,48 |
| 081178902094 | ANDIA ABOGADO GREGORIO | CL VICTORIANO 53 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 059742658 | 0809 0809 | 100,48 |
| 101000169458 | MALKI-MOHAMED | ZZ APARTADO DE CORRE | 30320 FUENTE ALAMO | 03 30 2009 057779319 | 0809 0809 | 100,48 |
| 101000169458 | MALKI-MOHAMED | ZZ APARTADO DE CORRE | 30320 FUENTE ALAMO | 03 30 2009 062925975 | 0909 0909 | 83,74 |
| 101000540381 | ADADI-CHEIKH | CL MAYOR_;STA.ROSALI | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 059744880 | 0809 0809 | 87,92 |
| 101000540381 | ADADI-CHEIKH | CL MAYOR_;STA.ROSALI | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 064928825 | 0909 0909 | 100,48 |
| 101007781938 | AOUICHI-MOHAMED | CL ROCASA 11 | 30130 BENIEL | 03 30 2009 052894357 | 0709 0709 | 100,48 |
| 131014344544 | DRIBZANE-M HAMMED | CL SAN ANTONIO 15 | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053429776 | 0709 0709 | 96,29 |
| 180050447585 | CAMACHO CAMACHO FRANCISC | CL PEDRO CAMACHO 1 | 30540 BLANCA | 03 30 2009 053437658 | 0709 0709 | 50,24 |
| 181032442236 | AZOUZOUTE-HAMMOU | CL FICUS 10 | 30120 PALMAR EL | 03 30 2009 054691483 | 0709 0709 | 100,48 |
| 181047188862 | MAZINI-LAHCEN | CL SANTA MARIA MAGDA | 30620 FORTUNA | 03 30 2010 015884287 | 0709 0709 | 87,92 |
| 181048559390 | SAADA-SAID | CL ROCASA 9 | 30130 BENIEL | 03 30 2009 052898704 | 0709 0709 | 100,48 |
| 181049701768 | BELMEHDI-SOUFIANE | CL CERVANTES 1 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 059761553 | 0809 0809 | 100,48 |
| 181049701768 | BELMEHDI-SOUFIANE | CL CERVANTES 1 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 064946306 | 0909 0909 | 100,48 |
| 181051205369 | CHAOUKAR-ABDELKHALEK | CL SANTA TERESA 23 | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053439072 | 0709 0709 | 100,48 |
| 191003964030 | AFTIH-ABDESSADEK | CL VICENTE ALEXANDR | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2009 053982070 | 0709 0709 | 50,24 |
| 211004654011 | MABROUK-MOHAMED | CL DOLORES DE PACHEC | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 059762159 | 0809 0809 | 100,48 |
| 211004654011 | MABROUK-MOHAMED | CL DOLORES DE PACHEC | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 064946811 | 0909 0909 | 100,48 |



| IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C.P. POBLACION | TD NUM.PROV.APREMIO | PERIODO | IMPORTE |
|--------------|--------------------------|----------------------|--------------------|----------------------|-----------|---------|
| 211008257458 | HAMDAOUI-HAMID | CL SAN MIGUEL 53 | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053439880 | 0709 0709 | 46,06 |
| 211017005545 | TAYBI-BOUZIANE | CL LUIS MARTINEZ LAR | 30700 CARTAGENA | 03 30 2009 059762563 | 0809 0809 | 100,48 |
| 221005019763 | EL YAHIAOUI-RACHID | CL DEL POZO 11 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 064948831 | 0909 0909 | 100,48 |
| 221005707857 | EL MAHFOUD-LHOUSSINE | CL GIL PEREZ 173 | 30420 CALASPARRA | 03 30 2009 053442106 | 0709 0709 | 36,84 |
| 231004651753 | EL HASSANE-EL FARIQ | CL SAN MIGUEL 63 | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053442611 | 0709 0709 | 100,48 |
| 231039303991 | BENLAZRAK-ABDELLAH | CL ROCASA 13 | 30130 BENIEL | 03 30 2009 052901532 | 0709 0709 | 8,38 |
| 231039783739 | BENELGHIAZI-MUSTAPHA | CL AGUSTIN TARRAGA 0 | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2009 053992780 | 0709 0709 | 100,48 |
| 251008199493 | BELLEBNA-BAHIA | CL PIEDAD 5 | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053448974 | 0709 0709 | 29,30 |
| 261010363486 | BELCAID-ABDELHADI | CL CRUZ 112 | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053449883 | 0709 0709 | 33,49 |
| 271011906073 | LAMKHANTER-SAID | CL DEL PINO 59 | 30550 ABARAN | 03 30 2009 053450489 | 0709 0709 | 54,42 |
| 271013730380 | MENSOU-ABDELHADI | CL SANTA TERESA 24 | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053451301 | 0709 0709 | 58,61 |
| 281130016792 | CEDEÑO CHICA BAYRON SIMO | CL ENRIQUE GRANADOS | 30320 FUENTE ALAMO | 03 30 2009 053120689 | 0709 0709 | 100,48 |
| 291084161947 | AMAGUANA CORDOVA LUIS AL | CL GARCIA MORATO 67 | 30550 ABARAN | 03 30 2009 055007543 | 0709 0709 | 25,12 |
| 300039713465 | MOLINA IZQUIERDO RAFAEL | CL NORIA GRANDE 62 | 30550 ABARAN | 03 30 2009 053467061 | 0709 0709 | 20,93 |
| 300047232076 | RIOS BUENDIA JOAQUIN | CL ROSARIO 68 | 30550 ABARAN | 03 30 2009 053470701 | 0709 0709 | 9,22 |
| 300048711126 | LOPEZ GARCIA MARCOS | CT ESPARRAGAL C__YE | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2009 054021678 | 0709 0709 | 100,48 |
| 300051426318 | GARCIA MOLINA JOSE ANTON | CL DEL PINO 62 | 30550 ABARAN | 03 30 2009 053472923 | 0709 0709 | 54,42 |
| 300053014993 | RUIZ FLORES PEDRO | CL REGION EXTREMEÑA | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2009 054022890 | 0709 0709 | 16,75 |
| 300083969010 | MARTINEZ PEREZ FCA ELISA | CL ENRIQUE GRANADOS | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2009 054042290 | 0709 0709 | 100,48 |
| 300090588551 | PALLARES SANCHEZ RAMON | CL JUAN JOSE DELGADO | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2009 054050576 | 0709 0709 | 41,87 |
| 300091525916 | MUÑOZ MARTIN MANUEL | CL REINA SOFIA-SAN C | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 059790148 | 0809 0809 | 100,48 |
| 300091525916 | MUÑOZ MARTIN MANUEL | CL REINA SOFIA-SAN C | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 064975305 | 0909 0909 | 71,17 |
| 300094423384 | LORENTE SOTO JOSE ANTONI | CL VIRGEN DE LA SALU | 30600 ARCHENA | 03 30 2009 053514955 | 0709 0709 | 25,12 |
| 300094812596 | HEMDANI-ABDELLAH | PB LOS BLASES - STA | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 059792774 | 0809 0809 | 100,48 |
| 300094812596 | HEMDANI-ABDELLAH | PB LOS BLASES - STA | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 064977830 | 0909 0909 | 100,48 |
| 300094878476 | BAHLOUL-ABDELKARIN | CL ERMITA LOS CAMACH | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 059793683 | 0809 0809 | 100,48 |
| 300094878476 | BAHLOUL-ABDELKARIN | CL ERMITA LOS CAMACH | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 064978537 | 0909 0909 | 100,48 |
| 300094893836 | BELAID-RAMDANE | CL INFANTA ELENA 1 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 059794188 | 0809 0809 | 100,48 |
| 300094893836 | BELAID-RAMDANE | CL INFANTA ELENA 1 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 064978739 | 0909 0909 | 100,48 |
| 300095119966 | KASSIMI-EL MAHJOUB | CL SAN MIGUEL 65 | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053516874 | 0709 0709 | 100,48 |
| 300095325989 | HALLAL-ALLAL | CL ROCASA 1 | 30130 BENIEL | 03 30 2009 052915373 | 0709 0709 | 100,48 |
| 300095594862 | YAHIAOUI-AZZOUZ | CL LUGAR SANTA ROSAL | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 064981567 | 0909 0909 | 100,48 |
| 301000152958 | OUALI-BELKACEM | CL CIPRESES 1 | 30120 PALMAR EL | 03 30 2009 054700274 | 0709 0709 | 100,48 |
| 301000375250 | MILLAD-LAHBIB | CL CIPRESES 1 | 30120 PALMAR EL | 03 30 2009 054700577 | 0709 0709 | 100,48 |
| 301001136702 | BENSAIDI-MOSTAFA | CL LOS BAÑOS_DE FORT | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053520615 | 0709 0709 | 100,48 |
| 301001218645 | CAMPILLO HERRERO ANTONIA | CL SANTO TOMAS 20 | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053520716 | 0709 0709 | 62,80 |
| 301004255250 | KHALFAOUI-AHMED | CL LAS PARRAS 3 | 30120 PALMAR EL | 03 30 2009 054703712 | 0709 0709 | 33,49 |
| 301008774440 | MAZA-BEKADDOUR | CL ROCASA 13 | 30130 BENIEL | 03 30 2009 052918205 | 0709 0709 | 30,14 |
| 301009015930 | GOMEZ GOMEZ DAVID | CL EL PINO 55 | 30550 ABARAN | 03 30 2009 053533951 | 0709 0709 | 31,81 |
| 301009213566 | AGUILI-BARKA | CL LOPE DE VEGA 47 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 059815814 | 0809 0809 | 62,80 |
| 301009213566 | AGUILI-BARKA | CL LOPE DE VEGA 47 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065000058 | 0909 0909 | 100,48 |
| 301009284496 | TORNERO VALERA ROBERTO | CL DEL NIÑO 18 | 30550 ABARAN | 03 30 2009 053534860 | 0709 0709 | 62,80 |
| 301009618037 | MAIZI-MOHAMMED | PP ACACIAS 9 | 30120 PALMAR EL | 03 30 2009 054706439 | 0709 0709 | 58,61 |
| 301010046352 | HAMDAI-MOHAMED | CL LOS VERAS 1 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 059819854 | 0809 0809 | 100,48 |
| 301010046352 | HAMDAI-MOHAMED | CL LOS VERAS 1 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065004203 | 0909 0909 | 100,48 |
| 301012115886 | CARRIZO VALERO JOSE LUIS | CL VICENTE MEDINA 10 | 30550 ABARAN | 03 30 2009 053538904 | 0709 0709 | 100,48 |
| 301012281291 | VILLALBA GOMEZ MARIA JOS | CL NIÑO 34 | 30550 ABARAN | 03 30 2009 053539914 | 0709 0709 | 25,96 |
| 301012371423 | VICENTE MUÑOZ MARIA DOLO | CL SAN FRANCISCO 4 | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053540116 | 0709 0709 | 100,48 |
| 301012390217 | MESSAOUDI-MOHAMMED | CL BERNABE 10 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 059823389 | 0809 0809 | 96,29 |
| 301012390217 | MESSAOUDI-MOHAMMED | CL BERNABE 10 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065008243 | 0909 0909 | 100,48 |
| 301013154291 | AYNAOU-LOUKILI | CL JACINTOS 22 | 30120 PALMAR EL | 03 30 2009 054710277 | 0709 0709 | 100,48 |
| 301013825009 | AMADOR AMADOR JOSE | CL GARCIA MORATO 59 | 30550 ABARAN | 03 30 2009 053544762 | 0709 0709 | 19,26 |
| 301013842991 | CONTRERAS MORENO JOSE | CL LOS CAZADORES 3 | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2009 054086952 | 0709 0709 | 100,48 |
| 301015944962 | ZOUHIRI-EL BACHIR | CL ROCASA 11 | 30130 BENIEL | 03 30 2009 052922245 | 0709 0709 | 37,68 |
| 301016557880 | LAARAJ-BELKASSEM | CL LA ALMAZARICA | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 059830463 | 0809 0809 | 22,61 |
| 301016595872 | BAKKALI-MOHAMMED | CT CARTAGENA, KM. 1 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 059830564 | 0809 0809 | 100,48 |
| 301017977821 | LEMHAILIK-SAID | CL ESTRELLA 11 | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2009 054094531 | 0709 0709 | 100,48 |
| 301021325028 | TOUALE-ABDELMAJID | LG LOS CACHIMANES 35 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065029966 | 0909 0909 | 71,17 |
| 301021790729 | DERFOUFI-BELLAKHDAR | CL CASAS PINO-LOS IN | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 059844207 | 0809 0809 | 29,30 |
| 301021790729 | DERFOUFI-BELLAKHDAR | CL CASAS PINO-LOS IN | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065031380 | 0909 0909 | 100,48 |
| 301021842663 | JNAH-MINA | CL GRUPO ESCOLAR 7 | 30550 ABARAN | 03 30 2009 053561839 | 0709 0709 | 66,98 |
| 301021860447 | BOUJEKHROUT-BOUEMAA | CL FICUS 20 | 30120 PALMAR EL | 03 30 2009 054716947 | 0709 0709 | 16,75 |
| 301021938653 | ENNOUALI-KADDOUR | LG VIDALES 19 | 30320 FUENTE ALAMO | 03 30 2009 057855242 | 0809 0809 | 100,48 |
| 301021938653 | ENNOUALI-KADDOUR | LG VIDALES 19 | 30320 FUENTE ALAMO | 03 30 2009 063000949 | 0909 0909 | 79,55 |
| 301022540659 | CHENNOUF-ABDELHAK | CL SAN ANTONIO 9 | 30620 FORTUNA | 03 30 2010 012549006 | 0509 0509 | 8,38 |



| IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C.P. POBLACION | TD NUM.PROV.APREMIO | PERIODO | IMPORTE |
|--------------|--------------------------|----------------------|--------------------|----------------------|-----------|---------|
| 301022540659 | CHENNOUF-ABDELHAK | CL SAN ANTONIO 9 | 30620 FORTUNA | 03 30 2010 012549107 | 0609 0609 | 33,49 |
| 301022771439 | DOUMI-NABIL | CL ROCASA 13 | 30130 BENIEL | 03 30 2009 052926891 | 0709 0709 | 92,10 |
| 301022778210 | ARBI-ABDELKADER | CL SAN MIGUEL 19 | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053564465 | 0709 0709 | 75,36 |
| 301022930780 | TOUAL-MOHAMMED | PJ CASAS DE EGEEA 20 | 30320 FUENTE ALAMO | 03 30 2009 063003878 | 0909 0909 | 100,48 |
| 301023706780 | ZEROUALI-ABDELKADER | CL ROCASA 5 | 30130 BENIEL | 03 30 2009 052927400 | 0709 0709 | 33,49 |
| 301024203201 | BOUJAKHROUT-RABAH | CL DE LAS VENAS 5 | 30120 PALMAR EL | 03 30 2009 054719371 | 0709 0709 | 100,48 |
| 301024330008 | SRATA-ABDELMAJID | PZ PRIMERO DE MAYO 9 | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053568610 | 0709 0709 | 25,12 |
| 301024437314 | AGUILI-MOURAD | CL GIRASOLES 3 | 30120 PALMAR EL | 03 30 2009 054719775 | 0709 0709 | 66,98 |
| 301024599988 | GUERMAH-MOHAMED | CL ROCASA,5 C | 30130 BENIEL | 03 30 2009 052928814 | 0709 0709 | 100,48 |
| 301024749532 | ZOUHAIR-ABDENBI | CL PARAJE JUMILLICAS | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053570024 | 0709 0709 | 16,75 |
| 301024919280 | ALVARADO PEREZ LUIS KLEV | CL GERARDO DIEGO 22 | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2009 054121106 | 0709 0709 | 12,56 |
| 301025337996 | CHARIF-AHMED | LG CASA JUEZ 2 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 059854513 | 0809 0809 | 100,48 |
| 301025337996 | CHARIF-AHMED | LG CASA JUEZ 2 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065040979 | 0909 0909 | 54,42 |
| 301025754995 | EL HADI-NAJI | CL PAR.JUMILLICAS LA | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053574165 | 0709 0709 | 100,48 |
| 301026097327 | HADACH-EL MAATI | CL ESTRELLA 12 | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2009 054134947 | 0709 0709 | 100,48 |
| 301026329420 | GRICHE-RACHID | CL ROCASA 9 | 30130 BENIEL | 03 30 2009 052932248 | 0709 0709 | 79,55 |
| 301026370442 | OURKIA-ABDERRAHMANE | CL PLAZA LAS ACACIAS | 30120 PALMAR EL | 03 30 2009 054721391 | 0709 0709 | 100,48 |
| 301026460267 | EL OUALI-AHMED | CL GIRASOLES 3 | 30120 PALMAR EL | 03 30 2009 054721694 | 0709 0709 | 100,48 |
| 301027006396 | MAIZI-HASSAN | CL GIRASOLES 7 | 30120 PALMAR EL | 03 30 2009 054722405 | 0709 0709 | 100,48 |
| 301027094003 | MEZIANI-MAAMAR | CL LEVANTE,(LO FERRO | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 049716696 | 0609 0609 | 100,48 |
| 301027328015 | BENBASSOU-MOULOUD | CL PARAJE ESTACION 2 | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2009 054155256 | 0709 0709 | 100,48 |
| 301027372774 | SAFOUANI-SALAH | ZZ PARAJE LA FUENTEC | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053579724 | 0709 0709 | 75,36 |
| 301027436230 | BENNACEUR-MUSTAPHA | CL NUÑEZ DE BALBOA 4 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 059863102 | 0809 0809 | 58,61 |
| 301027436230 | BENNACEUR-MUSTAPHA | CL NUÑEZ DE BALBOA 4 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065049063 | 0909 0909 | 37,68 |
| 301027447647 | KHANGOU-BEKKADDOUR | CL ROCASA 3 | 30130 BENIEL | 03 30 2009 052934571 | 0709 0709 | 100,48 |
| 301027595066 | MARTINEZ MARIN JUAN | CL GIL PEREZ 12 | 30420 CALASPARRA | 03 30 2009 053580532 | 0709 0709 | 37,68 |
| 301027883339 | CHARAFI-ABDELAKRIM | CL CACTUS 15 | 30120 PALMAR EL | 03 30 2009 054724021 | 0709 0709 | 11,72 |
| 301028563551 | SURIAGA SANCHEZ SONIA NA | CL JUAN RAMON JIMENE | 30420 CALASPARRA | 03 30 2009 053584269 | 0709 0709 | 10,04 |
| 301029191526 | EL JALLAL-MOHAMMED | CL MARSILLA 68 | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2009 054178191 | 0709 0709 | 77,03 |
| 301029243561 | EL AMRI-MOSTAPHA | CL CAMACHO 8 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 059871687 | 0809 0809 | 16,75 |
| 301029243561 | EL AMRI-MOSTAPHA | CL CAMACHO 8 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065057753 | 0909 0909 | 100,48 |
| 301029529915 | CHENNOUF-OMAR | CL MANUEL DE FALLA 1 | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053590737 | 0709 0709 | 62,80 |
| 301030011477 | MORHLI-YAHYA | CL MAYOR. EL JIMENAD | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 059877145 | 0809 0809 | 100,48 |
| 301030011477 | MORHLI-YAHYA | CL MAYOR. EL JIMENAD | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065063615 | 0909 0909 | 100,48 |
| 301030106861 | RAHMOUNI-HAMZA | CL CACTUS 9 | 30120 PALMAR EL | 03 30 2009 054728162 | 0709 0709 | 100,48 |
| 301030245893 | MAIZI-ABDELLAH | PZ LA LAUREL 1 | 30120 PALMAR EL | 03 30 2009 054728465 | 0709 0709 | 20,93 |
| 301030358859 | EL FARH-ABDERRAHMANE | CL CASAS DEL RUSO, 4 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 059880074 | 0809 0809 | 100,48 |
| 301030358859 | EL FARH-ABDERRAHMANE | CL CASAS DEL RUSO, 4 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065066746 | 0909 0909 | 100,48 |
| 301030400487 | MESBAHI-HOUMMADA | CL LOS GALINDOS NUEV | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 059880680 | 0809 0809 | 100,48 |
| 301030566195 | EL BOURANI-ABDERRAHI | CL SANTA TERESA 7 | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053599326 | 0709 0709 | 100,48 |
| 301030566805 | BEN HADDOU-BOUALEM | CL MASAREKA_BALSICA | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 059882300 | 0809 0809 | 66,98 |
| 301030566805 | BEN HADDOU-BOUALEM | CL MASAREKA_BALSICA | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065068665 | 0909 0909 | 100,48 |
| 301030897312 | LASRI-DRISS | PS SAN CAYETANO | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 059885633 | 0809 0809 | 16,75 |
| 301030897312 | LASRI-DRISS | PS SAN CAYETANO | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065072103 | 0909 0909 | 46,06 |
| 301030949650 | AYALA ATO JOSE MANUEL | CL VICENTE MEDINA 8 | 30550 ABARAN | 03 30 2009 053602760 | 0709 0709 | 41,87 |
| 301031281066 | RAZIK-ABDERRAHMAN | CT LA MATANZA | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053604578 | 0709 0709 | 100,48 |
| 301031343916 | OCAMPO ECHEVERRIA AGUSTI | CL PADRE AZOR 3 | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2009 054206685 | 0709 0709 | 79,55 |
| 301031357858 | ZEROUALI-RACHID | CL GIRASOLES 3 | 30120 PALMAR EL | 03 30 2009 054732206 | 0709 0709 | 33,49 |
| 301031812041 | CHAHALAL-MOHAMMED | CL LOS ALAMOS 5 | 30120 PALMAR EL | 03 30 2009 054732711 | 0709 0709 | 100,48 |
| 301031969766 | ZEROUALI-ABDELKRIM | CL ALMAZARICA 78 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 059893313 | 0809 0809 | 100,48 |
| 301031969766 | ZEROUALI-ABDELKRIM | CL ALMAZARICA 78 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065079476 | 0909 0909 | 100,48 |
| 301032404347 | DAHMANI-NOURREDDINE | CL ROCASA 7 | 30130 BENIEL | 03 30 2009 052949527 | 0709 0709 | 79,55 |
| 301032675442 | JAOUAD-EL MOULOUDI | CL ROCASA 7 | 30130 BENIEL | 03 30 2009 052951042 | 0709 0709 | 100,48 |
| 301033142153 | DAHMANI-MOHAMMED LAI | PZ VASCO DE QUIROGA | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065088065 | 0909 0909 | 100,48 |
| 301033484481 | EL GATRA-ABDERRAHIM | CL GARCIA CARRASCO 7 | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2009 054236593 | 0709 0709 | 20,10 |
| 301033573906 | MOURCHID-ABDENNABI | CL RUBIO 198 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065091301 | 0909 0909 | 23,45 |
| 301034120944 | SACPAY ENRIQUEZ JOSE FER | CL DOCTOR MARAÑON 33 | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2009 054244980 | 0709 0709 | 100,48 |
| 301034205416 | LOJA ORTEGA ROSA ANGELIT | CL VALENCIA 11 | 30520 JUMILLA | 03 30 2009 053620544 | 0709 0709 | 10,88 |
| 301034284127 | YUPA MOROCHO MANUEL JESU | AV MARQUES DE ROZALE | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 059911295 | 0809 0809 | 58,61 |
| 301034363040 | BELAID-ALI | PJ LGAR LOS CORTADOS | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 059911804 | 0809 0809 | 100,48 |
| 301034451148 | PROCEL GUAMAN EDISON LEO | CL ENRIQUE GRANADOS | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2009 054249327 | 0709 0709 | 100,48 |
| 301034487827 | CARPENTIER-WILLIAM | CL JUAN CARLOS I 23 | 30540 BLANCA | 03 30 2009 053622059 | 0709 0709 | 29,30 |
| 301034911088 | LAKHAL-ABDELKADER | CL RIO TAJO 7 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 055130007 | 0709 0709 | 100,48 |
| 301034911694 | GUALAN LOZANO ANGEL LEON | CL LOS MOLINOS, 34 | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2009 054254478 | 0709 0709 | 41,87 |
| 301034991318 | QUEZADA CHUQUIRIMA IVAN | CL ROSALES -ESTACION | 30540 BLANCA | 03 30 2009 053624584 | 0709 0709 | 100,48 |



| IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C.P. POBLACION | TD NUM.PROV.APREMIO | PERIODO | IMPORTE |
|--------------|--------------------------|----------------------|--------------------|----------------------|-----------|---------|
| 301035232808 | QUILLAY CHAFLA TORIBIA | CL LOS ANGELES 32 | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2009 054259633 | 0709 0709 | 37,68 |
| 301035268978 | NOUIRJA-EL HASSAN | PZ JOAQUIN PEREZ 3 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065104940 | 0909 0909 | 100,48 |
| 301035863005 | EL HANBALI-MHAMED | CL ROCASA 13 | 30130 BENIEL | 03 30 2009 052958722 | 0709 0709 | 75,36 |
| 301036640722 | SAMIH-NAIMA | CL DIVINA PASTORA 2 | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053632466 | 0709 0709 | 58,61 |
| 301036733173 | DHOURA-AZIZ | CL EZEQUIEL LOPEZ AL | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2009 054281154 | 0709 0709 | 100,48 |
| 301036896861 | HADAMI-EL HOUCINE | CL SALVADOR PEREZ VA | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053634082 | 0709 0709 | 96,29 |
| 301036961630 | HADAMI-AHMED | CL SALVADOR 10 | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053634385 | 0709 0709 | 96,29 |
| 301036984464 | OUMELHKEIR-MOSTAFA | LG CASAS NUEVAS -LOS | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 059928170 | 0809 0809 | 100,48 |
| 301036984464 | OUMELHKEIR-MOSTAFA | LG CASAS NUEVAS -LOS | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065116458 | 0909 0909 | 54,42 |
| 301037203019 | MAHI-MOHAMMED | CS NUEVAS -LOS INFIE | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 059929988 | 0809 0809 | 16,75 |
| 301037203019 | MAHI-MOHAMMED | CS NUEVAS -LOS INFIE | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065118175 | 0909 0909 | 100,48 |
| 301037242829 | AIT BELAID-EL MAHFOU | CL ANGUSTIAS 10 | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053636510 | 0709 0709 | 100,48 |
| 301037320934 | LANDA-ABDALLAH | CL VICENTE MEDINA 18 | 30550 ABARAN | 03 30 2009 053637217 | 0709 0709 | 33,49 |
| 301037452084 | SOLER LOPEZ JUAN DE DIOS | CL LOS DOLORES 22 | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053637722 | 0709 0709 | 37,68 |
| 301037483410 | AGUILI-BOUEMAA | ZZ PARAJE LOS AGUADO | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 059506020 | 0809 0809 | 100,48 |
| 301037483410 | AGUILI-BOUEMAA | ZZ PARAJE LOS AGUADO | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 064687133 | 0909 0909 | 100,48 |
| 301037565555 | KASSIMI-CHERKI | CL SAN MIGUEL 65 | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053638732 | 0709 0709 | 100,48 |
| 301037746623 | JABIRI-HICHAM | CL ROCASA 11 | 30130 BENIEL | 03 30 2009 052964580 | 0709 0709 | 19,26 |
| 301037774006 | TATIANA ORTIZ NELKYS | AV ESTACION 37 | 30540 ESTACION FER | 03 30 2009 053639944 | 0709 0709 | 50,24 |
| 301037945774 | AISSAOUI-ABDERRAHIM | CL BARRANCO 16 | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2009 054304291 | 0709 0709 | 100,48 |
| 301037982655 | KASSIBI-MOHAMED | CL JORGE GUILLEN 2 | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 054305507 | 0709 0709 | 96,29 |
| 301038005994 | LAMSAADI-ABDERRAHMAN | CL VICENTE MEDINA 18 | 30550 ABARAN | 03 30 2009 053642368 | 0709 0709 | 20,93 |
| 301038054090 | RAHMANI-RABEH | CL ROCASA 1 | 30130 BENIEL | 03 30 2009 052965489 | 0709 0709 | 96,29 |
| 301038253346 | FLOREA-SANDA CLAUDIA | ZZ RAMBLA DEL MURCIA | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2009 054311466 | 0709 0709 | 100,48 |
| 301038398038 | KARIME-ABDELGHANI | CL ROCASA 9 | 30130 BENIEL | 03 30 2009 052966402 | 0709 0709 | 100,48 |
| 301038677924 | ABBASSI-HABIB | CL ROCASA 13 | 30130 BENIEL | 03 30 2009 052967109 | 0709 0709 | 66,98 |
| 301038681156 | BOUNOUALA-DJILALI | CL ROCASA 13 | 30130 BENIEL | 03 30 2009 052967210 | 0709 0709 | 66,98 |
| 301039099064 | HAMMOURI-RACHID | CL LAS VIÑAS 3 | 30120 PALMAR EL | 03 30 2009 054743623 | 0709 0709 | 100,48 |
| 301039187374 | VELEZ PARRAGA ANNABEL MO | CL FINCA LAMPARILLAS | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053648937 | 0709 0709 | 100,48 |
| 301039251335 | MARMOL SURIAGA CRISTHIAN | CL CARAVACA DE LA CR | 30420 CALASPARRA | 03 30 2009 053649442 | 0709 0709 | 66,98 |
| 301039491209 | MEJILLONES MOSQUERA SILV | CL REGION CANRABRA 2 | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2009 054333492 | 0709 0709 | 8,38 |
| 301039550823 | CANTERO ISIDRO JOSE FRAN | CL ORDEN DE SANTIAGO | 30550 ABARAN | 03 30 2009 053652775 | 0709 0709 | 100,48 |
| 301039660149 | SOUJIDEK-BRAHIM | PP ACACIAS 9 | 30120 PALMAR EL | 03 30 2009 054745340 | 0709 0709 | 87,92 |
| 301039728958 | VICENTE MUÑOZ MAGDALENA | CL SAN FRANCISCO 4 | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053653684 | 0709 0709 | 79,55 |
| 301040279232 | BOUKNITIR-AHMED | CL AGUSTIN TARRAGA O | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2009 054344307 | 0709 0709 | 75,36 |
| 301040634694 | TANTAOUI-MHAMED | CL ROCASA 9 | 30130 BENIEL | 03 30 2009 052975896 | 0709 0709 | 54,42 |
| 301040866181 | QUIZHPE QUEZADA JORGE HU | CL FEDERICO GARCIA L | 30589 RAMOS LOS | 03 30 2009 052976809 | 0709 0709 | 100,48 |
| 301040947724 | RAHMOUNI-RACHID | PO CACTUS 9 | 30120 PALMAR EL | 03 30 2009 054749077 | 0709 0709 | 18,42 |
| 301041199217 | HAIDAR-MOSTAPHA | PZ JUAN CARRILLO 5 | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2009 054354512 | 0709 0709 | 50,24 |
| 301041956322 | LEMHAMDI-TAYEB | CL CAMACHOS S/N | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 059955957 | 0809 0809 | 75,36 |
| 301041956322 | LEMHAMDI-TAYEB | CL CAMACHOS S/N | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065144346 | 0909 0909 | 100,48 |
| 301042154362 | TIXE HURTADO JESSICA MIR | CL CABILDO 19 | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2009 054363303 | 0709 0709 | 100,48 |
| 301042243379 | SLIMANI-MOHAMMED | CL LOPE DE VEGA 33 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 059957371 | 0809 0809 | 100,48 |
| 301042243379 | SLIMANI-MOHAMMED | CL LOPE DE VEGA 33 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065145962 | 0909 0909 | 100,48 |
| 301042322801 | BAMMOU-MIMOUNE | PL 1 DE MAYO 9 | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053682279 | 0709 0709 | 54,42 |
| 301042395448 | EL KHAYAT-AHMED | CL ROCASA 11 | 30130 BENIEL | 03 30 2009 052985192 | 0709 0709 | 96,29 |
| 301042479617 | EL KHALFI-AHMED | CL SAN JULIAN 24 | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053684303 | 0709 0709 | 83,74 |
| 301042553981 | CHICAIZA LEON WILLIAM EN | CL LOPE DE VEGA 7 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 059959391 | 0809 0809 | 100,48 |
| 301042553981 | CHICAIZA LEON WILLIAM EN | CL LOPE DE VEGA 7 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065148386 | 0909 0909 | 100,48 |
| 301042570856 | GOMES-LIDIA CONCEICA | LG ROLDAN | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 059959694 | 0809 0809 | 100,48 |
| 301042570856 | GOMES-LIDIA CONCEICA | LG ROLDAN | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065148689 | 0909 0909 | 87,92 |
| 301042660479 | AGUAYZA GUAMAN MARIA EUS | PZ JOAQUIN PEREZ 2 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 059961011 | 0809 0809 | 100,48 |
| 301042660479 | AGUAYZA GUAMAN MARIA EUS | PZ JOAQUIN PEREZ 2 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065150309 | 0909 0909 | 100,48 |
| 301043107285 | KAMEL-LAILA | LG FINCA COLONIA 22 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 059964445 | 0809 0809 | 96,29 |
| 301043107285 | KAMEL-LAILA | LG FINCA COLONIA 22 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065154046 | 0909 0909 | 100,48 |
| 301043142247 | EL KHIDER-MUSTAPHA | CL GRUPO ROCASA 13 | 30130 BENIEL | 03 30 2009 052989438 | 0709 0709 | 8,38 |
| 301043157607 | PUTINA-ELENA MIRELLA | AV ESTACION 35 | 30540 BLANCA | 03 30 2009 053693595 | 0709 0709 | 50,24 |
| 301043290878 | LAKHLIFI-ABDENACER | CL LOS PEREZ 245 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 059965051 | 0809 0809 | 100,48 |
| 301043290878 | LAKHLIFI-ABDENACER | CL LOS PEREZ 245 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065154652 | 0909 0909 | 100,48 |
| 301043815991 | HALAN-OLEH | AV JUAN R.JIMENEZ 97 | 30420 CALASPARRA | 03 30 2009 053702386 | 0709 0709 | 75,36 |
| 301043837516 | POPA-VOICHITA | CL GRUPO SAN JUAN 42 | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2009 054389066 | 0709 0709 | 100,48 |
| 301044252289 | PUTINA-SOFIA IUSTINA | AV ESTACION 35 | 30540 BLANCA | 03 30 2009 053707541 | 0709 0709 | 92,10 |
| 301044350707 | DINANI-AHMED | ZZ VENTA SECA | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 059972428 | 0809 0809 | 100,48 |
| 301044524495 | KADFI-EL MAHI | LG VENTA CUARESMO 1 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 059973842 | 0809 0809 | 100,48 |
| 301044524495 | KADFI-EL MAHI | LG VENTA CUARESMO 1 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065162130 | 0909 0909 | 100,48 |



| IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C.P. POBLACION | TD NUM.PROV.APREMIO | PERIODO | IMPORTE |
|--------------|--------------------------|----------------------|--------------------|-----------------------|-----------|---------|
| 301045085782 | HATI-MOHAMED | LG PARAJE CAMPO JUMI | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053713403 | 0709 0709 | 12,56 |
| 301045345864 | HUACHICHULLCA QUISHPI MA | CL TORNERO 11 | 30520 JUMILLA | 03 30 2009 053715120 | 0709 0709 | 100,48 |
| 301045566237 | BOUBKRI-AHMED | LG CASAS DEL JUEZ 2 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 059981017 | 0809 0809 | 100,48 |
| 301045566237 | BOUBKRI-AHMED | LG CASAS DEL JUEZ 2 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065169810 | 0909 0909 | 100,48 |
| 301045629790 | DANI-YOUSSEF | CL ORTEGA Y GASSET 9 | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053716736 | 0709 0709 | 100,48 |
| 301045995057 | MAZOUZI-MOHAMMED | CL CASAS LAS BALSAS | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 059982431 | 0809 0809 | 100,48 |
| 301045995057 | MAZOUZI-MOHAMMED | CL CASAS LAS BALSAS | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065171224 | 0909 0909 | 62,80 |
| 301046272721 | ZROUDI-JAOUAD | CL JUAN GARCIA MELLA | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2009 054418469 | 0709 0709 | 100,48 |
| 301046738725 | MOROCHO MANO WILMER PATR | CL LA ASOMADA 20 | 30550 ABARAN | 03 30 2009 053726840 | 0709 0709 | 25,12 |
| 301047036189 | EZAHRAOUI-ABDELHAKIM | CL DEL PETIRROJO 34 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 059990111 | 0809 0809 | 100,48 |
| 301047036189 | EZAHRAOUI-ABDELHAKIM | CL DEL PETIRROJO 34 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065179510 | 0909 0909 | 100,48 |
| 301047140667 | ZIDANI-BENYOUNES | CL JACINTOS 20 | 30120 PALMAR EL | 03 30 2009 054766154 | 0709 0709 | 100,48 |
| 301047322543 | HAJJI-ABDELHAFID | CL JUAN SEBASTIAN EL | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065184459 | 0909 0909 | 58,61 |
| 301047369932 | HABBAB-LEKBIR | CL PARAJE CAMPO JUMI | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053731183 | 0709 0709 | 41,87 |
| 301047437024 | MOUAHID-KHALID | CL DOLORES 7 | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053731991 | 0709 0709 | 92,10 |
| 301047852205 | EL FAGROUCHI-MIMOUN | CL PEDRO GUERRERO 18 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 059999912 | 0809 0809 | 100,48 |
| 301047872514 | SINGH-DAVINDER | CL LA PUERTA 14 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 060000417 | 0809 0809 | 79,55 |
| 301047872514 | SINGH-DAVINDER | CL LA PUERTA 14 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065190624 | 0909 0909 | 33,49 |
| 301047998917 | EL MAATOURY-ABDELMOL | CL SAN JULIAN 6 | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053737752 | 0709 0709 | 79,55 |
| 301048101876 | POPA-EUGEN | CL GRUPO SAN JUAN 42 | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2009 054453330 | 0709 0709 | 62,80 |
| 301048165938 | BENHALLOU-ABDELKRIM | CL SAN RAIMUNDO, 4 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065193755 | 0909 0909 | 71,17 |
| 301048313559 | BOUARDJA-DAHOU | CL ROCASA 13 | 30130 BENIEL | 03 30 2009 053018538 | 0709 0709 | 41,87 |
| 301048354985 | KEBAILI-BRAHIM | CL ROCASA 11 | 30130 BENIEL | 03 30 2009 053019043 | 0709 0709 | 33,49 |
| 301048404596 | GUNCAY ILLARES MARIA LUZ | CL ROSALES 13 | 30540 BLANCA | 03 30 2009 053741489 | 0709 0709 | 58,61 |
| 301048412983 | SEFTAOUI-MOHAMMED | CL ROCASA 11 | 30130 BENIEL | 03 30 2009 053019851 | 0709 0709 | 100,48 |
| 301048530191 | AZIZI-KHALID | CL CARMEN 62 | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053743311 | 0709 0709 | 100,48 |
| 301048563234 | KASSIBI-SAID | CL JORGE GUILLEN 2 | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053743614 | 0709 0709 | 41,87 |
| 301048616784 | EL HAYANI-MOSTAFA | CL FINCA EL PINO 143 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065197694 | 0909 0909 | 21,77 |
| 301048830689 | MAKHOLOU-MHAMED | CL SANTA TERESA 23 | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053746846 | 0709 0709 | 100,48 |
| 301048910717 | MANSORI-BOUABID | AV CIUDAD DE MURCIA | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065202748 | 0909 0909 | 71,17 |
| 301049010040 | LANDA-ABDENBI | CL VICENTE MEDINA 18 | 30550 ABARAN | 03 30 2009 053748159 | 0709 0709 | 29,30 |
| 301049136443 | BENHADIDA-LAID | CL ROCASA 1 | 30130 BENIEL | 03 30 2009 053026218 | 0709 0709 | 100,48 |
| 301049259917 | HSAINI-MUSTAPHA | CL ROCASA 9 | 30130 BENIEL | 03 30 2009 053027329 | 0709 0709 | 33,49 |
| 301049353176 | HSAINI-MAATI | CL ROCASA 9 | 30130 BENIEL | 03 30 2009 053029046 | 0709 0709 | 79,55 |
| 301049463718 | SAHNOUNE-EL HABIB | CL ROCASA 5 | 30130 BENIEL | 03 30 2009 053030359 | 0709 0709 | 100,48 |
| 301049467455 | MOUSTANE-ABDELMAJID | CL ROCASA 1 | 30130 BENIEL | 03 30 2009 053030460 | 0709 0709 | 79,55 |
| 301049534244 | ABDELALI-MOHAMMED | CL CARLOS LLOPIS 1 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 060017995 | 0809 0809 | 100,48 |
| 301049534244 | ABDELALI-MOHAMMED | CL CARLOS LLOPIS 1 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065207495 | 0909 0909 | 100,48 |
| 301049665091 | NASFI-ANISS | CL ALAMOS 7 | 30120 PALMAR EL | 03 30 2009 054776056 | 0709 0709 | 75,36 |
| 301049870815 | ZIDANI-ABDELHADI | CL SAN MIGUEL 50 | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053758364 | 0709 0709 | 33,49 |
| 301049879909 | ALOUANI-KADDOUR | CL EZEQUIEL LOPEZ AL | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2009 054491827 | 0709 0709 | 100,48 |
| 301049996814 | ZEROUALKI-BRAHIM | CL LOS TRIVIÑOS, S/N | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 060025170 | 0809 0809 | 75,36 |
| 301049996814 | ZEROUALKI-BRAHIM | CL LOS TRIVIÑOS, S/N | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065215377 | 0909 0909 | 100,48 |
| 301050100884 | OUBOUCHRIB-HASSAN | CL FEDERICO GARCIA L | 30550 ABARAN | 03 30 2009 053760485 | 0709 0709 | 50,24 |
| 301050139684 | EL ALAMI-MUSTAPHA | LG LO VALLEJO 2 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 060026685 | 0809 0809 | 100,48 |
| 301050139684 | EL ALAMI-MUSTAPHA | LG LO VALLEJO 2 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 0650216791 | 0909 0909 | 100,48 |
| 301050340253 | AYNAOU-MOHAMMED | CL JACINTO 22 | 30120 PALMAR EL | 03 30 2009 054777874 | 0709 0709 | 100,48 |
| 301050345610 | DARDOUR-AMAR | CL ALFONSO PASO 4 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 060028911 | 0809 0809 | 87,92 |
| 301050345610 | DARDOUR-AMAR | CL ALFONSO PASO 4 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065219421 | 0909 0909 | 87,92 |
| 301050394716 | ZIRAR-EL MOKHTAR | CL PASEO ACACIAS 9 | 30120 PALMAR EL | 03 30 2009 054778076 | 0709 0709 | 92,10 |
| 301050417651 | KHEFIEF-BENAHMED | CL ROCASA 7 | 30130 BENIEL | 03 30 2009 044194770 | 0509 0509 | 100,48 |
| 301050417651 | KHEFIEF-BENAHMED | CL ROCASA 7 | 30130 BENIEL | 03 30 2009 047645344 | 0609 0609 | 100,48 |
| 301050417651 | KHEFIEF-BENAHMED | CL ROCASA 7 | 30130 BENIEL | 03 30 2009 053036827 | 0709 0709 | 100,48 |
| 301050523038 | EZZARGOUNI-MOHAMMED | CL LA CORUÑA, 15 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 060033961 | 0809 0809 | 79,55 |
| 301050523038 | EZZARGOUNI-MOHAMMED | CL LA CORUÑA, 15 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065224875 | 0909 0909 | 100,48 |
| 301050526068 | FARSAOUI-ABDERRAZZAK | LG CASA GRANJA SAN F | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 060034264 | 0809 0809 | 14,23 |
| 301050526068 | FARSAOUI-ABDERRAZZAK | LG CASA GRANJA SAN F | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065225279 | 0909 0909 | 30,14 |
| 301050585884 | GOMEZ CARRASCO MARIO | CL ORDEN DE SANTIAGO | 30550 ABARAN | 03 30 2009 053764024 | 0709 0709 | 39,35 |
| 301050849606 | RAHMANI-HADDOU | CL CASAS DEL PINO 6 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 060037601 | 0809 0809 | 37,68 |
| 301050849606 | RAHMANI-HADDOU | CL CASAS DEL PINO 6 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065228919 | 0909 0909 | 37,68 |
| 301050947111 | GUAMAN MAYANCLA NICOLAS | CL BUENAVISTA, 1 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 060039116 | 0809 0809 | 46,06 |
| 301050947111 | GUAMAN MAYANCLA NICOLAS | CL BUENAVISTA, 1 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065230636 | 0909 0909 | 8,38 |
| 301051306213 | ELLAUAH-KHALID | ZZ PARAJE CAMPO JUMI | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053770690 | 0709 0709 | 92,10 |
| 301051423219 | AIT EL MAMOUN-RACHID | CL LUIS CARRASCO 103 | 30550 ABARAN | 03 30 2009 053771906 | 0709 0709 | 87,92 |
| 301051526986 | GUALAN JAPON LUZ BEATRIZ | CL POZO CABILDO 38 | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2009 054515368 | 0709 0709 | 100,48 |



| IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C.P. POBLACION | TD NUM.PROV.APREMIO | PERIODO | IMPORTE |
|--------------|--------------------------|----------------------|--------------------|----------------------|-----------|---------|
| 301051529212 | VILLA TENEMPAGUAY ELSA C | CL NUEVA 17 | 30540 ESTACION FER | 03 30 2009 053773118 | 0709 0709 | 8,38 |
| 301051684109 | HASSI-DJAMEL | CL ROCASA 3 | 30130 BENIEL | 03 30 2009 053043493 | 0709 0709 | 100,48 |
| 301051685624 | CASTAÑO RUIZ RAUL | CL ESCULTOR SALZILLO | 30550 ABARAN | 03 30 2009 053775340 | 0709 0709 | 30,14 |
| 301051921555 | SAMIH-RACHID | CL SANTA TERESA 23 | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053777461 | 0709 0709 | 92,10 |
| 301052094741 | AZOUAGH-EL MOSTAFA | CL ROCASA 5 | 30130 BENIEL | 03 30 2009 053045416 | 0709 0709 | 10,04 |
| 301052183455 | HEDDABOU-MERYEME | CL AGUSTIN TARREGA 0 | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2009 054526987 | 0709 0709 | 87,92 |
| 301052225285 | KHLIFI-YAHYA | CL LOS INFIERNOS, 31 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 060052149 | 0809 0809 | 100,48 |
| 301052225285 | KHLIFI-YAHYA | CL LOS INFIERNOS, 31 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065242861 | 0909 0909 | 100,48 |
| 301052320467 | EZ ZAOUIA-ABDELGHANI | CL TRIUNFO 11 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 060053765 | 0809 0809 | 100,48 |
| 301052328046 | HATHAT-SALEM | CL ROCASA 9 | 30130 BENIEL | 03 30 2009 053046729 | 0709 0709 | 100,48 |
| 301052452934 | JALAL-ABDELGHANI | CL JOSE MELLADO 44 | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2009 054530425 | 0709 0709 | 15,07 |
| 301052571556 | HAFFOU-NOUREDDINE | LG LA CASA GRANJA -S | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 060058112 | 0809 0809 | 100,48 |
| 301052571556 | HAFFOU-NOUREDDINE | LG LA CASA GRANJA -S | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065248723 | 0909 0909 | 50,24 |
| 301052573778 | GUAÑUNA COLLAGUAZO CARME | CL FELIX 1 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065248824 | 0909 0909 | 100,48 |
| 301052776569 | BOUDA-ABDELMOULA | AV DE ALMERIA 2 | 30890 PUERTO LUMBR | 03 30 2009 054534162 | 0709 0709 | 100,48 |
| 301052987141 | ABBOU-ABDERRAHMANE | CL ROCASA 7 | 30130 BENIEL | 03 30 2009 053049355 | 0709 0709 | 16,75 |
| 301053007450 | ACHCHOUB-MOHAMED | CL SANTA TERESA 23 | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053790090 | 0709 0709 | 100,48 |
| 301053016443 | CHARIFI-MOHAMED | CL ROCASA 11 | 30130 BENIEL | 03 30 2009 053049759 | 0709 0709 | 58,61 |
| 301053256923 | BENMELOUKA-MOHAMED | CL ROCASA 13 | 30130 BENIEL | 03 30 2009 053050870 | 0709 0709 | 87,92 |
| 301053270057 | LAZAUINKAS-VALDAS | LG PARAJE CHARCOTARA | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053791811 | 0709 0709 | 75,36 |
| 301053292588 | NAIM-NADIA | ZZ VENTA CEFERINO 22 | 30893 REDON Y VENT | 03 30 2009 054540933 | 0709 0709 | 100,48 |
| 301053333513 | ABDELMAJID-AJMI | CL DEL PINO 53 | 30550 ABARAN | 03 30 2009 053793023 | 0709 0709 | 100,48 |
| 301053446172 | TREBE-ADRIAN CRISTIN | AV ESTACION 35 | 30540 ESTACION FER | 03 30 2009 053794134 | 0709 0709 | 100,48 |
| 301053628856 | AL HYANE-AHMED | CL FINCA DEL PINO 3 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 060069024 | 0809 0809 | 50,24 |
| 301053628856 | AL HYANE-AHMED | CL FINCA DEL PINO 3 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065259534 | 0909 0909 | 100,48 |
| 301053630977 | ETTAOUZAR-ABDELJABBA | CL LOS CALIXTOS 62 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 060069125 | 0809 0809 | 33,49 |
| 301053630977 | ETTAOUZAR-ABDELJABBA | CL LOS CALIXTOS 62 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065259635 | 0909 0909 | 62,80 |
| 301054129216 | MRAHI-ABDENBI | CL ORTEGA Y GASSET 1 | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053800093 | 0709 0709 | 30,98 |
| 301054303412 | LAARAJ-OMAR | CL CASA LA LOMA | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 060073973 | 0809 0809 | 100,48 |
| 301054303412 | LAARAJ-OMAR | CL CASA LA LOMA | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065263978 | 0909 0909 | 100,48 |
| 301055938163 | YOUSSEF-FAREQ | CL SAN MIGUEL 23 | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053811514 | 0709 0709 | 79,55 |
| 301056634947 | OCHERETKO-ANDRY | AV JUAN RAMON JIMENE | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053814039 | 0709 0709 | 37,68 |
| 301057531589 | BELKASMI-MOHAMMED | CL LOS ROSALES 2 | 30540 ESTACION FER | 03 30 2009 053818281 | 0709 0709 | 8,38 |
| 301057880890 | ZEROUALT-NOUREDDINE | LG CASAS DEL ALTO 10 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 060086909 | 0809 0809 | 29,30 |
| 301057880890 | ZEROUALT-NOUREDDINE | LG CASAS DEL ALTO 10 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065275395 | 0909 0909 | 41,87 |
| 301057920300 | GALITA-VASILE | CL ORDOÑEZ 66 | 30420 CALASPARRA | 03 30 2009 053820810 | 0709 0709 | 75,36 |
| 301058058120 | REGHAY-ABDELILLAH | CL CARAVACA DE LA CR | 30420 CALASPARRA | 03 30 2009 053821719 | 0709 0709 | 66,98 |
| 301058171991 | VELANDRINO CARRILLO JOSE | CL MANUEL AUSENSI 35 | 30550 ABARAN | 03 30 2009 053821921 | 0709 0709 | 92,10 |
| 301058730349 | KOURBANI-MOHAMMED | CL DEL ALTO 82 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065278833 | 0909 0909 | 75,36 |
| 301059400356 | ZOUHAIR-SALAH EDDINE | LG PARAJE CAMPO JUMI | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053827779 | 0709 0709 | 58,61 |
| 301059602945 | BOUFERMA-RABIA | CL ROSALES 2 | 30540 BLANCA | 03 30 2009 053828991 | 0709 0709 | 100,48 |
| 301060814738 | HARET-YUCEF | CL ROCASA 1 | 30130 BENIEL | 03 30 2009 053066129 | 0709 0709 | 77,03 |
| 301060864652 | GUAYCHA VARGAS FABRICIO | CL MENENDEZ PIDAL 3 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 058049202 | 0809 0809 | 100,48 |
| 301060864652 | GUAYCHA VARGAS FABRICIO | CL MENENDEZ PIDAL 3 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 063197777 | 0909 0909 | 100,48 |
| 301061312367 | LANDA-SIHAM | CL LOS ROSALES ESTA | 30540 BLANCA | 03 30 2009 053839604 | 0709 0709 | 50,24 |
| 301061476257 | NACHID-MUSTAPHA | CL SANTA TERESA 13 | 30420 CALASPARRA | 03 30 2009 053840513 | 0709 0709 | 66,98 |
| 301061881637 | DANNOUNE-YOUSSEF | CL MANUEL AUSENSI 2 | 30550 ABARAN | 03 30 2009 053842533 | 0709 0709 | 66,98 |
| 301062149294 | FERDIANOVA-JANA | CL CASAS DE ARRIBA 2 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 060107925 | 0809 0809 | 100,48 |
| 301062149294 | FERDIANOVA-JANA | CL CASAS DE ARRIBA 2 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065294896 | 0909 0909 | 100,48 |
| 301062184761 | ES SALKI-HOUSSAM | CL DIEGO DE ALMAGRO | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 060108127 | 0809 0809 | 100,48 |
| 301062184761 | ES SALKI-HOUSSAM | CL DIEGO DE ALMAGRO | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065295203 | 0909 0909 | 100,48 |
| 301062807985 | BAKRI-MILOUD | CL ROCASA 9 | 30130 BENIEL | 03 30 2009 053071684 | 0709 0709 | 75,36 |
| 301062932772 | BOUABIDI-TARIK | CL JESUS 53 | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053849506 | 0709 0709 | 100,48 |
| 301062989962 | HERRERA ORNA RAMIRO OLGU | CL GARCIA MORATO 67 | 30550 ABARAN | 03 30 2009 053850011 | 0709 0709 | 41,87 |
| 301063112426 | TOUALE-MOHAMMED | CL AVERROES LOS CACH | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 060111460 | 0809 0809 | 100,48 |
| 301063112426 | TOUALE-MOHAMMED | CL AVERROES LOS CACH | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065298839 | 0909 0909 | 62,80 |
| 301063137078 | EL YAMANI-TARIK | CL BARRIO LEVANTE 30 | 30550 ABARAN | 03 30 2009 053850718 | 0709 0709 | 12,56 |
| 301063263380 | TORISSE-ABDELHADI | CL SANTO TOMAS 6 | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053852132 | 0709 0709 | 66,98 |
| 301063917425 | GONZALEZ GUELEDEL ANA GA | CL CARAVACA DE LA CR | 30420 CALASPARRA | 03 30 2009 053858802 | 0709 0709 | 12,56 |
| 301064154467 | EL GHAZI-RABIE | CL VICENTE MEDINA 15 | 30550 ABARAN | 03 30 2009 053860620 | 0709 0709 | 66,98 |
| 301064597940 | BOUSSALAA-MOHAMMED | Apartado Correos: 15 | 30320 FUENTE ALAMO | 03 30 2009 058060013 | 0809 0809 | 100,48 |
| 301064597940 | BOUSSALAA-MOHAMMED | Apartado Correos: 15 | 30320 FUENTE ALAMO | 03 30 2009 063208184 | 0909 0909 | 75,36 |
| 301071090977 | EL BAKALI-FATIMA | CL SAN MIGUEL 50 | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053870926 | 0709 0709 | 71,17 |
| 301071736332 | ES SALTANY-SAID | CL DEL POZO 11 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 060127123 | 0809 0809 | 100,48 |
| 301071736332 | ES SALTANY-SAID | CL DEL POZO 11 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065313589 | 0909 0909 | 100,48 |



| IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C.P. POBLACION | TD NUM.PROV.APREMIO | PERIODO | IMPORTE |
|---|--------------------------|----------------------|--------------------|----------------------|-----------|---------|
| 301071844749 | FONEA-CATALIN | CL DEL PINO 14 | 30550 ABARAN | 03 30 2009 053875370 | 0709 0709 | 83,74 |
| 301071845153 | BUZDUGAN-UIOREL MADA | CL DEL PINO 14 | 30550 ABARAN | 03 30 2009 053875471 | 0709 0709 | 79,55 |
| 301072821520 | ROCA MARTINEZ FRANCISCO | AV TORRE PACHECO 45 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 060129850 | 0809 0809 | 92,10 |
| 301072821520 | ROCA MARTINEZ FRANCISCO | AV TORRE PACHECO 45 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065316421 | 0909 0909 | 96,29 |
| 331032633257 | EL GHANI-MHAMED | CL CAMILO JOSE CELA | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053886282 | 0709 0709 | 92,10 |
| 331032633358 | EL MOSTAFA-FOUNOUN | CL CAMILO JOSE CELA | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053886383 | 0709 0709 | 100,48 |
| 391017285838 | AZIZ-ACHKOU | CL ROCASA 1 | 30130 BENIEL | 03 30 2009 053083004 | 0709 0709 | 100,48 |
| 411099215036 | ERRAJI-BOUAZZA | PJ LAS JOMILLIECAS S | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053892548 | 0709 0709 | 29,30 |
| 431015321522 | ZAHAF-ABDELLAH | CL ROCASA 1 | 30130 BENIEL | 03 30 2009 053083812 | 0709 0709 | 66,98 |
| 441004627153 | NOUREDDINE-DARIF | LG PARAJE JUMILLICAS | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053893356 | 0709 0709 | 22,61 |
| 451020742776 | HAIKI-SI MOHAMED | CL SAN MIGUEL 68 | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053895780 | 0709 0709 | 37,68 |
| 451022228088 | PRASCA-IOAN | PZ IGLESIA-SAN CAYET | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 060137429 | 0809 0809 | 100,48 |
| 451025278841 | EL KADIRI-ABDELADI | CL SAN JULIAN 31 | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053897194 | 0709 0709 | 79,55 |
| 451026818010 | MARS-YOUSSEF | CL NUEVA 18 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 060138540 | 0809 0809 | 37,68 |
| 451026818010 | MARS-YOUSSEF | CL NUEVA 18 | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065325313 | 0909 0909 | 54,42 |
| 451028398908 | EL OMARI-ABDERRAHIM | CL ORTEGA Y GASSET 1 | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053898410 | 0709 0709 | 25,12 |
| 471012433783 | RAHIM-BOUZEKRI | CL MALVARROSA 30 | 30120 PALMAR EL | 03 30 2009 054803338 | 0709 0709 | 100,48 |
| 501019778857 | CHENNOUF-HASSAN | PS MANUEL DE FALLA 1 | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 053902551 | 0709 0709 | 20,93 |
| 501025298359 | HAKMI-OUKACHA | CL MOLINO E JIMENADO | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 065329656 | 0909 0909 | 20,93 |
| 501029706304 | KHARMACH-FATH ALLAH | CL TORRE PACHECO. LO | 30700 TORRE PACHEC | 03 30 2009 060142883 | 0809 0809 | 42,71 |
| REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR | | | | | | |
| 301041761312 | MOYA MOREIRA MAYRA XIMEN | CL ALBARICOQUE 5 | 30120 PALMAR EL | 03 30 2009 052840201 | 0709 0709 | 186,65 |
| 301043084754 | AGUILERA DE PITTO EVELIN | AV JUAN DE LA CIERVA | 30620 FORTUNA | 03 30 2009 052821104 | 0709 0709 | 193,09 |

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

6677 Demanda 871/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0006332

01000

N.º Autos: Demanda 871/2008.

N.º Ejecución: 97/2010.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Leonid Shmorhun

Demandado: Interplak Mediterránea, S.L.

Leonid Shmorhun

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 97/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Leonid Shmorhun contra la empresa Interplak Mediterránea S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia a cinco de abril de dos mil diez

Hechos.....

Razonamientos jurídicos.....

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución, a instancias de Leonid Shmorhun, frente a Interplak Mediterránea, S.L. por un principal de 291,69 euros más la cantidad de 240 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en cinco días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiendo al recurrente, que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la Orgánica del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Av. de la



Libertad s/n, Edif. Clara de Murcia CP 30009, en la cuenta número 3095-0000-30-0871-08, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Así lo acuerda manda y firma S.S.^a Iltma. Doy fe. Doña María Dolores Nogueroles Peña, Magistrada-Juez de lo Social número Cuatro de Murcia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Interplak Mediterránea S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 5 de abril de 2010.—La Secretario Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

6678 Autos 942/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0006840

01000

N.º Autos: Demanda 942/2008.

N.º Ejecución: 56/2010.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Alberto Rufete Navarro

Demandado: Cerrabikes S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 56/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Alberto Rufete Navarro contra la empresa Cerrabikes S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, 9 de abril de 2010

Hechos.....

Razonamientos Jurídicos.....

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Cerrabikes, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 25.000 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiéndole al recurrente, que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la Orgánica del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Av. de la Libertad s/n, Edif. Clara de Murcia CP 30009, en la cuenta número:

3095-0000-30-0942-08, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.



Así lo acuerda manda y firma SS.^a Iltma. Doy fe.

Doña María Dolores Nogueroles Peña Magistrado-Juez de lo Social número Cuatro de Murcia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cerrabikes S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 9 de abril de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

6679 Demanda 595/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0004269

N.º autos: Demanda 595/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Carlos César Luis Pellicer

Demandados: Ajelobra, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 595/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos César Luis Pellicer contra la empresa Ajelobra, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 96/2010

En la ciudad de Murcia a 24 de febrero de 2010

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Carlos César Luis Pellicer frente a la empresa demandada Ajelobra, S.L. y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 4.666,66 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida a efecto en el Banco Banesto, cuenta número 3095.0000.67, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65., acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.-La Magistrada-Juez.-
La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ajelobra, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero,



expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 9 de abril de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

6680 Autos 153/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0001134

01000

Ejecución: 0000095 /2010.

Materia: Despido.

Demandantes: Panasenko Oxana

Demandado/s: Murcoyser CB y Bartolomé Peñalver Martínez.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 95/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Panasenko Oxana contra la empresa Murcoyser CB y Bartolomé Peñalver Martínez, sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia a 5 de abril de 2010

Hechos.....

Razonamientos Jurídicos.....

Dispongo

Primero.- Proceder a la ejecución solicitada por D. Panasenko Oxana contra Murcoyser CB y Bartolomé Peñalver Martínez por un importe de 33.963,55 euros de principal mas 3.400 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, obténgase información de la Dirección General de Tráfico y de la Agencia Tributaria, Servicio de Indices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Líbrense a tal fin los oportunos oficios.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600.01 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Se faculta ampliamente a la Comisión Judicial de este Juzgado para que por la misma se proceda al embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si

preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Quinto.- Dar traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiéndole al recurrente, que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la Orgánica del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANESTO, oficina de la Av. de la Libertad s/n, Edif. Clara de Murcia CP 30009, en la cuenta número:

3095-0000-30-0153-08, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a Ilma. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Murcoyser CB y Bartolomé Peñalver Martínez, que tuvieron su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 5 de abril de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

6681 Demanda 509/2008.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 509/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ana M.^a Alonso Soriano contra la empresa INSS, Felipe Reig Tormo, Calzados Manuel Reig, Aparados J.M. López S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 195/2010

En la ciudad de Murcia a 30 de marzo de 2010.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Desestimo la demanda interpuesta por Ana M.^a Alonso Soriano frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Felipe Reig Tormo, Calzados Manuel Reig y Aparados J.M López SL, y absuelvo a los mismos de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Felipe Reig Tormo, Calzados Manuel Reig, Aparados J.M. López S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 9 de abril de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

6682 Autos 1.149/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.149/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Cristóbal Botía Moya contra la empresa Begatres, S.L., Erkama Consulting, S.L., Servicio Publico de Empleo Estatal, Tesorería General de la Seg. Social, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia Nº 208/2010

En la ciudad de Murcia a 31 de marzo de 2010.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Desestimo la demanda interpuesta por D. Cristóbal Botía Moyá frente a Instituto de Empleo-Servicio Público de Empleo Estatal, Begatres, S.L., y Erkama Consulting, S.L., y absuelvo al demandado de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Erkama Consulting, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 9 de abril de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

6683 Autos 1.445/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010220

07410

N.º Autos: Demanda 1.445 /2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Raúl Vicente Valera Solorzano

Demandado: Eurohispana de Exportación, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.445/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Raúl Vicente Valera Solorzano contra la empresa Eurohispana de Exportación, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 14 de octubre de 2010 a las 10:45 horas de su mañana, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, S/N, Esquina Calle Senda Estrecha (Junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Eurohispana de Exportación, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia, 9 de abril de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

6684 Autos 837/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0006225

01000

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Gloria Guerra Sánchez.

Demandado/s: Gloria Guerra Sánchez.

Diligencia.- En Murcia a 23 de marzo de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a la empresa Andreo Cayuela Rosario por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 837/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.^a Gloria Guerra Sánchez contra la empresa Andreo Cayuela Rosario, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por D.^a Gloria Guerra Sánchez, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Andreo Cayuela Rosario a que abone a aquel la cantidad de 5.664 Euros, más 566 Euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Andreo Cayuela Rosario, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 23 de marzo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

6685 Demanda 1.449/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010436

01000

N.º Autos: Demanda 1.449/2009.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Juan Antonio Sánchez Aliaga

Demandado: Juan Antonio Sánchez Aliaga

Diligencia.- En Murcia a veintitrés de marzo de dos mil diez.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Transportes García Lorente S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.449/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan Antonio Sánchez Aliaga contra la empresa Transportes García Lorente S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por Juan Antonio Sánchez Aliaga, y en consecuencia, procede declarar la nulidad del alta médica dada a aquel el día 15/06/2009, quedando en situación de baja laboral derivada de contingencias profesionales hasta la extinción de la misma por las causas previstas en la Ley. Procediendo condenar a la Mutua Ibermutuamur, a la empresa Transportes García Lorente S.L., al Servicio Murciano de Salud, al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social a estar y pasar por la presente sentencia.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Transportes García Lorente S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 23 de marzo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

6686 Autos 1.040/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.040/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Raquel H. Gil Campos, contra la empresa La Cómoda Muebles, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por D.^a Raquel H. Gil Campos, y en consecuencia, procede condenar a la empresa La Cómoda Muebles, S.L., a que abone a aquella la cantidad de 1.936,87 euros, más 193 euros de interés por mora.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa La Cómoda Muebles, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 23 de marzo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

6687 Autos 40/2010.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 40/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Antonia Rodríguez Ibáñez contra la empresa La Cómoda Muebles, S.L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario Judicial, Lucía Campos Sánchez.

Auto

En Murcia, 18 de marzo de 2010.

Hechos

1. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Antonia Rodríguez Ibáñez y de otra como demandada La Cómoda Muebles, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 35.960,76 € de principal más 6.293,00 € previstos para intereses y costas.

2. Dicho demandado y ejecutado ha sido declarado en situación legal de insolvencia provisional por este mismo Juzgado en el procedimiento de ejecución 366/09, según consta en Auto de fecha 01-febrero-10.

3. Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado Auto de insolvencia de la ejecutada, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del art. 274 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituir base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado La Cómoda Muebles, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 35.960,76 € de principal más 6.293,00 € previstos para intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.



Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a La Cómoda Muebles, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 18 de marzo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

6688 Autos 119/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000856

01000

Nº Autos: Demanda 0000119 /2010.

Materia: Despido.

Demandante: Sofía Blanco Fábrega

Demandado/s: Sofía Blanco Fábrega Twins Murcia S.L., Fogasa

Diligencia.- En Murcia a veinticinco de marzo de dos mil diez.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a la empresa Twins Murcia, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 119 /2010de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Sofía Blanco Fábrega contra la empresa Twins Murcia, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por D.ª Sofía Blanco Fábrega frente a la empresa Twins Murcia, SL, y, Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro que el cese de que ha sido objeto la actora por la empresa demandada en 18-12-09 es constitutivo de despido nulo, y al estar esta mercantil cerrada, por economía procesal, declaro extinguida la relación laboral que unía a ambas partes, condenando a la empresa Twins Murcia, SL a que abone a la demandante las siguientes cantidades:

| Nombre y apellidos | Indemniz | Salario | De fecha | A fecha |
|----------------------|------------|------------|------------|------------|
| | | Tramite | Despido | Sentencia |
| Sofía Blanco Fabrega | 5.134,65 € | 2.712,56 € | 18/12/2009 | 10/03/2010 |

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza "ex lege" al Fondo de Garantía Salarial.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el código de cuenta: 306911910, clave 65, así como acreditar la consignación en esta cuenta y clave de la mencionada entidad bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Twins Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 25 de marzo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

6689 Demanda 1.038/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007469

N.º autos: Demanda 1.038/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Antonio González Martínez.

Demandado: Antonio González Martínez Sillas Polo y Vicente, S.L.

Diligencia.- En Murcia a veinticinco de marzo de dos mil diez.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Sillas Polo y Vicente, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.038/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio González Martínez contra la empresa Sillas Polo y Vicente, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por D. Antonio González Martínez, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Sillas Polo y Vicente S.L. a que abone a aquel la cantidad de 6.280,79 euros, más 628 euros de interés por mora.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Sillas Polo y Vicente, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 25 de marzo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

6690 Autos 181/2010.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 181/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Inmaculada Marín Fernández contra la empresa Sesa Start España E.T.T. S.A., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente: "

Parte dispositiva

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 2/9/2010 a las 12:15, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los Arts. 82.2 y 83 de la L.P.L.

Ha lugar a lo solicitado en el Otrosí. En cuanto a la codemandada Administración Concursal, dése traslado a la parte actora para que en el término de 4 días aporte a éste Juzgado nombre y dirección del Administrador a fin de ser citado a juicio, todo ello bajo apercibimiento de archivo.

Notifíquese esta resolución a las partes."

Y para que le sirva de Notificación En Legal Forma A Sesa Start España E.T.T. S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 25 de marzo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

6691 Autos 354/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 354/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Josefina Julián Marín contra la empresa Confecciones Lozano Miñano, S.L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario Judicial, doña Lucía Campos Sánchez

Auto

En Murcia, a veintinueve de marzo de dos mil diez.

Hechos

1. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Josefa Julián Marín, y de otra como demandada Confecciones Lozano Miñano, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 17.874,74 € de principal más 3.128,00 € previstos para intereses y costas.

2. Dicho demandado y ejecutado ha sido declarado en situación legal de insolvencia provisional por este mismo Juzgado en el procedimiento n.º 320/09, según consta en Auto de fecha 4-febrero-10.

3. Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado Auto de insolvencia de la ejecutada, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

Razonamientos jurídicos

PRIMERO.-De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del art. 274 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituir base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 248 de esta Ley.

SEGUNDO.-En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Confecciones Lozano Miñano, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 17.874,74 € de principal más 3.128,00 € previstos para intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad, s/n., Edf. Clara de Murcia en la cuenta n.º 3069-0000-30-0354-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a trámite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme

Ilmo. Sr/a. Magistrado la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Confecciones Lozano Miñano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a veintinueve de marzo de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

6692 Autos 472/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 472/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Josefa Vera Rubio contra la empresa Iniciativas Hosteleras de Levante S.L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario Judicial doña Lucía Campos Sánchez

Auto

En Murcia, a 29 de marzo de 2010.

Hechos

1. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Josefa Vera Rubio y de otra como demandada iniciativas Hosteleras de Levante S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 7.247,54 € de principal más 1.268,00 € previstos para intereses y costas.

2. Dicho demandado y ejecutado ha sido declarado en situación legal de insolvencia provisional por este mismo Juzgado en el procedimiento nº 400/09, según consta en Auto de fecha 23-febrero-10.

3. Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado Auto de insolvencia de la ejecutada, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del art. 274 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituir base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Iniciativas Hosteleras de Levante S.L., en situación de insolvencia total por importe de 7.247,54 € de principal más 1.268,00 € previstos para intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta n.º 3069-0000-30-0472-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a trámite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S. S.^a para su conformidad.

Conforme, Ilmo. Sr/a. Magistrado.—La Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Iniciativas Hosteleras de Levante S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 29 de marzo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

6693 Demanda 1.121/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008060

07410

N.º Autos: Demanda 1.121/2009.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Larbi Belbarza

Demandado: INSS, Mutua Universal, A.C. Corbalán Construcciones y Promociones S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Larbi Belbarza contra INSS, Mutua Universal, A.C. Corbalán Construcciones y Promociones S.L., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º 1.121/2009 se ha acordado citar a la empresa A.C. Corbalán Construcciones y Promociones S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de julio de 2010 a las 12:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la empresa A.C. Corbalán Construcciones y Promociones S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 29 de marzo de 2010.—El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

6694 Autos 42/2010.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 42/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dolores Saura Sánchez y Natividad González Flores, contra la empresa Promociones Meseguer y Arce, S.L., se ha dictado las siguientes resoluciones:

1.- Propuesta de auto S. S.^a Secretario Judicial, Lucía Campos Sánchez.

En Murcia a 2 de marzo de 2010.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre Dolores Saura Sánchez, como demandante y Promociones Meseguer y Arce, S.L., como demandada consta sentencia de fecha 27 de mayo de 2009 y auto extintivo de la relación laboral de 15 de octubre de 2009, aclarado por auto de fecha 23 de octubre de 2009, condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por Dolores Saura Sánchez, contra Promociones Meseguer y Arce, S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada en cuantía suficiente a

cubrir la suma de 12.687,72 euros de principal más 2.220,00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requírase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: En concreto se decreta el embargo de las cuentas detalladas en la documentación adjunta obtenida por este Juzgado y se ordena la retención y puesta a disposición del saldo existente en las mismas hasta el límite máximo de lo reclamado, librando el correspondiente despacho a las entidades bancarias que constan.

Cuarto: Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Colegio de Registradores de la Propiedad a fin de que proporcione información sobre la existencia de bienes inmuebles inscritos a nombre de las mercantiles ejecutadas de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

2.- Propuesta de auto S. S.^a Secretario Judicial doña Lucía Campos Sánchez.

En Murcia a 2 de marzo de 2010.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre Dolores Saura Sánchez como demandante y Promociones Meseguer y Arce, S.L. como demandada consta sentencia de fecha 27 de mayo de 2009 y auto extintivo de la relación laboral de 15 de octubre de 2009, aclarado por auto de fecha 23 de octubre 2009, condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por Natividad González Flores, contra Promociones Meseguer y Arce, S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 18.283,30 euros de principal más 3.200,00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requírase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: En concreto se decreta el embargo de las cuentas detalladas en la documentación adjunta obtenida por este Juzgado y se ordena la retención y puesta a disposición del saldo existente en las mismas hasta el límite máximo de lo reclamado, librando el correspondiente despacho a las entidades bancarias que constan.

Cuarto: Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Colegio de Registradores de la Propiedad a fin de que proporcione información sobre la existencia de bienes inmuebles inscritos a nombre de las mercantiles ejecutadas de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

3.- Propuesta del Secretario Judicial doña Lucía Campos Sánchez.

Auto

En Murcia a 2 de marzo de 2010.

Hechos

Primero.- Por auto de fecha de hoy, a instancia de Dolores Saura Sánchez, se acordó en este expediente despachar ejecución contra bienes del deudor Promociones Meseguer y Arce, S.L., por un importe de 12.687,72 euros de principal, más otros 2.220,00 euros presupuestados para intereses y costas.

Segundo.- Por auto de hoy, dictado en la pieza de ejecución 44/10 de este Juzgado, a instancia de Natividad González Flores, se acordó despachar ejecución contra el mismo deudor, por un importe de 18.283,30 euros de principal, más otros 3.200,00 euros presupuestados para intereses y costas.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Los artículos 36-1 y 37-1 de la Ley de Procedimiento Laboral establecen que en las ejecuciones y demás títulos ejecutivos contra un mismo deudor y ante un mismo órgano podrá disponerse de oficio o a instancia de parte la acumulación de los mismos, en los términos establecidos en la Ley; y cuando las ejecuciones ejercitadas tiendan a obtener la entrega de una cantidad de dinero y existan indicios de que los bienes del deudor pudieran ser insuficientes para satisfacer la totalidad de los créditos que se ejecuten, deberá acordarse la acumulación de ejecuciones, de oficio o a instancia de parte, de seguirse ante un mismo Juzgado; o, a instancia de parte, de conocer de ellas Juzgados distintos.

Por lo expuesto,

Dispongo

Acumular a la presente ejecución la que se sigue en los autos de ejecución n.º 44/10 de este Juzgado frente al común deudor Promociones Meseguer y Arce S.L.; y por un importe total de 30.971,72 euros de principal más 5.420,00 euros previstos para intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Lo que propongo a S. S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Promociones Meseguer y Arce, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 29 de marzo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

6695 Autos 1.080/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007763

01000

N.º Autos: Demanda 1080 /2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Carmen María López Campos

Demandado/s: Rehabilitación y Promociones Miansa Miansa S.L., Hermanos Jiménez Ballester S.L., Fogasa Carmen María López Campos

Diligencia.- En Murcia, 30 de marzo de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a las empresas Rehabilitación y Promociones Miansa S.L., Hermanos Jiménez Ballester S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1080/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Carmen María López Campos contra las empresas Rehabilitación y Promociones Miansa S.L., Hermanos Jiménez Ballester S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por D.ª Carmen María López Campos, y en consecuencia, procede condenar solidariamente a las empresas demandadas Hermanos Jiménez & Ballester S.L. y Promociones Miansa, S.L. a que abonen a aquella la cantidad de 2.767,04 Euros, más 276 Euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a las empresas Rehabilitación y Promociones Miansa S.L., Hermanos Jiménez Ballester S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 30 de marzo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

6696 Demanda 1.075/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007726

N.º autos: Demanda 1.075/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: David Esteve Foronda

Demandados: Alfonso Mula Muñoz, Fogasa, David Esteve Foronda

Diligencia.- En Murcia a treinta de marzo de dos mil diez.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Alfonso Mula Muñoz por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.075 /2009de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don David Esteve Foronda contra la empresa Alfonso Mula Muñoz, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por don David Esteve Foronda, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Alfonso Mula Muñoz a que abone a aquel la cantidad de 5.283,75 euros. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Alfonso Mula Muñoz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 30 de marzo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

6697 Autos 990/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007126

01000

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Gregorio Gutiérrez Gutiérrez

Demandado/s: Luis Eduardo Figueroa Vasconcellos, SCYR Vallehermoso S.A.
Gregorio Gutiérrez Gutiérrez.

Diligencia.- En Murcia a 30 de marzo de 2009.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a la empresa Luis Eduardo Figueroa Vasconcellos por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 990/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Gregorio Gutiérrez Gutiérrez contra la empresa Luis Eduardo Figueroa Vasconcellos, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por D. Gregorio Gutiérrez Gutiérrez, y en consecuencia, procede condenar solidariamente a las empresas Luis Eduardo Figueroa Vaconcellos y Sacyr S.A. a que abonen a aquel la cantidad de 2.244,6 Euros, más 224 Euros de interés por mora.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Luis Eduardo Figueroa Vasconcellos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 30 de marzo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

6698 Autos 1.111/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.111/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Carmen Julia Cabello Aguilera contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Zafrilla, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario Judicial, Lucía Campos Sánchez.

Autos

En Murcia, 30 de marzo de 2010.

Primero.- Con fecha 24 de junio de 2009 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social n.º 5 demanda presentada por Carmen Julia Cabello Aguilera frente Fondo de Garantía Salarial, Zafrilla, S.L., siendo citadas las partes para los actos de conciliación el día 25 de marzo de 2010 a las 10'15 horas de la mañana.

Segundo.- A dichos actos no compareció el demandante, pese a estar citado en legal forma, según consta en los autos.

Razonamientos Jurídicos

El artículo 83.2.º de la Ley de procedimiento Laboral establece que si el demandante, citado en forma, no compareciese o alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

Por todo lo expuesto,

Dispongo

Se tiene por desistido a Carmen Julia Cabello Aguilera de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta nº 3069000065xxxx-xx, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a tramite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)..

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial, Félix Ignacio Villanueva Gallego.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

6699 Ejecución 419/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0004047 01000

N.º autos: Dem. 562/2009.

N.º ejecucion: 419/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Joaquín Poveda Cerdán.

Demandado: Joaquín Poveda Cerdán.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 419/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Joaquín Poveda Cerdán, contra la empresa Instalaciones Poveda Cerdán, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia a 4 de diciembre de 2009.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre Joaquín Poveda Cerdán como demandante e Instalaciones Poveda Cerdán, S.L., como demandada, consta sentencia de fecha 23-9-09 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por Joaquín Poveda Cerdán, contra Instalaciones Poveda Cerdán, S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 9.821'75 euros de principal más 1.719'00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requierase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Investigado el patrimonio de la ejecutada, aparecen a su nombre cinco cuentas bancarias y los vehículos con matrícula 4871CMB y 2054BFF.

Tercero: Se acuerda el embargo de los bienes arriba referidos en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, librando los correspondientes oficios a las entidades bancarias y al Registro de bienes Muebles. Asimismo, y en caso de ser necesario, practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor que pudieran aparecer siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Poveda Cerdán, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 30 de marzo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

6700 Demanda 1.886/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013644

01000

N.º Autos: Demanda 1.886/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Francisco Giménez Ruiz

Demandado: Francisco Giménez Ruiz

Diligencia.- En Murcia a treinta de marzo de dos mil diez.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a la empresa Alcazarcons S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.886/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco Giménez Ruiz contra la empresa Alcazarcons S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando en parte la demanda sobre extinción de contrato formulada por Francisco Giménez Ruiz, frente a las empresas Residencial Valle del Sol, SL; Explotaciones Hosteleras Hipocampo, SL; Alcazarcons, SL; y, Residencial Cuevas de Peña Roja, SL, así como frente al Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro extinguido el contrato de trabajo del actor con la empresa demandada Residencial Valle del Sol, SL, por incumplimiento grave de esta última a la que condeno a que abone al trabajador la cantidad de: 28.851,46 €, en concepto de indemnización.

Con carácter previo estimo la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por las empresas: Explotaciones Hosteleras Hipocampo, SL, y, Residencial Cuevas de Peña Roja, SL.

Asimismo debo absolver y, absuelvo a las empresas demandadas Explotaciones Hosteleras Hipocampo, SL; Alcazarcons, SL; y, Residencial Cuevas de Peña Roja, SL, de las pretensiones deducidas en su contra en demanda.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza "ex lege" al Fondo de Garantía Salarial.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150,25 euros en la



cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el código de cuenta: 3069188609, clave 65, así como acreditar la consignación en esta cuenta y clave de la mencionada entidad bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Alcazarcons S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 30 de marzo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

6701 Autos 180/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001291

07410

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Ascensión Nicolás Martínez

Demandado/s: El Mostrador de las Nuevas Ideas, S.L.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ascensión Nicolás Martínez contra El Mostrador de las Nuevas Ideas, S.L.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 180/2010 se ha acordado citar a El Mostrador de las Nuevas Ideas, S.L.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/5/2010 a las 09:15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a El Mostrador de Las Nuevas Ideas, S.L.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 30 de marzo de 2010.—El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

6702 Autos 1.502/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010833

07410

N.º Autos: Demanda 1.502/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Sergio A. Belando Ruiz

Demandado/s: Obtasol33, S.L., José María Soler Hernández, Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Sergio A. Belando Ruiz contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, José María Soler Hernández, Obtasol33 S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.502/2009 se ha acordado citar a Obtasol33, S.L. y a don José María Soler Hernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/6/2010 a las 10:50, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Obtasol33, S.L. y a José María Soler Hernández, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 29 de marzo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

6703 Demanda 206/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001488.

N.º autos: Demanda 206/2010.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Dolores Rueda González.

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Digiofi Sistemas de Oficina 2009, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Dolores Rueda González contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Digiofi Sistemas de Oficina 2009, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 206/2010 se ha acordado citar a Digiofi Sistemas de Oficina 2009, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17-05-10 a las 09'45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 005 sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Digiofi Sistemas de Oficina 2009, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 30 de marzo de 2010.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

6704 Autos 46/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000328 07410

N.º autos: Demanda 46/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Cristian Pérez López.

Demandado: Diseño Sepkan, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Cristian Pérez López, contra Diseño Sepkan, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 46/2010 se ha acordado citar a Diseño Sepkan, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de mayo de 2010, a las 09:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco, sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Diseño Sepkan, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 29 de marzo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

6705 Demanda 48/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000344

07410

N.º Autos: Demanda 48/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Nieves Carpena Salcedo

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Diseño Sepkan S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Nieves Carpena Salcedo contra Fondo de Garantía Salarial, Diseño Sepkan S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 48/2010 se ha acordado citar a Diseño Sepkan S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/5/2010 a las 09:45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Diseño Sepkan S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 29 de marzo de 2010.—El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

6706 Autos 92/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000662

07410

N.º Autos: Demanda 0000092 /2010.

Materia: Despido.

Demandante: Juan Pérez Juan

Demandado: Muebles Jasis S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Pérez Juan contra Muebles Jasis S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 92 /2010se ha acordado citar a Muebles Jasis S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/6/2010 a las 09:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Muebles Jasis S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 29 de marzo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

6707 Autos 1.462/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010528

07410

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Silvia Marín López

Demandado/s: Linco Sur Ingeniería y Control S.L., INSS, Ibermutuamur, Tesorería General de la Seguridad Social.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Silvia Marín López contra Linco Sur Ingeniería y Control S.L., INSS, Ibermutuamur, Tesorería General de la Seg. Social, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.462/2009 se ha acordado citar a Linco Sur Ingeniería y Control S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/6/2010 a las 11:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 005 sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Linco Sur Ingeniería y Control S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 29 de marzo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

6708 Demanda 1.422/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010246

07410

N.º Autos: Demanda 1.422/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Torralba Puche

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Estructuras y Construcciones Lázaro.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Torralba Puche contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Estructuras y Construcciones Lázaro, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.422/2009 se ha acordado citar a Estructuras y Construcciones Lázaro, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/6/2010 a las 11:15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Estructuras y Construcciones Lázaro, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 29 de marzo de 2010.—El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

6709 Autos 1.500/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010814

N.º Autos: Demanda 1.500/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Ibermutuamur

Demandado: Agrícola Pastrana, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ibermutuamur contra Agrícola Pastrana, S.L., Darwin Patricio Flores Cifuentes, INSS, Tesorería General de la Seg. Social, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.500/2009 se ha acordado citar a Darwin Patricio Flores Cifuentes, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/6/2010 a las 12:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Darwin Patricio Flores Cifuentes, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 29 de marzo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

6710 Autos 1.520/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010949

07410

N.º Autos: Demanda 1520/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Julio Alejandro Ruiz Castro

Demandado: 4814 Tostados Cervecería S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Julio Alejandro Ruiz Castro contra 4814 Tostados Cervecería S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1520/2009 se ha acordado citar a 4814 Tostados Cervecería S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/6/2010 a las 11:45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a 4814 Tostados Cervecería S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 29 de marzo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

6711 Demanda 98/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000717

N.º autos: Demanda 98/2010.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Antonio Buendía Quiles.

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Politilenos Tres Reyes, S.L.
Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Buendía Quiles contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Politilenos Tres Reyes, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 98/2010 se ha acordado citar a Politilenos Tres Reyes, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/5/2010 a las 09:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al legal representante de Politilenos Tres Reyes, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 4 de marzo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

6712 Autos 77/2010.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Saúl Alfonso Cárdenas León contra Franco Delicio Quirola Cuenca, Ibermutuamur, INSS-Tesorería General de la Seg. Social, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º 77/2010 se ha acordado citar a Franco Delicio Quirola Cuenca, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2/9/2010 a las 11:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Franco Delicio Quirola Cuenca, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 31 de marzo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

6713 Autos 34/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000235

07410

N.º Autos: Demanda 34/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Pedro Antonio Martínez Pérez

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Politilenos Tres Reyes S.L.

Doña Lucía Campos Sanchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Pedro Antonio Martínez Pérez contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Politilenos Tres Reyes S.L., en reclamación por Ordinario, registrado con el nº 34/2010 se ha acordado citar a Politilenos Tres Reyes S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/5/10 a las 12,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Politilenos Tres Reyes S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 30 de marzo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

6714 Demanda 806/2007.

N.I.G.: 30030 44 4 2007 0005807

N.º autos: Demanda 806/2007.

N.º ejecución: 427/2009.

Materia: Ordinario.

Demandantes: José Antonio Imperial García

Demandado: José Antonio Imperial García

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 427/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Antonio Imperial García contra la empresa Pagán Sport, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, a treinta y uno de marzo de dos mil diez.

Hechos

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante José Antonio Imperial García y de otra como demandada Pagán Sport, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 9-12-09 para cubrir un total de 2.106'16 € en concepto de principal y 369'00 € en concepto de intereses y costas.

SEGUNDO.- Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la averiguación de bienes, efectuadas a tenor a lo dispuesto en el artículo 248 LPL, se dio traslado a la parte actora, así como al Fogasa para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo sin que transcurrido el plazo de 15 días hayan efectuado alegación alguna.

Razonamientos jurídicos

PRIMERO.- Disponen los artículos 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Pagán Sport S.L. en situación de insolvencia total por importe de 2.106'16 € en concepto de principal y 369'00 € en concepto de intereses y costas, insolvencia que entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.



Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pagán Sport, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 31 de marzo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

6715 Autos 409/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0002974

01000

Materia: Seguridad Social.

Demandante/s: Antonio Sánchez ABRIL

Demandado/s: Emte Redes S.A., Agsa Obras e Infraestructuras S.A., Excavaciones Viada, S.L., INSS-TGSS Antonio Sánchez Abril.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 409/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Antonio Sánchez Abril contra la empresa Excavaciones Viada S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Desestimar la demanda promovida por D. Antonio Sánchez Abril, procediendo la absolución de las empresas demandadas Excavaciones Viada S.L., ACSA-AGBAR Construcciones S.A. y EMTE Redes S.A. así como al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social.

Y desestimando igualmente la demanda acumulada promovida por la empresa Acsa Obras e Infraestructuras S.A., y en consecuencia, procede absolver de la misma a D. Antonio Sánchez Abril, a las empresas Excavaciones Viada S.L. y Emte Redes S.A., así como a la Entidad Gestora y Tesorería demandados.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Excavaciones Viada S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 31 de marzo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

6716 Demanda 1.060/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007615

01000

N.º Autos: Demanda 1.060/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Silvia Cañavete Sáez

Demandado: Mellow y Okim S.L., Fogasa Silvia Cañavete Sáez

Diligencia.- En Murcia a treinta y uno de marzo de dos mil diez.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a la empresa Mellow y Okim S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.060/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Silvia Cañavete Sáez contra la empresa Mellow y Okim S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por Silvia Cañavete Sáez, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Mellow y Okim S.L. a que abone a aquella la cantidad de 1.351,46 Euros, más 135 Euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta no cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Mellow y Okim S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 31 de marzo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

6717 Autos 315/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 315/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Sánchez Núñez, Núñez José Sánchez contra la empresa Sintroeste, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Sintroeste, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 2.791,16 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndose al recurrente que quien no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá constituir el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quedando exento también el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Dicho depósito en cuantía de 25'00 €, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banesto, número de cuenta de expediente 3128 0000 30 031509, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito interponiendo el recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

La sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado don José Alberto Beltrán Bueno. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

6718 Autos 69/2008.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 69/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Orlando Bazán Bombela contra la empresa Terrawold VII S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Terrawold VII S.L. en situación de insolvencia total por importe de 3.483,37 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole al recurrente que quien no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá constituir el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quedando exento también el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Dicho depósito en cuantía de 25'00.-€, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banesto, Número de cuenta de Expediente 3128 0000 30 0069 08, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito interponiendo el recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

La sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado Don/Doña José-Alberto Beltrán Bueno. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez El/La Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Terrawold VII S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.



En Murcia a 5 de marzo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

6719 Demanda 586/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 586/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de George Emilian Tomaziu contra la empresa Joan Transpor 2006 S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por George Emilian Tomaziu, contra Joan Transport 2006 S.L.; Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 1.095 euros, más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades, que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Joan Transpor 2006 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 16 de marzo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

6720 Autos 405/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 405/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Isidoro Oliva Espinosa, Francisca Madrid Martínez, contra la empresa Sofás del Mediterráneo, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por Isidoro Oliva Espinosa, Francisca Madrid Martínez, contra Sofás del Mediterráneo S.L., por un importe de 61.068,54 € de principal (28.795,97€, correspondientes a la reclamación de Isidoro Oliva Espinosa, y 32.272,57€ correspondientes a Francisca Madrid Martínez), más 12.214 € para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B.- Se acuerda la acumulación a la presente ejecución de la formulada por Francisca Madrid Martínez Cajas, registrada al número 406/09, seguida frente a las comunes deudoras arriba indicadas, siguiéndose por el total arriba indicado, en el punto a de la parte dispositiva de esta resolución.

C.- Advertir y requerir al ejecutado en lo términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

D.- Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el Razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado hasta cubrir las cantidades objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por éste Juzgado en el Banesto S.A., c/c n.º 3128 0000 64 0401 09, sito en Avda. Libertad s/n de Murcia, Oficina nº 3095.

No se decreta el embargo de los vehículos propiedad de la demanda, dada su antigüedad, pudiendo instar la parte lo que a su derecho convenga al respecto.

No pudiendo acceder éste Juzgado a los datos registrales de los bienes inmuebles o derechos inscritos a favor del ejecutado, líbrese oficio al Decanato del Colegio de Registradores de la Propiedad de Murcia a fin de que faciliten información sobre bienes o derechos susceptibles de embargo que sean titularidad del ejecutado.

C.- Advertir y requerir al ejecutado en lo términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

D.- Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el Razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

E.- No obstante lo anterior, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos



bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado don José Alberto Beltrán Bueno. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sofás del Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 28 de enero de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

6721 Autos 631/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 631/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Simas Laureckis contra la empresa Wilifer Obra Civil y Edificaciones S.L., DG Asfaltos S.A., sobre ordinario, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, dice:

Que estimando la demanda planteada por D. Simas Laureckis, contra las empresas Wilifer Obra Civil y Edificaciones, S.L. y D.G. Asfaltos, S.A.; y contra el Fondo de Garantía Salarial y la Administración Concursal de D.G. Asfaltos, S.A., debo condenar y condeno a la empresa Wilifer Obra Civil y Edificaciones, S.L. a abonar al actor las siguientes cantidades, más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas:

Salarios desde 29-05-08 hasta 31-05-08 (3 días): 118'74 €

Salarios desde 01-06-08 hasta 24-06-08 (24 días): 949'92 €

Parte proporcional de la paga extra de verano de 2008: 187'11 €

Vacaciones no disfrutadas de 2008: 201'24 €

Asimismo debo condenar y condeno a la empresa D.G. Asfaltos, S.A. a responder solidariamente con la anterior del pago de las precitadas cantidades, hasta el siguiente límite:

Salarios desde 29-05-08 hasta 31-05-08 (3 días): 110'92 €

Salarios desde 01-06-08 hasta 24-06-08 (24 días): 887'36 €

Parte proporcional de la paga extra de verano de 2008: 187'11 €

Vacaciones no disfrutadas de 2008: 201'24 €

Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial; a quien se condena, junto con la Administración Concursal de D.G. Asfaltos, S.A., a estar y pasar por esta resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Wilifer Obra Civil y Edificaciones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 28 de diciembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

6722 Demanda 1.674/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.674/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jorge Moreno Monedero contra la empresa HCP Salud, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por don Jorge Moreno Monedero, contra la empresa HCP Salud, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la extinción del contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa a abonar al actor una indemnización en cuantía de 10.685´00 €; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en: Banesto, S.A., Avda. de la Libertad, s/n, Urbana 3095 de Murcia. Cuenta número 31280000651674 09, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a HCP Salud, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 8 de abril de 2010.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

6723 Autos 2/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000012

13100

Nº Autos: Demanda 0000002/2010 X

Materia: Despido.

Demandante: Ghizlene Achalik,

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Politilenos Tres Reyes S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento dem. 2/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ghizlane Achalik contra la empresa Politilenos Tres Reyes, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por D. Ghizlane Achalik frente a la empresa Politilenos Tres Reyes, SL, y Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro que el despido de que ha sido objeto el actor por la empresa demandada en 05-12-09 es improcedente, y al estar esta mercantil cerrada, por economía procesal, declaro extinguida la relación laboral que unía a ambas partes, condenando a Politilenos Tres Reyes, SL, a que abone al demandante las siguientes cantidades:

| Nombre y apellidos | Indemniz | Salario | De fecha | A fecha |
|--------------------|------------|------------|------------|------------|
| | | Tramite | Despido | Sentencia |
| Ghizlane Achalik | 2.426,93 € | 2.991,33 € | 05/12/2009 | 24/02/2010 |

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza "ex lege" al Fondo de Garantía Salarial.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en BANESTO con el código de cuenta: 3403210, clave 65, así como acreditar la consignación en esta cuenta y clave de la mencionada entidad bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando de la que se llevará testimonio a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo.

....



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Politilenos Tres Reyes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de abril de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

6724 Demanda 100/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000718

N.º autos: Demanda 100/2010 X

Materia: Ordinario.

Demandante: María Concepción Marín Arróniz.

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Politilenos Tres Reyes, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 100/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Concepción Marín Arróniz contra la empresa Politilenos Tres Reyes, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

....

Que estimando la demanda formulada por María Concepción Marín Arróniz contra "Politilenos Tres Reyes, S.L.", debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 7.758'70 €, más el interés por mora que señala el artículo 29.3 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Politilenos Tres Reyes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de abril de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

6725 Autos 1.233/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008530

13100

Autos: Demanda 1.233/2009 a

Materia: Despido.

Demandante: Francisco Marco Rubio.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Distrisofa Yecla S.L., Descansofa S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 1.233/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Francisco Marco Rubio contra la empresa Distrisofa Yecla, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por Francisco Marco Rubio contra “Distrisofa Yecla, S.L.”, debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante.

No obstante, por economía procesal declaro extinguida la relación laboral con efectos del día de la fecha.

Condeno a la empresa demanda a abonar al actor 5.959,69 euros en concepto de indemnización, más los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (31/5/2009) hasta el día de la fecha, a razón de un salario diario de 41,97 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Distrisofa Yecla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de abril de 2009.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

6726 Demanda 2.002/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0014189

13100

N.º Autos: Demanda 2.002/2009 A

Materia: Despido.

Demandante: Pedro Zapata Vidal,

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Viveros Jarymar S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 2002/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Pedro Zapata Vidal contra la empresa Viveros Jarymar, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por Pedro Zapata Vidal contra Viveros Jarymar, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante.

Por economía procesal declaro extinguida la relación laboral que existía entre las partes.

Condeno a la empresa demandada a abonar al actor 21.965,25 euros en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (30/11/2009) hasta la de esta sentencia, a razón de un salario diario de 40,54 euros.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la “Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-34-(a continuación se deberá consignar el número de procedimiento formado por cuatro dígitos, debiendo añadir a la izquierda los ceros necesarios, y finalmente los dos últimos dígitos del año que corresponda al procedimiento)”, abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este



Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150,25 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Viveros Jarymar,S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 9 de abril de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

6727 Autos 1.586/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011104

N.º Autos: Demanda 1.586/2009

Materia: Despido

Demandante: Ana Sánchez Méndez,

Demandados: S.A.T. Coara 5209, Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 1.586/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana Sánchez Méndez contra la empresa SAT N.º 5209 Coara, y Productos de Coara, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda interpuesta por D.ª Ana Sánchez Méndez frente a las empresas SAT N.º 5209 Coara y Productores de Coara, S.L., así como frente al Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro que el despido de que ha sido objeto la actora por la empresa demandada, SAT N.º 5209 Coara, en 01-09-09 es nulo y, al estar esta mercantil cerrada, por economía procesal, declaro extinguida la relación laboral que unía a ambas partes, condenando a la empresa SAT N.º 5209 Coara, como sucesora de la empresa codemandada Productores de Coara, S.L., a que abone a la demandante las siguientes cantidades:

| NOMBRE Y APELLIDOS | INDEMNIZ | Salario | De fecha | A fecha |
|--------------------|-------------|------------|------------|------------|
| | | TRAMITE | DESPIDO | SENTENCIA |
| Ana Sánchez Méndez | 28.926,25 € | 3.536,00 € | 01/09/2009 | 25/11/2009 |

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza “ex lege” al Fondo de Garantía Salarial.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el código de cuenta: 3403, clave 65, así como acreditar la consignación en esta cuenta y clave de la mencionada entidad bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando de la que se llevará testimonio a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo.”



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Productos de Coara, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de abril de 2010.—La Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

6728 Anuncio de licitación de obra.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Archena.

- a) Organismo: Junta de Gobierno.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral.
- c) Obtención de documentación e información: Secretaría General – Contratación.
 - 1) Dependencia. Secretaría General
 - 2) Domicilio. C / Mayor, 26
 - 3) Localidad y Código Postal. Archena – 30600
 - 4) Teléfono. 968-670000.
 - 5) Telefax. 968 – 671976.
 - 6) Correo electrónico. agustinlazar@archena.es.
 - 7) Dirección en Internet del perfil del Contratante: www.archena.es .
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el último día hábil para presentar las proposiciones.
- d) Número de expediente. 01/2010- FEESL

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo. Contrato de obras
- b) Descripción: Construcción de campo de fútbol de césped artificial
- c) División por lotes. No
- d) Lugar de ejecución. Archena.
- e) Plazo de ejecución. Cuatro meses.
- f) CPV: 4521224-2

3.- Tramitación, y procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- d) Forma: Pluralidad de criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación.

- a) Importe neto: 258.620,60 €, IVA 16% 41.379,31 €. Importe total de 300.000,00 € (IVA incluido).

5.- Garantías.

Provisional: 3 % del presupuesto base de licitación, excluido el IVA.

Definitiva: 5 % del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

6.- Requisitos del contratista.

- a) Los establecidos en la cláusula 14 del pliego de condiciones.

7.- Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite: 13 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.R.M. y en el Perfil del Contratante, si coincidiera con sábado o festivo, se ampliara hasta el día siguiente hábil.



b) Modalidad de presentación: Según lo dispuesto en la cláusula 14ª del Pliego de condiciones para la contratación.

c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento de Archena.

1. Dependencia. Secretaría.

2. Domicilio. C/ Mayor n.º 26.

3. Localidad y Código Postal. Archena - C. P. 30600.

4. Dirección electrónica. www.archena.es

8.- Apertura de proposiciones.

a) Dirección: Sala de Juntas del Ayuntamiento, C / Mayor, 26.

b) Localidad y Código Postal. Archena - 30600

c) Fecha y hora: El tercer día hábil tras la finalización del plazo de recepción de las ofertas, a las 12'00 horas.

9.- Gastos de publicidad.

a) Máximo: 300 €.

10.- Otras informaciones.

a) Que el nuevo personal que el contratista necesite emplear, para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo. Contrato sujeto a las normas especiales del FEESL.

Archena, 15 de marzo de 2010.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

6729 Anuncio de licitación de obra.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Archena.

- a) Organismo: Junta de Gobierno.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral.
- c) Obtención de documentación e información: Secretaría General – Contratación.

1) Dependencia. Secretaría General

2) Domicilio. C / Mayor, 26

3) Localidad y Código Postal. Archena – 30600

4) Teléfono. 968-670000.

5) Telefax. 968 – 671976.

6) Correo electrónico. agustinlazar@archena.es.

7) Dirección en Internet del perfil del Contratante: www.archena.es.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el último día hábil para presentar las proposiciones.

d) Número de expediente. 03 / 2010- FEESL

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo. Contrato de obras
- b) Descripción: Instalación de paneles solares en la Piscina Municipal Climatizada para el aumento del ahorro y la eficiencia energética en Archena (Murcia)

c) División por lotes. No

d) Lugar de ejecución. Archena.

e) Plazo de ejecución. Tres meses.

f) CPV: 45310000-3

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

d) Forma: Pluralidad de criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto: 182.070,00 €, IVA 16% 29.131,12 €. Importe total de 211.002010,20 € (IVA incluido).

5.- Garantías.

Provisional: 3 % del presupuesto base de licitación, excluido el IVA.

Definitiva: 5 % del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

6.- Requisitos del contratista.

- a) Los establecidos en la cláusula 14 del pliego de condiciones.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite: 13 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.R.M. y en el Perfil del Contratante, si coincidiera con sábado o festivo, se ampliara hasta el día siguiente hábil.

b) Modalidad de presentación: Según lo dispuesto en la cláusula 14.^a del Pliego de condiciones para la contratación.

c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento de Archena.

1. Dependencia. Secretaría.

2. Domicilio. C/ Mayor n.º 26.

3. Localidad y Código Postal. Archena - C. P. 30600.

4. Dirección electrónica. www.archena.es

8.- Apertura de Proposiciones.

a) Dirección: Sala de Juntas del Ayuntamiento, C / Mayor, 26.

b) Localidad y Código Postal. Archena - 30600

c) Fecha y hora: el tercer día hábil tras la finalización del plazo de recepción de las ofertas, a las 12'00 horas.

9.- Gastos de publicidad.

a) Máximo: 300 €.

10.- Otras informaciones.

a) Que el nuevo personal que el contratista necesite emplear, para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo. Contrato sujeto a las normas especiales del FEESL.

Archena, 15 de marzo de 2010.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

6730 Concesión aprovechamiento de cubiertas de distintas fincas municipales.

1. Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

2. Objeto del contrato:

“Concesión aprovechamiento de cubiertas de distintas fincas municipales”.

3. Plazo de la concesión:

25 años.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Criterios de Adjudicación: Único (mayor porcentaje de facturación a entregar al Excmo. Ayuntamiento).

5. Garantías:

Provisional: 10.000 euros.

Definitiva.- 17.000 euros.

6. Presentación de proposiciones.

Procedimiento de selección y adjudicación:

El plazo de presentación de solicitudes de participación, será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Si el último día del plazo fuese sábado o domingo, el mismo concluiría el siguiente hábil.

7. Apertura de proposiciones:

Se realizará en acto público, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento.

8. Expediente:

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

9. Oferta:

Se realizará conforme al modelo establecido en el Pliego de Condiciones.

10. Perfil de contratante:

Podrá examinarse el Pliego de Condiciones y el perfil de contratante en la siguiente web: www.caravaca.org.

Caravaca de la Cruz, 7 de abril de 2010.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

6731 Anuncio de adjudicación de las obras de «Comedor/cantina en colegio público de Infantil y Primaria "Ciudad de Begastri"».

Por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de abril de 2.010, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de obras de "Comedor/Cantina en Colegio Público de Infantil y Primaria Ciudad de Begastri" lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Número de expediente: 1/2010

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción del objeto: Construcción de un comedor/cantina en Colegio Público de Infantil y Primaria "Ciudad de Begastri".
- c) Perfil de Contratante: <http://www.cehegin.com> (Archivo documental)

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económica más ventajosa.

4. Precio del contrato.

Precio 257.479'35 euros y 41.196'70 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 8 de marzo de 2.010
- b) Contratista: Infera Construcciones del Mediterráneo, S.L. y Estructuras y Rehabilitaciones Munagar, S.L. (U.T.E.)
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 221.595'26 €, I.V.A. incluido

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido



su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cehegín a 8 de abril de 2010.—El Alcalde, José Soria García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

6732 Anuncio del sometimiento a información pública y a consultas del Estudio de Impacto Ambiental del circuito de velocidad promovido por el Ayuntamiento de Fuente Álamo.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2010, se acordó someter a información pública y a consulta de las Administraciones Públicas y Entidades afectadas el Estudio de Impacto Ambiental y Proyecto para "Circuito de velocidad" en Paraje Los Milanos, promovido por el Ayuntamiento de Fuente Álamo.

Lo que se hace publico para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada esta, no se hubiese podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Fuente Álamo de Murcia, 7 de abril de 2010.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

6733 Publicación del padrón de mercados del primer semestre ejercicio 2010.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda de fecha 26/03/2010, ha sido aprobado el Padrón de Mercados primer semestre ejercicio 2010 por importe de 66.743,50€ quedando los documentos expuestos en este Excmo. Ayuntamiento donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas citadas en el Padrón podrá formularse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de pago será del 1 de Mayo de 2010 al 30 de Junio de 2010, ambos inclusive, pudiendo realizar el ingreso en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando los recibos facilitados por este Excmo. Ayuntamiento. Son entidades colaboradoras: Caja de Ahorros de Murcia, Caja Rural de Albacete y Banco Bilbao Vizcaya.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Negociado de Recaudación de este Excmo. Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo correspondiente, intereses de demora y costas que procedan de conformidad con la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de Diciembre y Reglamento General de Recaudación R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 38 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo. 24 del citado Reglamento.

Jumilla, 8 de abril de 2010.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

6734 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el firmante, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces en horas y días distintos, en los domicilios conocidos por este Ayuntamiento sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a la administración. El órgano competente para su resolución es el Alcalde-Presidente, pudiéndose promover recusación de conformidad con el artículo 29 de la mencionada Ley 30/1992.

La sanción provisionalmente fijada, podrá ser abonada antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una bonificación del 30% conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del R.D.L. 339/1990, en las entidades bancarias colaboradoras con este Ayuntamiento para lo cual deberán recoger la correspondiente carta de pago en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal sito en el Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 14 horas, o bien efectuar el ingreso mediante giro postal dirigido al servicio indicando el número de boletín, matrícula y nombre del infractor.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Recaudación y Atención al Contribuyente, disponiendo los interesados de un plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse art. 16.1 R.D. 1398/93, de 4 de Agosto. Si no formularan alegaciones en el plazo citado, la misma será considerada Propuesta de Resolución, por lo que se procederá a dictar las resoluciones correspondientes.

Así mismo se les requiere a las personas denunciadas, en el supuesto de no ser los conductores responsables de la infracción, para identificar al mismo en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, pues si incumpliese esta obligación sin causa justificada podrá ser sancionado pecuniariamente como autor de falta grave con multa de 301,00 €, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.3 del citado Real Decreto Legislativo. En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquél identifique, por causa imputable a dicho titular o arrendatario.

En Lorquí, 29 de marzo de 2010.—El Instructor de los expedientes, Cayetano Ruiz García.



| Núm. | Expediente | Matricula | Nif | Nombre | Fecha Denuncia | Infracción | Puntos | Importe |
|------|--------------|-----------|-----------|----------------------------------|------------------|--|--------|---------|
| 1 | 201000018104 | 3150FFJ | 13049933D | GARCIA ROS MARINA | 03/12/2009 0:20 | Reg. General Circulación Art. 94 2 E | | 45,00 |
| 2 | 201000017480 | 5449GTF | 19485505C | CASTRO PEREZ ENRIQUE | 07/02/2010 18:47 | Reg. General Circulación Art. 94 1B 08 | | 75,00 |
| 3 | 201000017526 | 3552CKP | 20424275E | MOMPO VIUDEZ MARGARITA | 15/01/2010 21:20 | Reg. General Circulación Art. 154 01 | | 45,00 |
| 4 | 200900018076 | 5130FPW | 22203564P | MACANAS PASTOR EMILIO | 25/11/2009 17:40 | Reg. General Circulación Art. 94 1C 04 | | 45,00 |
| 5 | 201000017965 | 0213DGP | 22395494A | FERNANDEZ SANTIAGO FRANCISCO | 04/12/2009 21:25 | Reg. General Circulación Art. 91 2 02 | | 150,00 |
| 6 | 200900017326 | 2613CMW | 22405695S | ASIS AYALA HERMINIA | 21/11/2009 10:10 | Reg. General Circulación Art. 94 1C 04 | | 45,00 |
| 7 | 200900017327 | 1354BJB | 22416526J | TORRES MARIN ANGEL | 21/11/2009 10:50 | Reg. General Circulación Art. 94 1B 08 | | 75,00 |
| 8 | 201000017576 | 3109CVD | 22433194Y | MARTINEZ MOLINA EMILIO | 07/02/2010 14:20 | Reg. General Circulación Art. 94 1B 08 | | 75,00 |
| 9 | 201000016995 | 6275GKY | 22450969W | GIL DOLERA JOSE | 02/02/2010 13:33 | Reg. General Circulación Art. 167 01 | | 45,00 |
| 10 | 201000017970 | 2812GPB | 22477352G | LOPEZ FERNANDEZ MARIANO | 10/12/2009 17:05 | Reg. General Circulación Art. 171 03 | | 30,05 |
| 11 | 201000017969 | 7780CKD | 23174101Z | SANCHEZ MARTINEZ BIENVENIDO | 09/12/2009 12:05 | Reg. General Circulación Art. 18 | | 75,00 |
| 12 | 200900018029 | 1485FBR | 23290306T | GINER DIAZ MIGUEL ANGEL | 26/11/2009 13:30 | Reg. General Circulación Art. 91 2 02 | | 150,00 |
| 13 | 201000018085 | MU5737BW | 27433145X | MORENO BALSALOBRE DIEGO | 15/12/2009 21:00 | Reg. General Circulación Art. 94 1C 04 | | 45,00 |
| 14 | 201000017933 | MU3621CG | 27447899K | JIMENEZ AVILES MARIA DEL CARMEN | 20/12/2009 20:55 | Reg. General Circulación Art. 94 2 E | | 45,00 |
| 15 | 201000017348 | 8506BML | 27447923E | CARRILLO RUIZ JUAN JESUS | 16/12/2009 19:20 | Reg. General Circulación Art. 154 01 | | 45,00 |
| 16 | 201000017842 | MU2540CB | 27451394C | RUBIO LOPEZ JUANA | 08/01/2010 10:00 | Reg. General Circulación Art. 94 1C 04 | | 45,00 |
| 17 | 200900017357 | 9879CJL | 27469376Q | FUENTES GARCIA LAX MARIA DOLORES | 22/11/2009 23:20 | Reg. General Circulación Art. 154 01 | | 35,00 |
| 18 | 201000016982 | 8816GDT | 28959402X | MUÑOZ ARCOS OSCAR ANTONIO | 15/01/2010 16:45 | Reg. General Circulación Art. 94 1C 04 | | 45,00 |
| 19 | 201000017994 | 7936BLN | 29059883G | CARBONELL MARCO JESUS MARTIN | 22/12/2009 18:00 | Reg. General Circulación Art. 154 01 | | 45,00 |
| 20 | 201000017930 | 9663DPY | 29060492S | RODRIGUEZ GARCIA ALFONSA | 19/12/2009 10:30 | Reg. General Circulación Art. 171 03 | | 45,00 |
| 21 | 201000017826 | 3569CBN | 29065267Y | GAMBIN FERREZ FERNANDO | 16/12/2009 17:25 | Reg. General Circulación Art. 154 01 | | 45,00 |
| 22 | 201000017542 | 2338FLK | 34794790E | MUÑOZ FERNANDEZ JUAN JOSE | 13/02/2010 20:00 | Reg. General Circulación Art. 94 2 E | | 45,00 |
| 23 | 201000017465 | MU2906BY | 34813694C | SANCHEZ BAÑOS MARIA ISABEL | 29/01/2010 10:30 | Reg. General Circulación Art. 171 03 | | 30,05 |
| 24 | 201000018025 | MU2555CJ | 48415211G | SANCHEZ HURTADO PEDRO JOSE | 03/02/2010 3:00 | Código de Circulación Art. 20 1 3A | | 300,00 |
| 25 | 201000017849 | 7025FRZ | 48416789H | GONZALEZ PEREZ PATRICIA | 14/01/2010 13:05 | Reg. General Circulación Art. 94 1C 04 | | 45,00 |
| 26 | 201000016878 | 4246BHB | 48420003N | GARCIA HURTADO PEDRO | 01/01/2010 12:50 | Reg. General Circulación Art. 154 01 | | 45,00 |
| 27 | 201000015920 | 6920BCP | 48420007Q | VILLA DEL RIO MIGUEL | 11/12/2009 12:35 | Reg. General Circulación Art. 154 01 | | 45,00 |
| 28 | 201000018107 | 9078DBB | 48424471H | GARRIDO MARCO ISMAEL | 07/12/2009 16:25 | Reg. General Circulación Art. 154 01 | | 45,00 |
| 29 | 201000018012 | 2645DXN | 48424984W | GALLEGO CARRETERO NOELIA | 17/12/2009 20:00 | Reg. General Circulación Art. 91 2 02 | | 150,00 |
| 30 | 201000017366 | 4515DNV | 48425190R | LAGE GUILLAMON SONIA | 14/02/2010 11:00 | Reg. General Circulación Art. 94 1B 08 | | 75,00 |
| 31 | 201000017959 | 0714CNS | 48446250Q | BERMEJO CORBALAN JOSE ANTONIO | 28/11/2009 17:30 | Reg. General Circulación Art. 154 01 | | 45,00 |
| 32 | 201000016879 | 8160CZP | 48447927Z | FERNANDEZ MARTINEZ JONATHAN | 01/01/2010 13:00 | Reg. General Circulación Art. 154 01 | | 45,00 |
| 33 | 201000017929 | 7305BLN | 48451641W | CANOVAS LOPEZ FRANCISCO | 16/12/2009 3:17 | Reg. General Circulación Art. 154 01 | | 45,00 |
| 34 | 201000017144 | MU4778CJ | 48453605B | LORCA VIDAL ANTONIO | 27/11/2009 19:52 | Reg. General Circulación Art. 18 | | 75,00 |
| 35 | 200900015915 | 0626FGF | 48479568F | GARCIA GARCIA ALBERTO | 06/11/2009 15:25 | Reg. General Circulación Art. 94 1C 04 | | 45,00 |
| 36 | 201000018118 | C6459BCR | 48482991A | BROCAL MUÑOZ JOSE ANTONIO | 17/01/2010 20:30 | Reg. General Circulación Art. 118 1 01 | | 75,00 |
| 37 | 201000016976 | MU4863BV | 48487796R | NICOLAS MARTINEZ SONIA | 26/12/2009 11:03 | Reg. General Circulación Art. 94 1B 08 | | 75,00 |
| 38 | 201000016930 | 6798CVZ | 48490527H | BELMONTE MARTINEZ ANTONIO | 14/02/2010 14:20 | Reg. General Circulación Art. 171 01 | | 30,05 |
| 39 | 200900017329 | 8040BRS | 48541944F | MARTINEZ LISON FRANCISCO JAVIER | 22/11/2009 17:17 | Reg. General Circulación Art. 151 2 01 | | 75,00 |
| 40 | 201000015948 | MU9260BS | 48612385E | MUÑOZ LUCAS SEBASTIAN | 24/12/2009 15:30 | Reg. General Circulación Art. 18 | | 75,00 |
| 41 | 201000017939 | 5791FWP | 48648568A | JIMENEZ CARAVACA SERGIO | 15/01/2010 2:37 | Reg. General Circulación Art. 3 1 01 | | 150,00 |
| 42 | 201000017538 | 0892FRT | 50974957B | TENA MORENO DAVID | 01/02/2010 18:20 | Reg. General Circulación Art. 94 2 E | | 45,00 |
| 43 | 201000017601 | 2558GPR | 52816427D | ESPAÑA PALAZON AGUSTIN | 09/02/2010 11:00 | Reg. General Circulación Art. 154 01 | | 45,00 |
| 44 | 201000017096 | 7606BXB | 52816929M | HERNANDEZ GARCIA JOSE LUIS | 14/01/2010 11:33 | Reg. General Circulación Art. 94 1C 04 | | 45,00 |
| 45 | 201000017604 | 7606BXB | 52816929M | HERNANDEZ GARCIA JOSE LUIS | 18/02/2010 13:16 | Reg. General Circulación Art. 171 03 | | 30,05 |
| 46 | 201000018010 | MU0316BW | 52818682X | RAMON GIL ESTEBAN | 17/12/2009 18:00 | Reg. General Circulación Art. 94 1B 08 | | 75,00 |
| 47 | 201000018090 | 7064FDT | 52825865V | GIMENEZ COTES MANUEL | 29/01/2010 13:50 | Reg. General Circulación Art. 154 01 | | 45,00 |
| 48 | 201000017095 | 4353DRH | 74299965Y | LOPEZ GARCIA ISABEL | 14/01/2010 11:23 | Reg. General Circulación Art. 94 1C 04 | | 45,00 |
| 49 | 201000017838 | 3793FKN | 74314125K | MARTINEZ FLORENCIANO ANTONIO | 28/12/2009 20:40 | Reg. General Circulación Art. 94 1B 08 | | 75,00 |
| 50 | 201000018282 | MU8319BT | 74319276C | NIETO CANOVAS FRANCISCO | 10/12/2009 10:00 | Reg. General Circulación Art. 154 01 | | 30,05 |
| 51 | 200900017119 | MU5503CJ | 74324677Q | BOX MORENO ENRIQUE | 04/11/2009 10:34 | Reg. General Circulación Art. 18 | | 75,00 |
| 52 | 201000017452 | 2858BZN | 74324938R | LOPEZ LOPEZ ANGEL | 29/12/2009 19:00 | Reg. General Circulación Art. 154 01 | | 45,00 |

SUMA Y SIGUE

3.320,25



SUMA ANTERIOR:

3.320,25

| Núm. Expediente | Matricula | Nif | Nombre | Fecha Denuncia | Infracción | Puntos | Importe |
|-----------------|--------------|----------|--|------------------|--|--------|-----------------|
| 53 | 201000017100 | MU1625BV | 74329982P NICOLAS VIGUERAS VIRTUDES | 13/02/2010 19:55 | Reg. General Circulación Art. 94 1C 04 | | 45,00 |
| 54 | 201000015942 | MU1315CJ | 74413885F MORENO MOYA ROQUE | 28/11/2009 21:25 | Reg. General Circulación Art. 94 1C 04 | | 45,00 |
| 55 | 201000017469 | 1906GGM | 77511716Z CARRILLO BOLARIN DOLORES | 16/02/2010 13:45 | Reg. General Circulación Art. 171 03 | | 30,05 |
| 56 | 201000018020 | MU9774BU | 77519310H MORENO MARTINEZ DOLORES | 17/01/2010 19:20 | Reg. General Circulación Art. 91 2 02 | | 150,00 |
| 57 | 201000017996 | 1703BWD | 77563712F PINAR RIQUELME FRANCISCO | 23/12/2009 17:00 | Reg. General Circulación Art. 94 2 F | | 45,00 |
| 58 | 200900018079 | MU4942BS | B30020713 TRANSPORTES DE VIAJEROS MURCIA | 26/11/2009 12:20 | Reg. General Circulación Art. 146 1 1A | | 75,00 |
| 59 | 201000018034 | 7101DTL | B30458459 IMPRIMUR SL | 30/12/2009 12:50 | Reg. General Circulación Art. 154 01 | | 35,00 |
| 60 | 201000017362 | 5126GNP | B30595961 PROYECTOS RESTIGAD S.L. | 29/12/2009 12:29 | Reg. General Circulación Art. 94 1C 04 | | 45,00 |
| 61 | 201000018093 | 2802CCT | B73075095 STAN ROLLER SL | 04/02/2010 12:24 | Reg. General Circulación Art. 94 2 E | | 45,00 |
| 62 | 201000017845 | 8690DSH | B73087405 RURAL RESIDENCIAL CAMPOS DE | 08/01/2010 11:27 | Reg. General Circulación Art. 18 | | 75,00 |
| 63 | 201000017932 | 7990CVV | B73230542 MARIA Y CIAMMELLA SL | 20/12/2009 20:05 | Reg. General Circulación Art. 171 03 | | 45,00 |
| 64 | 201000018019 | 3135DVN | B73262941 CATENDULA EXPLOTACIONES | 04/01/2010 12:10 | Reg. General Circulación Art. 94 1C 04 | | 45,00 |
| 65 | 201000017099 | 1708DSH | B73262941 CATENDULA EXPLOTACIONES | 19/01/2010 13:28 | Reg. General Circulación Art. 94 1C 04 | | 45,00 |
| 66 | 200900017141 | 4993BLY | B73401580 PERFUMERIAS SAMAR | 26/11/2009 12:47 | Reg. General Circulación Art. 154 01 | | 35,00 |
| 67 | 201000017958 | 8585FCG | B73439218 INPRO GUILLENSA SL | 27/11/2009 20:50 | Reg. General Circulación Art. 18 | | 75,00 |
| 68 | 200900017980 | MU0504CH | X2056503G LAMHAMDI MOHAMED | 23/11/2009 14:40 | Reg. General Circulación Art. 154 01 | | 45,00 |
| 69 | 200900017139 | 3374FCS | X2123555B OUAADDI BRAHIM | 20/04/2009 12:12 | Reg. General Circulación Art. 94 1C 04 | | 45,00 |
| 70 | 201000018112 | 9530DXV | X3056833H DIAZ YEPEZ LUIS ABDON | 01/01/2010 12:45 | Reg. General Circulación Art. 154 01 | | 45,00 |
| 71 | 201000015971 | 1834CVJ | X3212183A EL FAKHOURY ABDERRAHIM | 08/12/2009 22:20 | Reg. General Circulación Art. 94 1B 08 | | 75,00 |
| 72 | 201000017472 | MU8442BX | X3457323D JIANJUN XU | 09/02/2010 11:35 | Reg. General Circulación Art. 171 03 | | 30,05 |
| 73 | 201000015921 | 4497CFT | X4131611Y NEGREANU STELIAN DAN | 12/12/2009 11:40 | Reg. General Circulación Art. 171 03 | | 45,00 |
| 74 | 201000016877 | 4497CFT | X4131611Y NEGREANU STELIAN DAN | 01/01/2010 12:49 | Reg. General Circulación Art. 154 01 | | 45,00 |
| 75 | 201000018114 | MU2908BV | X4243457A BAKRI BOUZCKRI | 01/01/2010 12:50 | Reg. General Circulación Art. 154 01 | | 45,00 |
| 76 | 200900017331 | 8193BDK | X5371294N KHALID SLIMANI | 22/11/2009 20:00 | Reg. General Circulación Art. 171 03 | | 30,05 |
| 77 | 201000012827 | MU2787BS | X6811302J VARGAS REINAGA KATHERINE | 17/02/2010 20:15 | Reg. General Circulación Art. 94 2 F | | 45,00 |
| 78 | 201000017458 | MU1736AC | X6895429Y LABRIKI MUSTAPHA | 12/01/2010 21:15 | Reg. General Circulación Art. 171 03 | | 30,05 |
| 79 | 201000017834 | V6203DP | X6928251F ABDELFATTAH CHARNANE | 27/12/2009 8:30 | Reg. General Circulación Art. 154 01 | | 45,00 |
| 80 | 201000017468 | 8241BXN | X7592723D JINGLIANG XIA | 09/02/2010 12:00 | Reg. General Circulación Art. 94 1B 08 | | 75,00 |
| 81 | 201000017464 | 7186FHN | X7650334M MARQUEZ DO SANTOS DANIEL | 29/01/2010 9:44 | Reg. General Circulación Art. 154 01 | | 45,00 |
| 82 | 200900017121 | A3985BD | X7865708F HILALOU MOHAMED | 06/11/2009 23:10 | Reg. General Circulación Art. 167 01 | | 45,00 |
| 83 | 201000017963 | MU5893BM | X9028343S ABDELADYM JOUHLALI | 04/12/2009 20:50 | Reg. General Circulación Art. 94 1B 08 | | 75,00 |
| 84 | 201000017502 | 7495GNW | X9374975Z EL KALAI SABRINA | 12/01/2010 12:55 | Reg. General Circulación Art. 171 03 | | 30,05 |
| TOTAL | | | | | | | 4.950,50 |

**IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Lorquí

6735 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a su firmeza, en la Oficina de Atención al Contribuyente de este Ayuntamiento, lugar donde obran los correspondientes expedientes sancionadores, haciendo la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

En Lorquí, 28 de marzo de 2010.—La Secretaria, Verónica Ortega Cantó.

| Núm. | Expediente | Matricula | Nif | Nombre | Fecha Denuncia | Infracción | Puntos | Importe |
|-------|--------------|-----------|-----------|--------------------------------|------------------|--|--------|----------|
| 1 | 200900015889 | MU5094BS | 22445649H | MARIN GARRE JOSEFA | 03/09/2009 11:10 | Reg. General Circulación Art. 154 01 | | 45,00 |
| 2 | 200900016172 | C5069BRV | 22466707P | MIRALLES PEREZ LUIS | 24/09/2009 15:25 | Reg. General Circulación Art. 154 01 | | 35,00 |
| 3 | 200900016383 | MU2748BP | 22481590X | CAMPILLO CAMPILLO PURIFICACION | 20/03/2009 10:00 | Reg. General Circulación Art. 94 1C 04 | | 30,05 |
| 4 | 200900016086 | 5795DPC | 22932921N | AVILES INGLES MARIA JESUS | 04/09/2009 10:30 | Reg. General Circulación Art. 154 01 | | 45,00 |
| 5 | 200900017009 | C5625BKR | 29061959X | GOMARIZ GOMARIZ MARIA MERCEDES | 15/10/2009 16:05 | Reg. General Circulación Art. 94 2 E | | 45,00 |
| 6 | 200900016147 | 3078DWF | 29062963W | GARCIA GUILLEN ISABEL | 02/10/2009 11:29 | Reg. General Circulación Art. 94 1C 04 | | 45,00 |
| 7 | 200900015790 | 3057FMG | 29076497N | BERNABEU DIAZ JOSE LUIS | 07/09/2009 13:33 | Reg. General Circulación Art. 54 1 1A | | 75,00 |
| 8 | 200900017014 | 2338FLK | 34794790E | MUÑOZ FERNANDEZ JUAN JOSE | 17/10/2009 21:10 | Reg. General Circulación Art. 94 2 E | | 45,00 |
| 9 | 200900016287 | A0170DW | 48416107A | PEREZ GOMARIZ MARIA | 01/06/2009 12:23 | Reg. General Circulación Art. 154 01 | | 30,05 |
| 10 | 200900017407 | 4161DMR | 48419917H | PEINADO ROCAMORA PABLO | 21/10/2009 12:15 | Reg. General Circulación Art. 94 1C 04 | | 45,00 |
| 11 | 200900016688 | 6958DMK | 48450387J | MONTERO PRADOS ANTONIO | 19/05/2009 21:30 | Reg. General Circulación Art. 18 | | 60,10 |
| 12 | 200900015355 | C6955BRW | 48453070M | CANO GONZALVEZ JOSE FRANCISCO | 18/10/2009 20:50 | Reg. General Circulación Art. 3 1 01 | | 150,00 |
| 13 | 200900016498 | MU2442CB | 48495021G | PEREZ LOZANO VERONICA | 16/07/2009 13:20 | Reg. General Circulación Art. 94 1B 08 | | 75,00 |
| 14 | 200900016074 | 8141BVL | 48510496T | MORENO MARIN JESUS | 17/10/2009 4:14 | Código de Circulación Art. 20 1 3A | | 600,00 |
| 15 | 200900015996 | MU9398AW | 48616994P | GAMBIN CARRILLO FRANCISCO | 25/08/2009 22:15 | Reg. General Circulación Art. 117 1 2A | | 75,00 |
| 16 | 200900017038 | 7272BJX | 52202650X | MAÑEZ CIFUENTES JOSE MARIA | 26/10/2009 9:53 | Reg. General Circulación Art. 171 03 | | 30,05 |
| 17 | 200900017007 | 8283CPT | 52815392D | CAMPILLO TORRANO MONTSERRAT | 10/10/2009 21:10 | Reg. General Circulación Art. 94 1B 08 | | 75,00 |
| 18 | 200900016046 | 7020DMX | 52818151P | CANO MOLINA LUIS FERNANDO | 09/10/2009 22:25 | Reg. General Circulación Art. 91 2 02 | | 150,00 |
| 19 | 200900017108 | V3750GC | 52819782Y | GARCIA GARCIA DAVID | 18/10/2009 14:34 | Reg. General Circulación Art. 171 03 | | 30,05 |
| 20 | 200900017090 | MU3134AU | 77508623A | GARCIA GARCIA PASCUAL | 02/11/2009 2:58 | Reg. General Circulación Art. 94 2 E | | 45,00 |
| 21 | 200900016083 | MU6315BH | B30557698 | CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES | 05/09/2009 14:30 | Reg. General Circulación Art. 94 2 E | | 45,00 |
| 22 | 200900015897 | C1047BLR | X5662246Z | BIAYE BASSIROU | 04/09/2009 20:10 | Reg. General Circulación Art. 154 01 | | 45,00 |
| TOTAL | | | | | | | | 1.820,30 |

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

6736 Aprobación inicial de la modificación de diversas Ordenanzas Municipales para su adaptación a la Directiva Comunitaria de Servicios.

Transcurrido el plazo de exposición pública de la modificación de la Ordenanza municipal de mercadillo semanal, Ordenanza reguladora de la tasa por instalación o fijación de carteles y otros en farolas y columnas de propiedad municipal y Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos, aprobada inicialmente en sesión plenaria de 28/01/10, y no habiéndose presentado alegación alguna, se eleva a definitivo el mencionado acuerdo y se procede a la publicación íntegra de su texto, de conformidad con lo previsto el artículo 65.2 de la Ley 7/85, reguladora de las bases de régimen local:

“MODIFICACIÓN ORDENANZA DE MERCADILLO SEMANAL

El artículo 11 queda redactado como sigue:

Para el ejercicio de esta modalidad de venta, en el supuesto contemplado en esta Ordenanza, el interesado deberá obtener la preceptiva autorización municipal, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas, y encontrarse al corriente de su pago.
- 2.- Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto en cuestión.
- 3.- Estar dado de alta y al corriente del pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- 4.- En caso de extranjeros, deberá acreditarse además, estar en posesión del permiso de residencia y trabajo por cuenta propia.

La acreditación del cumplimiento de estos requisitos podrá sustituirse por la presentación de una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que el interesado declare, bajo su exclusiva responsabilidad, que cumple los citados requisitos.

Se modifica el apartado b) del artículo 12 que queda redactado de la siguiente manera:

b) Acreditar el cumplimiento de los requisitos o presentar la declaración responsable de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.

Se modifica el apartado 2 del artículo 13, que queda como sigue:

2.- Serán criterios preferentes para otorgar la autorización municipal, en caso de que el número de solicitudes excediese de los puestos de venta disponibles, el carecer el interesado de otros medios de subsistencia o la antigüedad en el ejercicio de la actividad cuando esta circunstancia conste a la administración municipal.

Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por instalación o fijación de carteles y otros en farolas y columnas de propiedad municipal.

El artículo 3 queda redactado como sigue:

Devengo.-

Artículo 3.º- La obligación de contribuir nace con la comunicación previa o autorización, según los casos, del Ayuntamiento para la utilización prevista en el Artículo anterior con los elementos que en él se citan. Esta Tasa se devengará con arreglo a la siguiente

| T A R I F A | EUROS |
|--------------------------------------|--------------|
| Por cada farola o columna por cartel | 0,25 €/día |

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Fundamento y naturaleza

Artículo 1.º En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la realización de la actividad administrativa DE Licencia de Apertura de Establecimientos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto refundido.

Hecho imponible

Artículo 2.º 1. Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las disposiciones legales vigentes para su normal funcionamiento.

2. A tal efecto, tendrán la consideración de apertura:

a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.

b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.

c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

3. Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Aun sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

Sujeto pasivo

Artículo 3.º Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

Responsables

Artículo 4.º 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5.º No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Base imponible

Artículo 6.º 1. Constituye la base imponible de esta tasa:

1. Con carácter general, el importe de la cuota tributaria mínima municipal en el Impuesto sobre Actividades Económicas, excluidas las posibles bonificaciones, calculada dicha cuota en los términos que define el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 2/2004, esto es, el resultado de aplicar sobre la cuota de tarifa del Impuesto el coeficiente único y el índice de situación que, en su caso, haya fijado el Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del citado texto.

2. Para actividades no sujetas a Impuesto de Actividades Económicas, la superficie del local.

3. Tratándose de locales en que se ejerza más de un comercio o industria, por el mismo o diferente titular, sujeto al pago por varios epígrafes de la tarifa del Impuesto, se tomará como base independiente la cuota tributaria anual por cada epígrafe y titular.

4. Este artículo será de aplicación en todos los casos, salvo en los supuestos que con carácter singular se recogen en el artículo siguiente, relativo a la determinación de la cuota tributaria, a excepción de aquellos supuestos, en que de la aplicación del artículo 6, resulte una cuota mayor que las fijadas con carácter fijo en el artículo siguiente, en cuyo caso será de aplicación lo previsto en el presente artículo.

Cuota tributaria

Artículo 7.º La cuota tributaria por esta tasa es la siguiente:

1. Licencias de apertura en todos los supuestos del art. 2.2 de esta ordenanza que no tengan señalada cuota especial por tratarse de actividades singulares y que tributen por el Impuesto de Actividades Económicas:

a) Establecimientos o locales que realicen actividades exentas de calificación ambiental, enumeradas en el anexo II de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada: el 100% de la cuota tributaria mínima municipal del Impuesto de Actividades Económicas. En todo caso se establece una cuota mínima de 500 €.

En el caso de cambio de titularidad se tributará por el 100% de la cuota tributaria mínima municipal del Impuesto.

b) Establecimientos o locales sujetos a autorización ambiental autonómica o informe de calificación ambiental: el 300% de la cuota tributaria mínima municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas. En todo caso se establece una cuota mínima en concepto de tasa por licencia de apertura de 1.000€.

Igual que en el caso anterior, los cambios de titularidad tributarán al 100% de la cuota mínima municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

c) En los casos de ampliación de actividades, siempre que la actividad ampliada esté incluida en el mismo epígrafe de la tarifa del Impuesto, se liquidará la Tasa tomando como base imponible la diferencia entre el importe de la cuota antes y después de la ampliación, con una cuota mínima a satisfacer de 30 Euros.

2. En los casos de establecimientos, locales o actividades no sujetos a tributación por el Impuesto de Actividades Económicas la cuota vendrá determinada por el resultado de multiplicar el n.º de metros cuadrados o fracción del inmueble destinado a la actividad por 1,5 €. En todo caso se establece una cuota mínima de 150 euros.

3. Actividades singulares:

a) Oficinas bancarias, entidades financieras y similares: 12.000 euros.

b) Actividades comerciales con superficie de sala de venta igual o superior a 500 metros cuadrados: 18.000 Euros

c) Actividades comerciales sujetas a licencia por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con la ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre régimen del Comercio Minorista y Plan de Equipamientos Comerciales de la Región de Murcia: 60.000 euros.

d) Salas de fiestas y discotecas: 6.000 euros.

e) Gasolineras, estaciones de servicio y similares: 6.000 euros.

Devengo

Artículo 8.º 1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura o comunicación previa, según los casos.

2. Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia o sin haber realizado la comunicación previa, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Gestión, liquidación, inspección y recaudación

Artículo 9.º La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento industrial o mercantil presentarán previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada, en su caso, de la documentación especificada en la propia solicitud.

Junto a la solicitud de licencia de apertura o comunicación previa, el interesado deberá presentar la correspondiente autoliquidación de la tasa, no siendo admitida instancia alguna que no vaya acompañada de la correspondiente autoliquidación, debidamente validada de pago.

Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas por tal establecimiento o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.

Infracciones y sanciones

Artículo 10.º Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Vigencia

Artículo 11.º Esta Ordenanza entrará en vigor con la publicación íntegra de su texto en el B.O.R.M.”



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6737 Convocatoria de subvención para pensionistas mayores de 65 años, pensionistas por viudedad y desempleados de larga duración referida al ejercicio 2010.

En Junta de Gobierno Local de 30 de marzo de 2010 se acuerda la convocatoria de la subvención para pensionistas mayores de 65 años, pensionistas por viudedad y desempleados de larga duración, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas inicialmente por Junta de Gobierno Local de fecha 28/03/2006 y sus posteriores modificaciones de 17/04/2007, 20/05/2008 y 07/04/2009. Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 08.231.48005 "Transf. Colectivo 3 Edad y Viudedad", prevista en el presupuesto de gastos para el ejercicio 2010, por un importe de 44 euros anuales por beneficiario y unidad familiar.

Las bases reguladoras de la subvención y el modelo de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la oficina municipal de Gestión Tributaria y en la página web del Ayuntamiento (www.molinadesegura.es).

En Molina de Segura, 31 de marzo de 2010.—La Concejal Delegada de Hacienda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6738 Aprobación inicial del proyecto de Plan Especial del Matadero de Cabezo de la Plata, Cañadas de San Pedro.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2010, el proyecto de Plan Especial del Matadero de Cabezo de la Plata, Cañadas de San Pedro, se somete a información pública por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 12 de abril de 2010.—El Alcalde. P.D., el Jefe de la Sección Administrativa de Planeamiento, Ana López Ruiz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6739 Iniciación de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia al Grupo de Coros y Danzas de Murcia Asociación Regional Francisco Salzillo.

Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2010, se ha iniciado expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia al grupo de Coros y Danzas de Murcia Asociación Regional Francisco Salzillo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, por plazo de quince días, cuantas personas, Entidades y Organismos lo deseen, puedan comparecer en dicho expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Murcia, 31 de marzo de 2010.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

6740 Aprobación definitiva de la Modificación Puntual N.º 7 del Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, por acuerdo de Pleno de fecha 29 de marzo de 2010, ha resuelto aprobar definitivamente la Modificación Puntual N.º 7 del Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras: "Altura de la Edificación. Artículo 123".

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLSRM.

Puerto Lumbreras a 6 de abril de 2010.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

6741 Aprobación inicial de modificación de Ordenanza Fiscal.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2010, la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal.

1. Tasa por la prestación del servicio de estancia en escuelas infantiles y establecimientos análogos, talleres de infancia extraescolares, talleres para adultos y cursos de formación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1, de la R.D.L. 2/04 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3, de la citada Ley.

Torre Pacheco, a 26 de marzo de 2010.—La Concejala Delegada de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica, M.^a Dolores Valcárcel Jiménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

6742 Anuncio listado infracciones de tráfico de marzo.

De acuerdo con el que se ha hecho en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de denuncia de los expedientes aplicados de sanciones que se indican, introducidos por el Jefe del Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, órgano instructor de éstos, a las personas o entidades denunciadas que se indican, ya que se ha intentado la notificación en el último domicilio conocido, no se ha podido llevar a cabo. Los pagos se podrán hacer efectivos en el término de 15 días hábiles, a partir de esta publicación con el 20% de bonificación.

Los correspondientes expedientes están en el Negociado de Sanciones de la Policía Local de este Ayuntamiento, delante del cual los asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen oportuno, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la siguiente a la de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido este término sin que se haya hecho uso de este derecho a formular alegaciones o proponer pruebas, se dictarán las correspondientes resoluciones aplicadoras de sanciones.

CIR: Reglamento General de Circulación

LSV: Ley de Seguridad Vial

OMC: Ordenanza Municipal de Circulación.

CON: Reglamento General de Conductores.

SOA: Ley 30/95 reguladora del Seguro Obligatorio de Automóviles

VEH: Reglamento General de Vehículos

| Núm. Exp. | Nombre y apellidos | DNI | Población | Matrícula | F. denuncia | Precepto infringido | Importe |
|--------------|--------------------------------|-------------|--------------------------------|--------------|-------------|---------------------|---------|
| 200900000685 | ARNEZ VARGAS ORLANDO | X6792397Z | 03300 - ORIHUELA | A -3005 -CL | 03/09/2009 | CIR-171-1-1AB | 90 |
| 200900000690 | ALBERCA PLAYA SL | B5370697 4 | 03190 - PILAR DE LA HORADADA | -9213 -BFG | 04/09/2009 | CIR-094-2-1FA | 90 |
| 200900000691 | AGROEMPLEO ETT SL | B7314256 4 | 30710 - ALCAZARES (LOS) - | 5127 -FXH | 08/08/2009 | CIR-167-1-2 A | 90 |
| 200900000703 | DAKLI KHALID | X2766761E | 30107 - MURCIA | MU-2271 -BN | 02/09/2009 | OMT-006-2-2D | 90 |
| 200900000704 | EDRISSIENE SEDDIKE | X4233173T | 30592 - MURCIA | MU-8765 -BN | 02/09/2009 | OMT-006-2-2D | 90 |
| 200900000706 | MILAD MOHAMMED | X1432677F | 30156 - MURCIA | M -9562 -NW | 02/09/2009 | OMT-006-2-2D | 90 |
| 200900000707 | MAIMOUNI BOUZZAOUI MOHAMMED | 076055495 S | 10310 - TALAYUELA | M -1072 -NU | 04/09/2009 | OMT-006-2-2D | 90 |
| 200900000708 | GHARJOU MIMOUN | X6459306D | 30202 - CARTAGENA | -7927 -FHJ | 04/09/2009 | OMT-006-2-2D | 90 |
| 200900000710 | TINOCO ROS JUAN JOSE | 022994930 J | 30205 - CARTAGENA | MU-5981 -AW | 01/09/2009 | OMT-006-2-2D | 90 |
| 200900000711 | BENASSERIE ALI | X3030890L | 30730 - SAN JAVIER | V -6377 -FK | 02/09/2009 | OMT-006-2-2D | 90 |
| 200900000712 | CHAIBI LAID | X4081533E | 30200 - CARTAGENA | M -1628 -MU | 02/09/2009 | OMT-006-2-2D | 90 |
| 200900000720 | GARCIA ZARAGOZA JOSE LUIS | 048500246 P | 30120 - MURCIA | -7755 -DYM | 15/07/2009 | CIR-094-2-1DH | 150 |
| 200900000721 | JAAFRI LAKHDAR | X3106492 C | 30700 - TORRE-PACHECO | MU-5267 -BW | 11/07/2009 | CIR-143-1-1AT | 150 |
| 200900000723 | HAMZAOUI MOHAMED | X3929372Y | 03660 - NOVELDA | A -0012 -CU | 23/07/2009 | CIR-154-1-1AT | 90 |
| 200900000730 | PRECIADO VALVERDE JOHANNA SARA | X6497413 M | 30700 - TORRE-PACHECO | C -1133 -BRC | 10/04/2009 | CIR-118-1-2AT | 150 |
| 200900000732 | FLORES SILVIA SUSANA | X4225154 P | 30700 - TORRE-PACHECO | -2467 -BJS | 18/07/2009 | CIR-154-1-1AT | 90 |
| 200900000733 | MANZANARES CARREÑO ELENA | 022974874 J | 30700 - TORRE-PACHECO | -0675 -DGJ | 15/07/2009 | CIR-171-1-1AB | 90 |
| 200900000762 | AGHZAILI EL HASSANE | 3269200 A | 10310 - TALAYUELA | NA-4820 -AC | 08/09/2009 | OMT-006-2-2D | 90 |
| 200900000794 | SAURA MARTINEZ JUANA | 034834004 K | 30820 - ALCANTARILLA | -0056 -BFM | 06/08/2009 | CIR-091-1-1BG | 210 |
| 200900000795 | CALZADA TORRES ALBERTO | 070868190 S | 03180 - TORREVIEJA | A -7637 -CK | 15/09/2009 | CIR-154-1-1AT | 90 |
| 200900000821 | ALEGRIA CHACON ALFREDO | 023950783 D | 30368 - CARTAGENA | -6278 -DWT | 02/09/2009 | CIR-154-1-1AT | 90 |
| 200900000834 | MARIN PEREZ TRINIDAD | 077563060 E | 30700 - TORRE-PACHECO | -7913 -BTH | 04/10/2009 | CIR-154-1-1AT | 90 |
| 200900000851 | MARTINEZ LEAL ANTONIO | 027478621 S | 30152 - MURCIA | -7671 -BXW | 16/09/2009 | OMT-107-1-1 A | 90 |
| 200900000866 | MUÑOZ ROJO JOSE | 027452889 C | 30320 - FUENTE ALAMO DE MURCIA | -1441 -BNB | 05/10/2009 | CIR-154-1-1AT | 90 |
| 200900000884 | MONTOYA MARTINEZ SALVADOR | 022925862 Z | 30820 - ALCANTARILLA | MU-9569 -CK | 26/09/2009 | CIR-154-1-1AT | 90 |
| 200900000922 | LOPEZ OSETE FRANCISCA | 027443750 N | 30709 - TORRE-PACHECO | -2526 -DBJ | 25/10/2009 | CIR-094-2-2 D | 90 |
| 200900000948 | FERNANDEZ CASTILLO OSCAR | 075786079 K | 30700 - TORRE-PACHECO | -9130 -FWW | 10/11/2009 | CIR-094-2-2 D | 90 |
| 200900000961 | RODRIGUEZ USERO VICENTE JOSE | 023038703 V | 30310 - CARTAGENA | -7033 -CML | 06/11/2009 | CIR-094-2-2 D | 90 |



| Núm. Exp. | Nombre y apellidos | DNI | Población | Matrícula | F. denuncia | Precepto infringido | Importe |
|--------------|--------------------------------|-------------|--------------------------------|--------------|-------------|---------------------|---------|
| 201000000014 | MARTOS GARCIA EMILIO FERNANDO | 022446483 R | 30700 - TORRE-PACHECO | -7523 -FJX | 18/11/2009 | CIR-094-2-2 D | 90 |
| 201000000026 | GARCIA ARMERO RAFAEL | 023046878 G | 30700 - TORRE-PACHECO | MU-6176 -CJ | 11/01/2010 | CIR-094-2-8 D | 90 |
| 201000000027 | MENCIA PADILLA DAYSI MARIA | X0530280 S | 30594 - CARTAGENA | -6007 -BSM | 11/01/2010 | CIR-094-2-5 D | 90 |
| 201000000030 | PEREZ GARCIA JUAN | 022859990 Z | 30739 - TORRE-PACHECO | -6007 -BDT | 13/01/2010 | CIR-006-1-1 A | 90 |
| 201000000031 | GARCIA PEREZ LUIS FRANCISCO | 034797242 J | 30739 - TORRE-PACHECO | MU-3835 -BZ | 18/01/2010 | CIR-154-1-1AT | 90 |
| 201000000032 | ADABBAR HASSIB EDDINE | X04416555A | 30709 - TORRE-PACHECO | -4552 -FBH | 14/01/2010 | CIR-146-1-1AT | 150 |
| 201000000043 | CANELOS GUAMAN JOSE ENRIQUE | X3666030 Z | 30700 - TORRE-PACHECO | -9818 -FFD | 04/01/2010 | CIR-152-1-1BC | 90 |
| 201000000054 | SAURA GARCIA GERONIMA | 022948529 A | 30700 - TORRE-PACHECO | -7387 -FRH | 15/11/2009 | CIR-171-1-1AB | 90 |
| 201000000067 | RECHE MILAN NICOMEDES | 022969288 Q | 03180 - TORREVIEJA | LO-5243 -P | 19/12/2009 | CIR-006-1-1 A | 90 |
| 201000000068 | MOUSSA SAHLI | X4424443W | 30700 - TORRE-PACHECO | C -3706 -BHZ | 02/01/2010 | CIR-146-1-1AT | 150 |
| 201000000080 | RAMDANI ABDELMALEK | 3557913 C | 30709 - TORRE-PACHECO | -0266 -CTX | 17/12/2009 | CIR-009-1-2 A | 60 |
| 201000000094 | MARTOS GARCIA EMILIO FERNANDO | 022446483 R | 30700 - TORRE-PACHECO | -7523 -FJX | 23/11/2009 | CIR-094-2-1 D | 90 |
| 201000000097 | SOLANO PINTADO VIRGINIA | 023043426 W | 30300 - CARTAGENA | -8365 -FLS | 22/11/2009 | CIR-094-2-2 D | 90 |
| 201000000098 | NIETO GIL FRANCISCO | 001333668 J | 30710 - ALCAZARES (LOS) | -6175 -DNJ | 22/11/2009 | CIR-094-2-2 D | 90 |
| 201000000099 | NICHOLAS MICHAEL JAMES | X4293192N | 03189 - ORIHUELA | -2291 -DBG | 04/11/2009 | CIR-167-1-2 A | 90 |
| 201000000100 | SALI MUSTAFA KYURSAT | X6445008 V | 30700 - TORRE-PACHECO | -9178 -DPM | 01/11/2009 | CIR-006-1-1 A | 90 |
| 201000000111 | ZAIDI BARKA | X3422921 S | 30700 - TORRE-PACHECO | A -9352 -CV | 26/12/2009 | CIR-006-1-1 A | 90 |
| 201000000117 | VACUFLEX SL | B5999423 6 | 08005 - BARCELONA | -4376 -CGK | 27/12/2009 | CIR-094-2-8 D | 90 |
| 201000000133 | DARHOUS EL HOUSSINE | X3012146C | 10829 - HOLGUERA | L -9145 -X | 01/02/2010 | OMT-107-1-1 A | 90 |
| 201000000143 | MARTINEZ AGUILAR ANTONIO | 022781813 Z | 30202 - CARTAGENA | MU-7745 -CB | 07/02/2010 | CIR-094-2-6 D | 90 |
| 201000000153 | MARTINEZ SANCHEZ MANUELA | 022995976 R | 30700 - TORRE-PACHECO | -2324 -BGS | 07/01/2010 | CIR-094-2-1 D | 90 |
| 201000000157 | FLORES ARCE GEOVANNY AMADO | X3242908T | 30700 - TORRE-PACHECO | -2172 -BRH | 07/01/2010 | CIR-094-1-1D | 90 |
| 201000000165 | HAKMI ABDELKADER | X3203556R | 45400 - MORA | -0843 -CHB | 14/01/2010 | OMT-006-2-2D | 90 |
| 201000000168 | ALD AUTOMOTIVE SA | 80292667 | 28023 - MADRID | -5292 -FZC | 10/01/2010 | CIR-094-2-6 D | 90 |
| 201000000186 | KADRI EL HASSANE | X1226650Z | 30870 - MAZARRON | AB-2159 -L | 14/01/2010 | OMT-006-2-2D | 90 |
| 201000000187 | HUERTA DE ABAJO SC | G7344561 1 | 30500 - MOLINA DE SEGURA | -5868 -CGJ | 16/02/2010 | CIR-152-1-1BC | 90 |
| 201000000188 | AKOURAN ABDELMOULA | X5200315 S | 30591 - TORRE-PACHECO | GI-4566 -AZ | 15/02/2010 | OMT-006-2-2D | 90 |
| 201000000191 | GUARACA ORTIZ CARLOS | X6794512J | 30320 - FUENTE ALAMO DE MURCIA | B -4515 -WB | 24/01/2010 | CIR-094-2-2 D | 90 |
| 201000000198 | IBÁÑEZ ARMERO AURELIO | 022931202 H | 30700 - TORRE-PACHECO | -5742 -BPZ | 17/01/2010 | CIR-171-1-1AB | 90 |
| 201000000206 | CHICA RODRIGUEZ DIEGO MAURICIO | X3149228E | 30203 - CARTAGENA | -8804 -DLF | 21/01/2010 | CIR-094-2-6 D | 90 |
| 201000000210 | KHALOUA ABDELKADER | X6600256S | 30205 - CARTAGENA | MU-7385 -AX | 04/02/2010 | OMT-107-1-1 A | 90 |
| 201000000211 | BOUNOVA FATNA | X5191572N | 30205 - CARTAGENA | MU-8950 -BZ | 03/02/2010 | OMT-107-1-1 A | 90 |
| 201000000213 | QUIZHPE MEDINA LUIS FRANCISCO | X4179865Y | 30700 - TORRE-PACHECO | -7858 -DGJ | 03/02/2010 | CIR-094-2-5 D | 90 |
| 201000000220 | SANCHIS LOPEZ DESEADA | 052948457 L | 46024 - VALENCIA | -1164 -FMK | 10/02/2010 | CIR-171-1-1AB | 90 |
| 201000000224 | CREDITOS MURCIA SLL | B7321652 5 | 30004 - MURCIA | -6036 -FJD | 17/01/2010 | OMT-107-1-1 A | 90 |
| 201000000229 | PINTO GARCIA ALBERTO | 050843488 X | 30700 - TORRE-PACHECO | -8158 -DWP | 28/02/2010 | CIR-094-2-2 D | 90 |
| 201000000251 | DOMINGUEZ NUÑEZ ISMAEL | 022967783 Y | 30203 - CARTAGENA | -8891 -GGS | 28/02/2010 | CIR-094-2-2 D | 90 |
| 201000000262 | GODOY AZANZA ERNAN ISRAEL | X6480014 V | 30700 - TORRE-PACHECO | -4616 -CWN | 02/03/2010 | CIR-171-1-1AB | 90 |
| 201000000283 | GARCIA ABADILLO FERNANDEZ | 004219614 B | 30740 - SAN PEDRO DEL PINATAR | -7771 -BBG | 21/02/2010 | CIR-094-2-1D | 90 |
| 201000000300 | REDONDO CABEZUELA LUIS | 022986116 P | 03500 - BENIDORM | -2829 -CSF | 20/02/2010 | CIR-094-2-1D | 90 |
| 201000000336 | KHALOUFI HASSANE | X3285167 P | 30700 - TORRE-PACHECO | -8625 -GCW | 23/02/2010 | LSV-011-3-1AF | 150 |
| 201000000378 | FRIGORIFICOS MORALES SA | A3063213 7 | 30380 - CARTAGENA | -9826 -CGJ | 24/02/2010 | CIR-094-2-2 D | 90 |

Torre Pacheco, 30/03/2010

El Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.—V.º Bº., el Jefe de Negociado de Sanciones, José Mercader Saura.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

6743 Anuncio para la contratación del suministro de "Sistema de Voz IP para comunicaciones telefónicas".

1.- Entidad adjudicadora.

- a. Organismo: Ayuntamiento de Torre-Pacheco
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: FE19/10.

2.- Objeto del contrato

La contratación, mediante procedimiento abierto, con valoración de varios criterios, del suministro "Sistema de Voz IP para comunicaciones telefónicas".

3.- Plazo de ejecución.

6 meses.

4.- Tramitación y procedimiento.

Tramitación: urgente.

Procedimiento: Abierto, con valoración de varios criterios: Propuesta sobre personal: 26 puntos. Ampliación del plazo de garantía y soporte: 20 puntos. Oferta económica: 5 puntos. Propuesta Técnica: 14 puntos. Mejoras: 25 puntos. (Uso de conmutadores modulares para el núcleo de red: 8 puntos. Gateways de voz redundantes y configurados en alta disponibilidad para tolerancia a fallos: 9 puntos. Mayor número de terminales de telefonía IP: 4 puntos. Suministro de una solución software de control, configuración y gestión de toda la electrónica de red del sistema de comunicaciones: 4 puntos.) Soporte y mantenimiento: 10 puntos.

5.- Tipo de Licitación.

166.379,31 € + 16% de IVA, (26.620,69 €): 193.000 € (a la baja).

6.- Garantía provisional.

3.860 €

7.- Garantía definitiva.

El 5% del precio de adjudicación, I.V.A. excluido.

8.- Clasificación del contratista.

No se exige.

9.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación. C/. Aniceto León, 8, 30700 – Torre-Pacheco. Teléfono: 968 57 71 08. Fax: 968 57 77 66.

Perfil del contratante: www.torrepacheco.es

Fecha Límite: 5 días antes fecha de presentación de ofertas.

10.- Formalidades del procedimiento abierto.

Establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11.- Presentación de ofertas.

Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14 horas del décimo tercer día natural a partir del día siguiente hábil al de la publicación del anuncio de licitación

en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Negociado de Contratación (Sección de Asuntos Generales y Personal) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, C/. Aniceto León, 8, 30700-Torre-Pacheco.

Si el último día del plazo para presentación de ofertas fuese sábado o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado al siguiente día hábil.

12.- Apertura de Ofertas.

Establecido en la cláusula 20 del Pliego de condiciones.

13.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

14.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007 de 31 de octubre, los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y demás información relativa al expediente de contratación se encuentra en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Torre Pacheco, www.torrepacheco.es

Torre Pacheco, 5 de abril de 2010.—El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública (Decreto de Alcaldía 252 de 12-05-2009), Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

6744 Anuncio para la contratación del suministro de "Sistema centralizado de terminales informáticos para el tratamiento de la información".

1.- Entidad adjudicadora.

- a. Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: FE20/10.

2.- Objeto del contrato.

La contratación, mediante procedimiento abierto, con valoración de varios criterios, del suministro "Sistema centralizado de terminales informáticos para el tratamiento de la información".

3.- Plazo de ejecución.

7 meses.

4.- Tramitación y procedimiento.

Tramitación: urgente.

Procedimiento: Abierto, con valoración de varios criterios: Propuesta sobre personal: 26 puntos. Ampliación del plazo de garantía y soporte: 20 puntos. Oferta económica: 5 puntos. Propuesta Técnica: 14 puntos. Mejoras: 25 puntos. (Características técnicas de los thin clients (puertos, memoria, pantalla, etc.): 6 puntos. Características técnicas de los servidores centrales (procesador, memoria, etc.): 7 puntos. Escalabilidad y dimensionamiento de la solución de virtualización: 7 puntos. Cantidad de espacio disponible para almacenamiento en disco: 2 puntos. Integración y personalización de la plataforma para el Ayuntamiento de Torre Pacheco: Logos, integración con periféricos, etc.: 3 puntos.) Soporte y mantenimiento: 10 puntos.

5.- Tipo de Licitación.

166.379,31 € + 16% de IVA, (26.620,69 €): 193.000 € (a la baja).

6.- Garantía provisional.

3.860 €

7.- Garantía definitiva.

El 5% del precio de adjudicación, I.V.A. excluido.

8.- Clasificación del contratista.

No se exige.

9.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación. C/. Aniceto León, 8, 30700 – Torre Pacheco. Teléfono: 968 57 71 08. Fax: 968 57 77 66.

Perfil del contratante: www.torrepacheco.es

Fecha Límite: 5 días antes fecha de presentación de ofertas.

10.- Formalidades del procedimiento abierto.

Establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11.- Presentación de ofertas.

Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14 horas del décimo tercer día natural a partir del día siguiente hábil al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Negociado de Contratación (Sección de Asuntos Generales y Personal) del Ayuntamiento de Torre Pacheco, C/. Aniceto León, 8, 30700-Torre-Pacheco.

Si el último día del plazo para presentación de ofertas fuese sábado o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado al siguiente día hábil.

12.- Apertura de ofertas.

Establecido en la cláusula 20 del Pliego de condiciones.

13.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

14.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007 de 31 de octubre, los Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y demás información relativa al expediente de contratación se encuentra en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Torre Pacheco, www.torrepacheco.es

Torre Pacheco, 5 de abril de 2010.—El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública (Decreto de Alcaldía 252 de 12-05-2009), Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

6745 Resumen por capítulo expediente 1 crédito extraordinario y suplemento de créditos Presupuesto prorrogado 2010.

Don Juan Miguel Benedito Rodríguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que, habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del expediente n.º 1 de Crédito Extraordinario y Suplemento de Créditos del Presupuesto Municipal prorrogado para 2010, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 1 de marzo, y no habiendo sido presentada reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera el mismo definitivamente aprobado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el mismo artículo 177, en relación con el 169 del mismo texto legal, se hace público el resumen por Capítulos del Expediente de Modificación de créditos arriba señalado:

| Crédito extraordinario: | | Financiación: | |
|--------------------------------|----------------|----------------------|----------------|
| Gastos | | Ingresos | |
| Capítulo VI | 1.193.500,00 € | | |
| Capítulo VII | 460.000,00 € | Capítulo IX | 1.163.500,00 € |
| TOTAL | 1.163.500,00 € | TOTAL | 1.163.500,00 € |
| | | | |
| Suplemento de créditos: | | Financiación: | |
| Gastos | | Ingresos | |
| Capítulo VI | 1.021.500,00 € | Capítulo IX | 1.021.500,00 € |
| TOTAL | 1.021.500,00 € | TOTAL | 1.021.500,00 € |
| | | | |

Yecla, 6 de abril de 2010.—El Alcalde Presidente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

6746 Anuncio de licitación del contrato de obras de "Campo de fútbol de césped artificial y construcción de edificio de vestuarios y servicios, Fase I".

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría
 - 2) Domicilio: Plaza Mayor s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.
 - 4) Teléfono: 968 75 11 35.
 - 5) Telefax: 968 79 07 12.
 - 6) Correo electrónico: contratación@yecla.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.yecla.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del último día de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: C.O. 20/2010.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: Ejecución de las obras de "Campo de fútbol de césped artificial y construcción de edificio de vestuarios y servicios, Fase I", de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Guillermo Ortego Carretero, aprobado con fecha 13 de abril de 2010.
- c) Lugar de ejecución:
 - 1) Domicilio: Complejo Deportivo Las Pozas, Avda. Abad José Sola, s/n
 - 2) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.
- e) Plazo de ejecución: Ocho meses.
- f) CPV: 45212200-8. Trabajos de construcción de instalaciones deportivas.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: 1.º Construcción de edificio de vestuarios, 2.ª Fase (0-65 puntos); 2.º Precio (0-20 puntos); 3.º Compromiso inicio obras antes de 1 de junio de 2010 (0-5 puntos); 4.º Equipamiento Deportivo (0-5 puntos); 5.º Infraestructuras de "para-balón" (0-3 puntos); 6.º Homologación campo de fútbol nivel 2 RFEF (0-2 puntos).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto: 948.275,86 euros. IVA (16%): 151.724,14. Importe total: 1.100.000,00 euros.

5. Garantías exigidas. Provisional: 28.448,28 €. Definitiva 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): Grupo A, Subgrupo 2, Categoría d); Grupo G. Subgrupo 4, Categoría e); y Grupo I, Subgrupo 1, categoría d).

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M. De 10'30 a 15,00 horas (de 10,30 a 13,00 horas, los sábados).

b) Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

1) Dependencia: Secretaría

2) Domicilio: Plaza Mayor s/n.

3) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

8. Apertura de ofertas.

a) Dirección: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

b) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

c) Fecha y hora: Primer día siguientes hábil no sábado a aquél en que termine el plazo de presentación de instancias.

9. Gastos de publicidad: A cuenta del adjudicatario.

10. Otras informaciones: Condición especial de ejecución del contrato: El contratista asume la obligación de contratar para la ejecución de la obra a un número mínimo de cuatro trabajadores inscritos como demandantes de empleo en la oficina del SEF de Yecla (de los cuales al menos uno habrá de ser mujer), durante 6 meses, con preferencia de los de mayor antigüedad como demandantes de empleo.

Yecla a 14 de abril de 2010.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Usuarios Los Losares-Veredilla y Almadenes, Cieza

6747 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

Estimado Comunero:

Por medio de la presente, se le convoca a usted a la Junta General Extraordinaria, que se celebrará el próximo día de 22 abril de 2010 (jueves), a las 20:00 horas, en el salón de reuniones de la Junta Central de Usuarios Norte de la Vega del Río Segura, sita en Plaza de España, n.º 2, bajo, con arreglo al siguiente:

Orden del día

Punto 1.º- Lectura del acta anterior y su aprobación, si procede.

Punto 2.º- Informe del Presidente.

Punto 3.º- Elección de los cargos de la Junta Rectora, cumpliendo así con la cláusula IX del documento de constitución de la "Comunidad de Usuarios Los Losares-Veredilla y Almadenes".

Punto 4.º- Aprobar el nombramiento del Agente-Ejecutivo, para el cobro en vía de apremio de los recibos de agua y derramas de esta Comunidad.

Punto 5.º- Ruegos y Preguntas.

Se ruega su puntual asistencia, por la importancia de los temas a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

Cieza, 5 de abril de 2010.—El Secretario, José Abellán Martínez.